

DIVERSIDAD
¿Sinónimo de Discriminación?

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos
INREDH

DIVERSIDAD
¿Sinónimo de Discriminación?

SERIE INVESTIGACION # 4
Quito, Marzo del 2001

DIVERSIDAD: ¿SINONIMO DE DISCRIMINACION?

Serie Investigación # 4

Editor: Patricio Benalcázar

Compilación: Mara Judith Salgado

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH

Asociada a la Federación Internacional de Derechos Humanos, FIDH

República 192 y Almagro

Edificio Casa Blanca - Dto. 2-C

Casilla postal: 17 03 1461

Telefax: 593 2 2526365

e-mail: inredh@ecuanex.net.ec

web: www.inredh.org

ISBN: ISBN-9978-980-02-4

Derechos de autor: 014854

Primera edición: Marzo del 2001

Portada: Puento Digital

Ilustraciones de portada: Ovidio Hurtado - Perú

Edición y diagramación: Comunicaciones INREDH

Impresión: Imprenta Cotopaxi

La realización de esta investigación ha sido posible con el aporte de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité Andino de Servicios (CAS).

Quedan hechos todos los registros de ley, sin embargo, fieles a nuestros principios de democratización y acceso libre del conocimiento, se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra, siempre y cuando no sea con fines comerciales, se cite las fuentes respectivas y se envíe una copia de la publicación a INREDH

Presentación

Construyendo puentes de respeto

La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH en el marco de su misión institucional dirigida a aportar en la construcción de una cultura respetuosa de los derechos humanos, base sustantiva de la democracia y de un Estado Social de Derecho, pone a consideración pública un trabajo construido desde distintos enfoques y problemáticas por las cuales se pasea impunemente la “discriminación”.

La lógica del “poder” para subsistir apunta a la exclusión de lo diferente, lo “normal” y lo “natural” se convierten en construcciones culturales y sociales que no admiten la inmensa riqueza de la diversidad humana, en todas las capas sociales y económicas aprendemos a “despreciar” al otro/a, al que no se enmarca en el modelo de lo blanco, patriarcal, adulto, heterosexual, sano y pudiente.

Por fortuna, quienes escriben este trabajo hacen un ejercicio para “desaprender”, para recuperar en la identidad individual y social lo que desde “guaguas” nos castró la sociedad del “poder”, para amar lo que tenemos de femenino de niño/as de indios y negros de desarraigados/as y caminantes, de una sexualidad plena y esencial

Este trabajo sobre “la discriminación en el Ecuador desde un enfoque de derechos humanos”, condensa la palabra de mujeres y hombres que nos aproximan críticamente al discurso y praxis social y jurídica donde campea la discriminación étnica, económica, de género, por orientación sexual, por la condición de salud, por condiciones físico-funcionales, en fin por situaciones que generan vulnerabilidad.

Confiamos en que esta iniciativa, se convierta en el punto de partida para impulsar propuestas dirigidas a construir, desde lo público y lo privado, puentes de respeto y reconocimiento con el otro/a, con lo diferente y diverso.

Patricio Benalcázar Alarcón
PRESIDENTE INREDH

INDICE

	Presentación	7
I.	Marco Teórico	11
	La discriminación y derechos humanos	13
II.	Marco Jurídico	31
	Marco jurídico nacional e internacional: discriminación y derechos humanos	33
III.	El Caso Ecuatoriano	63
	De naciones y racismos: breve lectura del caso ecuatoriano	65
IV.	Globalización y Exclusión	85
	La Globalización y la Exclusión de los Vulnerables	87
V.	Discriminación en situaciones específicas	99
	1. Discriminación de género en el discurso jurídico	101
	2. Discriminación de Género: La Situación de Mujeres Detenidas	109
	3. Discriminación a las trabajadoras sexuales	123

4. Discriminación por la orientación sexual	133
5. De menor a ciudadano	143
6. Tercera Edad y Discriminación	153
7. Jóvenes y Discriminación	159
8. Sida y Discriminación	171
9. Discriminación y Discapacidad o Viceversa	185
10. Nacionalidades, Pueblos Indígenas y Discriminación	199
11. Pueblos Indígenas y Discriminación en el ámbito jurídico	205
12. Poética y Política de cuerpos blancos y negros: Señoras, Mujeres, Blanqueamiento y Miss Esmeraldas 1997-1998 , Ecuador.	219
13. Pueblos Negros y Discriminación	241
14. Personas Privadas de la Libertad y Discriminación	253
15. Migración y Discriminación	263
16. Discriminación en el Ambito Laboral	273

I. MARCO TEORICO

LA DISCRIMINACION DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

María Judith Salgado*

“el verdadero problema que subyace al del trato discriminatorio es el de la exclusión de aquellos que resultan ser diferentes desde el punto de vista de la mayoría o cultura dominante”

(Roberto Saba)

1. Ecuador: Diversidad y Exclusión

Cabe preguntarse porque consideramos importante reflexionar, debatir y trabajar propuestas de intervención en cuanto a la discriminación y además porque creemos que es fundamental hacerlo desde un enfoque de derechos humanos.

En primer lugar debemos señalar que los derechos humanos, y más específicamente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tiene como principios la libertad, la igualdad y la solidaridad. Tan es así que en muchos casos cada uno de estos principios han sido identificados como los fundamentos de los derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; y los derechos colectivos, respectivamente. Si bien nosotros consideramos que los derechos humanos deben ser vistos desde una visión integral que enfatice en su interdependencia y por lo mismo vemos que la libertad, la igualdad y la solidaridad son principios complementarios y no fragmentados, hemos decidido focalizar en esta reflexión en el principio de igualdad por encontrarse íntimamente vinculado con la no discriminación.

La especie humana tiene como una característica innegable la diversidad, no obs-

* Doctora en Jurisprudencia (PUCE), Diploma Superior en Derechos Humanos y Seguridad Democrática (FLACSO), investigadora y capacitadora del INREDH, consultora del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar

tante esta diversidad, toda persona humana es titular de derechos humanos, lo que implica entender que toda persona tiene valor y dignidad por el mero hecho de ser parte de la especie humana sin que sus diferencias o características propias puedan excluirla del ejercicio de sus derechos. En suma somos diferentes pero iguales en derechos.

“Estas dos nociones: igualdad y diversidad, nos remiten a situaciones complejas y amplias. Así otro punto que debemos relacionar es la tensión entre lo universal (basado en la igualdad) y lo particular (basado en lo diverso). Pues si bien todos somos diversos/diferentes, todos a la vez somos y pertenecemos a la misma especie: la humanidad”¹

La noción occidental de los derechos humanos guarda una estrecha relación con la modernidad, la democracia, el estado de derecho y la construcción de los denominados Estado-Nación.

La concepción de Estado-nación en el Ecuador se fundamentó en los postulados de la modernidad que, en base al principio de igualdad, construyó sociedades homogenizantes en las cuales el paradigma de ciudadano estaba ligado a la cultura dominante. La diversidad y los particularismos en dicho paradigma no tenían cabida. De esta manera vastos sectores - los indígenas entre estos - no reconocidos como “civilizados” por la cultura dominante fueron excluidos del sistema político y se buscó como única alternativa de inclusión su “integración” a la “cultura universal”.

“ El modelo de “Estado Nación” impuesto desconoció la realidad de sociedades pluriculturales y multiétnicas. La proclamación y defensa de un modelo monista respecto a la sociedad Estado y al derecho ha conculcado la condición plural de nuestras naciones y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas”²

La igualdad se confundió con uniformidad, se negaron las diversidades y la “integración”- léase asimilación - fue la consigna máxima.

Ya el movimiento feminista ha cuestionado desde diversas posiciones a la sociedad patriarcal imperante y al androcentrismo que a decir de Alda Facio, es aquella visión

¹ CHAVEZ GARDENIA Y VILLARREAL BEATRIZ, *Violencia y Discriminación*, INREDH, s/edición, , Quito, 1998, p. 4.

² TORRES, RAMÓN, *Régimen Constitucional y Derechos de los Pueblos Indígenas en “Derechos de los Pueblos Indígenas, Situación Jurídica y Políticas de Estado”*, Ediciones ABYA YALA, Quito, 1995, p.47.

que “toma al hombre/varón como parámetro, modelo, prototipo o paradigma de lo humano. El androcentrismo es la visión del mundo desde la perspectiva masculina únicamente. En virtud del androcentrismo, todas las instituciones creadas socialmente responden solamente a las necesidades sentidas por el varón o, cuando mucho, a las necesidades que el varón cree tiene la mujer”.³

Frente a esta realidad varias feministas han planteado la reconceptualización de los derechos humanos, una redefinición de lo “humano” mirando a la práctica y teoría de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género “que cuestione lo masculino como parámetro, al tiempo que presenta una visión desde las mujeres, no como única, sino para visibilizar la experiencia femenina con el fin de lograr una visión más integral del género humano.”⁴

Una riqueza fundamental de la perspectiva de género es que permite visualizar y valorizar las diferencias no solo entre hombre y mujeres sino las diferencias entre las mismas mujeres. Considerando que las categorías etnia, clase, edad, religión, opción sexual, entre otras, marcan necesidades e intereses diversos que deben ser visibilizados en el Derecho de los derechos humanos y en su aplicación.

Cabe decir que tanto el feminismo (en sus diversas tendencias) como los movimientos indígenas han puesto el dedo en la llaga al cuestionar las democracias que dejan por fuera a la mayor parte de la población, que niegan el carácter plural de nuestras sociedades y que voltean la cara a las necesidades, intereses y aspiraciones de los/as diferentes al modelo de lo “humano”.

Surge desde la perspectiva de género “un nuevo paradigma cultural que parte de la revalorización de dos principios: diversidad humana y paridad de los diferentes (Lagarde 1996:51) “La reformulación de ambos principios supone una crítica al proyecto de la modernidad que plantea un principio de igualdad abstracto, a partir de la desigualdad real de los sujetos” (Chiarotti y Matus 1997:10)”⁵

Consideramos que para el Ecuador constituye un reto fundamental el reconocimiento de su diversidad , es decir, de la pluralidad de la sociedad ecuatoriana. Plan-

³ FACIO ALDA, Sexismo en el Derecho de los Derechos Humanos, EN: Mujer y Derechos Humanos en América Latina, CLADEM, Lima, Perú, 1991, p. 118.

⁴ Idem, p.120

⁵ FRIES LORENA, Los Derechos Humanos de las mujeres: aportes y desafíos, EN: Las Fisuras del Patriarcado, Reflexiones sobre Feminismo y Derecho, FLACSO-CONAMU, Quito, Ecuador, 2000, p.46.

tear la visibilización de nuestra diversidad y en ese contexto formular un proyecto común que considere estas diversidades, implica un paso cualitativo en la construcción de una democracia que tenga como base fundamental el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos de cada ecuatoriana/o.

Lastimosamente, en la práctica, la diversidad no ha sido vista como sinónimo de diferencia sino como sinónimo de desigualdad y exclusión.

En este punto me parece válido rescatar el problema planteado por Simón Pachano quien afirma que la sociedad ecuatoriana no ha logrado concretar la relación identidad/diferencia que implica reconocer que existe un “otro” diferente pero que tiene los mismos derechos y más bien se ha profundizado la relación igualdad/desigualdad y más todavía la relación superioridad/inferioridad, que determina que el “otro” diferente sea visto como inferior frente a la identidad dominante.⁶

En efecto, en el caso de los/as indios/as el proyecto modernizador apuntaba a desindianizar a la población, acercarla más a un referente occidental, y en el mejor de los casos “integrar” al indio a la “identidad nacional”. La asimilación del indio a la cultura dominante fue la consigna, la homogeneización de la sociedad no daba cabida al reconocimiento del diferente. Más todavía las raíces indígenas del mestizaje fueron - y para muchos aún lo son - consideradas por lo general como aquella vergüenza que debe esconderse, resulta decidor constatar que uno de los insultos más utilizados por los/as ecuatorianos/as sea precisamente “indio/a” con toda la acepción despectiva con que es utilizado el término.

En otras palabras la relación entre los mestizos e indios, ha sido la de superior/inferior. Dentro de esta lógica el reconocimiento del diferente no es posible, pues al “desigual”, al “inferior”, en las concepciones más condescendientes, hay que “civilizarlo”, ayudarlo a integrarse al mundo de los “superiores”.

“Si la relación que se establece entre el “uno” y el “otro” no está asociada directamente a la tensión Identidad/diferencia, entonces se origina en otro nivel, en otro universo material y simbólico y este no es otro que el de la desigualdad”⁷

De igual manera en el caso de las mujeres, se ha buscado igualarlas al hombre. El referente de lo deseable, de lo superior ha sido el hombre y en ese sentido se han

⁶ PACHANO, SIMÓN, Imagen, Identidad, Desigualdad, EN: Los Indios y el Estado País, ediciones ABYA YALA, Quito, 1993, ps. 180-185.

⁷ Ibidem, p.178.

emprendido acciones para “rescatar” a la mujer de su posición inferior.

En el mismo sentido podemos constatar de qué manera las necesidades, intereses y derechos de la niñez y la juventud han sido vistos desde el lente adulto, la censura y exclusión a las personas con diferente opción sexual han sido vistas desde el paradigma heterosexual obviamente adobado con tintes moralistas y religiosos de tendencia conservadora.

Así también una diferencia que ha marcado la historia del Ecuador Republicano, esto es la diferencia regional, acentuada más entre Costa y Sierra, no ha sido considerada en la formulación de un proyecto político, económico, social, cultural común. La sociedad se ha tapado los ojos frente a esta diversidad con la venda de la “unidad nacional”. Reconocernos diferentes no implica fragmentarnos sino mirarnos y definir proyectos que consideren esa diversidad.

En suma el reconocimiento de la diversidad plantea el desafío de incluir ésta en la propuesta de vida en común de una sociedad, en la construcción de un Estado incluyente y por lo mismo legítimo, en el que los derechos humanos sean eje rector de toda decisión y en donde las voces, intereses, demandas, aspiraciones de mujeres, hombres, niños/as, jóvenes, personas de la tercera edad, indios/as, negros/as, homosexuales, travestis, bisexuales, heterosexuales, personas con discapacidades visibles, ricos, pobres, costeños, serranos, amazónicos, extranjeros, migrantes, sean visibilizados y armonizados en ese proyecto común que es la construcción de un Estado.

Es importante resaltar que uno de los signos positivos que vivimos en el Ecuador es la voluntad de los diversos actores de visibilizar su diferencia, sus necesidades, sus aspiraciones no para integrarse a un mundo hecho, sino para ser protagonistas en la construcción de uno nuevo. La armonización de esas voces, miradas y expresiones diversas plantea un ejercicio de reconocimiento permanente del otro/a, de tal forma que no caigamos en la trampa de los particularismos extremos y la autosegregación. La interculturalidad vista como una afectación de doble vía entre los/as diversos/as nos da pistas del camino a seguir.

Y es que si se busca construir un nuevo orden democrático más incluyente y participativo no se puede dejar de lado al “otro/a”, a las otras diversidades que conforman el Ecuador. La necesidad de lograr consensos en el país recogiendo los aportes de los diversos sectores es cada día más urgente. La crisis puede ser vista como una oportunidad para apuntalar una democracia nueva, participativa, incluyente, en suma para construir un nuevo orden. La historia de países compuestos por sociedades plurales ha demostrado que precisamente las crisis han permitido el

surgimiento de las “grandes coaliciones”.

En este contexto, que nos plantea el Ecuador como una sociedad plural, diversa marcada por una sistemática exclusión en el goce efectivo de los derechos humanos y por una asociación de la diferencia como signo de inferioridad, resulta crucial el sacar a la luz con fuerza el tema de la discriminación y el detrimento que esta práctica sistemática produce en la vigencia de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos)

La diversidad es una riqueza enorme de la especie humana y de la sociedad ecuatoriana de manera particular, sin embargo si esta diversidad no es tratada desde un enfoque de derechos humanos, la diversidad se torna sinónimo de discriminación.

2. ¿Qué entendemos por discriminación?

Discriminación se define, según el diccionario de la lengua española, como la acción o efecto de discriminar que a su vez es definido como equivalente de separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra. Otra acepción de la palabra discriminar es dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos.

De acuerdo a las definiciones citadas podemos evidenciar que discriminar no siempre tiene un significado negativo pues diferenciar o separar algo no necesariamente acarrea una noción de desvalorización, sin embargo cuando esa diferenciación implica un trato de inferioridad a una persona en razón de determinadas características específicas, discriminar tiene, ciertamente, una connotación negativa.

Es importante ubicar esta doble acepción de discriminar pues como veremos más adelante, “de ninguna manera se debe considerar discriminar (en su acepción negativa) al trato diferenciado orientado a regular las relaciones entre diferencias propias de la diversidad humana”⁸

Existen varios instrumentos internacionales para combatir las diferentes formas de discriminación⁹ en base a los cuales se plantea la siguiente definición de discrimina-

⁸ CHAVEZ GARDENIA Y VILLARREAL BEATRIZ, Idem, , p. 3.

⁹ Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convenio 11 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, entre otras.

ción en general:

“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en motivos de raza, color, etnia, sexo, religión, edad, nacionalidad, opiniones políticas o de otra índole, idioma, opción sexual, discapacidad visible, condición económica, social y en general por otras causas o condiciones que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad (de las diversidades), de los derechos humanos y libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural, civil, familiar, o en cualquier otra esfera”¹⁰

Como podemos apreciar existen varios elementos que deben confluír para que podamos hablar de discriminación, a saber:

- Que exista un trato diferenciado a una persona o grupo
- Que esta persona o grupo sufra tal trato diferenciado en razón de características específicas
- Que tal trato diferenciado tenga como objeto o resultado el limitar o anular el reconocimiento y goce de sus derechos humanos en cualquier ámbito de su vida.

Es importante tomar en cuenta la confluencia de estos elementos pues en ciertos casos no solo que dar un trato diferenciado o preferencial a un grupo de personas no resulta discriminatorio sino que resulta necesario para lograr el efectivo goce de los derechos humanos de ese grupo que se encuentra en desventaja real frente al resto.

Resulta interesante mencionar ciertas características que identifica Lorena Gonzalez en los fenómenos de discriminación:

- Los prejuicios o estereotipos transmitidos
- La idea de superioridad de un grupo - generalmente el que detenta el poder - sobre el otro.
- La competencia por el poder , y,

¹⁰ CHAVEZ GARDENIA Y VILLARREAL BEATRIZ, *Idem*, p.5.

- La manipulación (considerar al sujeto discriminado como instrumento para lograr un fin superior)

Evidentemente la discriminación dice relación con la desvalorización del otro/a que es diferente y que por ser diferente es considerado/a inferior. Esa negación o falta de reconocimiento del otro/a diverso/a tiene su base en juicios previos, estereotipos y clichés sobre esa persona o grupo de personas, los mismos que se transmiten culturalmente dentro de una lógica de mantenimiento del poder entendido como dominación. En esta concepción del poder se requiere siempre de un/a subordinado/a sobre quienes ejercer ese poder. De ahí que la discriminación es un fenómeno cruzado básicamente por relaciones de poder/dominación.

En el caso de la discriminación de género, por ejemplo, encontramos ciertamente un estereotipo de lo que es ser mujer asociado a la intuición, la sumisión, la sensibilidad, la debilidad, la falta de racionalidad. Dentro de este estereotipo de mujer que se ha transmitido durante siglos en la historia de la humanidad, que sea el hombre en la relación de pareja quien mande, quien administre los bienes sociales, quien sea el dueño del mundo de lo “público”, ha sido visto como lo natural. Obviamente los roles que cultural y socialmente han sido cumplidos por hombres y mujeres históricamente plantean una relación de poder en el que la subordinación de la mujer ha sostenido el poder de dominación de los hombres.

3. Tipos de Discriminación

En la doctrina del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se identifican dos tipos de discriminación:

Discriminación de jure o directa:

Es aquella discriminación que se encuentra incorporada en la legislación.

Ejemplos de esto constituyen la tipificación del adulterio como un delito (siempre que fuera cometido por la mujer), la penalización de la homosexualidad, la legítima defensa del “honor”, la falta de opción de las adolescentes púberes de elegir con cual de sus progenitores vivir en caso de separación, la legislación que sustentaba el apartheid, etc.

Cabe reconocer que dados los avances en el ámbito normativo formal en materia de derechos humanos, este tipo de discriminación ha ido desapareciendo paulatina-

mente como fruto de diversas luchas sociales y es por lo tanto la menos frecuente.

Discriminación de facto o indirecta:

Es aquella discriminación que dice relación con la aplicación o interpretación del derecho por parte de las autoridades competentes de manera discriminatoria (a pesar de que la norma no contenga tal discriminación), o bien la discriminación que se ejerce en cualquier ámbito de la vida, entre los/as integrantes de una sociedad.

Ejemplos de este tipo de discriminación abundan, así: la culpabilización de las víctimas de violencia sexual quienes en la práctica deben pasar examen de conducta “irreprochable” (de acuerdo a la visión de los/as juzgadores/as) que las haga merecedoras de la protección del derecho, la falta de aplicación de la opinión de niños/as, adolescentes en asuntos que les conciernen en base a consideraciones de juzgadores/as sobre su “inmadurez”, su incapacidad para decidir, su “influencibilidad”, la identificación de la justicia indígena como incivilizada, etc.

Así mismo, la exigencia de firmar una renuncia al momento de ser contratado/a para un empleo, la resistencia a contratar mujeres en edad reproductiva que posiblemente puedan quedar embarazadas, los estereotipos sobre negros/as como delincuentes, la utilización de términos como longo/a, cholo/a, indio/a como insulto, la identificación del costeño como representante de la “viveza criolla”, de la costeña como mujer “fácil”, de la gente de la sierra como lenta, la actitud de choferes de transporte público que no recogen a niños/as, personas de la tercera edad o personas con discapacidades, la homofobia que se manifiesta en el rechazo y desprecio a homosexuales, trevestis, la exigencia en instituciones educativas o laborales del examen de VIH/SIDA como requisito para la incorporación de la persona aspirante, la utilización del cuerpo del mujer como gancho publicitario, etc.

Así también la Convención sobre todas la eliminación de la discriminación contra la mujer (en adelante CEDAW) recoge la **discriminación intencional y la no intencional**, esta última también denominada **discriminación por los resultados**.

Es importante establecer la diferencia entre estos dos tipos de discriminación, pues en el primer caso encontramos que sea de jure (en la legislación) o de facto (en la práctica) se discrimina de manera intencionada a una persona o grupo de personas.

En el segundo caso si bien la intención no es discriminar (sentido negativo), como resultado de una norma o política se termina discriminando. Este tipo de discriminación dice relación sobretudo con conductas paternalistas de corte proteccionista

que sin en principio pretenderlo tienen como resultado la discriminación.

Ejemplo de este tipo de discriminación es el sistema de protección del menor que partió de la premisa de que los/as niños/as eran incapaces de decidir, de optar y que requerían la protección de los/as adultos, con lo cual se obtuvo resultados nefastos plasmados en la negación de la niñez como sujeto de derechos y deberes.

Así mismo la “protección” a la mujer del trabajo nocturno por considerarlo peligroso, en la práctica significó su exclusión de un sector del mercado laboral.

De hecho, en nombre de la seguridad se obstaculiza el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas privadas de la libertad.

Así también en nombre de la protección de la salud pública se ha desatado un ciclo de persecución y chantaje cotidiano a los trabajadores sexuales.

Cabe en este punto hacer hincapié en que “para decidir si una ley es discriminatoria hay que analizar sus efectos, no solo su redacción.”¹¹

Como hemos podido ver a partir de los diversos ejemplos citados son manifestaciones de discriminación el sexismo, la homofobia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia religiosa, las visiones etnocéntricas, androcéntricas, adultocéntricas, el paternalismo, etc.

La discriminación positiva o acción positiva

Tanto en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como en los diferentes ordenamientos jurídicos se ha ido incorporando a nivel normativo y de aplicación las denominadas acciones positivas o discriminación positiva.

Muchos autores han criticado la utilización del término “discriminación positiva” señalando que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos siempre ha sido definida la discriminación con una carga valorativa negativa y ha sido ubicada como un fenómeno a combatir, por lo cual resulta paradójico hablar de discriminación positiva. Sin embargo, consideramos que más que la denominación que se le da, resulta fundamental resaltar la importancia de esta noción que parte de ubicar las diversidades y las desventajas que cierto grupo tiene frente a grupos dominantes

¹¹ FACIO ALDA, Metodología para el análisis de género del fenómeno legal, Ilanud; Proyecto Mujer y Justicia Penal, San José, 1992, p. 83.

para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Son requisitos de la acción positiva o discriminación positiva:

- Que exista una desigualdad en la práctica que ubique a cierto grupo de personas (mujeres, indígenas, personas con discapacidades visibles, etc) en una situación de desventaja que no les permite un ejercicio de sus derechos.
- Que esa desigualdad sea resultado directo de la pertenencia a un grupo étnico, sexual, político, religioso, económico, social y/o de cierta edad.
- Que las medidas de acción positiva que se adopten sean de carácter temporal, es decir, estas se mantengan mientras se logre el objetivo de lograr la igualdad de facto (en la práctica)

Son ejemplo de este tipo de acciones las leyes de cuotas de participación política de mujeres; el derecho de personas de la tercera edad, niños/as, personas con discapacidades visibles, a tarifas reducidas para ciertos servicios públicos, la determinación de porcentajes mínimos de contratación de personas con discapacidades visibles en empresas e instituciones; la fijación de un porcentaje destinado al ingreso a universidades de ciertas etnias o pueblos.

Si bien es reciente la utilización del término acción positiva o discriminación positiva, cabe resaltar que el espíritu que subyace en este tipo de medidas se ha visto plasmado previamente (sin tener esta denominación) en diversos ámbitos, así: la diferenciación del pago de impuesto a la renta de acuerdo a la situación económica del/a contribuyente, la diferenciación del pago de los aportes al seguro social de acuerdo al nivel de ingresos, entre otros.

La importancia de este tipo de medidas estriba en el reconocimiento de la realidad de desigualdad, el paso de una visión de igualdad abstracta o formal a una igualdad concreta y práctica, el reconocimiento de las diversidades que dentro de las relaciones de poder que existen en una sociedad han marcado desventajas para unos/as y ventajas para otros/as. Su carácter temporal evidencia que efectivamente su finalidad es lograr equidad entre los/as diversos/as y no simplemente dar la vuelta a la tortilla.

No obstante y sobretodo en Estados Unidos ha surgido como respuesta a la acción positiva la denominada discriminación inversa, por la cual los grupos afectados por la aplicación de acciones positivas a favor de grupos históricamente excluidos y

discriminados, han logrado revertir esas acciones. Resulta preocupante este fenómeno toda vez que “se ha echado marcha atrás a un proceso de reconocimiento de los procesos históricos de subordinación social”¹²

4. La Igualdad

La igualdad ha sido considerada tanto como principio de los derechos humanos, en otras palabras como fundamento y eje rector de todos los derechos humanos y también como un derecho subjetivo expresado básicamente en la igualdad ante la ley, y la prohibición de discriminación en razón de cualquier característica identitaria.

Ahora bien, desde la visión liberal, la igualdad ha sido entendida de manera abstracta y formal. Una igualdad en zona neutral en donde todos/as las personas somos iguales por pertenecer a la especie humana. Esta zona neutral y abstracta, obviamente es una ficción y por lo mismo esa noción de igualdad se encuentra divorciada de la realidad.

La igualdad debe ser vista como un objetivo y no como un hecho real y concreto. En efecto, solo visibilizando las relaciones de poder vinculadas a la dominación/subordinación y evidenciando que no estamos en terreno neutral podemos afirmar los pasos hacia la equidad (igualdad de los/as diversos/as)

“ Esta sociedad igualitaria demanda la comprensión de que el punto de partida es asimétrico y que la aplicación de reglas neutrales conduce a resultados desiguales. La abstracción de que la realidad social es jerárquica asegura que aquella gente que difiere del modelo va a ser considerada en forma deficitaria... Cuando la desigualdad social es la norma imperante en el contexto inicial previo a la distribución de herramientas, no podemos esperar que la mera igualdad abstracta de oportunidades será capaz de asegurar la igualdad de resultados.”¹³

Esta crítica a la noción liberal de la igualdad es completamente justificada, pues la igualdad tiene que ser vista no desde lo abstracto sino a partir de los/as sujetos titulares del derecho a la igualdad y no discriminación, personas de carne y hueso que viven en determinados contextos en los que se recrean relaciones de poder

¹² ROMANI CELINA , Hacia la Equidad Plena: Apuntes para reformas nacionales, EN: Sobre Género, Derecho y Discriminación, Pontificia Universidad Católica del Perú, Defensoría del Pueblo, Lima, Perú, 1999, p. 53.

¹³ RODRIGUEZ MARCELA, Derecho a la Igualdad y a la no discriminación, EN: Abregú Martí y Courtis Christian (compiladores), La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los Tribunales locales, Editores del Puerto, Buenos Aires, 1999, ps. 586-587.

complejas, que muestran una realidad de desigualdad.

Norberto Bobbio señala:

“ La dificultad de establecer el significado descriptivo de “igualdad” estriba sobre todo en su indeterminación, de modo que decir que dos entes son iguales, sin otra determinación, nada significa en el lenguaje político, si no se especifica de qué entes se trata y respecto a qué cosa son iguales, es decir, si no se está en condiciones de responder a dos preguntas: a) ¿Igualdad entre quienes?, y b) ¿Igualdad en qué?”¹⁴

Las dos preguntas planteadas por Bobbio para tratar de dar contenido al significado de la igualdad resultan sumamente pertinentes pues nos plantean que siempre que hablamos de igualdad existe un referente de relación entre una persona y otra o entre grupo de personas y otro grupo de personas. En suma la igualdad no puede prescindir de ese referente relacional. De otra parte la delimitación de en qué somos iguales, nos remite a los derechos humanos (integralmente considerados).

Ahora bien, es innegable que , la determinación de los contenidos, las implicaciones y las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos humanos se construyen a partir de diversas concepciones no en pocos casos contrarias.

De hecho en la lucha por la igualdad hemos podido evidenciar como generalmente se ha tomado como referente al paradigma de lo humano desde una visión androcéntrica y/o etnocéntrica. Tan es así que se ha buscado igualar a la mujer al hombre (modelo), a los/as indios/as a los/as mestizos/as, a los/as negros/as a los/as blancos/as, a los/as niños/as y jóvenes a los/as adultos/as, etc.

En otras palabras, nuevamente la diversidad ha sido negada al momento de dar contenido a esa igualdad entre quienes (personas diversas) y en qué (derechos de los que ya gozaban antes los grupos dominantes).

De ahí que la igualdad haya sido criticada por ocultar las diversidades y por conllevar un proyecto uniformizador de las necesidades, intereses, aspiraciones de las personas que calce en la visión de los grupos dominantes. Precisamente como respuesta a esta crítica se plantea la equidad como esa noción que armoniza la unidad en la diferencia y la igualdad de los/as diversos/as.

¹⁴ BOBBIO NORBERTO, *Igualdad y Libertad*, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, España, 1993, p. 53.

Tipos de Igualdad

En la doctrina se han diferenciado varios tipos de igualdad, así:

La **igualdad ante la ley** que es entendida en el sentido de que la ley es para todos/as y que los/as juzgadores no pueden discriminar injustificadamente a nadie.

La **igualdad en derechos** que implica el goce igual de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

La **igualdad de oportunidades** que “apunta a situar a todos los miembros de una determinada sociedad en las condiciones de participación en la competición de la vida, o en la conquista de lo que es vitalmente más significativo, partiendo de posiciones iguales”¹⁵

La **igualdad de hecho o sustancial** es aquella igualdad en el plano de la realidad y de lo concreto y por lo mismo es planteada a través del tratamiento de la diversidad, demandando que “las leyes tomen en consideración estas diferencias, de tal suerte que eviten injustos resultados relacionados con el género”¹⁶

Para lograr esa igualdad sustancial o de hecho se requiere mirar el contexto político, social, económico, cultural, analizar los entramados de poder, mirar las diversidades, en suma bajar de la nube de la igualdad abstracta y en terreno supuestamente neutral.

5. El reconocimiento y respeto del otro/a: un antídoto contra la discriminación

Como hemos insistido en esta reflexión la negación de quien es diferente o la equiparación del/a diferente como inferior y por lo mismo desigual tiene sus raíces en la falta de reconocimiento, respeto y valoración del/a otro/a.

Obviamente esta falta de reconocimiento se da en un contexto concreto, en vidas concretas y en relaciones de poder excluyentes.

¹⁵ Idem, p. 78.

¹⁶ AVILES XIMENA, El Concepto Internacional de igualdad formal y la disputa en torno a la custodia de menores en el Ecuador, EN: Las Fisuras del Patriarcado, FLACSO-CONAMU, Quito, 200, p.125.

En mi criterio, detrás de toda discriminación subyace un miedo enorme a la diferencia, a lo desconocido, a la posibilidad de cambiar al reflejarnos en el espejo de ese/a otro/a que interpela con su sola presencia la construcción de nuestras identidades.

Los poderes dominantes imponen modelos de lo humano, de lo deseable, de lo exitoso por medio de diversos mecanismos de control social (el derecho, los medios de comunicación, la escuela, la familia, la religión, etc.) y cada uno de nosotros/as nos mostramos condescendientes con la corriente más fuerte y nos dejamos llevar. El miedo a salirnos del patrón de la “normalidad” nos paraliza, la sola idea de ser criticados/as, censurados/as, ser objeto de burlas y/o rechazo nos aterra. Ser diferentes nos asusta y por lo mismo mirar, reconocer las diversidades nos resulta cuesta arriba. Así optamos por cerrar los ojos a esa alteridad o despreciarla.

“Una de las características de nuestra sociedad es la incapacidad de ver al “otro”, de entendernos, de comunicarnos ... Flores Galindo decía que uno de los costos más terribles del colonialismo fue generar “una cultura del miedo, la desconfianza y los recelos mutuos.”¹⁷

Como dice Galeano “nos han impuesto el desprecio como costumbre”, y yo diría hemos aprendido a vivir cotidianamente despreciando y por lo mismo discriminando al/a diferente.

El (re)conocimiento del otro/a y el respeto a la diversidad implica el no imponer visiones ni posiciones.

“La búsqueda de la equidad no significa regir las formas de vida optadas por los individuos, sino evitar la imposición de un modelo de relaciones a personas que pueden desear otro modelo.”¹⁸

Cuando vi la película cubana “Fresa y Chocolate” recuerdo que lo que me impactó más fue constatar que los prejuicios, los estereotipos, la discriminación se logran romper con el (re)conocimiento del otro, en el encuentro humano, en la afectividad que con su calor consigue derretir el muro de hielo que nos separa.

¹⁷ CHAVEZ GARDENIA Y VILLARREAL BEATRIZ, *Ibid*, p. 4.

¹⁸ LUYKX AUROLYN, *Interculturalidad y equidad de género: ¿Dos ejes incompatibles?*, EN: *Interculturalidad y Educación*, Ediciones ABYA YALA, Quito, 1999, p. 6.

Por eso no me gusta el término tolerancia porque me suena a aceptar a regañadientes y este es un esfuerzo magro contra la discriminación. Tampoco me gusta hablar de minorías porque si somos objetivas/os no han sido ni son actualmente discriminadas las minorías sino la inmensa mayoría de esta población planetaria.

Me gusta hablar y le apuesto sí al reconocimiento y respeto del otro/a sin que esto implique asimilación, le apuesto a la afectación (en el buen sentido) que genera el encuentro con el/la diferente, esa afectación que permite el ejercicio de la duda, el cuestionamiento de las “verdades”, el descubrimiento de otros cuerpos y otros mundos que nos enriquecen.

“...vale la pena desafiar al miedo para dejarse caer por el túnel hasta la inacabable serie de sorpresas que nos depara.” (Angeles Mastretta)

BIBLIOGRAFIA

- AVILES XIMENA, El Concepto Internacional de igualdad formal y la disputa en torno a la custodia de menores en el Ecuador, EN: Las Fisuras del Patriarcado, FLACSO-CONAMU, Quito, 2000.
- BOBBIO NORBERTO, Igualdad y Libertad, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, España, 1993.
- CHAVEZ GARDENIA Y VILLARREAL BEATRIZ, Violencia y Discriminación, INREDH, s/edición, , Quito, 1998.
- FACIO ALDA, Sexismo en el Derecho de los Derechos Humanos, EN: Mujer y Derechos Humanos en América Latina, CLADEM, Lima, Perú, 1991.
- FACIO ALDA, Metodología para el análisis de género del fenómeno legal, Ilanud; Proyecto Mujer y Justicia Penal, San José, 1992.
- FRIES LORENA, Los Derechos Humanos de las mujeres: aportes y desafíos, EN: Las Fisuras del Patriarcado, Reflexiones sobre Feminismo y Derecho, FLACSO-CONAMU, Quito, Ecuador, 2000.
- LOMAS CARLOS (Compilador), ¿Iguales o Diferentes? Género, diferencia sexual, lenguaje y educación, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, España, 1999.
- LUYKX AUROLYN, Interculturalidad y equidad de género: ¿Dos ejes incompatibles?, En: Interculturalidad y Educación, Ediciones ABYA YALA, Quito, 1999.
- PACHANO SIMON, Imagen, Identidad, Desigualdad, en Los Indios y el Estado País, ediciones ABYA YALA, Quito, 1993.
- RODRIGUEZ MARCELA, Derecho a la Igualdad y a la no discriminación En: Abregu Martín y Courtis Chrsitian (compiladores), La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales, Editores del Puerto, Buenos Aires, 1998.

- ROMANI CELINA, Hacia la Equidad Plena: Apuntes para reformas nacionales, EN: Sobre Género, Derecho y Discriminación, Pontificia Universidad Católica del Perú, Defensoría del Pueblo, Lima, Perú, 1999.
- SABA ROBERTO, Discriminación, trato igual e inclusión, EN: Abregu Martín y Courtis Chsristian (compiladores), La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales, Editores del Puerto, Buenos Aires, 1998.
- TORRES RAMON, Régimen Constitucional y Derechos de los Pueblos Indígenas en “Derechos de los Pueblos Indígenas, Situación Jurídica y Políticas de Estado”, Ediciones ABYA YALA, Quito, 1995.

II. MARCO JURIDICO

MARCO JURIDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

Discriminación y Derechos Humanos

Patricio Benalcázar Alarcón*

Reflexión inicial:

El aparecimiento del principio de igualdad, fundamental para el desarrollo de los derechos humanos, responde al contexto histórico de las revoluciones liberales y burguesas cuya máxima expresión es el proceso revolucionario francés.

La proclama y concepción de la igualdad en el contexto revolucionario mencionado, tiene sus hondas limitaciones. Es bien sabido que en el Antiguo Régimen se permitía una pluralidad de ordenamientos y posiciones jurídicas, las leyes aplicables y los Tribunales de sanción serán distintos en razón de la condición personal de quien sería juzgado.

El liberalismo triunfante tenía que acabar con ese ordenamiento jurídico y plantear la igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley, "... se trataba, sobre todo, de igualar los efectos de la Ley en relación con sus destinatarios, con independencia del contenido concreto de la norma. De esta suerte, la igualdad ante la Ley tenía más que ver con los efectos de la Ley que con la igualdad de los ciudadanos, pues de lo que en realidad se trataba era de garantizar el alcance general de la Ley."¹

La consecuencia lógica de esta proclama, estaba dirigida a establecer la universalidad, generalidad y durabilidad de la ley, en otras palabras, la ley se establece para alcanzar a todos los ciudadanos y no debe responder a grupos o situaciones específicas.

* Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales (Universidad Central), Presidente del INREDH, defensor, capacitador e investigador en el campo de los derechos humanos.

¹ GARCIA Morillo Joaquín, "La cláusula general de igualdad", Derecho Constitucional, Valencia, 1991, Academia de la Magistratura, Módulo de Derecho Constitucional, pp. 238, 239.

Sin embargo, es en este contexto que es puramente formal en el cual se incorpora la declaración de los derechos humanos en un primer momento, posteriormente la concepción de igualdad inicia un proceso de evolución que permite una ruptura importante entre la concepción formal y la material, esta segunda interesada en las consecuencias de la aplicación de la ley.

Producto de esta ruptura, se admite la existencia de leyes singulares o sectoriales, que están dirigidas a dar tratamiento diferenciado en función de los destinatarios y sus características propias.

A decir del tratadista argentino Alberto Binder, la formulación histórica del concepto de igualdad ante la Ley, nos lleva a distorsionar la visión de este principio, que si bien es cierto apareció como una bandera de lucha contra un sistema jurídico basado en privilegios y por lo tanto reconocía el valor igualitario de todos los seres humanos,...”Nunca la igualdad ante la ley significó uniformidad o que el ordenamiento jurídico no fuera sensible a las diferencias culturales.”²

Fue el desarrollo político de este concepto, que le fue dando otro contenido destinado a determinar las circunstancias en las cuales el derecho no puede realizar un trato desigualitario o discriminatorio, sino más bien, captar la diversidad y las diferencias a tomar en cuenta para fundar un trato diferente que no signifique discriminación.

No podemos desconocer que las situaciones reales de los individuos y de determinadas comunidades no son iguales y medibles bajo un mismo parámetro jurídico en una sociedad dada. La diversidad, la diferencia y la heterogenidad son factores de la realidad que deben ser tomados en cuenta para la estructuración de un sistema jurídico democrático.

En consecuencia, el concepto de igualdad debe ser entendido de manera diferente, a lo que fue tiempo atrás, del hecho en que la Ley intentaba abarcar a todos los ciudadanos sin considerar sus diferencias, se debe pasar al tratamiento diferenciado pero no discriminatorio.

La igualdad debe constituirse en un principio dirigido a limitar la actuación de los poderes públicos, los cuales en sus actuaciones no pueden arbitrariamente diferenciar a las personas o grupos y por lo tanto discriminarlos y, como un mecanismo de reacción frente a las arbitrariedades del poder que impliquen discriminación

² BINDER Alberto, “Proceso Penal y Diversidad Cultural”, ponencia, S-f, pp. 7

1. El principio de igualdad en nuestra Constitución:

“Art. 23. 3.- La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.”

Este principio se encuentra consagrado en nuestra Constitución en el artículo 23, numeral tercero, en el capítulo correspondiente a los derechos civiles y políticos, y su ubicación más allá de establecerse como un derecho subjetivo invocable ante los Tribunales de justicia, se constituye en una garantía normativa relacional directa e inmediatamente invocable ante los órganos de administración de justicia.

En consecuencia, deberíamos concebir al derecho a la igualdad no como una normativa autónoma, sino más bien relacional a la transgresión o violación de otros derechos en el plano fáctico.

La igualdad en la normativa constitucional, es de carácter genérica pues debe cruzar todas las relaciones jurídicas, especialmente en la relación sujetos o grupos humanos con el Estado o los poderes públicos.

Debemos insistir, que no se trata de ser igual a los demás, sino ser tratado igual que los demás que se encuentren en iguales condiciones de hecho, en las distintas relaciones jurídicas existentes.

De este análisis se deduce que el Estado, a de dar un tratamiento similar a todos cuantos se encuentren en similares condiciones y un tratamiento diferencial a quienes por su condición o pertenencia específica requieren un tratamiento especial no discriminatorio.

Sin embargo, el tratamiento jurídico o político diferencial que el Estado o los órganos del poder público den a determinadas personas o colectividades debe tener objetivos y razones justificativas claras, que a decir de Roberto Saba constituyen la inclusión de las diferencias en la discusión democrática, “... para la adquisición y práctica de la capacidad que necesita desarrollar todo ciudadano para participar en este proceso de deliberación pública...”³

³ SABA Roberto, “Discriminación, Trato igual e inclusión”, Justicia y Derechos Humanos, Comisión Episcopal de Acción Social, Lima, Perú, 1998, pp. 460.

Así por ejemplo, el Derecho debe captar las diferencias económicas para establecer un sistema tributario impositivo, las diferencias de edad para determinar las obligaciones civiles, el origen étnico para resolver conflictos desde perspectivas culturales propias y relacionales.

Corresponde a los distintos estamentos públicos del Estado promover condiciones para que la igualdad de los individuos y grupos sociales sea real y efectiva, situación consagrada formal y jurídicamente, pero que de la lectura constitucional y desde la realidad sociológica no lo son.

Al respecto, es necesario plantear que la igualdad constitucional es una garantía meramente normativa, que plantea la igualdad ante la ley, pero que no corresponde a la igualdad real; sino que se limita a establecer que de iguales situaciones de hecho corresponde iguales consecuencias jurídicas, que la Constitución prohíbe la discriminación pero no la diferenciación.

En consecuencia, cuando el Art. 23, numeral 3ro abre la posibilidad de distinguir entre discriminación y diferenciación, permite entender el alcance del principio de igualdad, así por ejemplo, este principio prohíbe la discriminación bajo las condiciones determinadas en la Constitución, pero no excluye que los poderes públicos den tratamientos diferentes a situaciones distintas.

Habrá que manifestar que la discriminación es injustificada, irracional y generalmente arbitraria; mientras que la diferenciación tiene una base objetiva, racional, de reconocimiento de la diversidad.

La diferenciación responde a algunos presupuestos, a decir de Joaquín García Morillo; así, la comprobación de la desigualdad de los supuestos de hecho. El principio de igualdad solo se viola cuando se trata desigualmente a los iguales.

En segundo lugar para determinar la admisibilidad de la diferenciación, es necesario establecer una finalidad concreta, razonable, proporcional y constitucionalmente legítima.

Por lo tanto, el principio normativo de la igualdad, no prohíbe un trato desigual a diferentes colectividades o personas, cuando estos se encuentran en distinta situación de hecho, cuando el trato desigual tenga una finalidad razonable, es decir admisible a los valores y principios constitucionales y de derechos humanos, cuando la finalidad sea proporcional, es decir que la consecuencia jurídica no guarde un desnivel entre la situaciones de hecho y la finalidad que justifica el trato desigual o diferente, que podríamos denominarlo “discriminación positiva”.

2. Las causales de discriminación en el Art. 23 de la Constitución.

Antes de entrar directamente en el tema, es necesario que ubiquemos la definición de discriminación generalmente aceptada y utilizada en los instrumentos internacionales de protección contra todas las formas de discriminación.

La discriminación es “...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el idioma, la religión, el origen nacional o social, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto, o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.”⁴

A partir de esta definición, la normativa constitucional ecuatoriana, prohíbe la discriminación por una serie de causas expresamente mencionadas, como son el nacimiento, la edad, etnia, sexo, orientación sexual, estado de salud, etc. o “diferencia de cualquier otra índole”.

Al respecto, habría que diferenciar el efecto jurídico que se produce cuando hay una violación de derechos humanos, a través de alguna de las causales expresadas en la norma constitucional que prohíben la discriminación, y por otro lado, alguna situación que la persona o grupo humano afectado considera discriminatorio, sin que expresamente lo considere la Constitución, pero que podría incorporarse a la denominada “cláusula residual”, establecida como cualquier otra condición o diferencia arbitraria, que puede producir discriminación.

La desventaja real de un grupo humano, requiere ser considerada, para dar igualdad de oportunidades en el ejercicio efectivo de los derechos.

Por lo tanto, corresponderá a los poderes públicos, presentar los suficientes elementos probatorios, que permitan determinar que una acción u omisión de sus funcionarios constituye distinción y no discriminación en un hecho concreto; sin embargo, corresponderá a la persona o grupo social afectado accionar y demandar su derecho a no ser discriminados, fundamentando la cláusula residual.

En consecuencia, el efecto jurídico entre las causales taxativamente establecidas en

⁴ NACIONES UNIDAS, “Los derechos de las minorías”, folleto informativo No. 18, 1998, Observación general No. 18 del Comité de Derechos Humanos sobre la no discriminación, en virtud del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, del 29 de marzo de 1996, Quito, pp. 3.

la norma y aquellas que pueden provenir de la cláusula residual, es importante.

Para las primeras, hay una protección reforzada, especial, sea por que se ha considerado que dichos supuestos de discriminación son atentatorios a la dignidad humana, porque han sido causa frecuente de discriminación o porque los sectores afectados se encuentren en una situación fáctica de vulnerabilidad en la vida social; y, para los supuestos de discriminación que entrarían en la cláusula residual se requeriría demostrar su irracionalidad, arbitrariedad, ilegitimidad constitucional y accionar violatorio a la dignidad humana.

En este último caso, la normativa constitucional ecuatoriana, abre jurídicamente las posibilidades para quienes se sientan objeto de discriminación por cualquier condición que no se encuentre expresamente establecida en la Constitución, cuando el Art. 19 dispone que los derechos y garantías señalados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, “no excluyen otros que se deriven de la naturaleza de la persona y que son necesarios para su pleno desenvolvimiento moral y material”

3. La consagración del principio de no discriminación y de igualdad en la normativa internacional.

En todos los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, se prohíbe expresamente la discriminación que atente a la dignidad humana y se precautela normativamente el derecho a la igualdad en el ejercicio y goce de los derechos.

Hay que mencionar que el principio de no discriminación, es una garantía normativa rectora en todos los instrumentos internacionales y consecuentemente en las constituciones nacionales y en la legislación secundaria, así como también en la aplicación y utilización de los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos y en los tribunales nacionales.

Existen instrumentos internacionales especializados en la protección de determinados grupos humanos que por su condición social, se encuentran en situación de vulnerabilidad, así tenemos:

* La Declaración y la Convención de las Naciones Unidas sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial

* La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

- * Convenio No 111, Relativo a la Discriminación en materia de empleo y ocupación.
- * Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza
- * Convenio sobre la igualdad de remuneración
- * Declaración y Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- * Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- * Declaración sobre la eliminación sobre todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones.
- * Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales
- * Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- * Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
- * Declaración de los Derechos del Niño
- * Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados
- * Declaración de los Derechos del Retrasado Mental
- * Declaración de los Derechos de los Impedidos

A estos instrumentos internacionales hay que sumar aquellos que forman parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos y que contienen la normativa de mayor alcance e importancia en la comunidad mundial y regional de nuestro continente.

- * La Declaración Universal de Derechos Humanos
- * El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- * El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo

del Pacto.

* La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

* La Convención Americana de Derechos Humanos.

4. Incorporación de la normativa internacional sobre el principio de igualdad y no discriminación en la legislación interna.

La Constitución Política, determina en su artículo 163 que “...las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía.”

Desde este punto de vista, los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por el Ecuador, forman parte de la legislación interna y deben ser aplicados directa e inmediatamente por los tribunales de justicia nacional.

Además, cabe mencionar que la declaración del Art. 163 es la manera preferente en que se formaliza la política exterior del Ecuador ante la comunidad internacional en el campo de los derechos humanos, pues se compromete a incorporar a la legislación nacional y a respetar los convenios internacionales suscritos en esta materia.

“... Es por tanto la Constitución la llamada a establecer el rango normativo de un tratado, pacto o convenio internacional sobre derechos humanos, dentro del ordenamiento jurídico interno o las fuentes del Derecho estatal...”⁵

La normativa que los convenios y tratados internacionales de derechos humanos contienen, al ser calificadas por el derecho interno ecuatoriano como de mayor jerarquía a las leyes y normas secundarias, tiene una relevancia fundamental en el momento del ejercicio y aplicación del derecho por parte de los operadores jurídicos.

Si apareciese un conflicto entre la normativa legal o secundaria y las normas internacionales de derechos humanos, estas segundas tienen preferencia y prevalencia sobre las primeras y por lo tanto el juzgador deberá aplicarlas por su carácter de mayor jerarquía.

⁵ AYALA Corao Carlos, “El derecho de los derechos humanos”, Comisión Andina de Juristas, 1994, Lima, Academia de la Magistratura, pp. 81

Finalmente, es importante anotar que la tendencia actual en el constitucionalismo, esta dirigido a incorporar y equiparar los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales de la materia, a lo que son los derechos constitucionales.

Es decir, se está dando paso a la constitucionalización de los derechos humanos y por lo tanto jerarquizando en el mismo nivel del Derecho Constitucional, al contenido de las normas de los instrumentos internacionales mencionados.

Nuestro derecho constitucional no se excluye de esta tendencia, pues tanto el Art. 17 como el Art. 18 determinan sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y goce los derechos humanos, así como su aplicación directa e inmediata ante los jueces, Tribunales y autoridades, cuando se encuentren consagrados en la Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y demás instrumentos internacionales vigentes.

Esta situación jurídica, dejaría sin relevancia el problema de la jerarquía de los tratados internacionales en el derecho interno, ya que desde el punto de vista material, el objeto y contenido de los derechos humanos, tienen el mismo rango de los derechos constitucionales.

Dentro de esta lógica se inscriben los principios de no discriminación y de igualdad, que además de estar consagrados constitucionalmente y ser las garantías normativas preferentes en todas las relaciones y situaciones jurídicas existentes en el Derecho interno, son principios especialmente valorados en el derecho internacional de los derechos humanos.

5. La legislación penal antidiscriminatoria.

El Código Penal ecuatoriano, establece dentro del título II, referente a los delitos contra las garantías constitucionales y la igualdad racial, un capítulo innumerado, titulado de los delitos relativos a la discriminación racial.

En este se recoge esencialmente, todas aquellas conductas típicas que se constituirían en delitos contra el principio de no discriminación.

El conjunto de artículos innumerados del Código Penal establecen que: la difusión de ideas y la incitación a la discriminación o a la idea de superioridad racial, son infracciones que deben ser sancionadas.

Así también, esta normativa determina, que la realización de actos violentos y la incitación a cometerlos contra cualquier grupo de personas por su color de piel o por su origen étnico debe ser sancionado.

Este último acápite, incorpora la noción de origen étnico, lo cual permitiría la penalización contra la discriminación, no solamente por el color de la piel, sino por características y condiciones propias de los pueblos indígenas o personas extranjeras cuyo origen étnico es diverso.

También se considera punible, el financiar cualquier acto que se encuentre entre los presupuestos anteriormente mencionados.

El cometimiento de cualquiera de estas infracciones es sancionado con la pena privativa de libertad de 6 meses a 3 años de prisión; cuando quienes cometieron estos delitos, sean funcionarios públicos, la sanción será de 1 a 5 años de prisión.

Las penas previstas para sancionar estas infracciones, se modifican, cuando de los presupuestos mencionados se hiere o se mata a una persona o grupo de personas, en cuyo caso la sanción será de 2 a 5 años de prisión y de 12 a 16 años de reclusión respectivamente.

La normativa penal, prohíbe y declara ilegales a las organizaciones que promuevan, difundan, inciten y propaguen la discriminación racial, así como sanciona a quienes sean miembros de estas con la pena de 2 meses a 2 años de prisión.

Finalmente, se prohíbe a las autoridades e instituciones públicas, nacionales, regionales y locales, el promover la discriminación racial, en cuyo caso son responsables del cometimiento de la infracción, los representantes de las mismas, que serán sancionados con la pena privativa de la libertad de 6 meses a 3 años de prisión y la pérdida de los derechos políticos, por igual tiempo que el juzgador decida castigarlo.

6. Las garantías protectoras del principio de no discriminación y del principio de igualdad

6.1. Introducción.

Haremos mención de las garantías existentes para la protección del principio de no discriminación y del principio de igualdad de manera breve, sin embargo, intentare-

mos desarrollar con mayor profundidad el significado, importancia y aplicación del Recurso de Amparo Constitucional, como protector de los derechos constitucionales.

Al respecto, quisiéramos manifestar que el principio de no discriminación y el principio de igualdad, constituyen en sí mismo garantías normativas alrededor de las cuales debe desarrollarse toda relación jurídica.

La observancia de los principios constitucionales de derechos humanos, consagrados en nuestra Carta Suprema, son la fuente formal básica para proteger a las personas y a las comunidades en sus derechos fundamentales.

Mencionaremos algunos principios o garantías normativas básicas consagradas en nuestra Constitución:

- 1.- Los derechos y garantías consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por el Ecuador, serán directa e inmediatamente aplicables ante cualquier juez, tribunal o autoridad y por lo tanto todos los derechos humanos (Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales y de los Pueblos) consagrados en la Constitución se sustentan en los principios de exigibilidad (Judicialidad, justiciabilidad), inmediatez y celeridad
- 2.- Para la aplicación de los derechos y garantías, el juez, tribunal o autoridad los aplicará de la manera que más favorezca a la efectiva vigencia de los derechos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales y en consecuencia serán de trámite privilegiado sobre cualquier otro recurso legal existente.
La interpretación “pro homine” como columna vertebral del derecho internacional de los derechos humanos se constitucionaliza a través de esta norma.
- 3.- Ninguna autoridad podrá exigir requisitos no determinados en la Constitución y la ley para aplicar estos derechos en favor de los-as ciudadanos-as, lo que facilita el acceso informal y gratuito a los recursos constitucionales ante la administración de justicia.
- 4.- Si faltare la ley para aplicar los derechos y garantías constitucionales, no será razón justificable para que se los viole, desconozca o no se inicie una acción para precautelarlos. Por lo tanto son de aplicación directa y preferente.

- 5.- Ninguna ley podrá restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, en consecuencia su existencia es jerárquicamente superior a cualquier disposición secundaria. Así también, cuando entre en contradicción una ley orgánica que regule las garantías constitucionales y una ley ordinaria, prevalecerá la primera.
- 6.- Pueden existir otros derechos y aplicarse otras garantías que provengan de la naturaleza de la persona humana, perfectamente invocables y aplicables en nuestro país en aras de enfrentar el abuso de autoridad y resolver los conflictos respetando los derechos humanos. Así, la normativa consuetudinaria de los pueblos indígenas o de carácter alternativa de las colectividades en general.
- 7.- Las instituciones del Estado, delegados o concesionarios estarán obligados a indemnizar (reparar) a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados que violen derechos humanos.
- 8.- La normativa internacional de Derechos Humanos exige la existencia de recursos efectivos que garanticen sus derechos. Así el Art. 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 18 de la Declaración Americana de Derechos Humanos, Art. 21, 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 2, numeral 3, literal a del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otra parte, en el Ecuador se cuenta con funciones e instituciones públicas que son las garantías institucionales, cuyo accionar debe asegurar la vigencia de los derechos humanos, más aún, cuando es uno de los más altos deberes del Estado ecuatoriano, conforme lo dispone el Art. 3 numeral 2 y Art. 16 de la Constitución Política.

Los poderes públicos, como el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los organismos seccionales, a través de sus diversas instancias y funcionarios, deben ser los principales protectores de los derechos humanos en su ejercicio, goce y aplicación

Se cuenta además con instancias institucionales como el Tribunal Constitucional y la Defensoría del Pueblo, cuya misión es velar por el irrestricto respeto a la normativa constitucional, la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y precautelar la suficiencia y calidad de los servicios básicos.

Todas las personas y comunidades, tenemos el derecho a acceder a las instancias judiciales y administrativas, a través de garantías jurisdiccionales tanto con rango constitucional como aquellas incorporadas en la normativa procesal ecuatoriana.

Hay que destacar la existencia de los recursos constitucionales de amparo, habeas corpus, habeas data y las normas del debido proceso, como medios efectivos para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos sin discriminación de ninguna naturaleza.

Finalmente, como queda expresado, la obligación de los derechos humanos y por lo tanto del principio de no discriminación, corresponde al Estado, a través de su normativa, instituciones y recursos legales; que al final se ejecutan en los medios judiciales de nuestro derecho interno.

Sin embargo, cuando ocurra una violación a los derechos humanos y en particular al principio de no discriminación y que los medios jurídicos internos de reparación no existan, no funcionen o no sean efectivos, se puede ejercer la protección del derecho violado y no protegido a través de los mecanismos internacionales.

En consecuencia, los actos internos de los Estados pueden ser objeto de revisión por los organismos internacionales de supervisión, a fin de verificar su conformidad con las obligaciones internacionales de los estados en materia de derechos humanos. En esos casos como resulta evidente, es improcedente la invocación de la soberanía estatal, en lo tocante a la interpretación y aplicación de los tratados de derechos humanos vigentes.

El sistema americano de protección de derechos humanos, ha establecido dos organismos internacionales que velan por el respeto y vigencia de los mismos en el continente, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, posteriormente analizaremos el acceso a la Comisión Interamericana.

Existe también el Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos, donde juega un papel importante, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros organismos especializados en la lucha en contra de la discriminación y haremos mención de estos al final de este contexto jurídico.

Todas estas instancias, forman parte del sistema garantizador de los derechos humanos y en particular del principio de no discriminación y del principio de igualdad.

6.2. Las garantías jurisdiccionales o recursos constitucionales.

La proclamación y existencia de los derechos humanos ha estado rodeada de una serie de limitaciones para su pleno y eficaz ejercicio, es por eso que en la mayor parte de los países del mundo y en el Ecuador se evidencia el divorcio existente

entre los derechos humanos reconocidos y declarados en la norma Constitucional, su cotidiana violación y la ineficaz existencia de recursos constitucionales que permitan su protección.

De que sirve la declaración de un derecho si no puede ser exigido su respeto, su ejercicio o la reparación en caso de que haya sido violado ?

Esta es la razón sustantiva para que la comunidad humana, vía la normativa nacional e internacional determinen garantías normativas, institucionales y jurisdiccionales, llamemos a éstas últimas, recursos constitucionales y legales para proteger efectivamente los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, firmados y ratificados por los Estados.

La Ley fundamental del Estado ecuatoriano, es la Constitución Política, “que debe ser, ... un instrumento jurídico-político que a más de estructurar el Estado viabilice el pacto social de un pueblo, esto es, que contenga el tipo de gobierno que éste requiere, regule las relaciones jurídicas entre el pueblo y su gobierno, las obligaciones que éste tiene para con sus gobernados (proporcionar los medios necesarios para vivir dignamente), el respeto a las libertades y derechos de sus componentes, los límites de su poder, es decir que la Constitución se convierta en el instrumento jurídico político de obligatoriedad bilateral (pueblo-gobierno)”⁶

En la relación pueblo - gobierno-autoridad, determinada en la Constitución, frecuentemente la sociedad civil es víctima de los abusos del poder y de la autoridad, estos abusos de poder se traducen en la violación de los derechos Constitucionales que el mismo Estado-gobierno se comprometió a respetar y hacer respetar.

Cuando algo así ocurre, las personas podemos efectivizar las garantías y recursos jurisdiccionales con rango Constitucional, las cuales perseguirán el equilibrio entre los principios de “autoridad y libertad”⁷ humana

6.3. El recurso de Amparo Constitucional.

El amparo en el lenguaje común es la traducción exacta de lo que busca esta garan-

⁶ VARGAS Araujo Edward, “Constitucionalidad y Derchos Humanos”, Artículo, Boletín Derechos Humanos Ecuador, INREDH, Enero - Junio 1998, Quito, Ecuador, p. 7

Derechos Humanos

⁷ CASTRO Loria Juan Carlos, “Recursos de Amparo y Habeas Corpus”, Editorial Jurintexto, San José, Costa Rica, 1993, p. 45.

tía jurisdiccional constitucional, no es raro escuchar que el amparo es la protección, el auxilio o la ayuda de alguien para algo.

Desde la perspectiva eminentemente jurídica, la noción del amparo es relativamente diferencial, dependiendo del tratamiento legal en cuanto al ámbito de aplicación en cada país, sin embargo, existe un consenso generalizado para catalogarlo como un medio pronto, eficaz, sencillo para defender derechos de las personas y colectividades, que generalmente están consagrados en la Constitución.

A decir del Doctor Hugo Ordoñez Espinosa “el amparo es ante todo un derecho - un derecho subjetivo público - consiste en la facultad de que se halla investida la persona para recurrir a las autoridades judiciales a fin de que tomen las medidas necesarias para proteger derechos fundamentales - constitucionalmente garantizados - ...”⁸

Podemos establecer algunas características del Amparo, a decir:

- 1.- El amparo es un recurso procesal para asegurar y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- 2.- Es un recurso extraordinario, diferente a los recursos legales comunes.
- 3.- Es un recurso con rango constitucional, es decir superior a los establecidos en la ley.
- 4.- El procedimiento del amparo es pronto, expedito, sencillo, gratuito, preferente y superior.
- 5.- La finalidad del amparo es “preventiva, suspensiva y reparadora”⁹

Antes de analizar la normativa Constitucional y legal que regula al Recurso de Amparo en el Ecuador, es importante manifestar que tradicional e históricamente, la protección de los derechos humanos estaba dirigida a salvaguardar a las personas, de los actos u omisiones del poder público violatorios de los derechos constitucionales.

⁸ ORDOÑEZ Espinosa Hugo, “Hacia El Amparo Constitucional en el Ecuador”, Pudeleco Editores, Quito, Ecuador, 1995, p. 47.

⁹ SALGADO María Judith, “El Recurso de Amparo como Mecanismo de Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ecuador”, FLACSO, Quito, Ecuador, 1998, p. 3.

Sin embargo, los procesos de modernización de los Estados, la dirección globalizadora y homogenizadora de los tiempos actuales, han determinado que algunas funciones cuya responsabilidad directa estaba en manos del poder público, pasen a manos de los particulares, vía la concesión, la delegación o la responsabilidad ciudadana en sí misma, y en consecuencia muchos actos u omisiones de éstos, pueden ser violatorios de los derechos constitucionales y de normas internacionales de derechos humanos.

Como señala el jurista costarricense, Juan Carlos Loria, “Esta circunstancia se ve reforzada por el hecho indiscutible de que si la Constitución es la norma superior del ordenamiento jurídico, debe entonces vincular a todos por igual, incluso a los particulares, pues no es posible concebir un Estado Constitucional de Derecho, que tolere que en determinadas parcelas de la vida jurídica, reine un sistema sin sujeción alguna al derecho de la Constitución; o lo que es lo mismo, a la ley de la selva, en donde cada quien determine su propia justicia.”¹⁰

6.4. El Amparo Constitucional en el Ecuador

En el Ecuador desde el 16 de enero de 1996, existe el recurso de amparo constitucional como parte del ordenamiento jurídico interno y que tiene una relación directa con la protección de los derechos humanos, desde su expedición hasta julio de 1997 su aplicación fue sumamente irregular en virtud de la inexistencia de leyes para su viabilización.

Este argumento, fue utilizado por jueces, tribunales y autoridades para no conocer y ejecutar esta garantía en beneficio de las personas, pese a la permanente exigencia de las organizaciones de derechos humanos, profesionales del derecho y la sociedad civil en general, para que su aplicación sea inmediata en virtud de su carácter constitucional y por ser el medio protector de derechos fundamentales de la persona y grupos humanos.

En julio de 1997, se expide la Ley de Control Constitucional por medio de la cual se reglamenta o viabliza las garantías jurisdiccionales con carácter constitucional de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data; así como la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Constitucional.

¹⁰ OBRA citada, “Recursos de Amparo y Habeas Corpus”, p. 72

En junio de 1998, producto de la Asamblea Constituyente, se elabora un nuevo texto constitucional, en el cual se innova la normativa suprema que regula a los recursos de Amparo, Habeas Data, Habeas Corpus y la institución de la Defensoría del Pueblo y que entraron en vigencia a partir del 11 de agosto de 1998.

6.5. La aplicación del amparo constitucional

Del texto constitucional vigente, en el Art. 95 se establece el Recurso de Amparo Constitucional y su regulación específica se determina del Art. 46 al Art. 58 de la Ley de Control Constitucional.

Para un análisis más detallado de esta garantía en nuestro sistema jurídico, responderemos algunas preguntas.

a.- Quién puede interponer el Recurso de Amparo?

De acuerdo a la normativa constitucional y legal vigentes pueden interponer éste recurso:

- 1.- Cualquier persona natural o jurídica (representante legal) por sus propios derechos (Art. 95 Const.)
- 2.- El representante legitimado de una colectividad (Art. 95 Const.)
- 3.- El Defensor del Pueblo o sus adjuntos y comisionados (Art. 48 Ley Control)
- 4.- Cualquier persona natural o jurídica cuando se trate de la protección del medio ambiente. (Art. 48 Ley Control)
- 5.- Un agente oficioso que justifique la imposibilidad del afectado de interponer el recurso, pero que sea ratificado por el afectado en el término de 3 días de presentado el recurso. (Art. 48 Ley Control).

b.- Cuándo se presenta el Amparo ?

- 1.- Cuando una autoridad pública, por un acto u omisión viole o pueda violar un derecho internacional y constitucionalmente declarado.

- 2.- Cuando personas que presten servicios públicos, sus delegados o concesionarios, por un acto u omisión violen un derecho internacional y constitucionalmente declarado.
- 3.- Cuando un particular, por su acción u omisión afecte grave y directamente un interés comunitario, colectivo o un derecho difuso, este último referido a los derechos cuyos titulares no son sujetos determinados, hay más bien una pluralidad indefinida de beneficiarios (Ej. el medio ambiente, la paz, el patrimonio cultural)

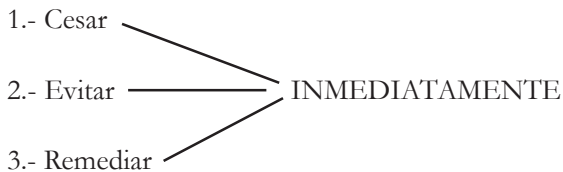
c.- Ante quién se presenta el Amparo ?

- a.- Ante el juez civil o tribunal de instancia de la sección territorial donde se consumó o puede producirse el acto u omisión
- b.- Ante un juez penal o Tribunal Penal de turno para los sábados, domingos y días feriados, de la sección territorial donde se consumó o puede producirse el acto u omisión.

* El juez que conoce el Amparo no puede inhibirse de conocer el recurso, excepto en los casos de que tenga un grado de parentesco con los comparecientes, de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad

d.- Que busca el Amparo ?

Busca que se tomen medidas urgentes, incluso acudiendo a la fuerza pública dirigidas a:



1.- Un acto u

2.- Omisión

Que viole o pueda violar derechos constitucionales o con-

sagrados en tratados internacionales firmados y ratificados por el Ecuador, que causen o puedan causar un daño grave.

e.- Cuál es el procedimiento ?

1.- Primera Instancia. (Juez)

- * El juez que conoce el recurso, ordena una primera providencia en la cual:
- ** Convoca a las partes a una audiencia pública que debe celebrarse en 24 horas de conocido el recurso
- ** Si considera pertinente, puede ordenar fundamentadamente la suspensión del acto u omisión violatorio
- * 48 horas después de la audiencia debe dictar su resolución, que puede ser:
- * Aceptar el recurso y notificando la suspensión del acto u omisión, a través de las medidas que considere pertinentes.
- * Negar el recurso y revocar la orden de suspensión del acto u omisión si la hubiese.

En el primer caso, la resolución positiva debe ser necesariamente consultada al Tribunal Constitucional, en las 24 horas siguientes de ser ejecutoriada la resolución (3 días)

En todo caso, la parte perjudicada puede presentar apelación antes que se ejecute la resolución (3 días) que subirá igualmente a la resolución del recurso al Tribunal Constitucional.

En el segundo caso, la resolución negativa tiene que ser necesariamente apelada por la parte que se considere perjudicada una vez notificada y antes que se ejecute (3 días) la resolución, para que suba el proceso al Tribunal Constitucional, caso contrario se ejecutoria el fallo y el juez de primera instancia debe ordenar su cumplimiento.

2.- Segunda Instancia (Tribunal Constitucional).

- * El Tribunal Constitucional a más de avocar conocimiento de la causa podrá disponer:
- * Las medidas cautelares necesarias para proteger los derechos objeto del recurso
- * Podrá convocar a una audiencia a las partes para escuchar sus argumentos.
- * Deberá resolver la causa en un plazo no mayor de diez días.
- * Después de dictar su resolución enviará la causa al juez de primera instancia que conoció el recurso para que ejecute el fallo.
- * La resolución de amparo debe ser inmediatamente cumplida por parte de las autoridades o personas a quienes vaya dirigida, caso contrario estas personas deberán indemnizar al recurrente por los perjuicios que cause su incumplimiento.

f.- Cláusulas especiales

1.- Quien interponga un recurso de amparo deberá hacerlo de buena fe, si el juez comprobare lo contrario (maliciosidad o temeridad) le sancionará con:

- * Multa de hasta 100 salarios mínimos vitales
- * Terminará la tramitación del amparo.
- * El perjudicado podrá iniciar acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

2.- No se podrá presentar más de un recurso de amparo por un hecho denunciado, para ello el recurrente tendrá que así declararlo bajo juramento en su escrito inicial.

Si se violare este principio se sancionará al recurrente con:

- * Multa de 100 salarios mínimos vitales
- * Archivo de todos los recursos de amparo presentados

* Iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes.

g.- Qué debe contener el escrito del Recurso de Amparo?

- 1.- Debe estar dirigido a la autoridad competente de conocer el Recurso
- 2.- Los nombres completos y datos más importantes de la persona que interpone el recurso. (edad, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio)
- 3.- La declaración bajo juramento, de que no ha interpuesto otro recurso similar por los mismos hechos denunciados.
- 4.- El nombre y dirección en lo posible, de la autoridad o persona particular demandada a través del recurso.
- 5.- Narrar los hechos, actos u omisiones que el recurrente considere violatorios de sus derechos humanos consagrados en la Constitución o en los Tratados Internacionales de derechos humanos.
- 6.- Determinar los fundamentos de derecho que le facultan interponer el Recurso de Amparo.
- 7.- La petición de que el juez tome medidas para prevenir, suspender o reparar la violación del derecho. (Deberá determinarse cuales en cada caso concreto).
- 8.- La petición de que se resuelva favorablemente el Recurso de Amparo, solicitando la adopción de medidas preventivas, de suspensión definitiva del acto u omisión o la reparación efectiva por el daño ocasionado con la violación del derecho.
- 9.- Determinar el domicilio judicial en el cual se van a recibir las notificaciones correspondientes
- 10- Firma del recurrente y la del abogado patrocinador (Ley de Federación de Abogados)

7. Mecanismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos.

7.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Sistema Regional de Protección.

Los órganos del sistema americano para la protección de los derechos humanos son dos: La Comisión Interamericana, establecida en 1960 y la Corte Interamericana creada en 1978.

El presente trabajo hará mención de la primera, la cual está compuesta por siete expertos independientes elegidos por la Asamblea General de la OEA.

Tiene dos funciones específicas:

- a.- Investigar denuncias de violaciones de derechos humanos de individuos o grupos por parte de los Estados miembros de la OEA y que han firmado y ratificado tanto la Declaración Americana como la Convención Americana de Derechos Humanos.
- b.- La investigación de la situación general de los derechos humanos en los países de la región.

Entre sus atribuciones la CIDH puede formular recomendaciones a los gobiernos para que tomen medidas en favor de los derechos humanos, en el campo de su normativa constitucional, legislación secundaria y sus compromisos internacionales. Además, puede solicitar que los gobiernos proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos.

7.2. Las denuncias individuales ante la CIDH

Cualquier persona o grupo de personas, entidades no gubernamentales legalmente reconocidas, en su propio nombre o a nombre de terceras personas, cuando se haya violado uno o varios derechos humanos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos o en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, puede presentar una petición ante la CIDH. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, en esta, el peticionario o peticionarios podrán designar a su abogado/a u otra persona para que le represente ante la Comisión. Cuando la

Comisión recibe una denuncia, es su Secretaría General la que se responsabiliza de estudiar el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento de la Comisión, para su admisión. En caso de que la Secretaría de la Comisión considere que una denuncia no cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento, pedirá al peticionario/os que complete la solicitud. Sin embargo, si a criterio de la Secretaría, la denuncia pudiera ser declarada inadmisibles por no cumplir con los requisitos necesarios, deberá someterla a consideración de la Comisión o del Presidente en caso de receso de la misma.

a. La denuncia que se presente a la CIDH, debe contener los siguientes datos:

1. El nombre, nacionalidad, profesión u ocupación, dirección postal o de domicilio y la firma de la persona o personas denunciantes, o la firma del representante legal cuando se trate de un organismo no gubernamental.
2. La narración de los hechos o situaciones que constituyen la violación de los derechos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos o en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, especificando si es posible el nombre de la víctima o víctimas y de cualquier autoridad que haya conocido del hecho. En esta parte, se presumirá como verdaderos los hechos relatados por la víctima o peticionario, a no ser que el Estado en el plazo de 90 días prorrogables por 180 días más, justifique que estos hechos no son ciertos.
3. La indicación del Estado responsable de la violación de derechos, sea por acción u omisión.
4. Informar si se han utilizado todos los recursos administrativos y jurisdiccionales que brinda la legislación del país para precautelar el derecho violado o mencionar la imposibilidad de la utilización de estos recursos, su ineficacia, su inexistencia o la demora injustificada para resolver la causa de la denuncia por parte de las autoridades correspondientes en el sistema jurídico nacional.

b. Agotamiento de los recursos internos.

Para que una petición sea considerada admisible por la CIDH, deberá el o los peticionarios haber agotado todos los recursos administrativos y jurisdiccionales que existan en el país, sin embargo, no deberá cumplir con estos requisitos en los si-

guientes casos:

1. Cuando no exista en el país los recursos protectores de los derechos humanos o el debido proceso legal que precautele el derecho violado.
2. Cuando no se haya permitido al denunciante o a la persona que se le violó el derecho, acceder a los recursos de la jurisdicción interna o se haya impedido que este lo agote.
3. Cuando la decisión que deben tomar las autoridades del país, se retarda de manera injustificada luego de utilizar los recursos existentes en el sistema jurídico nacional. El peticionario podrá presentar su denuncia dentro del plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha en que el presunto lesionado haya sido notificado con la resolución final, cuando se hayan agotado los recursos internos del sistema jurídico nacional.

Sin embargo, si no se ha podido agotar los recursos de jurisdicción interna, porque estos no existen, porque no se tiene acceso a éstos, porque se obstruye su utilización, o hay demora injustificada por parte de las autoridades juzgadoras en la resolución de los mismos; el peticionario, podrá presentar su denuncia ante la CIDH, dentro de un plazo razonable, a partir de la fecha en que haya ocurrido la violación. La CIDH analizará las circunstancias en cada caso concreto.

c. La CIDH no considerará una petición cuando:

1. Cuando la petición se encuentra pendiente ante otro organismo internacional que el Estado denunciado es parte, excepto si esta organización internacional solo va a examinar la situación general de los derechos humanos en el Estado aludido.
2. Cuando se trate de una petición pendiente o ya examinada y resuelta por la CIDH u otro organismo internacional que sea parte el Estado aludido.

d. La CIDH declara inadmisibles una petición cuando:

1. Cuando falta alguno de los requisitos establecidos para presentar la petición.
2. Cuando los hechos que se enuncien no constituyan violación de las normas de la

Convención Americana de Derechos Humanos o de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

3. Cuando la petición sea evidentemente infundada e improcedente.

e. La CIDH puede emprender una serie de acciones para probar los hechos denunciados, así:

1. Podrá convocar a una Audiencia a las partes involucradas, peticionario o víctima y al Estado aludido, a este último podrá pedir toda la información pertinente así como recibir las exposiciones verbales o escritas que presenten los interesados.
2. La CIDH puede realizar visitas a los países aludidos para comprobar las denuncias recibidas, estas se denominan “in loco”, pero deben ser autorizadas por el Estado aludido.

f. Solución Amistosa:

La CIDH podrá ponerse a disposición de las partes en conflicto, para que en cualquier etapa del proceso, se pueda llegar a una **solución amistosa** del problema una vez que estén claramente establecidas las pretensiones de las partes y sea posible un arreglo amistoso fundamentado en el respeto a los derechos humanos.

g. Informe Final:

Cuando las partes no pueden llegar a una solución amistosa en cualquier etapa del proceso ante la CIDH, esta luego de recibir toda la información necesaria tanto del Estado aludido, como del peticionario o víctima deberá elaborar un **informe final** que tiene el carácter de **resolución**, esta contendrá lo siguiente:

1. Los hechos, conclusiones y recomendaciones que la CIDH considere convenientes a cumplirse en un plazo determinado.
2. Deberá ser dirigida al Estado aludido.
3. Si el Estado aludido no cumpliera con las recomendaciones de la CIDH en los plazos determinados, esta podrá publicar su resolución, dentro del informe anual que la Comisión debe presentar ante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

h. Juicio en la Corte:

Finalmente si la Comisión decide llevar un caso de violación de derechos humanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deberá formular una solicitud de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y reglamento de la Corte, indicando las partes que intervendrán en este procedimiento y la fecha en la cual la Comisión aprobó su informe y demás datos necesarios para que la Corte inicie su gestión.

8. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el Sistema Universal.

Acceso de los particulares ante el comité de Derechos Humanos.

El Comité de Derechos Humanos se encuentra establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el mecanismo encargado de precautelar los derechos humanos consagrados en este instrumento internacional.

Para facultar que los individuos de un Estado presenten denuncias ante el Comité de Derechos Humanos cuando aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos humanos consagrados en el Pacto, se adoptó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Sin embargo, el Estado aludido deberá reconocer la competencia del Comité de Derechos Humanos para que la gestión en su contra proceda.

Cuando el Estado aludido, acepte la competencia del Comité, este podrá recibir la denuncia o solicitud de cualquier persona que alegue ser víctima de violación de algún derecho consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El individuo denunciante debe haber agotado todos los recursos disponibles en el sistema jurídico nacional en defensa de sus intereses, a no ser que en la tramitación y resolución de estos recursos haya retardo injustificado.

Tampoco se admitirá una solicitud, cuando esta se encuentre sometida a otro procedimiento o arreglo o en otro organismo internacional.

Luego de ser admitida la solicitud, el Comité solicitará al Estado aludido que en un

plazo de seis meses presente por escrito o a través de declaraciones un informe en el que se aclare los hechos denunciados y las medidas que eventualmente se hayan tomado al respecto.

Luego de realizar todas las investigaciones correspondientes y conocer más a fondo el problema presentado, el Comité presentará sus observaciones al Estado aludido y al individuo denunciante.

9. Otros Mecanismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas.

9.1. La Comisión de Derechos Humanos.

Es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas creada en 1946 y cuya labor fundamental es presentar al Consejo proposiciones, recomendaciones e informes referentes a la protección de las minorías, a la prevención de discriminaciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión, entre otras.

Desde 1979, la Comisión de Derechos Humanos quedó autorizada para constituir grupos de trabajo especiales compuestos por expertos no gubernamentales, así, en 1967, se creó el grupo de trabajo sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales, Etnicas, Religiosas y Lingüísticas.

El principal órgano de la Comisión de Derechos Humanos es la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías creado en 1947, sus funciones específicas son el realizar estudios sobre la prevención contra cualquier discriminación contraria a los derechos humanos, así como desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo Económico y Social o la Comisión de Derechos Humanos.

En 1982 fue creado el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas por parte del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, tiene dos funciones a cumplir, por un lado examinar los acontecimientos relativos a la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de las poblaciones indígenas y por otra parte, prestar especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas.

9.2. El Comité para la eliminación de la discriminación racial.

Este Comité vela por la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por las Naciones Unidas en 1965 y que entró en vigencia en 1969.

El Comité tiene como mandato examinar las medidas adoptadas por los Estados parte en la aplicación de la Convención, examinar los informes periódicos presentados por los Estados y realizar recomendaciones generales sobre la aplicación de la Convención.

El Comité tiene la facultad de formar comisiones especiales que se encarguen de estudiar las denuncias de particulares en contra de los Estados parte con la finalidad de llegar a acuerdos y conciliaciones.

9.3. Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Este Comité vela por la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por las Naciones Unidas en 1979 y que entró en vigor en 1981.

El Comité se encarga de examinar los informes de los Estados parte sobre la medidas adoptadas en aplicación de la Convención y formular las recomendaciones pertinentes a los Estados.

9.4. El Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

Este Comité tiene como competencia, recibir denuncias individuales de violaciones de derechos humanos en la esfera de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, cuando se haya violado derechos consagrados en la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza u en otros instrumentos internacionales de derechos humanos relativos al ámbito de la UNESCO.

Cuando un caso es admitido por el Comité, este delibera de manera confidencial y envía una recomendación con el carácter de confidencial al Estado aludido, a fin de que éste tome medidas apropiadas para resolver el asunto.

Lamentablemente, las conclusiones y recomendaciones del Comité a más de ser una excitativa al Estado aludido, no tiene otro tipo de consecuencias o implicaciones jurídicas.

Este es el marco jurídico, con el que se cuenta para proteger los derechos humanos y de manera específica luchas contra la discriminación y por el principio de igualdad consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos así como en los diversos sistemas jurídicos nacionales.

III. EL CASO ECUATORIANO

DE NACIONES Y RACISMOS: BREVE LECTURA DEL CASO ECUATORIANO*

Fredy Rivera Vélez**

1. Introducción

Desde hace varios años existe una profusa discusión en las ciencias sociales ecuatorianas sobre el problema de las alteridades o del “otro” en la formación de la identidad nacional. También ha ocupado un espacio significativo el debate académico y político respecto al papel que éstas alteridades, representadas en este caso por los pueblos indios y negros, han tenido dentro de las políticas integracionistas generadas principalmente desde el Estado ecuatoriano. Al hablar de alteridades como fenómeno cultural vinculado a determinadas identidades nos estamos internando en una de las dimensiones del complejo e intrincado espacio donde se construye la nación, en sus distintos procesos históricos y en el conjunto de prácticas, discursos e imágenes que se han elaborado sobre los “otros”: los indios y los negros.

En el contexto ecuatoriano, el proceso de construcción nacional implicó la ejecución de una serie de relaciones asimétricas de explotación y poder; de acceso diferencial a recursos y servicios que ha generado un desarrollo regional desigual y excluyente; de la institucionalización de una serie de privilegios y prebendas para un determinado sector étnico; pero desde un punto de vista ideológico, existieron y existen una serie de prácticas identitarias que incluyeron lo supuestamente homogéneo y excluyeron las diferencias. Dentro de ese panorama, «el control, manipulación y representación del pasado, la producción y celebración de símbolos y santuarios nacionales, así como una figuración del «otro» mayoritario, se convierten en un

* Segmentos de este artículo están contenidos en los trabajos publicados por el autor en la Revista América Latina HOY, N° 19, Salamanca, España 1998 y en el libro «Ecuador racista: imágenes e identidades», Flacso 1999.

** Master en Ciencias Sociales (FLACSO, México), Profesor investigador de FLACSO Sede Ecuador. Editor de la Revista *Ecuador Debate* del Centro Andino de Acción Popular -CAAP-.

proceso central en el establecimiento de la nación-estado»¹.

Desde esa perspectiva, para lograr que las concepciones de nación y cultura uniforme se extiendan, ha sido necesario que los grupos de poder y el Estado enfaticen reiteradamente la existencia de un solo modelo cultural basado en el mestizaje, una lengua y un proyecto societal de futuro. De esa forma, el estado se mimetiza con la nación que aparece entonces como una supercomunidad homogénea, sin contradicciones aparentes y como el principio central de referencia para la legitimidad de los estados en tanto constituye una garantía de la homogeneidad cultural y étnica de las poblaciones reunidas dentro de su ámbito de acción y control social. Dicho de otro modo, la nación se presenta como un principio de identidad que unifica lo que fue con lo que es, pero también delimita la perspectiva de lo que ha de ser, es decir, se presenta como un sentido trans-temporal de existencia colectiva.

En ese orden de cosas, la identidad nacional aparece como un manto protector que avala la construcción homogénea de la nación, como un vehículo que condensaría las diversas expresiones culturales y étnicas de la población de una determinada sociedad y, como parte componente del gran supuesto voluntarista de integración nacional que, en el caso ecuatoriano, viene pregonándose desde finales del siglo pasado a través de postulados basados en diferentes doctrinas que apuntan a la concreción del proyecto de ciudadanía blanco mestiza². Este ha sido precisamente uno de los elementos que han reforzado la idea de nación como un sistema identitario basado en una serie de representaciones elaboradas sobre los «otros», los indios y negros, que se concretan en prácticas centralizadoras y discriminadoras al restringir la posibilidad de participación en las decisiones a los grupos poblacionales que mantienen identidades y realidades diferenciadas; en la igualdad «formal» de todos los miembros de la comunidad nacional, mientras se mantiene y reproduce la desigualdad real que existe entre ciertos grupos socioculturales y otros sectores dominantes de la sociedad que se sienten portadores de la verdadera nacionalidad; en la negación, estigmatización racial y el rechazo de la diferencia cultural y lingüística, y en la búsqueda declarada de una homogeneidad que privilegia un patrón cultural respecto a los demás bajo el supuesto de que el ideal e imaginario social escogido es la garantía de la unidad nacional.

¹Muratorio Blanca. "Discursos y silencio sobre el indio en la conciencia nacional" en: *Imágenes e imagineros. Representaciones de los indios ecuatorianos. Siglos XIX, XX*, Quito, 1994, pag 17.

²Para un mayor desarrollo de este punto de vista ver: Guerrero Andrés, *La semántica de la dominación. El concertaje de indios*, Libri Mundi, Quito, 1992.

Sobre estos importantes temas existen varios trabajos que han abordado desde distintas perspectivas analíticas el problema de la integración nacional mirado como proyecto colectivo homogéneo³, pero han sido reducidos los esfuerzos por promover lecturas alternas sobre la presencia de ideologías nacionalistas vinculadas al problema del racismo en esa construcción identitaria nacional. Desde esa perspectiva entonces, el presente artículo pretende introducirse brevemente en la discusión de algunas de las prácticas, discursos y figuras racistas utilizadas en el tratamiento “nacional” de esas alteridades.

2. Racismo, poder e ideología

Ya hace varios años, M. Foucault, I. Wallerstein, E. Balibar, entre otros, habían advertido sobre la utilización del discurso de la lucha de razas como una de las bases que han sustentado el mantenimiento del poder durante el desarrollo y consolidación de los estados nacionales. La aparición de un discurso racista biológico social estaría emparentado con el combate entre una raza considerada como la verdadera y única –la que detenta el poder y es titular de la norma- y los que son considerados como peligrosos para el patrimonio biológico. Es en ese contexto donde se desarrollarían todos los discursos biológico racistas sobre la degeneración y todas las instituciones que dentro del cuerpo social harán funcionar el discurso de la lucha de razas⁴ como principio de segregación, de eliminación y de normalización de la sociedad.

El papel clave del racismo, desde sus primeras apariciones en la época colonial, ha supuesto la negación de la participación social, política y económica a ciertos grupos y la legitimación de diversas formas de explotación. El racismo está incrustado en las relaciones de poder; refleja la capacidad de determinado grupo de formular

³ Existen distintos trabajos sobre este tema, sin embargo merece destacarse los efectuados por Andrés Guerrero y Blanca Muratorio.

⁴ Foucault considera que desde el punto de vista del análisis del poder y consecuentemente desde las relaciones que se establecen con la política, hay que recorrer la historia del discurso de las luchas y de la lucha de razas a partir del siglo XVII para entender la aparición del racismo de Estado a comienzos del siglo XX. En las sociedades modernas, el papel de la ideología es importante por cuanto dota de forma y sentido a la biología como determinante causal e instancia legitimadora de una jerarquía. “Sólo a partir de la sacralización ilustrada de la naturaleza, la ciencia y sus profetas, los científicos, se estableció una relación sistemática que conectaba lo dado por la naturaleza –la genética-, a partir de la extensión de la analogía orgánica con una serie de rasgos o instituciones sociales determinadas por ella misma: el carácter, la estética, la moral, las características políticas que señalaban la superioridad “objetiva” de occidente y justificaban el dominio y el éxito colonial” (Moreno, 1994: 60). Para un acercamiento más profundo al tema en cuestión ver Foucault, M. Genealogía del racismo, parte III y IV, pag 35-65.

una ideología que no sólo legitima una relación de poder particular entre comunidades étnicas, sino que resulta ser un mecanismo útil para reproducir esa relación. Al considerar las actitudes racistas, el poder desempeña un papel fundamental de tres maneras diferentes.

Primera, dentro del discurso racista, el poder se ejerce epistemológicamente en las prácticas duales de nombrar y evaluar al “otro” ya que ambas actividades permiten la clasificación de los individuos y les atribuyen un rol pasivo: reciben lo que decide el que sustenta el poder. Segunda, las consecuencias socio políticas del racismo están sujetas al poder que poseen los racistas. Así, un grupo puede considerar a sus vecinos como endémicamente inferiores, pero si carece de poder para imponer sus puntos de vista, éstos serán limitados y no tendrán ninguna trascendencia. Tercera, cuando un grupo impone una concepción del mundo que contiene elementos racistas, la sociedad en cuestión se divide automáticamente entre grupos mayoritarios y minoritarios.

Los grupos minoritarios no son necesariamente inferiores en número, sino que son aquellos que se enfrentan con el prejuicio y el tratamiento desigual porque son vistos, de alguna manera, como inferiores. En esa dinámica, la expresión minoría es sinónimo de falta relativa de poder y el grupo mayoritario, por el contrario, posee el poder político, económico e ideológico muchas veces vinculado con el acceso o control del aparato estatal⁵. Es por esa razón que las doctrinas y opiniones racistas elaboradas sobre el supuesto superioridad/inferioridad de los individuos o grupos, cuando entran en el escenario político, se convierten en ideologías propiamente dichas. En ese terreno, la ideología viene a ser “un sistema basado en una opinión particular que se revela lo suficientemente fuerte como para atraer a una mayoría de personas, y lo suficientemente amplia como para guiarlas a través de las diversas experiencias y situaciones de la vida cotidiana moderna...Todas las ideologías en sentido pleno han sido creadas, perpetuadas y perfeccionadas como armas políticas, más que como una doctrina teórica...Sin contacto inmediato con la vida política, ninguna de ellas sería ni siquiera inimaginable”⁶.

⁵ La “mayoría” tiene el poder de decidir sobre el estatus de los miembros de los grupos minoritarios. La mayoría considera natural su capacidad de determinar el estatus de la minoría y percibe que su poder está basado en una superioridad incuestionable. Sobre esta cita y el párrafo mencionado arriba, Guibernau Montserrat, Los nacionalismos, pags 101-102.

⁶ El racismo puede ser visto como uno de los grandes problemas políticos del siglo XX. Para un mayor desarrollo de este punto de vista ver: Hannah Arendt, Los orígenes del totalitarismo, Alianza, Madrid, 1987.

En ese contexto pueden ser incorporadas, incluso, las construcciones imaginarias que las sociedades han elaborado sobre sus orígenes nacionales. Basados en mitos fundacionales, muchos de éstos se hallan cargados de fuertes dosis de racismo, ya que él se apoya en elaboraciones míticas capaces de integrar en una sola imagen y representación diversos elementos constitutivos de una cultura nacional determinada. De esa manera, tanto el mito como la ideología sugieren “que el racismo es una construcción imaginaria destinada a legitimar una categorización biológica del grupo segregado y su esencialización, es decir, un trato que lo despoja de toda humanidad, y a priori de toda relación social, ya sea naturalizándolo, ya estigmatizándolo, ya haciendo ambas cosas al mismo tiempo” (Wieviorka, 1992:88). Pero las dimensiones explicativas que se sustentan exclusivamente en las ideológicas como fuentes de intervención del racismo, funcionan de mejor manera en el terreno de la política – dimensión imaginaria de la diferencia- y en las relaciones sociales, en la vida cotidiana, el lenguaje, y las diversas formas que adoptan los comportamientos cargados de violencia, exclusión, discriminación e intolerancia

3. Nacionalismo y Racismo

El racismo puede ser visto también como una dimensión social que hace parte de la acción colectiva. Por eso es necesario relacionar el tipo de conflictividades que se generan al interior de la sociedad con las modalidades de constitución y extensión de discursos y prácticas racistas. Es más, se trataría de relacionar determinados imaginarios, prácticas y discursos sociales vinculados al nacionalismo con el problema del racismo.

Desde ese punto de vista, un aspecto central con el que el racismo se encuentra vinculado de forma problemática es el identitario. Cuando se trata de plantear la relación identidad y racismo, por lo general pensamos en una serie de escenarios sociales que expresarían la acción de una multiplicidad de identidades portadoras de dinámicas racistas -desde las individuales hasta las grupales o comunitarias-. Estas identidades, si bien se ubican en distintos planos, tienen que ser asociadas a los macro referentes sociales vinculados con los procesos de construcción de la nación en una determinada sociedad, a las ideologías y movimientos comunitarios anclados en concepciones tradicionales y nacionalistas y a las lógicas culturales basadas en las creencias y prácticas religiosas⁷. Precisamente, una de las dimensiones analíticas que más llama la atención en estas últimas décadas es la relacionada con la

⁷ Si bien la problemática del racismo se vincula con una diversidad de macro referente sociales, los arriba señalados parecen condensar históricamente la mayor cantidad de construcciones identitarias comunitarias.

eclosión de movimientos nacionalistas que han desatado una serie de conflictos y guerras en varios territorios regionales y continentales.

Curiosamente, el proceso de globalización, el impulso a los mecanismos de difusión massmediáticos y la era de intercambio planetario en lo cultural no ha supuesto la decadencia y desaparición de los sentimientos de pertenencia nacional. Al contrario, en los tiempos modernos, los sentimientos comunales generados por la nación son altamente considerados y buscados como sustento de las lealtades de grupo y representa uno de los valores simbólicos más importantes en términos de convocatoria y acción social.

Al revisar la historia de los nacionalismos, principalmente los de Europa occidental, éstos ofrecen una cantidad de ejemplos en los que la nación se concibe como una realidad inmutable y cuasi eterna. Y es que la idea de “lo nacional” pone en primer plano la necesidad de las raíces, la imperiosa virtud de la tradición y la coherencia cultural de una comunidad unívoca y homogénea. Varios han sido los investigadores que han puesto su atención en el análisis del surgimiento y desarrollo del nacionalismo, en sus condicionamientos estructurales e ideológicos y en las formas particulares con las que se presenta en la actualidad; no obstante, el interés primordial consistiría en tratar de encontrar los vínculos y relaciones que existirían entre nacionalismo y racismo⁸.

Independientemente de que los debates relacionados con el desarrollo de la nación sean sustentados por varias teorías⁹, unas económicas y estructuralistas que ven en el capitalismo y en la expansión del mercado la fuente del apareamiento del nacionalismo, otras, constructivistas, románticas y esencialistas que interpretan el nacionalismo como un fenómeno de formación identitaria pre estatal, lo cierto del asunto es que en la actualidad el problema del nacionalismo merece ser abordado desde distintas entradas teóricas multidimensionales, debido a que la complejización del mundo y de las sociedades que están sumergidas en esa problemática ameritan una relectura de sus significados identitarios contemporáneos.

En efecto, el que los estados hayan intentado, con resultados diversos, transformar-

⁸ Etienne Balibar, por ejemplo, señala que la propia oscilación del vocabulario entre raza y nación nos sugiere que, al menos en un estado nacional que ya no tiene que constituirse, la organización del nacionalismo en movimientos políticos particulares encubre inevitablemente el racismo. Parte de los historiadores han usado esta cuestión para argumentar que el racismo como discurso teórico y como fenómeno de masas se desarrolla dentro del campo del nacionalismo, omnipresente en la época moderna. De este modo, el nacionalismo sería, sino la causa única del racismo, en cualquier caso la condición determinante para su aparición. Balibar, E, “Racismo y nacionalismo” pag 63.

⁹ Una interesante aproximación al debate mencionado se lo encuentra en: Llobera Josep, El dios de la modernidad: El desarrollo del nacionalismo en Europa occidental, Cap II y III.

se en comunidades, en naciones, se debe al hecho de que la nación viene a constituirse en uno de los valores más importantes de la modernidad. El tipo de lealtad que el estado moderno requiere para su funcionamiento se logra mejor si los ciudadanos participan, no sólo de manera racional-instrumental, sino también de lo mitológico-ritual en los aspectos integradores de la nación para lograr su preservación y realización. Al no existir este tipo de condiciones para obtener la pertenencia nacional en términos de integración social, los estados nación presentan fracturas de diverso tipo que pueden ser resumidas básicamente en tres: a) la persistencia de la idea de soberanía de los estados; b) el nacionalismo de los pueblos; y, relacionado con el anterior c) los límites impuestos para la integración de los grupos étnicos considerados no nacionales. Sobre este punto resulta interesante la distinción que algunos autores observan entre los nacionalismos de corte “occidental” y los de patente “oriental”.

El nacionalismo occidental es cívico territorial, está basado en la idea de un pueblo que comparte un territorio común, que está sujeto a un conjunto común de leyes, que participa de una cultura cívica común; mientras que el nacionalismo oriental es étnico-genealógico, está basado en la idea de un pueblo unido por una descendencia común y una cultura ancestral compartida. En todos los casos la distinción apunta a la idea de que el nacionalismo occidental es, al menos, compatible con el estado liberal, mientras que el nacionalismo oriental conduce de manera más o menos inevitable al autoritarismo y a la represión cultural¹⁰.

Este último aspecto merece muchas críticas, ya que las formas que adopta el nacionalismo en cada estado nacional tienen sus propias peculiaridades. No se trata de que el nacionalismo occidental sea más “civilizado”, liberal y democrático y que el oriental se presente como patrimonial, autoritario y “primitivo”, ideas que denotan cierto etnocentrismo europeizante; lo importante es determinar cómo esos sentimientos de pertenencia nacional construyen órdenes jerárquicos, excluyentes y racistas respecto a los que consideran inferiores e incivilizados. De hecho, las posiciones nacionalistas en general sustentan la idea de que si uno considera la identidad nacional como algo esencial para la estabilidad política, y piensa también que dicha identidad implica lealtad hacia las instituciones y prácticas consuetudinarias de lo que se entiende como nación, uno considerará necesariamente como algo desestabilizador el influjo y presencia de gente no comprometida con esas instituciones y prácticas socio culturales nacionales.

El problema se torna complejo, cuando, en unos casos, el discurso nacionalista es

¹⁰ Miller David en su libro “Sobre la nacionalidad”, recoge los puntos de vista de Anthony Smith sobre la problemática arriba mencionada, pag 24.

invocado por minorías étnicas o culturales que reclaman el derecho a la autodeterminación y por naciones que desean construir sus propias culturas y derechos en estados vecinos; en otros casos, cuando el nacionalismo está relacionado a varias formas de discriminación que implican una categorización de los individuos en función de su identidad nacional. En ese contexto, el nacionalismo puede ser invocado por aquellos que manifiestan actitudes racistas, xenófobas y racistas, y a menudo, conlleva el uso de varios tipos de violencia (Guibernau, 1997).

Los racistas a través de sus prácticas e ideologías pretenden dominar el territorio que ocupan, ya sea por efectos de una conquista relativamente reciente, o por el hecho de que han ocupado determinado espacio territorial desde tiempos remotos. En el primer caso, ignoran el derecho de los pueblos autóctonos a continuar viviendo y trabajando libremente en los espacios de sus antepasados; en el segundo caso, describe la situación de territorios no coloniales y su objetivo es detener la contaminación de una tierra y de un pueblo que se presentan como superiores. Desde ese punto de vista, el nacionalismo quiere regenerar la nación, hacer florecer su cultura e integrar a sus miembros en un proyecto común que trascienda sus propias vidas¹¹. De esa manera, los nacionalismos que se asocian al racismo no sólo que utilizan la relación entre “nosotros” y “ellos” para construir o redefinir lo que consideran identidad nacional, sino que ve en ese “otro” a un enemigo potencial o de hecho, alguien considerado inferior.

En esa línea, el racismo nacionalista puede incluso constituirse sin ayuda de la palabra “raza” y hasta se permite la denuncia del racismo biológico, tal como sucede en varios estados europeos. Las referencias a la raza y a la sangre son abandonadas y las antiguas prescripciones biologizantes de pureza racial se expresan ahora en términos de cultura a través de una discursividad que enfatiza el evitar el cruzamiento interétnico y la mezcla cultural, ya que parte del supuesto de la irreductibilidad de las diferencias culturales. Estas posiciones llegan a plantear la nocividad de la desaparición de las fronteras, la necesidad de preservar la homogeneidad cultural y la incompatibilidad con gentes que provienen de formas de vida y tradiciones distintas. De allí que estos comportamientos, llamados también racismos diferencialistas, sustituyen la defensa explícita de la desigualdad por la afirmación de la diferencia al elogiar ese derecho como una instancia absoluta de preservación de la identidad diferencial de cada pueblo o nación¹².

El problema de la relación entre nacionalismo y racismo se complica aún más por

¹¹ Op cit, pag 104.

¹² Op, cit, 105.

cuanto actualmente nos encontramos con la paradoja de que el derecho a la diferencia y a la diversidad cultural es utilizado por las corrientes neorracistas como argumento contra la coexistencia entre gentes de diversas culturas, situación que muchas ocasiones deviene en instrumento legitimador de la xenofobia. Los inmigrantes y los distintos son vistos como una amenaza de disolución de la identidad cultural del país receptor. El objetivo es evitar la mezcla y los mecanismos propuestos para lograr ese objetivo son la expulsión de los inmigrantes o distintos, considerados inasimilables, y la elevación del muro de las fronteras nacional-estatales (Alvarez:1993:118). En ese sentido, lo importante en este aspecto son los comportamientos y actitudes de rechazo establecidas, ya que la existencia o no de una fundamentación racial o biológica podría ser un instrumento accesorio de esas prácticas y conductas intolerantes¹³ .

Desde esa perspectiva, la vinculación entre el racismo - visto en términos amplios - la xenofobia y el nacionalismo vendría dada por las actitudes de rechazo arriba mencionadas, pero también por la discriminación y la exclusión a las que den lugar las actitudes xenófobas que determinadas ideologías nacionalistas fomenten y por la trascendencia práctica que las mismas tengan. Más concretamente, las diversas formas de discriminación y de exclusión, asociadas a la búsqueda de la homogeneidad nacional que promueven códigos de identidad excluyentes y cierran el paso a la ciudadanía a determinados grupos, o exigen su expulsión o desaparición, evidencian el vínculo existente entre la aspiración nacionalista a la preservación de un espacio nacional y culturalmente homogéneo y las dinámicas de exclusión interior a las que esa aspiración puede abocar, especialmente en los períodos de crisis. Formas de exclusión que pueden quedar englobadas en ese sentido amplio del término racismo¹⁴ .

En ese contexto, una de las principales críticas al nacionalismo es que puede conducir a racismos extremos, ya que supone una esencia, un núcleo constante y perenne de identidad inmutable. Una de las consecuencias de la que se sirve el racismo

¹³ Lo "accesorio" en las fundamentaciones de rechazo y exclusión basadas en las características biológicas dependerán de la especificidad del caso; no obstante, en una comparación muy general entre nacionalismo y racismo lo que puede extraerse es la existencia de ciertas similitudes morfológicas entre racismo biológico y algunas de las variantes más holísticas de la ideología nacionalista, a saber: a) la presunción de que existe una identidad nacional-cultural o étnica homogénea, inmodificable, no cuestionada ni cuestionable, no sometida a tensiones, conflictos o cambios; b) la elevación a valor absoluto de la preservación o de la restauración de la especificidad y de la homogeneidad, en un caso racial y en el otro la nacional-cultural; c) la disolución de la autonomía y la especificidad individual en la identidad colectiva, de forma que los individuos sólo son considerados en cuanto miembros de su grupo racial étnico o nacional; y, d) el tratamiento del grupo como si se tratara de un ser transindividual, dotado de voluntad, derechos, valores y proyectos, por más que éstos sean conceptos que carecen de sentido fuera de la esfera personal del individuo. Alvarez I, op.cit pags 122-123.

¹⁴ Op cit, 124.

dentro del nacionalismo es precisamente el de recoger sentimientos míticos e ideológicos dentro de los movimientos sociales para generar una serie de lógicas de combate a las diferencias que presentan y expresan los distintos grupos e individuos considerados inferiores.

4. Los indigenismos y paternalismos en Ecuador: formas y representaciones racistas

Los países con fuerte presencia indígena y negra en su población como Ecuador son estados nacionales donde no han desaparecido un conjunto de políticas de exclusión y formas de representación elaboradas sobre los “otros” a pesar del relativo desarrollo institucional y legal de sus constituciones. Al contrario, las representaciones étnicas se han modificado paulatinamente de acuerdo a las distintas fases históricas que ha asumido el estado-nación. En ese juego de representaciones, las políticas indigenistas llevadas a cabo por los gobiernos; las acciones organizativas de los partidos de distinto signo que han privilegiado las dimensiones clasistas como espacios identitarios para los indígenas y negros; y, la serie de paternalismos a los que se ha recurrido para incorporar culturalmente al indio y al negro en la sociedad blanco mestiza, son parte de un prolongado y complicado juego de imágenes, imaginarios y representaciones elaboradas sobre los pueblos indígenas y negros desde los sectores de identidades excluyentes¹⁵.

Se trata de un proceso de construcción nacional en sí mismo contradictorio ya que implica, por un lado, la difusión legal de las nociones de ciudadanía, participación e igualdad constitucional, típicos de la democracia liberal y, por otro lado, en la práctica cotidiana, la ejecución de la intolerancia étnico-cultural, discriminación y racismo hacia los pueblos indígenas y negros. En esa construcción, el papel desempeñado por el estado ha sido de vital importancia, pues ha moldeado intencionalmente a la nación a partir de agregados de etnias, poblaciones, regiones y grupos y, por medio de una retórica que peca de extremadamente voluntarista, ha supuesto una voluntad colectiva mayoritaria de individuos que expresaron su deseo de vivir juntos en un mismo espacio. Empero, el buen sentido común y un poco de historia indican claramente que esta voluntad de vivir juntos y constituirse en estado nacional es una imaginación, por lo menos desde el punto de vista sociológico en países en que los grandes sectores indígenas y negros no sólo no compartieron esta su-

¹⁵ El término identidad excluyente se relaciona con el componente poblacional que se siente portador de los verdaderos derechos «nacionales».

puesta voluntad sino que expresaron y expresan permanentemente su absoluta disconformidad¹⁶.

Si bien estas posturas interpretativas han aportado elementos importantes para pensar el fenómeno de la nación como un determinado resultado histórico, existen otras dimensiones conceptuales que deben ser incorporadas para resaltar la idea de que la construcción imaginaria y pretendidamente homogeneizante de la nación, está sustentada en un conjunto de representaciones excluyentes elaboradas sobre los «otros», los indios, los negros, los diferentes.

Bajo esa perspectiva, las representaciones colectivas son actos de producción de espacios socio-ideológicos dentro de los cuales se proyecta la autorepresentación de la sociedad como el “nosotros social”, como el ideal de sociedad, como un “ser” que va más allá de los individuos y como las instancias que generan históricamente imaginarios a las instituciones e individuos dentro de la sociedad, es decir, el representar/decir sociales, incorporan sólidos marcos de pensamiento -leyes, tiempo, espacio, valores, totalidad etc- y son portadoras de significados sociales en la conciencia colectiva¹⁷. Para Bordieu, las representaciones sociales son mecanismos de percepción y apreciación, de conocimiento y reconocimiento en que los agentes invierten sus intereses y sus presupuestos. Estos actos son también representaciones objetales que funcionan como signos, emblemas, como estigmas y también poderes, es decir, son estrategias interesadas de manipulación simbólica que persiguen determinar la representación mental que los demás pueden formarse de dichas propiedades y de sus portadores¹⁸.

Por lo tanto, las representaciones son productos y valores culturales y políticos transmitidos de generación en generación entre la población blanco-mestiza, alimentados y ratificados mediante experiencias cotidianas desde la tierna infancia al frecuentar indígenas en la ciudad y el campo. Conforman esquemas mentales que guían clasificaciones de la población y posibilitan el diseño de estrategias de violencia simbólica que desvaloriza al sometido y valora a los opresores¹⁹.

Esta serie de ideas son importantes en la medida que aportan elementos claves para

¹⁶ Varese Stefano. “ Movimientos indios de liberación nacional y Estado nacional” en: La diversidad prohibida. Resistencia étnica y poder de Estado, El Colegio de México, México, 1989.

¹⁷ Beriain Josexto, Representaciones colectivas y proyectos de modernidad, Antropos, Barcelona, 1990.

¹⁸ Bordieu Pierre. “ La identidad como representación” en: Ce que parler veut dire, Fayard, Paris, 1982, pag 135.

¹⁹ Guerrero Andrés. “ Una imagen ventrílocua: el discurso liberal de la “desgraciada raza indígena a fines del siglo XIX” en: Imágenes e Imagineros, op, cit, pag 231.

ir definiendo el pensamiento identitario nacional a lo largo de la historia y nación ecuatoriana donde ha prevalecido la noción de la integración. Así, para lograr concretar el proyecto e idea de nación criolla-mestiza se desarrollaron una serie de nociones y representaciones paternalistas- indigenistas. Por ejemplo, el liberalismo, en su lucha por constituirse en ideología dominante, va forjando una representación mental del indio que lo ubica como sujeto irracional por medio de la fórmula: indios=barbarie=animalidad= pasividad irracional, ante el cual valen todos los esfuerzos civilizatorios de lengua castiza y cultura ecuatoriana²⁰. Es así como se prolonga las relaciones de dominación étnica sustentadas por los sectores dominantes blanco mestizos en su intento por construir la nacionalidad ecuatoriana y, aunque presente una máscara de modernización, la propuesta liberal ve a los indígenas como una población sujeta a ser redimida y civilizada bajo causas paternalistas.

Este tipo de representaciones paternalistas, con variados matices, son las que han estado presentes a lo largo del siglo que decurre en las mentalidades de la sociedad ecuatoriana en su esfuerzo por construir la tan ansiada nación e identidad nacional a través de procesos socioculturales y políticos que enfatizan la integración. En términos concretos, los paternalismos son una serie de acciones y políticas concebidas para ser aplicadas a los «otros», no suponen una consideración de las especificidades identitarias y los intereses organizativo-históricos de esos otros, sino que se fundamentan en una negación profunda de sus capacidades para determinar lo que les es conveniente o no.

En esa perspectiva, los paternalismos han tenido y tienen un gran espectro de presentaciones. Van desde el más fino altruismo desarrollado por los sectores hegemónicos blanco mestizos que, por una extraña mezcla de conciencia misericorde y vergüenza histórica, se sienten culpables por las condiciones de explotación y oprobio en el que se hallan los indígenas; pasan por una serie de acciones ejecutadas por la iglesia y sus organismos asistenciales en pos de redimir, salvar y enaltecer al indio; y, llegan hasta el sutil enmascaramiento revolucionario-proletario, planteado por algunas corrientes de izquierda que vieron en los indígenas al pueblo perdido que debía ser conducido de la mano a un horizonte de futuro donde prevalezca una

²⁰ "Construcción mental que impregna las interpretaciones políticas y jurídico sociológicas, coloca bajo cierta iluminación las percepciones de la realidad y, al hacerlo, elabora una opinión pública generalizada. Por eso, el liberalismo para legitimarse como movimiento político y corriente ideológica define el sujeto y objeto de la opresión, elabora las causas e imágenes de tal situación y, plantea las alternativas de solución para arribar al objetivo perseguido: redimir al indio pasivo y llevarlo de la mano hacia la civilización" Guerrero Andrés, La semántica de la dominación, op cit, pag. 334.

sociedad justa, igualitaria y sin explotación.

De esa gama de presentaciones paternalistas, es pertinente centrarnos brevemente en los denominados indigenismos y en las prácticas políticas de la izquierda marxista: el paternalismo clasista.

4.1. Los Indigenismos

El indigenismo, que es el tipo de política más conocida, extendida y aplicada por diversos países en el medio latinoamericano respecto al tratamiento de «lo indio» o de «sus indios», surge en un contexto de alta convulsión social promovido por la expansión de las corrientes liberales de pensamiento filosófico y político; en el punto de inflexión del colonialismo mundial como fórmula política dominante que ordenaba los destinos del sistema económico internacional; y, en la fase inicial de ascenso y expansión de las formas capitalistas de producción dentro de las débiles y poco cohesionadas naciones latinoamericanas.

Visto generalmente, el indigenismo latinoamericano reconoce la existencia del pluralismo étnico y la necesidad consecuente de elaborar políticas especiales para los pueblos indígenas a través de variadas acciones. Estas acciones debían ser protectoras, porque se concibe al indígena como un individuo económica y socialmente débil -un menor de edad y en ese sentido racista por imponer una concepción de sujeto inferior-, tenían que ser corporativas, porque era indispensable la integración total de los indios bajo la forma de ciudadanía en la vida económica y social de cada país, y, debían ser estimulantes de los aspectos considerados positivos de las culturas indígenas para lograr su desarrollo integral en el marco de la comunidad moderna, nacional y occidental. En este tipo de percepción, la cuestión indígena constituye un problema a resolver en la medida que su solución está asociada a la tarea de conformar la nación como un todo integrado.

Así, la dinámica del indigenismo integracionista resultó ser el instrumento más adecuado para la construcción de la tan ansiada nación blanco mestiza, ya que permitió transitar de acciones explícitamente destructivas de las culturas de los pueblos indígenas, hacia la adopción de un proyecto de largo aliento, basado en el efecto absorbente y asimilador de la cultura nacional dominante. En ese terreno, por lo menos en el caso ecuatoriano, las lógicas y prácticas políticas nacionalistas que se diseñaron para incorporar al indio y al negro a la comunidad “nacional” han sido enfáticas en plantear la supremacía del mestizaje y “blanqueamiento” como elemento constitutivo de la verdadera nacionalidad. En ese sentido, este fenómeno, por sí solo, nos

habla de la existencia de ciertas figuras y discursos racistas sustentados en preceptos biologizantes.

Este tipo de prácticas y discursos indigenistas-integracionistas operaron durante muchas décadas pero fueron cuestionados por un movimiento indígena que comenzó a tener un papel político importante en las décadas de los setenta y ochenta. A partir de esa coyuntura se abrió un período de gran movilización étnica que desembocó en los levantamientos indios de 1990, 1992 y 1994 que cuestionaron no sólo las raíces mismas de la integración social ecuatoriana, sino que fracturaron el hasta entonces imaginario nacional.

4.2. El Paternalismo clasista: La izquierda y los indios

Reconstruir una extensa discusión sobre las particularidades apologéticas del enfoque marxista en torno a la construcción del Estado nación, no es precisamente la intención expositiva de este acápite. Basta decir que esta corriente de pensamiento, en su afán por construir las bases doctrinarias y guías de acción política para concretar la revolución proletaria inminente, desplazó a segundo nivel teórico los problemas étnico-nacionales ya que éstos serían resueltos en la nueva sociedad socialista. Dicho de otro modo, asistimos a un tipo de concepción política y estratégica que relega el problema étnico y nacional a una posición secundaria y subordinada, y que al mismo tiempo expresa una forma de imaginario social sustentado en la idea de la comunidad homogénea socialista.

Y es que este horizonte utópico de futuro, levantado por sectores de izquierda ortodoxa, acrítica y dogmática, veían en el proletariado a la única clase social capaz de conducir ese gran constructo societal. Así, el discurso y la práctica política de la izquierda comunista durante buenos años veía en el proletariado la única clase social que está en posibilidad de llevar adelante un proceso de lucha por la renovación de la sociedad. De esa forma, el proletariado aparece no sólo como el agente sociopolítico destinado a cumplir una misión histórica, sino también como un personaje simbólico trascendental, una especie de salvador supremo que condensaría una suerte de mesianismo histórico.

Bajo ese esquema, los sectores marxistas ecuatorianos impulsaron una lectura política que diluía la cuestión indígena en los derroteros clasistas a través de la fórmula: indios = campesinos o semiproletarios. De allí que las acciones organizativas emprendidas hayan asumido la forma de sindicatos campesinos o gremios clasistas agrarios, y con ello, la situación de los pueblos indios aparecía como un simple

derivado de relaciones clasistas que actúan como determinantes, despojándolos de toda especificidad o, en el mejor de los casos, reducidos a fuerza auxiliar respecto a las supuestas «esencias» clasistas. En el país, ésta situación se vio claramente identificada en la dinámica de acción política del Partido Comunista desde los años cuarenta, época en que se funda la F.E.I.- Federación Ecuatoriana de Indios-.

Estas imágenes políticas de la izquierda respecto de los sectores indígenas no variaron substancialmente con el pasar de los años y, aunque varios organismos gremiales del mismo perfil doctrinario incorporaron en sus plataformas de lucha aspectos referidos al rescate cultural y defensa tradicional de los grupos étnicos, lo cierto del asunto es que el gran ideario político de transformación social siguió girando en torno a la falta de capacidad del indio para representarse por sí mismo ya que tenía que dejar de ser tal y acceder a la cultura, asimilarse simplemente a un trabajador ciudadano de preferencia asalariado, cuestión que paradójicamente, lo requería el mismo estado nacional y la sociedad blanco-mestiza en su afán homogeneizador. En otras palabras, estábamos asistiendo a una nueva faceta asimiladora con nuevo ropaje ideológico donde subyace la representación paternalista y racista de la integración.

Este tipo de concepciones ideológicas guiaron las principales luchas campesinas durante las décadas de los sesenta y setentas para conseguir la ejecución de la Reforma Agraria por parte del estado ecuatoriano. No obstante de esos logros políticos que transformaron el ámbito rural, caracterizado por la prevalencia de relaciones de trabajo serviles y retardatarias impuestas por los sectores hegemónicos y, sin desmerecer el papel organizativo desempeñado por los gremios y partidos de izquierda en ese proceso, resulta difícil negar que en su sistema conceptual primaron categorías e imágenes que consideraban al indio como un compañero de segundo orden que debe ser conducido y representado en el gran proyecto de construcción socialista.

A la postre, esta serie de errores conceptuales y políticos generarían una serie de procesos organizativos independientes por parte de sectores indígenas que, enarbolando la autonomía política y discursiva respecto a esa práctica paternalista de la izquierda, configuraron a inicios de los años ochenta una de las entidades políticas más movilizadoras y representativas desde el punto de vista de la identidad étnica.

Ahora bien, más allá de seguir enfatizando el carácter paternalista y redentor de la izquierda marxista, lo importante es rescatar la idea en que se asume ese paternalismo. En efecto, al asumirse los sectores de izquierda como entidades representantes de los indios, reproducen, queriéndolo o no, la figura de un aparato indigenista no

estatal que expresa y traduce -una ventriloquía política²¹ - las aspiraciones de determinados sujetos sociales, los indios, carentes de reconocimiento -legalidad y legitimidad- y, por ende, de discurso reconocido y acceso directo al sistema político. En esa perspectiva, la izquierda ecuatoriana, al intervenir como una especie de organismo indigenista, una institución externa de ciudadanos blanco-mestizos que asumen la mediación de los indios, reproduce aquellos aspectos ideológicos inherentes al Estado en su trato con una población sin derechos reconocidos en el sistema jurídico y político del Estado-nación.

Así, en ese contexto de interpretaciones estructurales y al mismo tiempo, juego de representaciones realizadas a base de imágenes construidas sobre el indio y el negro, la izquierda marxista asumió la función de traducir las formas de lucha y reivindicaciones de los indígenas al orden simbólico de la ciudadanía, a conceptos de derecho de clase como trabajadores semiproletarios agrícolas o campesinos, y no como ciudadanos étnicos, como pueblos que exigen un reconocimiento colectivo en sus vínculos con el Estado-nación. Es más, el horizonte de futuro, identificado con la construcción de la nación socialista, volvía a presentar una dimensión imaginaria y racista que diluía las especificidades etnoculturales de los pueblos indios y negros para arribar a ese gran constructo social.

5. Conclusiones

Ciertamente, un racismo de corte tradicional como existía décadas atrás, que pueda ser aceptado y expresado abiertamente por diversos estamentos de la sociedad, por lo menos en determinados contextos es una situación poco pensable en los momentos actuales. Pero es una ilusión considerar que porque no se habla del tema o se supone no existe, o lo practicamos inconscientemente, éste ha dejado de tener importancia y se ha solucionado. Momentos álgidos como la crisis social por la que atraviesan nuestras sociedades suelen hacer emerger cierto tipo de violencias y exclusiones racistas, simbólicas unas, concretas otras, como la flagelación y quema de una persona acusada sin pruebas de robo por el sólo hecho de ser negro; o la prohibición de un municipio para que participe en un concurso de belleza una representante indígena.

El hecho de que se trate de vivir la fantasía de hablar sobre un problema cuya

²¹ La noción de ventriloquía política la tomo expresamente de Andrés Guerrero, con la salvedad de que la dirijo hacia las prácticas políticas y discursos de la izquierda marxista en Ecuador.

existencia se niega en varios círculos de la sociedad, constituye por sí misma una situación que evidencia no sólo el tremendo peso de una ideología discriminadora construida desde la colonia, sino que los distintos ámbitos en donde se reproducen las prácticas racistas han sido legitimados como cuasi naturales por la sociedad en conjunto. Este conjunto de acciones, prácticas, costumbres, imaginarios sociales y políticas, lejos de ser casuales e inofensivos, constituyen un derrotero diferente en los individuos excluidos en aquellas sociedades que comparten esas dinámicas²². Desde ese punto de vista, si bien las expresiones del racismo varían de acuerdo con el contexto social en el que se desarrollan, se trata casi siempre de actitudes, sentimientos y apreciaciones que justifiquen o provoquen fenómenos de separación, segregación y explotación de un grupo por otro, legitimando en cualquier caso las relaciones de poder existentes²³. Este tipo de fenómenos son mucho más visibles cuando está de por medio la construcción de la nación, especialmente en países que como Ecuador ha atravesado por duras etapas de consolidación identitaria en la cual el sentimiento de pertenencia comunitaria ha estado sujeta a no pocas presiones externas como pueden ser guerras con países vecinos.

En ese contexto y más allá de que el movimiento indígena se haya constituido en actor político de singular importancia al tener voz propia en el Congreso Nacional, lo más importante radica, desde esta perspectiva analítica, en que sus actuaciones políticas generaron la fractura del conjunto de representaciones e imaginarios que sobre los indios habían elaborado la sociedad y estado ecuatoriano para lograr la tan ansiada identidad nacional. Todo ello ha promovido una serie de debates en diversos espacios de la sociedad ecuatoriana, situación que no puede ser soslayada ya que conduce a una resignificación de lo que se entiende por identidad nacional, pero sobre todo, a un proceso de redefinición del estado-nación ecuatoriano como instancia integradora de la diversidad étnico-cultural.

Es por eso que en situaciones donde las acciones de marginación, exclusión y estigmatización continúen presentándose como racismos verbalizados, como anuencias mudas pero también cómplices compartidas por muchos de “nosotros” frente a un “ellos”, el mundo de la vida social permanecerá como un espacio racializado impregnado de odios y humillaciones.

²² Almeida J, pag 204.

²³ Traverso M, pag 272.

BIBLIOGRAFIA

- ALMEIDA José. “Racismo, construcción nacional y mestizaje” en: El racismo en las Américas y el Caribe, José Almeida V (coordinador), Departamento de Antropología PUCE, Abya Yala, Quito, 1999.
- ALVAREZ D Ignacio. Diversidad cultural y conflicto nacional. Talasa Ed, Madrid, 1993.
- ARENDT Hannah. Los orígenes del totalitarismo, Alianza, Madrid, 1987
- BALIBAR Etienne. “Racismo y nacionalismo” en: Raza, Nación y Clase, Iepala, Madrid, 1988.
- BAKER Martin, The New Racism, Junction Books, Londres, 1981.
- BERIAIN Josexto, Representaciones colectivas y proyectos de modernidad, Antropos, Barcelona, 1990.
- BORDIEU Pierre. “La identidad como representación” en: Ce que parler veut dire, Fayard, Paris, 1982.
- CALLIRGOS Juan Carlos. El racismo. La cuestión del otro (y de uno), Desco, Lima, 1993.
- CONNOR Walker. Etnonacionalismo, Edt. Trama, Madrid, 1998.
- CROWLEY John. “Etnicidad, nación y contrato social” en: Teorías del nacionalismo. Gil Delanoi-Pierre André Taguieff (compiladores), Paídos, Barcelona, 1993.
- DELACAMPAGNE Christian. Racismo y occidente, Edt. Argos Vergara, Barcelona, 1983.
- DE LA TORRE Carlos. El racismo en el Ecuador: Experiencias de los indios de clase media, Centro Andino de Acción Popular, Colección Estudios y Análisis, Quito, 1996.
- DUNCAN Quince. “El fenómeno del racismo” en: Teoría y práctica del racis-

mo, Duncan Quince y Powel Lorein, Edit, DEI, San José, Costa Rica, 1988.

- FOUCAULT Michel. Genealogía del racismo, Altamira Ed, Buenos Aires.
- GUERRERO Andrés, La semántica de la dominación. El concertaje de indios, Libri Mundi, Quito, 1992.
- GUERRERO Andrés. “Una imagen ventrílocua: el discurso liberal de la “desgraciada raza indígena a fines del siglo XIX” en: Imágenes e Imagineros. Representaciones de los indios ecuatorianos. Siglos XIX, XX, Quito, 1994.
- GUIBERNAU Monserrate, Los nacionalismos, Paidós, Barcelona, 1997.
- KINGMAN Eduardo.”La identidad perdida de los ecuatorianos” en: Iconos N° 7, Flacso Ecuador, Quito, 1999.
- LLOBERA Josep. El dios de la modernidad: El desarrollo del nacionalismo en Europa occidental, Anagrama, Barcelona, 1996
- MILLER David. Sobre la nacionalidad. Autodeterminación y pluralismo cultural, Paidós, Barcelona, 1997.
- MORENO Paz. “La herencia desgraciada: racismo y heterofobia en Europa” en: Estudios Sociológicos N° 34, El Colegio de México, México, 1994.
- MURATORIO Blanca. “Discursos y silencio sobre el indio en la conciencia nacional” en: Imágenes e imagineros. Representaciones de los indios ecuatorianos. Siglos XIX, XX, Quito, 1994.
- RIVERA Fredy. “Los indigenismos en el Ecuador: de paternalismos y otras representaciones” en: Rev América Latina Hoy N° 19, Universidad de Salamanca-SEPLA, Salamanca, 1998.
- RIVERA Fredy. «Las aristas del racismo» en: Ecuador Racista: imágenes e identidades, E. Cervone - F. Rivera (compls), Flacso Ecuador, Quito, 1999.
- STAVENHAGEN Rodolfo. “Racismo y xenofobia en tiempos de la globalización” en: Estudios Sociológicos N° 34, El Colegio de México, México, 1994.

- TAGUIEFF Pierre A. “El nacionalismo de los nacionalistas. Un problema para la historia de las ideas políticas en Francia” en: Teorías del nacionalismo. Gil Delanoi-Pierre André Taguieff (compiladores), Paídos, Barcelona, 1993.
- TODOROV Tzvetan. Nosotros y los otros. Reflexión sobre la diversidad humana, Siglo XXI, México, 1991.
- TRAVERSO Martha. La identidad nacional en Ecuador: un acercamiento psicosocial a la construcción nacional, Abya Yala, Quito, 1999.
- VARESE Stefano. “Movimientos indios de liberación nacional y Estado nacional” en: La diversidad prohibida. Resistencia étnica y poder de Estado, El Colegio de México, México, 1989.
- VALDEZ María. “Inmigración y racismo: aproximación conceptual desde la antropología” en: Boletín Americanista 92/93, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1993.
- WADE Peter. Gente negra Nación mestiza. Dinámicas de las identidades raciales en Colombia, Eds Uniandes, Universidad de Antioquia, Instituto Colombiano de Antropología, Siglo del Hombre, Bogotá, 1997.
- WALLERSTEIN Immanuel y BALIBAR Etennie. Raza, Nación y Clase, Iepala, Madrid, 1988.
- WIEVIORKA Michel. El espacio del racismo, Paídos, Barcelona, 1992.

IV. GLOBALIZACION Y EXCLUSION

LA GLOBALIZACIÓN Y LA EXCLUSIÓN DE LOS VULNERABLES

Ramiro Avila*

“... Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de... posición económica...”

(Art. 23, num. 3 Constitución)

Todo el mundo habla sobre la globalización, no hay como escaparse ni de los comentarios peor de sus efectos. La mayoría la defiende casi como si fuera una dama respetable y otros tantos, no muchos, la denigran. Entre los primeros tenemos a presidentes, editorialistas, economistas, empresarios y hasta seres humanos de buena fe. Entre los que van contra corriente tenemos a activistas de derechos humanos, ambientalistas, feministas, críticos, académicos y... hasta seres humanos de buena fe. ¿Qué dicen los unos y los otros? ¿cuál es el discurso y cuál es la realidad? ¿existen alternativas o es un fenómeno inevitable?

1. El discurso económico contemporáneo

La globalización implica el libre flujo de bienes y capitales. De este modo, la globalización promueve la competencia, la eficiencia, crea fuentes de trabajo, baja el precio de los bienes, multiplica las opciones para el consumo.

Características:

- El libre mercado es la forma más eficiente para colocar los recursos disponibles. No abrir las fronteras y ser proteccionista significa privarse de los benefi-

* Doctor en Jurisprudencia (PUCE), Master en Derechos Humanos (Columbia University, Nueva York), consultor sobre derechos Humanos de Plan Internacional, defensor y educador en derechos humanos.

cios del comercio exterior.

- La privatización es la mejor estrategia para gerenciar los recursos.
- La seguridad jurídica es fundamentalmente la protección de la propiedad y de los contratos.
- El crecimiento económico se mide a través del producto interno bruto (PIB): a mayor PIB, mayor desarrollo.
- Mayor producción a menor costo es el principio rector de la economía.
- El objetivo de la globalización es combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida.
- Las multinacionales generan empleo, fomentan la inversión extranjera y satisfacen de un modo efectivo las necesidades del mercado mundial.
- Para garantizar la economía global, se requieren de igual modo instituciones globales: (1) el Fondo Monetario Internacional (FMI) que mantiene la liquidez del comercio mundial; (2) el Banco Mundial (BM) que fomenta el desarrollo, facilita las inversiones y otorga préstamos para satisfacer los requerimientos de los mercados; y (3) la Organización Mundial para el Comercio (WTO), cuerpo legislativo y judicial, que dirime los conflictos para garantizar el libre flujo de bienes y capital.

2. La realidad de los excluidos

Cuando no existe igualdad, siempre hay dos realidades. Desde la perspectiva de los pocos, de los ricos, del 20% de la población mundial que puede consumir sin reparos y que produce el 80% del total de los desperdicios, sin duda alguna la globalización es el fenómeno más fascinante y positivo de toda la historia de la humanidad: su riqueza se multiplica aceleradamente y el mundo es una aldea global. Desde la perspectiva de la mayoría, de los vulnerables, de los excluidos, en cambio, la realidad no es tan prometedora, la vida es una lucha cotidiana y hasta es una forma material de agonizar y de morir. Los pobres son cada vez más pobres, el mundo es un lugar amenazante.

Para criticar a la globalización utilicemos las categorías de quienes son citados como

sus padres: Adams Smith y David Ricardo. Smith creía firmemente en el libre mercado, pero este debía tener ciertas características: no monopolios, internalizar los costos e incentivar el capital local productivo.

El neoliberalismo hace exactamente lo contrario: promueve el monopolio. Sólo hay que leer la prensa para ver cómo las multinacionales diariamente se fusionan,¹ como las grandes empresas absorben a las pequeñas, cómo las grandes cadenas de ropa y los supermercados eliminan los comercios locales. Los costos son externalizados en nombre de la eficiencia y de los precios bajos: la destrucción de los bosques, la devastación de las culturas, la basura y contaminación generada por la industria, la explotación laboral (para incrementar la acumulación de capital hay que reducir el ingreso de los trabajadores), los subsidios que concede el gobierno, no las paga ni el productor ni el consumidor sino los vulnerables: se socializan los costos y se privatizan las ganancias. Localmente no se tiene conocimiento peor control sobre el manejo de capitales. El capital internacional no tiene fronteras, la posibilidad de mover el capital de un lugar a otro sin trabas elimina la capacidad negociadora local.

David Ricardo desarrolló la teoría de las ventajas comparativas. Para alcanzarlas se requiere equilibrio entre capital y salarios, comercio balanceado y pleno empleo. En otras palabras, justa distribución de la riqueza, justo mercado y justa distribución de los chances sociales. Lo que vivimos ahora es exactamente lo opuesto: acumulación de capital, explotación laboral e incremento del desempleo.

Las contradicciones del mundo moderno son el poder del dinero y las multinacionales vs. el derecho de las personas. Los derechos humanos vs. la libertad del mercado y la propiedad privada. Los ricos vs. los pobres. Unos pocos vs. una gran mayoría de excluidos del desarrollo. A los primeros los protegen los ejércitos y las policías, a los segundos un puñado de activistas y miles de comunidades y familias pobres que resisten.

A nivel macroeconómico, la dinámica es perversa. Los países desarrollados satisfacen su consumo, exportan sus excedentes y desperdicios, “invierten” en países subdesarrollados (a condición de repatriar libremente sus ganancias) e importan los bienes para abastecer su mercado. Los países subdesarrollados se dedican a la agricultura extensiva (expropiando la tierra de los campesinos que se dedicaban a la

¹ En el reporte anual de The Economist, diciembre 23 2000- enero 5 2001, se mencionan las fusiones de varias empresas: American Online (AOL) con Time Warner que juntas tienen un valor en el mercado de 340 billones de dólares; le superó la fusión de Vodafone, la empresa más grande de teléfonos celulares, con Manesman; se alió General Motors con Fiat, Renault con la Nissan Motor, Chrysler con la Mitsubishi Motors.

producción de subsistencia y estresando a la tierra) y talan bosques para la ganadería, exportan su mejor producción e importan productos elaborados. Algo así: exportan petróleo e importan gasolina, exportan cacao e importan chocolate, exportan granos y carne e importan hamburguesas y enlatados.

A nivel individual, las comunidades se han debilitado, se ha eliminado el ocio para generar la ilusión de la riqueza que da felicidad, se ha destruido la vida espiritual para incrementar el consumo.

Aumentar el PIB para los vulnerables significa explotación, para la naturaleza significa polución. Para los vulnerables significa maquiladoras, para la naturaleza significa industrias, químicos en la tierra, carreteras, autos. El crecimiento económico medido en indicadores del PIB es una ilusión. No implica satisfacer necesidades vitales básicas sino necesidades creadas por el consumo. Resulta irónico, al final, que para que exista flujo económico, sea más productivo que la Exxon arroje petróleo en Alaska, que EEUU comercie armas en Colombia, construir modernas cárceles, que Pepito cambie de auto cada año y utilice aire acondicionado. En suma, convertir la naturaleza en un basurero. Por el contrario, no es productivo caminar, cultivar sustentablemente para alimentarse, conservar los bosques, vivir modestamente y con lo necesario.

La tierra ha llegado a su límite: lluvias ácidas, desertificación, agujero en la capa de ozono, incremento del dióxido de carbono, efecto invernadero. La tierra no tiene la capacidad para absorber tantos desperdicios. Existe una sobrecarga en los sistemas de abastecimiento de recursos. Los países industrializados excedieron sus recursos naturales: consumen más de lo que pueden producir en sus tierras y requieren colonizar fuera de sus fronteras. El mecanismo funcionan gracias a la actividad de las corporaciones.

Las corporaciones han alcanzado un poder económico y político sin precedentes en la historia de la humanidad. El mundo está organizado en su función. El interés de las multinacionales –a mayor productividad a menos costo- es ya política pública (no es interés de los vulnerables), tienen sus propias agendas, tienen apariencia pública y están protegidas por los gobiernos de la incertidumbre del mercado. Para ello reestructuran gobiernos, normas e instituciones. Ver, por ejemplo, la propuesta de la Trole II de Ecuador, el recorte del gasto social en Argentina. Las corporaciones están en todos los países, son más grandes en tamaño y poder que los gobiernos. El estatuto de las corporaciones es un privilegio del Estado a un grupo de inversionistas, con muchos derechos y pocas obligaciones. Para que una corporación entre un país, se exige reducción de impuestos, eliminar restricciones para el

flujo de capitales, debilitar las protecciones laborales y ambientales. Entonces se dice que se abre la frontera a la inversión extranjera. El 70% del comercio mundial está controlado por 500 corporaciones. La General Motors, por ejemplo, tienen un presupuesto mayor que nueve países subdesarrollados. Desde esta perspectiva su contribución al empleo es minúsculo. Las corporaciones controlan el capital, el mercado y la tecnología.

En la economía de libre mercado, todos compiten por el acceso limitado para explotar el medio ambiente y quien tiene más dinero, gana. Algo parecido sucede con las elecciones en una democracia: acceden quienes tiene más dinero para financiarse la campaña electoral, quien aparece más en los medios de comunicación más que quien realmente represente los intereses de la mayoría. En otras palabras, en una verdadera democracia una persona equivale a un voto; en un sistema neoliberal, un dólar representa un voto: mientras más dólares más votos. Incluso el mercado electoral beneficia al rico. Cuando vivía fuera del país, un amigo que veía las fotos del gobernante de Ecuador y su gabinete de ministros, recién posesionados, comentaba: aquí no hay indígenas, parece el parlamento francés.

Los defensores de las privatizaciones suelen mencionar múltiples ejemplos de empresas que ofrecen servicios más eficientemente que el Estado. En algunos casos no se puede negar la evidencia. Sin embargo, callan cuando las empresas fallan u ofrecen servicios deficientes y de pésima calidad. Para muestra un ejemplo: el manejo de los bancos en Ecuador y el servicio de transporte público en Quito. En el primer caso, el Estado tuvo que intervenir invirtiendo millones de dólares y congelando las cuentas bancarias de los vulnerables. En el segundo caso, los transportistas están generando una polución que a mediano plazo va a generar un problema de salud pública peor de lo que está sucediendo con el consumo de cigarrillo.

La globalización, empeñada en hacer crecer el pastel en lugar de dividirlo, decrece el bienestar, incrementa la pobreza aunque aumente el PIB, y desequilibra el medio ambiente.

¿Cómo se oculta en el discurso la pobreza y se promueve un sistema en el que pocos se oponen? La propaganda. La TV, las escuelas, los discursos, las facultades de derecho, 170.000 relacionadores públicos, el 40% de la prensa, el 80% de las oficinas de asuntos públicos en Washington, promueven el consumo y exaltan los beneficios de un sistema que no funciona.

Las instituciones globalizantes, poderosas, secretas y autónomas, profundizan la dependencia a través de préstamos para la compra de bienes y servicios del norte, y

abren la economía para la colonización corporativa. El FMI y el BM han hecho que la deuda externa de los países en desarrollo se quintuplique desde los años 70. Tienen el poder para determinar el rumbo de las economías a través de ajustes estructurales e incentivos para la inversión extranjera. Aseguran el pago de la deuda e integran la economía en la globalización, eliminando las barreras arancelarias, mitigando las medidas para la protección ambiental y eliminando los sindicatos.

Un país subdesarrollado es exitoso si aumenta su tasa de crecimiento, expande el sector de las exportaciones, atrae la inversión extranjera, paga la deuda externa. Pero los precios de la exportación se reducen, las mono exportaciones aumentan, el capital de los inversionistas se repatría, se crean déficits en los intercambios, las importaciones exceden las exportaciones, se requieren más préstamos para equilibrar las balanzas de pagos nacionales, los intereses de las deudas externas aumentan: se asalta a la democracia. ¿No será casual que durante ya tantos años de seguir las “sugerencias” de las instituciones globalizantes, la pobreza aumente?

Escogamos tres países que en su momento fueron ejemplo de crecimiento económico: Costa Rica, Argentina y Brasil. Estos países de ser pequeños agricultores se convirtieron en agroexportadores. Como consecuencia, existen refugiados por el desarrollo: miles de campesinos desplazados de sus tierras para vivir en la miseria en las capitales, la brecha entre pobres y ricos aumentó, la delincuencia y el desequilibrio social aumentaron, se generó dependencia en las importaciones, la deuda externa se duplicó. Sin embargo, en su momento, aumentó el PIB. Argentina está pasando una de sus peores crisis económicas y va a recibir un mega préstamo de las instituciones globalizantes, lo que implicará un “ajuste económico”. No puede ser de otra manera porque las instituciones financieras, como cualquier acreedor, va a invertir y asegurar no sólo el pago de su deuda sino también sus ganancias.

¿A quiénes afecta el ajuste económico? No hay que ser cientista social para dar respuesta a esta pregunta: los vulnerables: mujeres, indígenas, niños y niñas, pobres. El éxito económico de una minoría significa la exclusión de la mayoría.

¿Cuál es el sentimiento de los vulnerables? Cuando los sindicatos paralizaron la Argentina en el mes de noviembre del 2000, un líder de la Confederación General del Trabajo (CGT), expresó: “Esta huelga le tiene que servir al Gobierno para enfrentarse a los organismos financieros internacionales... porque el pueblo no puede soportar más ajustes” (El Comercio, 25/11/00, A8).

En cambio, una de las corporaciones multinacionales, la Esso, a través de su representante en Argentina, John Mc Caffrey, amenazó:

“La compañía podría dirigir sus inversiones hacia otros mercados porque no se están dando las condiciones para invertir en el país... las empresas internacionales tienen oportunidades de inversión en el mundo... es absolutamente esencial que el Gobierno y el público conozcan la crítica e insostenible situación de falta de rentabilidad del sector y el serio riesgo que ésto constituye para las futuras inversiones...”(ibid).

El Ecuador ha seguido fielmente los dictados del FMI y del Banco Mundial, hemos permitido el ingreso de multinacionales, tendemos a liberar y a privatizar, nos dedicamos a la exportación extensiva. Sin embargo, la situación no cambia. Por citar un dato, desde que el Ecuador se dedicó a la exportación de petróleo, principal actividad económica, encomendada originalmente a la Texaco, las cifras hablan por sí mismas: la pobreza aumentó en un 20%, la deuda externa creció de 217 millones de dólares a 16.000 millones, el desempleo creció del 15.4% al 67.9%, el ingreso de lo más vulnerables decreció del 6.3% al 2% (Datos extraídos del Centro de Derechos Económicos y Sociales).

Cuando se mencionan los ejemplos del neoliberalismo se cita a Chile y Estados Unidos. Hay que ver a qué costo social. En Estados Unidos se dice que la pobreza se está haciendo tercer mundista (así como la riqueza de los pocos en el tercer mundo se está primermundizando). Sólo hay que abrir un poco los ojos para ver la miseria material y espiritual en que viven en varios sectores: los homeless en Austin o en New York, los niños de la calle en Santiago de Chile.

Desde la perspectiva de género, la mujer ha sido especialmente afectada por la economía global. Pensemos en el fenómeno de la internacionalización de las fábricas que se ha llevado a cabo a través de las maquiladoras. Las fábricas globalizantes producen para exportar. Se ubican en lugares donde se facilitan dos variables: menos costo y mayor producción. Es decir, donde existe flexibilidad laboral y mayores posibilidades para concentrar el capital. Las zonas con estas características suelen llamarse zonas de libre comercio. Quizá el lugar más emblemático en nuestra región sea la zona de libre comercio ubicada en México, en la frontera con los Estados Unidos. El mercado laboral usa exclusivamente la fuerza de trabajo de mujeres jóvenes. La mujer adquiere un estatus secundario social y económicamente: mal remunerada, tan fácil de despedirla como de contratarla, se la despide cuando se embaraza y hay un ejército de reserva para remplazarla. La mujer es considerada como naturalmente más capacitada para realizar trabajos tediosos, repetitivos y monótonos. Su trabajo no requiere experiencia ni capacitación, por lo que se invisibiliza una vez más su entrenamiento en la casa, que no es considerado una actividad productiva. La mujer entra en una estructura jerárquica donde es sometida

a la autoridad de otros hombres. La industria utiliza la estructura patriarcal de dominación para seguir sometiendo a la mujer. En suma, las maquiladoras abusan de la vulnerabilidad de la mujer para la explotación laboral. Lo curioso es que este modelo perverso hace que países que son aptos para la inversión extranjera tienen que tener altos índices de desempleo para poder suplir con mano de obra barata a las empresas. Hay una suerte de competencia entre países pobres de Latinoamérica y Asia para acceder a trabajos mal remunerados y aburridos.

3. Soñar no cuesta nada y es imprescindible

Existen tres fuentes de poder en este mundo globalizado: las corporaciones y el mercado internacional, los gobiernos y la sociedad civil. De lo escuetamente analizado se puede deducir que existe un desbalance. El dominio de un sector es inevitablemente disfuncional. Los gobiernos sirven a los intereses de las corporaciones y la sociedad civil simplemente consume o produce. Se requiere una democracia pluralista donde los tres poderes tengan un equilibrio creativo.

Las corporaciones deberían ser responsables y transparentes ante la sociedad civil, operar de acuerdo a un código moral y ético, producir para satisfacer verdaderas necesidades, no necesidades superfluas o inventadas por la propaganda. En este sentido, Naciones Unidas, a través de su Secretario General, Kofi Annan, y de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Mary Robinson, se encuentran empeñados en armonizar el crecimiento económico y la protección de los derechos humanos, dar un rostro humano al mercado global. Concretamente, han desarrollado una agenda denominada Global Compact dirigida hacia las multinacionales².

El mercado debería ser verdaderamente competitivo, con mecanismos de control. Por sí mismo, el mercado oprime, la libre competencia hace que los más grandes y poderosos ganen, además sin cuidar la preservación de las especies. Se requiere, pues, de regulaciones gubernamentales para controlar y monitorear sus actividades. Si el gobierno no controla a las empresas, las corporaciones tienden a externalizar los costos. El gobierno, además de controlar equitativamente el mercado, mantendría el orden público y distribuiría la riqueza.

La sociedad civil tiene tres alternativas: rendirse, luchar violentamente o recrear la comunidad. Rendirse no tiene sentido porque es una especie de muerte lenta. Luchar violentamente no ha sido históricamente un mecanismo eficaz y de hecho esto

² Ver <http://www.unhchr.ch/business.htm> , www.unglobalcompact.org

es lo que estamos viviendo a través del crimen y las guerras, que llevan a la desesperación y la muerte. Recrear a la comunidad es la esperanza: fortalecer los vínculos comunitarios, reconceptualizar el consumo a lo exclusivamente necesario, inventar el ocio. La sociedad civil tendría tres roles: político, educacional y de vigilancia. Políticamente definiría intereses, indentificaría el crecimiento local y designaría a los gobernantes. Educacionalmente se entrenaría, desarrollaría habilidades e identificaría líderes.

Algunos hablan de la revolución ecológica —que es de ideas no de armas- que busca un equilibrio en el mundo, basado en una integración holística. Se requiere transformar el sistema de valores, creencias e instituciones para nutrir la diversidad en una coherente estructura. La gente sería consecuente con su cultura y el todo. El lema sería pensar globalmente y actuar localmente, localizar las economías y globalizar las conciencias, dividir las corporaciones y unir a la gente. Inventar un sistema global con preferencia por los vulnerables, conservacionistas, planificando a largo plazo, organizado en cooperativas.

Una nueva sociedad se basaría en los siguientes principios: sostenibilidad ambiental, justicia económica, diversidad biológica y cultural, soberanía del pueblo, responsabilidad intrínseca de los productores, intercambio tecnológico y, fundamentalmente, el interés del ser humano.

Es nuestra elección, en cuestión de valores, entre los dos paradigmas

GLOBALIZACION	REVOLUCION ECOLOGICA
Odio	Amor
Violencia, guerras, delincuencia	Ternura
Competencia	Cooperación
Ambición	Compasión
Escasez y sustracción	Abundancia
Desequilibrio ambiental	Balance con medio ambiente
Interes multinacional	Interés humano
Cantidad consumo	Calidad de vida
Sociedad disfuncional	Sociedad sana

El primer paso es recuperar el poder que han usurpado las corporaciones. En todo el mundo se están formando redes y han hecho sus primeras manifestaciones contra las instituciones globalizantes y contra el sistema: Seattle, Washington, Copenhage, Praga, Niza. La estrategia es usar los recursos de la globalización: internet, por ejemplo. Convertir las características de las corporaciones en vulnerabilidades, por ejemplo boicotear las empresas que basan su productividad en explotación laboral. Construir una agenda alternativa de la sociedad civil. Crear estructuras para infiltrar, rodear, comprender, inmovilizar a las instituciones que oprimen. Esto es crear una nueva cultura cívica, basada en el involucramiento de los excluidos y en la construcción de una conciencia política y espiritual. En suma, limitar el poder y las libertades de las corporaciones, recuperar espacios económicos, creación de sociedades justas y seguras, con gobiernos pluralistas y verdaderamente democráticos...

4. Conclusión

La globalización es un sistema que, por su naturaleza, discrimina a los vulnerables: los pobres no tienen acceso al crecimiento económico.

Si el desarrollo está siendo entendido como el proceso por el que los seres humanos pueden ampliar sus libertades y gozar plenamente de los derechos humanos, y hay un grupo de gente, a quienes les hemos llamado los vulnerables, que están en una situación de negación total de los derechos por la pobreza en la que viven, y otro grupo de gente que, por el contrario, goza no sólo del ejercicio de derechos sino de prerrogativas odiosas por su capacidad exagerada de consumo, entonces hablamos de discriminación social basada en la posición económica.

Como en todo hecho donde hay discriminación, es imperativo tornar a un estado de igualdad de condiciones, donde todos los seres humanos tengan la oportunidad de desarrollar todas sus capacidades y vivir en condiciones de dignidad y libertad. La tarea es árdua porque quienes tienen el poder económico tienen también el poder político. Pero...

“...Si no hacemos lo imposible, enfrentaremos lo inimaginable” (Murray Bookchin).

BIBLIOGRAFIA

- Bookchin, Murray, “The ecology of freedom, the emergence and dissolution of hierachy”, Black rose books, 1992.
- Chomsky, Noam, “Year 501, the conquest continues”, South end press, 1992.
- Korten, David, “When corporations rule the world”, Kumarian Press, 1995.
- Scott C., James, “Domination and the arts of resistance”, Yale University Press, 1990
- Visvanathan, Nalina y otras, “The women, gender and development reader”, University Press, 1998.

V. DISCRIMINACION EN SITUACIONES ESPECIFICAS

1

GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN EN EL DISCURSO JURÍDICO

Marena Briones Velastegui*

Aún cuando, como en el presente caso, la finalidad sea mirar de frente el mundo jurídico, no siempre es fácil hallar la punta del ovillo para hilvanar las ideas en torno a un tema tan amplio y complejo como el que encierra la conjunción de los dos conceptos que encabezan este artículo, el de “género” y el de “discriminación”.

Cada uno por separado bien podría ser objeto de extensos trabajos del pensamiento y de la investigación. Para darnos cuenta de ello, es suficiente recordar que, tratándose solo de la discriminación, esta bien puede, por ejemplo, basarse en la edad, en la raza, en la condición social, en la capacidad económica, en la preferencia sexual. Colocar los dos términos en mención, uno al lado del otro, entonces, supone encontrar un eje reflexivo común que permita convocarlos simultáneamente en el plano de la disquisición jurídica.

Seleccionar ese eje reflexivo, de otra parte y como resultará obvio, implica optar por un ángulo de mirada personal. Quiero decir con esto que no tengo más alternativa que escoger, por mi propia cuenta y riesgo, la perspectiva desde la cual voy a leer -y a escribir- la relación jurídica entre género y discriminación. No obstante, antes de dar las primeras puntadas sobre esa relación, me parece indispensable retomar someramente algunas cuestiones particulares sobre el “género” y sobre la “discriminación”.

1. Entre la igualdad y la diferencia:

Cualquier diccionario, como puede ser el consultado en esta ocasión, el Diccionario

* Abogada, miembro del Movimiento de Mujeres del Ecuador, Profesora de la Universidad Católica de Guayaquil, editorialista.

Enciclopédico Grijalbo, puede ofrecernos una primerísima aproximación hacia el significado de la palabra “discriminación”: “f. Acción y efecto de discriminar; es la de carácter social (sexual, racial, etc.)...” Discriminar, de otro lado y según la misma fuente bibliográfica citada, tiene por acepciones “Separar, discernir, distinguir. Segregar alegando diferencias raciales, sociales, sexuales, etcétera.”

Así, pues, como puede colegirse de lo anterior, el verbo “discriminar” alude primeramente a un acto racional de diferenciación. Distinguir, separar, discernir son actividades, no solo inherentes a las destrezas del pensamiento humano, sino también fundamentales para el aprendizaje de cualquier cosa, para nuestro crecimiento personal, para formular hipótesis y teorías y hasta para sencillamente vivir, ¡Imaginen simplemente qué ocurriría si los seres humanos no pudiéramos distinguir entre un objeto y otro, entre una persona y otra! ¡Reparen tan solo en la pobreza espiritual e intelectual en que nos debatiríamos, si no tuviéramos la capacidad de discernir entre los diversos entretelones que pueden ocultarse -para citar algo- en un discurso cualquiera, en una campaña política o en una estrategia publicitaria!

Pero, ese mismo verbo “discriminar”, del que no podemos prescindir por la razones antes indicadas, tiene por segunda acepción un uso de índole estrictamente social: segregar, apartar, separar, a personas o grupos de personas, a base de ciertas diferencias que se consideran o mejores o peores. Ahí empieza a quedar claro el mecanismo que da pie al contenido del sustantivo discriminación, esto es, al acto hablado, escrito o ejecutado que excluye del centro de su ejecutor o ejecutora, de su bienestar, a determinadas personas o a determinados grupos de personas por razones que les otorgan culturalmente rangos de inferioridad.

En ese acto de discriminación juega un rol preponderante el “poder”. Sostén de la discriminación que divide a las personas en inferiores y superiores, es la capacidad que unas personas tienen para imponer sobre otras sus propias reglas de juego o para someterlas a sus designios. Y ese tal ejercicio del poder, en términos sociales, suele estar sustentado en los denominados prejuicios.

En todo prejuicio, al decir de José Luis Sangrador¹, se encuentran interconectados tres elementos: uno, cognitivo, “compuesto por un conjunto de creencias sobre los rasgos de los miembros de un grupo”, que es el estereotipo; otro, evaluativo o afectivo, “consistente en una evaluación negativa de un grupo junto con sentimientos de cierta hostilidad hacia sus miembros, lo que vendría a ser propiamente el perjuicio”; y un tercero, “constituido por una tendencia a conductas hostiles y de marginación hacia los miembros del grupo, lo que suele denominarse discriminación”.

De esta manera, características humanas como la raza, el color de la piel, la edad o el sexo; o estados circunstanciales relacionados con la condición económica o la posición social, según los atributos que a ellas y a ellos se les asignen, se trastruecan en pretextos segregacionistas de una personas contra otras. Peculiar conducta anti-humana, que nos ha perseguido siempre, sea por una -según algunos- tendencia naturalmente egoísta, sea por otras cosas. Por eso, no extraña nada que el primer artículo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 haya creído necesario sentenciar que “Los hombres (léase “y las mujeres”) nacen y permanecen libres e iguales en derechos (el paréntesis es mío).

Gozando todos los seres humanos de una igual condición humana, pero siendo diferentes en nuestra particular o grupal diversidad, nuestras sociedades se apropiaron de esas diferencias para arbitrariamente, otorgar privilegios a unos y a unas en desmedro de la calidad humana de otros y otras. Allí radica la perversidad que encierra toda perniciosa discriminación, que es la que nos interesa.

2. De la biología a la cultura:

Viejo es ya el recorrido que el feminismo y los movimientos de mujeres han desplegado desde la constatación de que, a los rasgos biológicos propios de cada sexo, se les endilgó también la exclusividad de ciertos roles sociales. Los machos fueron enriquecidos con la racionalidad, la fuerza, el vigor, la voluntad y la amplitud del espacio público. Las hembras fueron recluidas en el ámbito de la pasividad, la emotividad, la sumisión y las cuatro paredes del hogar.

Buena, infatigable y larga, larguísima lucha, nos ha significado a las mujeres la tarea de ir desmitificando cada parcela de nuestro impuesto ser. Brujas o santas, malas o buenas, putas o vírgenes. En estos últimos dos mil años de historia y con las variantes de cada época, nuestras alternativas de vida se han movido entre ser lo uno o ser lo otro. La ciega obediencia a los mandatos sociales nos ha reservado siempre el “premio” de la santidad. La rebeldía nacida del coraje frente a la injusticia y de la conciencia de nuestra dignidad, nos ha castigado siempre con la expulsión social.

Pero, el sacrificio de innumerables mujeres, en todo el orbe terráqueo, ha ido dando sus frutos. No obstante las cadenas que aún existen, especialmente en ciertas culturas y en algunos círculos familiares, hoy, en términos generales, son nuestros el derecho a escribir, el derecho a leer, el derecho a aprender, el derecho a opinar, el derecho a votar, el derecho a ser elegidas para una función pública, el derecho a disentir, el derecho a trabajar, el derecho a no ser víctimas de violencia, el derecho a

no ser discriminadas, el derecho al no sexismo.

En esas conquistas, el “género”, como herramienta teórica y como conciencia de vida, ha desempeñado un papel protagónico. Primero, poniendo al descubierto eso de lo que hablé al inicio de esta parte: la distinción entre una constitución biológica, que equivale a nuestro sexo, y nuestra constitución cultural, es decir, genérica. Somos hembras y somos mujeres. Mientras la primera cualidad está dada por nuestras peculiaridades biológicas sexuales; la segunda, se fragua de la mano de la cultura. Por eso, Simone de Beauvoir afirmó que no se nace mujer, sino que se hace. Podemos nacer hembras, pero nos hacemos mujeres a lo largo de nuestras vidas.

En consecuencia, que las mujeres debemos o no debemos hacer tal cosa, porque somos “mujeres”, esto es “hembras” en el imaginario social, es una arbitrariedad cultural. Una arbitrariedad que, según otras discriminaciones de que puede ser objeto el universo de las mujeres, nos ha mirado constantemente como ciudadanas o de segunda, o de tercera, o de cuarta clase. Felizmente, como toda arbitrariedad cultural, esa, la de la discriminación por el sexo, es absolutamente modificable.

Gioconda Herrera² sitúa esa apreciación del concepto “género” en la década de los sesenta y los setentas, décadas en las cuales, según sus propias palabras, “...las principales preocupaciones teóricas de las feministas... fueron, por un lado, buscar los orígenes y las causas de la desvalorización de los roles sociales asignados a las mujeres, y la consecuente asimetría en las relaciones de género, y por otro, la reconceptualización de la subjetividad femenina a partir de las experiencias de las mujeres y no de una condición de negación”. Como señala la autora citada, lo anterior suponía la búsqueda de una “...teoría que dé cuenta de la opresión de las mujeres en su “infinita variedad y monótona similitud”.

Pero tal concepción universalista, como también lo destaca Herrera, en algún momento se topó con las reivindicaciones propias de la diversidad que, así como a la humanidad, cruza a las mujeres: negras, indígenas, chicanas, mestizas, heterosexuales, lesbianas, etcétera. Y entonces, la pregunta cambió de orientación y empezó a buscar respuestas “...más sensibles a la especificidad histórico-cultural y a las diferencias entre mujeres... cómo están históricamente construidas las relaciones de género...”, para más adelante preguntarse también “...quién las construye y quien las cuestiona...”³

A mí, me parece que esa evolución del concepto de “género”, marcada por Herrera, si bien es cierta en su metamorfosis indagatoria, no es ni tan lineal ni tan unívoca. En parte, porque es tal la riqueza de perspectivas que la teoría feminista ha construi-

do desde casi todas las disciplinas, que no creo que pueda ser aglutinada en segmentos definidos; y en otra parte, porque, aunque las preguntas han ido dando giros, creo que, en el discurso feminista actual, tienen presencia simultánea todas esas interrogantes y la tesis de una opresión que, aunque con matices, es compartida por todas las mujeres.

Por eso, me parece que sigue siendo válida la sencilla propuesta de que la perspectiva de género implica escudriñar el mundo, para sacar a la luz la discriminación humana de que las mujeres han sido y son objeto, tarea que supone tanto la denuncia de dicha discriminación como la publicidad de los haceres, querer y saberes de las mujeres y de su coparticipación en la historia de la humanidad.

3. En el mundo del derecho

Con las premisas sentadas sobre “discriminación” y “género”, entrar en el terreno jurídico demandaría ofrecer una lectura crítica de los textos legales, desde la Constitución de la República hasta las resoluciones administrativas o las absoluciones de consulta; de la jurisprudencia, de la actuación de los operadores jurídicos, del proceso de producción de leyes, del acceso a la participación política y a las funciones públicas, e incluso del acceso ciudadano a las instancias públicas. Pero, tal propósito es imposible en este espacio. De allí que, y dado que considero indispensable su particular abordaje, por ahora, atienda solamente una parte de la petición expresa de quienes me encomendaron esta reflexión y comparta una revisión general de cómo, en el “discurso jurídico”, se articula la discriminación contra las mujeres.

Sobre el “discurso” en general hay distintos puntos de vista teóricos, desarrollados, además, desde varias disciplinas. Sin embargo, en un esfuerzo de descripción capaz de transmitir una idea de a qué nos referimos cuando, en este espacio, decimos “discurso”, voy a expresar que es el conjunto de construcciones significativas que hay en todo enunciado y que trasciende la palabra escrita o hablada, el gesto o cualquier otro vehículo comunicativo. Por lo tanto, cuando hablamos de “discurso” no solo aludimos, en el caso del derecho, a la letra de ley o a las palabras emitidas por un juez en una sentencia, sino a aquella ideología que subyace, por ejemplo, en lo que se dice, en lo que se hace, en lo que no se dice o en lo que no se hace, en cómo se lo dice o se lo hace, o en cómo no se lo dice o no se lo hace, o en por qué se lo dice o se lo hace, o en por qué no se lo dice o no se lo hace.

El mundo jurídico, con todo lo que está inserto en él, tiene un discurso propio: un discurso que, como es obvio, llamaremos jurídico, porque se construye desde unas

bases conceptuales e ideológicas caracterizadas por la teoría global que le es propia, el derecho. Para mayor claridad, por ejemplo podemos hablar de un discurso sociológico, o de un discurso antropológico, o de un discurso económico, en tanto el conjunto de significaciones, que cada uno de esos discursos implica, se produce y se reproduce desde una mirada particular, la de cada ciencia referida.

También hay varios derroteros para examinar críticamente un discurso. Teun A. Van Dijk, en palabras de Sofía Ordóñez⁴, desarrolla su propuesta de análisis crítico del discurso (ACD) recurriendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- * “Se dirige más hacia los problemas o temas que hacia los paradigmas. Cualquier planteamiento teórico, metodológico es adecuado siempre y cuando permita estudiar eficazmente los problemas sociales relevantes, como pueden ser el **sexismo**, el racismo, el colonialismo u otras formas de desigualdad social”.
- * “Cuando se estudia el rol del discurso en la sociedad, el ACD se centra particularmente en las **relaciones de poder, dominación y desigualdad**, así como en la manera en que los integrantes de un grupo social los reproducen o les oponen resistencia a través del texto y el habla”.
- * Una gran parte de la labor de ACD se dirige a **subrayar, descubrir o revelar** las ideologías que desempeñan un papel en la reproducción de o la resistencia a la dominación o desigualdad”.

Pues bien, el discurso jurídico tiene un extraordinario poder social. Es el discurso del orden, es el discurso del control, es el discurso de la seguridad, es el discurso de la firmeza, es el discurso de la autoridad; es el discurso esencial, a partir del cual se edifica un Estado y se edifican las relaciones entre un Estado y sus ciudadanos y ciudadanas, y las relaciones entre esos mismos ciudadanos y ciudadanas. Me atrevería a decir, sin temor a equivocarme, que él mismo es el discurso del poder. Todo, absolutamente todo, en mayor o menor grado, guarda relación con el “Derecho”. Recordemos simplemente que las reinvidicaciones de los sectores sociales discriminados, las mujeres entre ellos, han pasado y pasan fundamentalmente por los textos legales. Un derecho que no está impreso en una ley es un derecho que no existe.

Pero, además, el discurso jurídico es básicamente un discurso social, que es decir también un discurso cultural. Todos los elementos que lo conforman, desde las teorías, pasando por las leyes, hasta las aplicaciones que se hacen de dichas leyes, se

gestan en la cultura. Al gestarse en la cultura, el discurso jurídico está impregnado de los valores, mitos y prejuicios que predominan en un grupo social y, sobre todo, en quienes tienen la prerrogativa de dar forma y contenido a dicho discurso jurídico, esto es, en quienes hacen las leyes, legisladores; en quienes las interpretan y aplican, jueces; y en quienes las discuten y analizan científicamente, teóricos del derecho.

De esa manera, bien podemos decir que el discurso jurídico también nos configura como sujetos sociales; que el discurso jurídico también nos determina, para el caso que nos interesa, como hombres y como mujeres. Detrás del discurso jurídico, hay siempre una idea de qué es ser hombre y de qué es ser mujer, de qué está bien en el uno y de qué está bien en la otra, de qué es lo que se espera del uno y de qué es lo que se espera del otro. Y esa idea, la de la cultura sobre las mujeres, se ha remecido, es cierto, pero todavía nos lastima profundamente en nuestra calidad humana. No creo que, al respecto, sea necesaria alguna demostración, porque los testimonios de vida llueven a cántaros.

Esa circunstancia es visible, aunque no ha sido tarea fácil demostrarlo -lo sabemos muy bien- cuando volcamos nuestra mirada a los textos legales y nos encontramos, para citar un caso, con una norma que aún dice: “Los que sustrajeren cartas confiadas al correo serán reprimidos con prisión de quince a sesenta días, excepto los padres, maridos o tutores que tomaren las cartas de sus hijos, consortes o pupilos, respectivamente, **que se hallen bajo su dependencia.**”⁵

Es menos evidente cuando se trata de un fallo judicial o de la conducta procesal de quienes deben administrar justicia. También lo sabemos muy bien. Los procesos sobre delitos sexuales suelen ser la mejor muestra de ello. ¡Qué difícil resulta que, en la investigación de una violación, un juez no convierta a la mujer víctima en acusada! Aún en los eventos en que el texto legal se ha esforzado por mirar equitativamente a las mujeres o por mitigar la desventaja social en que se desenvuelven, la administración de justicia suele resistirse ideológicamente a examinar el asunto sin ingredientes sexistas.

Tanto o más difícil suele ser apreciar el carácter patriarcal que se esconde tras la misma ciencia del derecho. A pesar de que las corrientes alternativas lo han cuestionado en su esencia, el derecho como tal no ha aprendido todavía a dejar de ser patriarcal. Gracias a su íntima vinculación con “el” poder y con el poder político y económico en especial, continúa viéndose y haciéndose a sí mismo como el más idóneo instrumento al servicio de una ideología a la que le conviene encasillar a las personas o en el centro del bienestar o en la exclusión social.

Hoy contamos con una Constitución que ha abierto las puertas a la dignidad de grupos sociales discriminados; en particular, de las mujeres. Las garantías que, en términos de salud, sexualidad, reproducción, familia, educación, cultura, comunicación e integridad física, sexual y psíquica, consagra en beneficio de las habitantes ecuatorianas, constituyen extraordinarios bloques de cemento para levantar un nuevo andamiaje jurídico, que es decir también un nuevo discurso jurídico, donde las mujeres sean, se vivan, se sientan, realmente humanas.

Todas las leyes secundarias, toda la teoría que se produzca, toda la jurisprudencia, todos los procesos, deben empezar a ser vistos, cuestionados, reflexionados, trabajados, a la luz de ese marco constitucional. Es el comienzo. El discurso jurídico no se agota allí - espero haber sido suficientemente clara en eso - pero el hecho de que en la norma suprema del país las mujeres estemos dichas, esto es, representadas en muchas de nuestras particularidades, de nuestras necesidades y de nuestras realidades, es una oportunidad singular. Por eso, debemos empezar a nombrarnos, a hacernos diversamente ciudadanas, a adquirir rostros de humanas, desde ese nuevo discurso jurídico del que la actual Constitución es pionera.

Tenemos que apropiarnos de esa imagen de nosotras que la Constitución nos ofrece, y para ello necesitamos hacerla carne en nuestra cotidianidad y hacerla palabra, acto, en la ley, en la ciencia jurídica y en la justicia. Si no lo hacemos nosotras, nadie más lo va a hacer.

NOTAS

¹ Interacción humana y conducta social: Colección Salvat Temas Clave, número 88.

² "Los enfoques de género: Entre la gettoización y la ruptura epistemológica": Artículo publicado en la revista Ecuador Debate, número 40, abril 1997.

³ Ídem.

⁴ "Construcción de la imagen de la mujer en el discurso de la revista Vistazo": Tesis de pregrado en la Escuela de Comunicación Mónica Herrera de Guayaquil.

⁵ Artículo 202 del Código Penal.

2

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO: SITUACIÓN DE LAS MUJERES DETENIDAS

Susy Garbay Mancheno*

*«Siempre que un aspecto del poder punitivo se omite,
en el discurso criminológico y jurídico penal,
la omisión es sospechosa».*

Raúl Eugenio Zaffaroni

1. Discriminación de género

Sobre la diferencia sexual del varón y de la mujer se ha construido cultural, histórica y socialmente, ciertas características, y se han asignado roles a cada uno de los sexos, edificando estereotipos de la masculinidad y de la feminidad diametralmente opuestos. Esta construcción social de los sexos, se pone de manifiesto en las relaciones inequitativas entre ambos sexos que coloca en condiciones de injusticia a uno de ellos, al femenino.

La mujer considerada histórica y socialmente como un ser con menor inteligencia y habilidades que el varón, ha sido excluida del ámbito público y recluida al ámbito privado, destinada a cumplir con los roles propios de su “naturaleza”, y que giran, básicamente alrededor de su “principal función”, es decir de la reproducción.

Después de varios siglos, de lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, en 1979, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, este instrumento es considerado como el documento internacional más amplio y específico sobre los derechos de las mujeres. El artículo 1 de esta convención,

Doctora en Jurisprudencia, Diploma Superior en Derecho Constitucional, capacitadora, investigadora y defensora en el campo de derechos humanos y género.

define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera”.

Esta definición reviste de mucha importancia, pues define como discriminatorios, además de las acciones, a los resultados, esto quiere decir que una ley podría ser discriminatoria, si otorgando el mismo tratamiento a hombres y mujeres, los resultados menoscaban o anulan el pleno ejercicio de los derechos humanos, a las mujeres. Se podría decir que la CEDAW¹, replantea el concepto de igualdad entre sexos, que tiene como fundamento en el reconocimiento que los varones y las mujeres, somos seres igualmente diferentes. Por otro lado, esta definición, también considera discriminatorias todas las restricciones que sufrimos las mujeres, en el campo cultural y doméstico, y no solamente aquellas que se dan en las esferas públicas, como tradicionalmente se ha argumentado. Otro aspecto por el que esta definición tiene gran importancia, es el hecho, de que la CEDAW, al ser ratificada por los Estados, estos no se pueden admitir un concepto de discriminación contra la mujer, más restrictivo que este.

Podemos decir, que de esta definición, se evidencia que existe la necesidad de concebir al derecho de igualdad, bajo el presupuesto de que hombres y mujeres somos diferentes y por lo tanto nuestras necesidades también lo son, por lo que no deben ser las masculinas, identificadas como las necesidades de todos los seres humanos; ninguno de los sexos debe ser el paradigma de lo humano, porque hombres y mujeres somos igualmente seres humanos.

2. Estereotipos de género en las teorías criminológicas

El fenómeno de la criminalidad femenina, ha sido muy poco estudiado, la mujer ha estado y sigue estando prácticamente invisible en el discurso criminológico, o sería mejor decir que este fenómeno ha estado inmerso en los referentes de la delincuencia masculina y por eso sus condiciones y características particulares, no se han alcanzado a divisar. A los cuestionamientos, que se ha hecho sobre esta omisión, se ha respondido de forma simplista, manifestando que la mujer delinque menos, pues, de la población carcelaria, la de las mujeres representa un porcentaje menor, en relación, a la de los varones. Por supuesto, esta afirmación para nada científica, se ha basado en la supuesta condición de “natural inferioridad” de las mujeres.

Los pocos estudios que se han hecho sobre la criminalidad femenina, giran en torno al análisis de los llamados delitos de género, como el infanticidio, el aborto, la prostitución y homicidios pasionales. La mujer que era criminalizada por otros delitos, dice Eugenio Zaffaroni, era presentada como virilizada, o sufriente de una patología de carácter degenerativo, ya que las mujeres normales no podían cometer delitos violentos; inclusive, en los hombres que cometían delitos no violentos, como el envenenamiento, se encontraba características de homosexualidad, por lo que este delito, paso a ser considerado como propio de mujeres y afeminados. Esta serie de prejuicios sobre la criminalidad femenina, no han pretendido más que legitimar el rol subordinado de la mujer.

3. Discurso punitivo en la inquisición

Hemos elegido la etapa inquisitoria, como punto de partida para analizar los estereotipos de género en las teorías criminológicas, porque, es en esta etapa en la que el modelo punitivo se consolidó, pero no quiere decir que la posición de subordinación de la mujer surge en este período.

La práctica inquisitorial, esta recogida en la obra de Heinrich Kramer y James Sprenger, denominado “Malleus Maleficarum” o “El martillo de las Brujas”, esta obra fue reconocida y consagrada oficialmente por el papado en el siglo XV, se ha llegado a afirmar que este documento, constituye el primer tratado de derecho penal y procesal penal

No hace falta mucha explicación, para entender contra quien se diseñaron muchas de las prácticas penales que se llevaron a cabo en este período, pues de la sola lectura del título, es claro entender que era necesario acabar con la «perversión de las mujeres», Zaffaroni, encuentra una explicación a este proceso y dice “ (...) creo que no poca debe haber sido la importancia asignada a la erradicación de la religiosidad popular medieval, con sus supervivencias paganas, romanas y germánicas, y, consiguientemente, con la permanencia de una cultura fuertemente comunitaria. Ello debió llevar a primer plano la necesidad de controlar y subordinar a la mujer, como obstáculo a la verticalización social, pues por definición es la transmisora de una cultura que debía interrumpirse. El orden corporativo no podía establecerse sin eliminar las culturas comunitarias”²

Según los autores de la obra mencionada, la peligrosidad de las mujeres y su potencial participación en actos de brujería, radica en su condición de inferioridad, e inclusive se atreven a deducir una rara e inaudita etimología de la palabra “fémína”, ellos afirman que este termino que designa al sexo femenino, tiene su origen en dos

términos, “fe” y “minus”, lo cual para ellos es obvio, que siempre la mujer es más débil en preservar su fe. Algunos de los argumentos que Kramer y Sprenger sostienen, están los siguientes: “No hay veneno peor que el de las serpientes; no hay cólera superior a la de la mujer. Es preferible vivir con un león y un dragón, que habitar con una mujer mala”; “toda malicia es leve comparada con la de una mujer, poseedoras de lengua traicionera, no se abstienen de contar a sus amigas todo lo que aprenden a través de las artes del mal”; “por ser más débiles en la mente y en el cuerpo, no sorprende que se entreguen con mayor frecuencia a los actos de brujería”. Los autores, pretenden encontrar la causa de la inferioridad y debilidad de la mujer en su origen mismo, pues afirman que hubo una falla en la formación de la primera mujer, por cuanto fue creada en base de una costilla de pecho, esto es una costilla curva, y es en virtud a esta falla, que la mujer es un animal imperfecto, razón por la cual siempre miente.

Estos argumentos, que nos pueden causar rechazo y hasta gracia, fueron el sustento del asentamiento del poder punitivo en aquella época, y dio paso a la entrada de la ideología de la tutela para la mujer, ideología que posteriormente se extendió, a los/as niños/as, a los enfermos mentales, y en general, a toda persona diferente al varón de raza blanca y de estrato social privilegiado.

4. Teorías tradicionales

Al hablar de teorías tradicionales, nos vamos a referir a las de la criminología positivista, la cual sostiene que la criminalidad es el resultado de características fisiológicas o psicológicas inherente a la naturaleza de cada ser. En estas teorías el comportamiento de la mujer se define sexualmente, es decir es la determinación de su sexo, lo que le lleva a delinquir. Lombroso y Ferrero, representantes de esta escuela criminológica y creen encontrar la respuesta al fenómeno criminal, en caracteres de tipo biológico, y aseguran por ejemplo, que la prostitución es el estado natural de regresión para la mujer, y que una mujer criminal no es normal o natural, más bien se asemeja al hombre, pues carece de instintos maternales. Estos autores, manifiestan que, en sus estudios, han encontrado en las mujeres, rasgos comunes con los niños, que tienen una mentalidad subdesarrollada, que su sentido moral es deficiente, lo que las hace resentidas, celosas e inclinadas a actos de venganza de crueldad refinada. Aseguran que por estas y otras características, la mujer puede transformarse en una criminal nata, más terrible que cualquier hombre.

Moebius, un psiquiatra alemán seguidor de Lombroso, dedujo que la mujer es mentalmente inferior al hombre, inferencia hecha del estudio anatómico comparativo

del cráneo de una mujer y un varón, este último de mayor peso y medidas que el de la mujer. El psiquiatra afirmó que esta supuesta inferioridad de la mujer, tenía entre otras las siguientes manifestaciones:

- Disminución de las reacciones doloríficas;
- Falta de habilidad y de energía;
- Falta de opinión propia;
- Moral de inconsciente rectitud;
- Falta de sentimiento de justicia;
- Inclinationes a la murmuración;
- Astucia y propensión al disimulo y al engaño.

En 1950 se publica la obra “Criminalidad de las Mujeres”, cuyo autor es Otto Pollack, en dicha obra, el autor formula la tesis de la criminalidad camuflada, que la sostiene en base de los siguientes argumentos: En primer término, asegura que las mujeres más que para ejecutar un delito, tienen capacidad para ser instigadoras, dice además que las mujeres, son por su naturaleza tramposas, a esta conclusión llega, en base de razones fisiológicas, pues según este autor, el cuerpo de la mujer le permite fingir, en el acto sexual, pues la falta de orgasmo no le impide participar en él, cosa que no sucede con los varones. Dice además que también son características naturales de las mujeres, la manipulación y la falta de pasión. La tesis de la criminalidad camuflada se centra básicamente, en los roles que desempeñan las mujeres, tales como sirvientas, enfermeras, amas de casa, etc., roles que según el autor les da la oportunidad de camuflar su criminalidad, así por ejemplo, una mujer tiene la posibilidad de envenenar a un niño o un enfermo, sin que la justicia pueda fácilmente descubrirla. Por otro lado, afirma el autor, que es muy difícil luchar contra la criminalidad femenina, puesto que prevalece culturalmente, el deber del hombre de proteger a la mujer, hecho este que él denomina, “principio de caballerosidad”, que ocasiona que la policía no quiera detener a las mujeres criminales y los jueces a condenarlas.

Años después Pollack, plantea como interrogante, si es que de la lucha de las mujeres por obtener la igualdad, resultaría que la criminalidad femenina se masculinizaría, dejando de ser camuflada.

Otros autores, pretenden explicar la criminalidad femenina, a través de la influencia

de factores de orden endocrinológico, así por ejemplo Bugallo Sánchez³ afirma que las mujeres durante el período menstrual, presentan cambios de la fórmula hematológica, que influyen en la actividad cerebral, lo que les ocasiona trastornos que fácilmente le conduce al cometimiento de acciones delictuosas.

Guillermo Uribe,⁴ por su parte manifiesta que durante el embarazo, se presentan estados psicopáticos, que dan lugar a sicosis con reacciones antisociales, y en algunos casos ocasionan enajenaciones mentales permanentes. A este trastorno, lo denomina “locura de embarazo”, y entre las principales manifestaciones están: delirios alucinatorios, alucinaciones terroríficas y actos violentos; pueden verificarse inclusive homicidios o suicidios; pues, según este autor, sus protagonistas actúan bajo la influencia de un delirio patológico sin control inhibitorio, siendo estas enfermas, personas sumamente peligrosas. Refiriéndose al período del climaterio, manifiesta que al perder hormonas femeninas, las mujeres en alguna medida se masculinizan, tornándose mayor su rendimiento e inteligencia, por lo que durante este período, las mujeres tienen habilidad para cometer delitos, más parecidos a los que cometen los hombres.

La colombiana Leonor Ramírez Alonso, considera que además de los factores hormonales, están aquellos de carácter psicológico, y afirma que uno de ellos es el “altocentrismo”, característico únicamente en las mujeres, y que tiene, entre otras, las siguientes manifestaciones:

- Participación en emociones ajenas; es decir, las mujeres pueden compartir el dolor y la alegría de otras personas con mucha facilidad;
- Deseo desmedido de agradar y ser el centro de atención;
- Amar a los cónyuges e hijos, más que a sí mismas;
- Atracción por el dolor, esta característica, propia de todas las mujeres, puede llevar no solo a la necesidad de sentir dolor, sino a la de causar dolor, pudiendo ocasionar graves mortificaciones y actos de crueldad.

5. Teorías modernas

Estas teorías se desarrollan en la década de los setenta, en la que concurren algunos de los principales logros de reivindicación feminista, tenemos así, por ejemplo la aprobación por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas, en noviembre de

1979, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Las teorías modernas tratan de explicar el incremento de la participación de las mujeres en actos criminales, en base de la influencia que el Movimiento de Liberación Femenina, ha tenido en los comportamientos de las mujeres, quienes se han vuelto más despiertas y agresivas, tanto como los hombres, por lo que serían capaces de cometer delitos violentos como ellos. Freda Alder, quien sostiene la tesis de la masculinidad, para explicar el incremento de la criminalidad femenina, afirma que este fenómeno, se debe a que las mujeres están dispuestas a desafiar las restricciones que socialmente se les ha impuesto. Por su parte Rita Simón sostiene la tesis de la oportunidad, argumentando que las mujeres, gracias al Movimiento de Liberación Femenina, ocupan espacios antes destinados solo a los varones, y que al hacerlo tienen la ocasión de cometer delitos. Esta tesis y otras con similares argumentos, han sido cuestionadas por no tener base empírica.

Posteriormente y luego de varios años de investigación, han surgido nuevas teorías, las cuales encuentran en la feminización de la pobreza y no en la liberación femenina, la tendencia más relevante para la criminalidad femenina.

6. Teorías feministas

Las teorías feministas se presentan, por un lado cuestionando todo aquello que sobre la criminalidad de la mujer se ha manifestado, sin que haya sido comprobado empíricamente, y por otro lado, impugnando que se haya pretendido establecer un conocimiento desde la experiencia del varón, como modelo único, cuando la experiencia de las mujeres en conflicto con el sistema penal, es distinta. De acuerdo a la criminóloga Adrian Howe, el proyecto fundamental de la década de los ochenta tiene dos ángulos; el uno es el proyecto desconstruccionista que reconoce y destruye las perspectivas masculinas sobre las experiencias humanas; y, el proyecto reconstruccionista que identifica aspectos característicos de la experiencia de la mujer que aporte medios para la construcción de una comprensión humana más representativa.⁵

En las últimas décadas los supuestos de las criminólogas feministas, están en revisión; sin embargo se ha conseguido que el tema de mujer y criminalidad, sea abordado en los estudios de criminología, por otro lado, se continúa insistiendo en la necesidad de incorporar la categoría de género en las agendas de criminología y de los sistemas de administración de justicia. Pese a los avances alcanzados, todavía

seguiremos descubriendo varias formas de sexismo en las ciencias criminológicas, como el androcentrismo, el familismo, la sobregeneralización, el doble parámetro, etc., contra los cuales debemos seguir enfrentándonos, y tal como dice Alda Facio, con un conocimiento más objetivo sobre la conducta delictiva, el control social o las conductas socialmente negativas, creemos que es posible diseñar mejores políticas para prevenir o disminuir las conductas delictivas y las socialmente negativas, y así mismo se tendrá un mejor entendimiento del control social, que daría como resultado un tratamiento para ambos sexos más acorde con sus verdaderas experiencias, necesidades e intereses.

7. La prisión como espacio genéricamente discriminador

Al analizar el problema carcelario de las mujeres, a partir de una perspectiva de género, nos permite observar las representaciones, los roles adjudicados, los valores, normas y patrones de pensamiento que han originado que el llamado “problema carcelario”, haya sido considerado por los hombres y para los hombres privados de libertad. De esta forma, a partir de las necesidades del grupo masculino privado de libertad, se han dictado políticas penitenciarias tanto para las cárceles de hombres como para las de mujeres. Esta forma de sexismo denominada sobregeneralización⁶, discrimina a las mujeres y las perjudica doblemente.

En el VI Congreso de Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se reconoció que las mujeres no reciben la misma atención y tratamiento que los hombres privados de libertad, sin embargo hasta ahora no se ha tomado una postura crítica frente a este problema. Carmen Antony García⁷, manifiesta que en las últimas conferencias de la mujer, se ha denunciado tangencialmente el tema de la mujer reclusa, como un grupo marginado que no ha recibido la atención debida; situación que es particularmente sensible en América Latina, donde la delincuencia femenina está asociada estrechamente a las precarias condiciones de vida que sufren las mujeres en esta región, como lo destaca la misma plataforma de Beijing.

La cárcel, constituye para las mujeres un espacio genéricamente discriminador además de opresivo, que se pone de manifiesto en la evidente desigualdad de trato que reciben en relación a los varones, en el diferente sentido que tiene el encierro para ellas, en las consecuencias del encierro, en la forma como la administración de justicia opera frente a sus casos, y en las concepciones que la sociedad en general atribuye a las mujeres en estas circunstancias.

8. Mujeres embarazadas y madres en prisión

Las reformas introducidas al Código Penal, prevén la prohibición de privar de libertad a una mujer cuando está embarazada, y en caso de merecer una pena privativa de libertad, ésta no debe ser ejecutada, sino hasta noventa días después del parto. Pese a lo imperativo de esta norma, mujeres en estado de gravidez, son detenidas por miembros de la fuerza pública, y posteriormente llevadas a la cárcel de mujeres, en este lugar, ni siquiera pueden someterse a un examen ginecológico para que su estado sea certificado medicamente, porque no se cuenta con este tipo de especialistas. Muy preocupante es, el hecho de que la libertad solicitada por mujeres en estas circunstancias, sea negada en recurso de habeas corpus, y aunque las autoridades no lo digan en sus resoluciones, hay la consideración que las mujeres “abusan” de su posibilidad de engendrar hijos/as, y amparadas en su estado de embarazo, cometen actos delictivos.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, establece que deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, las que acaban de dar a luz y las convalecientes. En realidad las condiciones de atención médica, para las mujeres embarazadas, son deficientes. Como ya se mencionó no existe un/a especialista que posibilite a las mujeres mantener un control de su estado, lo que sumado a la mala alimentación pone en riesgo la salud de la madre y del hijo/a.

Es común observar que muchas de las mujeres privadas de libertad, viven con sus hijos/as. Si bien es cierto que algunas cárceles del país, prevén el funcionamiento de guarderías, la capacidad de albergue es limitada, por lo que las necesidades sobrepasan las condiciones. Varios de los niños/as que viven con sus madres en la prisión, tienen que permanecer escondidos/as, y cuando su presencia es descubierta, las madres son objeto de sobornos y chantajes por parte de algunos /as guías carcelarios, y es que, al contrario de lo que pasan con los varones detenidos, las mujeres siguen manteniendo la responsabilidad por el cuidado y manutención de sus hijos/as, aún desde el encierro.

Las mujeres que permanecen encerradas sin tener contacto con sus hijos/as, son sujetas a desesperación y depresiones profundas que las lleva inclusive, a intentos de suicidio.

a. Abandono

Si bien, tanto para los hombres como para las mujeres, la prisión equivale a situacio-

nes de desarraigo y separación de su entorno, en el caso de las mujeres tiene un significado mucho más profundo. La prisión, para la mujer, pues equivale rotularla como contrapuesta a la imagen del bien, de la docilidad, de la sumisión, atributos asignados al género a lo largo de la historia. Esta estigmatización, repercute en las consideraciones que sobre ellas, mantiene sus familiares y amistades.

La mujer reclusa es escasamente visitada por sus familiares, y menos aún por sus parejas, situación que no sucede con los varones detenidos. Es fácil comprobar esta aseveración, acercándose un día de visita a un centro de detención de varones y de mujeres, en el de varones, se puede observar que la fila destinada a las mujeres, es numerosa, son pues, las esposas, madres, hermanas, hijas y amigas, que no abandonan al marido, hijo, hermano, padre o amigo preso. En el centro de detención de mujeres, las visitas son escasas, y la presencia de varones es casi imperceptible.

A esta situación se suma, el problema de la desintegración familiar, ya que por lo general, los maridos o cónyuges, de las detenidas, casi inmediatamente forman otro hogar. El abandono de las mujeres reclusas, es una de las situaciones más dolorosas que sufren, precisamente por el papel que en ella juega la familia.

b. Visitas íntimas

En realidad la figura de la “visita íntima”, se ha diseñado en función de las necesidades de los hombres reclusos. Esta institución fue reducida a un espacio en donde los reclusos puedan mantener relaciones sexuales, de hecho, hace varios años, las funcionarias de las cárceles de varones, se encargaban de buscar trabajadoras sexuales, para los presos que no tenían pareja.

La visita íntima tiene un contenido mucho más amplio, pues debe entenderse como el espacio, en el cual las personas privadas de libertad puedan entablar relaciones de afecto e intimidad con las personas elegidas por ellas mismas.

Actualmente el derecho a acceder a la visita íntima, carece de una regulación uniforme, y en el caso de las mujeres esta sujeta a una serie de restricciones no impuestas a los hombres; así por ejemplo, las detenidas deben justificar estar en el Centro de Rehabilitación, por lo menos seis meses, estar casadas o probar la existencia de una unión de hecho, y utilizar un método anticonceptivo seguro, cosa que no se exige a varones, consolidando de esta manera un trato discriminatorio hacia ellas.

c. Trabajo penitenciario

Según la Constitución Política de la República, el sistema penal y el internamiento deben tener como objetivo la educación y capacitación laboral de la persona sentenciada, de manera que le permita rehabilitarse y reincorporarse adecuadamente a la sociedad. En el mismo sentido, el Código de Ejecución de Penas, establece que uno de los objetivos del sistema, es lograr la rehabilitación integral de las personas detenidas, de tal forma que una vez que salgan en libertad, puedan incorporarse a la sociedad como elementos positivos de ella. Como medios para conseguir este objetivo, se han identificado la educación y el trabajo. Las políticas de estado para implementar estos medios, han sido nulas, y más bien han sido las organizaciones de la sociedad civil, las que han ingresado a los centros carcelarios, asumiendo los roles del estado. Sin embargo la mayor parte, del aporte que hacen estas organizaciones se han centrado en las cárceles de varones, probablemente porque son más numerosas, en donde se han creado, por ejemplo talleres de carpintería.

En el caso de las cárceles de mujeres, se han fomentado talleres de modistería, bordados, tejidos, confección de muñecos de felpa, de velas, etc., con lo que se refuerza los roles que se han asignado para las mujeres, de tal forma que la reincorporación de las mujeres a la sociedad, será en calidad de buenas amas de casa.

d. Violencia sexual

Se pueden mencionar varias situaciones de violencia de género que tienen que enfrentar las mujeres, en conflicto con la justicia. De testimonios entregados por las propias reclusas, se puede descubrir que muchas de ellas ingresan al círculo de la violencia, en el mismo momento en que son detenidas y llevadas a un centro de detención provisional, cuando son víctimas de violaciones por parte de elementos de la Policía Nacional; posteriormente, al ser trasladadas a los Centros de Rehabilitación, vuelven a ser objeto de violación por parte de algunos guías penitenciarios, pues contrariando las recomendaciones de las Naciones Unidas, los custodios de estos centros, son mayoritariamente varones, y ejercen una gran presión sobre las detenidas, ya que según ellas, utilizan el chantaje y la amenaza, como medios para mantenerlas su bajo control y obediencia. Esta situación es más fácil comprender, si se toma en cuenta, que los guías penitenciarios, tienen la facultad de elaborar arbitrariamente partes disciplinarios, que inciden seriamente en los trámites de rebajas de penas de las reclusas, de tal forma, que en caso de que ellas no accedieran a sus requerimientos de carácter sexual, ellos podrían elaborar partes ficticios, que les causaría graves perjuicios.

Los testimonios de las reclusas, dan cuenta de otros hechos denigrantes pero generalizados, que se suscitan en las llamadas requisas. En estas acciones se llevan a cabo los “registros” a las detenidas que incluye, la introducción de manos en la vagina, so pretexto de buscar drogas.

Todas estas prácticas, incluido el fomento de la prostitución, que se realiza en forma solapada, son conductas definidas en los instrumentos internacionales como violaciones a los derechos humanos.

9. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Ya habíamos examinado la importancia que tiene la definición, que este instrumento nos trae, de la discriminación contra la mujer. A más de lo expuesto podemos agregar, que tiene en nuestro caso particular importancia, porque de conformidad con los artículos 17, 18 y 163 de la Constitución Política, este instrumento forma parte del ordenamiento interno, y puede ser invocado ante cualquier juez o autoridad para su plena vigencia.

Mediante el artículo 2 de este convenio, el Estado se comprometió, entre otras cosas, a:

- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, (literal b);
- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación, (literal d);
- Adoptar las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, (literal f);
- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer, (literal g);

En este contexto, podemos decir que hay un reto lanzado: propiciar el debate y la discusión del problema de las mujeres en prisión. Es una necesidad que este grupo de “mujeres olvidadas”, como las llama la criminóloga mexicana Elena Azaola, este

en adelante y obligatoriamente presente en las agendas de políticas criminales de nuestros países. El encierro de por sí es una pena perversa, tanto para hombres como para mujeres; pero no se puede desconocer que las mujeres encarceladas son víctimas de una triple discriminación: la que se deriva por su condición de mujeres; la que les impone su situación de encierro; y la que es común a todos los grupos de personas pobres y excluidas, sobre las cuales el sistema penal, lanza sus redes.

NOTAS

¹ Siglas en inglés

² ZAFFARONI Eugenio Raúl, *La Mujer y Poder Punitivo*, en *Vigiladas y Castigadas*. Comité de América Latina y el Caribe, para la defensa de los Derechos de la Mujer, Lima, Perú, 1993

³ SANCHEZ Bugallo, "Responsabilidad atenuada de la delincuente menstruante", citado por Leonor Ramírez Alonso, en *Causas del Aumento de la Criminalidad Femenina en nuestro medio*, Editorial Minerva, Bogotá Colombia, 1960

⁴ URIBE Guillermo, citado por Leonor Ramírez Alonso, en *Causas del Aumento de la Criminalidad Femenina en nuestro medio*, Editorial Minerva, Bogotá Colombia, 1960

⁵ HOWE Adrian, citada por Rosa del Olmo en *Criminalidad y Criminalización de la mujer en la Región Andina*, PNUD, Carácas, Venezuela, 1998, pag.28

⁶ FACIO Alda, *Cuando el género suena cambios trae.- Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*, ILANUD, San José, Costa Rica, 1996

⁷ ANTONY GARCIA Carmen, *Las Mujeres en la cárcel*, Documentos CLADEM, Lima, Peru 1996

3

DISCRIMINACION A LAS TRABAJADORAS SEXUALES

Beatriz Villarreal T.*

Para el abordaje de la problemática de discriminación al sector de las trabajadoras sexuales es necesario realizar un análisis y enfoque de la problemática de la mujer, reconociendo que la existencia de la prostitución se deriva de las relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres y de las estructuras patriarcales de nuestra sociedad que reduce a la mujer a un objeto.

Haciendo referencia a la conceptualización del fenómeno de la Prostitución, nos vamos a valer del siguiente concepto de Prostitución: “forma de violencia, explotación de la mujer donde a través de la cosificación de su cuerpo y sexualidad, se asumen como mercancía, permitiéndose así comprar acceso a ella por parte del cliente-prostituyente”

1. Manifestaciones de la discriminación

Existe un lazo fundamental entre prostitución y el grado de discriminación de la mujer dentro de la sociedad; muchos de los análisis tienden a fragmentar el problema con una visión aislada sin tomar en cuenta el contexto en el cual la prostitución debe ser ubicada, la situación de la mujer en la sociedad y tomar conciencia de las condiciones de vida que conllevan a la mujer a ser involucrada en la prostitución.

La superioridad masculina, del padre sobre la madre y sobre los hijos e hijas es una relación aceptada como natural. Esta dinámica de dominación que hemos conocido a nivel de la familia legítima de cierta manera el ordenamiento jerárquico en la sociedad. Este modelo de autoridad paterna sirve como paradigma para todas las demás expresiones de la autoridad, sea civil, política y aún religiosa.

* Trabajadora Social, capacitadora e investigadora en el campo de los derechos humanos, facilitadora del Proyecto Alternativas a la Violencia.

Estos paradigmas de superioridad e inferioridad, de dominación y dependencia son los componentes básicos para todas las relaciones interpersonales y el fundamento de todos los sistemas jerárquicos. Estas dinámicas de dominación actúan en todos los niveles de nuestras vidas desde el hogar, el trabajo, los colegios, los palacios de gobierno, los ministerios, las municipalidades, los templos, el Vaticano, los cuarteles, etc .

Si la sociedad ha podido o permitido aceptar relaciones de dominación y autoritarismo dentro de la familia en la intimidad del hogar, está condicionada a aceptar mayores niveles de dominación o de opresión, en el sexismo, en el racismo, clasismo, totalitarismo y el fundamentalismo. De ahí el reto de ir rompiendo y superando este tipo de relaciones que no han permitido una vida digna con relaciones respetuosas.

En una sociedad capitalista y patriarcal todas las estructuras sociales, desde las relaciones sexuales hasta la organización económica y política sirven de sostén para legitimar y mantener una desigual y arbitraria apropiación y expropiación en perjuicio de determinados sectores de la población.

Es indudable que la variable género seguida de la condición de pobreza son las que marcan profundamente aunque no exclusivamente el trabajo sexual.

2. Causas de la discriminación a las trabajadoras sexuales

Hablar de la prostitución requiere necesariamente de un intento de ruptura con las visiones estereotipadas y moralistas del problema, donde las explicaciones causales de la prostitución se atribuyen a la mujer o a factores estrictamente económicos, llevándonos a una lectura distorsionada de la realidad y a hacer conclusiones simplistas.

El sistema patriarcal y la sociedad capitalista sustentan las relaciones asimétricas donde la masculinidad es poder y la feminidad es sumisión y dependencia, donde a la mujer se le asigna una capacidad de ser y existir en función de satisfacer las necesidades del hombre.

A nivel social hay que destacar que la prostitución adquiere dimensión de institución, en tanto su ejercicio no solo se circunscribe en la mujer prostituida y el hombre cliente, sino que intervienen otros actores que directa o indirectamente viven de su comercio, la propician, la sostienen y/o la legitiman: el proxeneta, el chulo, la

legislación, los medios de comunicación, el Estado, la sociedad en su conjunto.

La OIT, señala que muchas de las personas que trabajan en este sector entran a él por razones prácticas y con cierta conciencia de lo que implica. Lo cierto es que, a pesar del estigma social y de los peligros que conlleva, el trabajo sexual suele estar mejor retribuido que la mayoría de las otras opciones de trabajo para mujeres jóvenes y a menudo sin educación. Además en muchos de los casos el trabajo sexual es la única alternativa viable para las mujeres en sociedades carentes por completo de programas de desarrollo, de bienestar social que hagan frente a la pobreza, el desempleo, los matrimonios fracasados y las obligaciones familiares. Son los procesos de exclusión social, de discriminación en alguna etapa de su vida, sumada a la falta de inserción laboral, lo que determina la vulnerabilidad y el riesgo social de las trabajadoras sexuales.

Muchos estudios destacan las trágicas historias individuales de las mujeres que se dedican a la prostitución, especialmente mujeres y niñas engañadas y obligadas a entrar a este mundo. La prostitución como tal, es una de las formas de trabajo más alienantes, en opinión de muchas mujeres dedicadas a esta actividad que la desempeñaban con gran pesar de su corazón” otras afirman sentir atormentada su conciencia porque aún consideraban pecaminosas las relaciones con sus clientes” para otras “esas relaciones las entristecen”

Los elementos que más influyen en la vida de las personas que ejercen la prostitución es la violencia sexual, la falta de oportunidades económicas, la falta de oportunidades educativas y el entorno familiar conflictuado.

3. Respuestas desde la sociedad civil y el estado a la discriminación

La complejidad que envuelve el tema de la prostitución, como es considerar la problemática moral, religiosa, sanitaria, de derechos humanos y criminal, no puede centrarse solo en las prostitutas consideradas individualmente sino como un fenómeno de naturaleza predominantemente económico, el que requiere medidas dirigidas a las raíces económicas y sociales.

Sin embargo, el Estado ante el fenómeno de la prostitución, adopta como política un régimen reglamentarista que tolera la prostitución y la regula.

Dicta medidas y programas referidas a la situación sanitaria de la prostitución, estrictamente limitadas a las prostitutas y no orientadas a los clientes, sin tomar en cuenta que la cadena de transmisión de enfermedades sexuales incluida el VIH/

SIDA incluye hombres que practican el sexo con esposas y con otras personas sin protección. En estas normas no se habla directamente de la prostitución sino que está velado y se pone como bien jurídico protegido la salud pública, se habla así de normas sobre enfermedades contagiosas y en esto hay una clara intención de proteger al “cliente”.

3. Testimonio de Guillermina, trabajadora sexual **Análisis de experiencias de vida de las trabajadoras sexuales**

Guillermina, 55 años, oriunda de Quito, barrio de San Roque; habla de la historia de su vida:

“Tuve una familia muy pobre, recuerdo de mi madre se dedicaba a vender canela a las afueras del cine Puertas del Sol en la 24 de Mayo y tras el puesto en unos cartones y costales en la calle, nos tenía durmiendo en ese frío, desde ahí tengo esta enfermedad de los pulmones, éramos muchos hermanos como 12, todos nos fuimos por distintos caminos, unos se fueron a Colombia, otros a Venezuela, a Santo Domingo de los Colorados, uno es muerto porque lo mataron, la última se regeneró. No tengo educación apenas estuve hasta el tercer grado de escuela, pero no se mucho, recuerdo que mi madre era muy drástica, solo nos maltrataba, insultaba; éramos de una pobreza extrema que dormíamos en el suelo y en costales. Eso que yo viví no quise que pasaran mis hijos...”

De experiencias de vida que relatan las trabajadoras sexuales tenemos que, durante su infancia la mayoría de ellas crecieron en contextos de gran precariedad socioeconómica, donde vieron amenazada hasta la posibilidad de contar con una alimentación básica. Estas condiciones les limitaron las posibilidades de estudio y les obligaron a incorporarse en forma temprana al trabajo. Desde su niñez se desencadena para muchas de ellas una historia de violencia física, emocional y sexual, iniciada con las carencia materiales, maltrato y severidad por parte de las figuras de crianza y múltiples carencias afectivas y conflictos entre ellas y el grupo familiar.

Estudios sobre prostitución en Indonesia coinciden en indicar que se obtiene ingresos relativamente altos comparados con los de otras ocupaciones en las que pueden encontrar trabajo las mujeres con niveles bajos de educación.

“... trabajé en la 24 de mayo desde muy joven, creo desde la edad de unos 18 años, fui mandada a la calle, de 15 años me case a los 16 años ya tuve a mi primer hijo, me dediqué a trabajar aquí (24 de mayo) porque ya tenía mis hijos y tenía necesidad y

una mujer sin educación y sin oficio ni beneficio no tiene otras posibilidades. Sufrí mucho con mi primera marido, una vida triste de maltrato, no me daba de comer. Todo esto me conducía a salir a la calle que más podía hacer.....de mi primer matrimonio tuve un hijo que fue ingeniero electrónico, estudió en la Politécnica, pero ya es muerto me lo mataron por robarle un disco móvil que tenía. Mi segunda hija que estaba estudiando en el mejor colegio de Santo Domingo, el ITC, pero de segundo curso se retiró y se la llevó el que ahora es el marido, ella ahora tiene apenas 18 años y tiene ya una niña. Yo hice todo por que ellos no pasen los sufrimientos que yo he pasado y que tengan algo, pero ellos no han sabido reconocer...”

La maternidad se ejerce como parte del desempeño exclusivo de la mujer dentro del ámbito privado de la familia, de modo que la prostituta con una genitalidad activa y por ello transgresora de la ideología que identifica lo materno con lo virginal, generalmente no es representada como portadora de este rol social. Este prejuicio establecido en nuestra cultura, no hace más que ocultar la doble vida que muchas prostitutas llevan, pues para gran parte de ellas el área de proyección más importante fuera de la prostitución es la maternidad. Muchas de ellas han tenido hijos con diversas parejas que las han abandonado encontrándose que son ellas las que asumen la responsabilidad por estos como un hecho natural; además constituye un motivo de orgullo el no necesitar, ni exigir la ayuda del hombre en la crianza, observándose en esta mujeres una gran fuerza, sentido de sacrificio, orgullo y dignificación de la mujer, pues se sienten realizadas y depositan en sus hijos todas las expectativas y la razón de su existencia.

“... Cuando vivía con mi primer marido, fue una vida de infierno, una vida triste, maltratada y me llevó a la vida de borrachera y me abandonó. En Lago Agrio lo conocí al padre de mis segundos hijos, con el me fui a vivir en Santo Domingo de los Colorados, igual me abandonó porque también fue malo, me dejó con mis dos hijos Mónica y Danilo y afronté sola. Sola otra vez y sin oficio ni beneficio que me tocaba otra vez, opté por la calle, cuando nuevamente apareció me robo a mis hijos de 8 y 5 años, los llevó a la casa de la familia de él a una finca de Lago Agrio. No aceptaron como era...”

El contar con una pareja lastimosamente no ha significado una seguridad o estabilidad, generalmente se ve obstaculizada por una realidad en la que los hombres no las buscan para establecer relaciones profundas, pues se enfrentan con la multiplicidad de prejuicios y estigmas socialmente establecidos a la prostituta como mujer pública, es decir mujer transgresora del lugar asignado a lo femenino socialmente, ante la ideología patriarcal que enseña al hombre a elegir una mujer que sea su propiedad privada y exclusiva.

“... me dediqué a trabajar en la 24 de Mayo, porque yo no tuve nada, ningún oficio, fui abandonada, no me quedaban más opciones. Aquí nosotras las que aquí rodamos mucho, así nos hacemos respetar nosotras mismas, porque hay muchos clientes que son muy abusivos, pero también hay chicas que vienen de lejos que son maltratadas, estropeadas, ultrajadas por los hombres, los mismos clientes que las quieren usar como ellos quieren hasta maltratándolas. Pero en cambio como uno vivió esta vida del mercado de la calle, uno ya no...”

El espacio y cosmovisión que le toca atravesar y sobrellevar a la mujer desde su inclusión en el mundo de la prostitución es el estigma, la violencia hombre-sociedad y discriminación. Así por ejemplo quienes sufrieron abuso físico y sexual desde edades tempranas, lo vivieron como un hecho traumático que modificó su desarrollo emocional, sintieron temor, culpa, impotencia de enfrentar la autoridad y el poder del abusador; experiencia que se lleva como marca para toda su vida, se limitan o pierden la capacidad de sentir dolor o manejan con aparente indiferencia sus sentimientos.

Guillermina narra que pasa en la calle y la relación con la policía “... muchas batidas y batidas entrábamos de día y de noche al CDP, salíamos al otro día y otra vez nos llevaban, pero hemos peleado aquí en la 24 de Mayo, recuerdo que había veces que los policías nos embarcaban en el carro patrullero, nos llevaban por eso donde hay esas antenas y ahí les obligaban hacer el amor y de ahí les vienen y dejan botando por el Ejido, abusan o sino arriba al CDP; eso hacían los policías de los patrulleros en las noches cogen suben al patrullero, consultan si hay plata, cuando no hay las llevan por donde quiera y las dejan botando, que uno no sabe por donde está y salir así es una desgracia. Los chapas abusan demasiado, ellos están siempre por plata...”

Otra realidad que tiene que vivir las trabajadoras sexuales es el chantaje, la extorsión, el abuso y la violencia de parte de la policía, de igual manera ya detenidas en los Centros de Detención son marginadas y extorsionadas. El riesgo de estas situaciones que tienen que vivir las prostitutas es que muchas asumen con normalidad este trato desde el sentimiento de culpa, su condición y tienen un total desconocimiento de sus derechos como seres humanos.

“... aquí en la 24 de Mayo, hay chicas que trabajan en locales y las de afuera, las chicas que son nuevas que las traen los hombres huidas de las casas, de los colegios, las roban y las traen y las botan en este mundo y las pierden, las botan al vicio y al abandono, las meten a trabajar a la prostitución y les exigen que tienen que dar cien o doscientos mil sucres diarios y si no les dan esa cantidad de dinero es el puñete, la pelea, insultos, no vales, no sirves, tu cuerpo no vale nada, entonces ellas se deses-

peran por hacer el dinero y las miren bien y no ser maltratadas. Porque esto es como un comercio, negociado de estos hombres vagos....las chicas que trabajan son chicas jovencitas que caen víctimas de estos hombres vividores..... Otra razón por la que las mujeres caen en la prostitución es por ejemplo el mío, fue por necesidad, fue por mi pobreza, fue por mi angustia de no tener como mantener a mis hijos, Es decir son dos causas por las que las mujeres caen en este ambiente, la una es la necesidad y la otra la brusquedad...”

Gullermina, al responder sobre si formó parte de alguna organización señala: “...nos unimos con la Sarita Pincay que era nuestra presidenta, Yo era la más dura, organizaba y recogía semanalmente el dinero para darles cada viernes a los del PAI y así no nos estén ultrajando, ni nos detengan en las batidas que había y nos permitan trabajar; recogía cinco mil por cabeza...”

En la actualidad se está llevando adelante procesos organizativos para poder mejorar las condiciones de salud y de trabajo de las trabajadoras sexuales.

:”...Muchas veces dije yo ya tengo que dejar esta vida pero uno no hace todo lo que uno piensa, yo dije solo hasta los 30 años, que mis hijos estén grandes, me alzo. Lo que me impedía es que no había las comodidades necesarias para mis hijos que los tenía con una empleada doméstica y quería reunir dinero para un negocio para poder subsistir, pero como no había tenía que seguir para mandarles el dinero a Santo Domingo, para pagar el arriendo, de los estudios; hasta cuando se fue mi chica de ahí me decepcioné, dije para que yo me voy a estar sacrificando tanto si ellos no quieren reconocer. Esa era la única forma que yo tenía para tener y poder subsistir y para mis hijos. Ahora ya me he retirado, me alzado y hace un año tengo este negocio, una tienda de víveres y los he mandado a llamar a mi último hijo de 15 años y a su padre y todo lo que tengo ahora es para él. Ahora ya tenemos otra vida, una vida tranquila, una vida feliz porque lo que yo he vivido ha sido muy duro y triste, pero ahora con mi hijo y mi marido creo que Dios ya me ha bendecido y con esto ya lo de antes se acabó, yo he sufrido mucho...”

Otro aspecto importante de las mujeres dedicadas a la prostitución, es su vida de familia, la mayoría de ellas tienen hijos, son responsables de un hogar, de una familia conformada por hijos, sus padres, sus hermanos en desamparo económico y son ellas las que asumen la responsabilidad; por otro lado todas ellas buscan que los hijos y las hijas tengan otras expectativas, tengan otro futuro, otra calidad de vida, que nunca conozcan lo que ellas hacen para que ellos y ellas puedan salir adelante. Otra de las cosas que suelen hacer cuando los hijos van creciendo es cambiar de jurisdicción o lugar de trabajo para que no puedan detectar o enterarse de algo.

Todo esto, va a influir en el desarrollo, en la seguridad de la familia y en el apoyo que pueden darles.

4. Conclusiones

- La actitud social más visible es la crítica y la marginación a la mujer prostituida
- La sociedad tiene una actitud hipócrita porque promueve la prostitución, hace uso de la mujer como objeto y luego la margina, la estigmatiza y muestra una actitud moralista solo contra la mujer.
- Otra actitud de la sociedad es la libre promoción y publicidad de la prostitución en muchos diarios, se promueve la pornografía, los salones de masajes, las discotecas y ciertos clubes exclusivos que no son más que encubrimiento de la prostitución
- Las raíces de la prostitución se dan dentro de las sociedades patriarcales-androcéntricas.
- La prostitución a pesar del estigma social y los peligros que conlleva suele estar mejor retribuida que la mayoría de las otras opciones de trabajo asequibles para las mujeres con bajo nivel educativo, migrante y de estrato socio-económico bajo.
- La prostitución combinada con su creciente significación económica, tiene serias implicaciones en el ámbito de la moral pública, el bienestar social, la transmisión de enfermedades venéreas y el SIDA, la criminalidad, la violación de los derechos humanos fundamentales de las personas que trabajan en este sector y en la explotación comercial de la sexualidad, especialmente en el caso de los/las niños/as que son víctimas de la prostitución.

5. Propuestas frente a la discriminación a las trabajadoras sexuales

Desde lo que es la promoción, vigencia y defensa de los Derechos Humanos, la prostitución atenta contra la dignidad de la persona. “El Tratado para la Supresión de la Trata de Personas y Contra la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949 declara a la prostitución incompatible con la dignidad humana”

Por otro lado, la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer de 1980 compromete a los Estados partes a “tomar todas las medidas pertinentes para suprimir la prostitución y trata de mujeres”(Artículo 6).

A pesar de ello, la mayoría de los Estados latinoamericanos reglamentan la prostitución, institucionalizando la discriminación de la prostitutas y obteniendo beneficio económico a costa del cuerpo y sexualidad de las mujeres.

Esta Convención, plantea acciones para la acción frente a la lucha contra la prostitución y el tráfico ilícito de personas:

1. Adoptar medidas legislativas y de otro tipo para erradicar o eliminar la prostitución y el tráfico ilícito de personas.
2. Tomar medidas legales adecuadas para sancionar aquellos que utilizan los servicios de prostitutas así como a los proxenetas, que viven de las ganancias de ellas y eliminar el tráfico ilícito de personas.
3. Crear los incentivos suficientes y las condiciones necesarias: educación, infraestructura, trabajo, para que la mujer rural permanezca en su medio, evitando las migraciones del campo a la ciudad.
4. Adoptar las medidas necesarias para crear Centros de Rehabilitación y Orientación para Mujeres, en donde se les reeduce y oriente sobre su verdadero papel en la sociedad, suministrándoles facilidades adecuadas en el proceso de rehabilitación y asegurándoles oportunidades de empleo.
5. Promulgar leyes que prohíban y sancionen la prostitución de menores. Revisar la legislación existente y vigilar el estricto cumplimiento de ella, asegurándose de que provea la rehabilitación y reeducación a través de instituciones especiales para menores.
6. Realizar campañas amplias de divulgación, tendientes a crear conciencia en la población, sobre los peligros, de toda índole, que entraña la práctica de la prostitución.

Nuestro país tiene aprobada y ratificada la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, lo que conlleva a seguir adoptando las medidas propuestas por dicha Convención como parte de sus obligaciones como Estado y sociedad.

Es importante la creación de alternativas de servicios y redes de soporte dirigidas para las mujeres en general, porque el problema de las prostitutas es también el problema de muchas mujeres, pues se debe unir esfuerzos y posibilidades de servicios, para que toda mujer tenga más control sobre su cuerpo y su vida.

A nivel jurídico es necesario cuestionar frente al Estado, la reglamentación de la prostitución y exigir la penalización del proxenetismo.

Es necesario, tomar acciones y estrategias bajo dos líneas de trabajo: una a corto plazo, referente a la violencia que sufren las mujeres por estar inmersas en esta actividad, y los peligros que las rodean, peligros en la calle, los riesgos de enfermedades, la discriminación, la persecución, la extorsión y hasta la estigmatización; y otra , a largo plazo, que luche contra la explotación sexual incluida la violencia sexual, por considerarla una violación a los derechos humanos.

Es importante propiciar organizaciones que desde su campo de trabajo denuncien y sensibilicen sobre las formas de discriminación.

La discriminación se encuentra ligada a prejuicios, estigmas y estereotipos que “etiquetan” a la persona diferente desde una concepción negativa.

4

DISCRIMINACION POR LA ORIENTACION SEXUAL

Orlando Montoya Herrera*

1. Homofobia

La homosexualidad, es una orientación sexual con múltiples facetas que se enfrenta a factores socio-culturales que son la fuente de la discriminación que afecta a las personas homosexuales.

La orientación sexual homosexual es un tabú que se ha ido develando poco a poco en el contexto del Ecuador, donde se abren espacios para la reflexión y el análisis sobre los prejuicios y estereotipos, que como fenómenos han alimentando sociopatologías y los crímenes de odio, no solamente contra los hombres homosexuales sino contra otras comunidades como son las lesbianas, bisexuales, transgéneros y los/as transexuales.

En general las minorías sexuales: gay, lesbianas, bisexuales, travestíes, transexuales, y transgéneros (GLBTI), son víctimas de diversas expresiones y reacciones sociales violentas y hostiles.

El marco de exclusión social de este considerable e importante grupo humano se manifiesta en la conculcación de sus derechos humanos y derechos de ciudadanía a causa de su orientación sexual. En efecto, desde la adolescencia hasta la mayor parte de su vida adulta son sujetos de la discriminación, expresada de distintas maneras.

Efectivamente , en nuestra cultura encontramos rasgos fuertemente discriminatorios

* Director Ejecutivo de la Fundación Ecuatoriana EQUIDAD, organización que trabaja por la promoción de la ciudadanía y el fomento del bienestar de las minorías sexuales del Ecuador. Pionero en la lucha por los derechos sexuales de las comunidades GLBTT del Ecuador, y en la lucha contra el SIDA

que se expresan, por ejemplo, en ofensas, agresiones y sanciones. Muy pocas personas son capaces de cuestionar este tipo de procedimientos arraigados en los distintos estratos sociales de nuestros países. ¹

La homofobia —el temor y el odio hacia los homosexuales—, la misma que se encuentra enraizada en la sociedad y que afecta tanto a nivel individual como institucional; es raramente reconocida oficialmente y su impacto en ambos niveles ha sido substancialmente destructivo, afectando la integridad de homosexuales, lesbianas (lesbofobia), travestis, transexuales y transgéneros (transfobia) sometiéndoles como proscritos/as sociales, de manera particular.

Para entender la caracterización de la discriminación de los homosexuales y de las minorías sexuales en general, es importante, entonces, entender las consecuencias de la homofobia y su impacto en estos/as.

El desarrollo de la personalidad requiere que tanto niños como niñas puedan desarrollarse con autoestima, con sentimientos de seguridad emocional, y con la fe de la buena voluntad del mundo, de tal manera que puedan contar con un lugar en el y vivir como persona humana.

En relación a la homofobia tanto los-as GLBTT desde muy jóvenes tienen que luchar y pasar momentos difíciles para mantener su autoestima, su seguridad emocional y para lograr sentirse en una comunidad que le aprecie ² y que le respete.

Los factores mencionados traen como consecuencia particularmente en los homosexuales y lesbianas el ocultamiento de su orientación sexual —incluso la negación de la misma, de sí mismos/as—, por temor a las reacciones sociales y de la hostilidad existente hacia la homosexualidad y hacia cualquier expresión diferente a la heterosexualidad.

Ocultos/as o no, estos/as saben que viven en una sociedad que, en gran medida, los/as condena sólo por su orientación sexual.

Una vez que la orientación homosexual es conocida o se sospecha de ella, ésta se trata como lo más importante de la persona, aunque sólo sea un aspecto de su persona. Es como si hubiese cesado de existir como un ser humano completo con las mismas preguntas, dudas y necesidades de sus pares heterosexuales.³

Bajo el supuesto social de que todas las personas del mundo deberían ser heterosexuales, los adultos reproducen en niños/as actitudes hostiles, desvalorizantes

y peyorativas en torno a las expresiones de la homosexualidad, este lenguaje está destinado a menospreciar al otro/a “diferente”, por medio de bromas, señalamientos, murmuraciones, y agresiones verbales.

Las expresiones homofóbicas, afectan a los/as jóvenes homosexuales y de otras minorías sexuales incluso, durante su vida de adultos/as les desvaloriza como personas, promueve la auto exclusión social, les somete a situaciones de ghetto, a riesgos emocionales y muchas veces físicos. Estas manifestaciones violentas y cotidianas contra las minorías sexuales, nadie se atreve a cuestionarlas.

La violencia se expresa de varias maneras, algunas menos palpables que la brutalidad física. Puede ser infringida con palabras y acciones o mediante el silencio, la indiferencia y el descuido.

La homofobia es tan penetrante que mucha gente no percibe el maltrato de las minorías sexuales como algo incorrecto. El maltrato no se percibe como violencia, sino como una respuesta natural frente a la homosexualidad. ¿A quién le importa el daño que se infringe a personas que no son consideradas totalmente humanas?⁴

Las conductas homofóbicas imposibilitan que se puedan documentar todos los hechos y casos de maltrato, que por antonomasia, son acciones que generan y promueven la discriminación hacia estos/as, ya que el sometimiento al aislamiento y las casi nulas avenidas de respeto y de ser aceptados/as en razón de su orientación sexual, trae consigo más pérdidas que ganancias como la exclusión familiar, de amigos/as, trabajo, educación, entre otros.

Las situaciones enunciadas silencian, en la mayoría de los casos, las posibilidades de defenderse públicamente de las agresiones, de las violaciones, incluso hasta de los atentados contra sus propias vidas. La desprotección a nivel del sistema jurídico incluso favorece el hostigamiento por parte de la fuerza pública.

Al respecto, se podrían citar cientos de ejemplos que pueden contribuir a señalar la violencia contra los/as GLBTT, asimismo, formas y expresiones de discriminación, a veces no es necesario exponerlas, solamente es necesario caer en cuenta en todas aquellas expresiones directas hostiles a causa de las diferencias. Estas son las principales indicadoras de violencia motivada por el odio, y la principales dinamizadoras de las violaciones y crímenes de odio por homofobia contra gays, lesbianas, travestis y en general contra las personas transgénero.

A las puertas del tercer milenio, la sociedad ecuatoriana está convocada a cambiar

su visión y ampliar sus parámetros de respeto, y a desarrollar una ética de reconocimiento de las diferencias; particularmente, en lo que concierne a la sexualidad de las personas. De hecho, la sexualidad es intrínseca a la persona humana y traza, ciertamente, las historias de vida de todos. La sexualidad como derecho debe protegerse mientras no cause daño a terceras personas

La discriminación por la orientación sexual, desconoce, como afirma Carlos Fabian Betancourt, en su artículo ¿qué hay detrás de la opción sexual?, que detrás del arco iris de opciones y realidades que la constituyen -en el que están presentes los travestis, los transexuales, los pansexuales, los homosexuales, las lesbianas, los heterosexuales-, existe un cúmulo de estructuras. Las aspiraciones de las sociedades actuales de libertad, respeto, igualdad y reconocimiento de la diferencia, como fundamentos de la dignidad humana, son los elementos substanciales del desarrollo del destino individual y colectivo de las sociedades civilizadas.

Luchar contra la discriminación requiere de la apertura de espacios para todos/as aquellos/as, que venciendo amenazas y miedos, se han permitido sentir, experimentar y amar con libertad; planteándose una nueva perspectiva y un nuevo papel como sujetos históricos activos, también en su sexualidad,⁵ ya que estos espacios, permitirán tener una mayor comprensión de las realidades y complejidades que involucran el reconocimiento de los derechos sexuales de los hombres y las mujeres.

La diversidad en el ámbito de la sexualidad posee sus propios referentes culturales y sociales, obviamente, estos se encuentran más allá de los tabúes y estereotipos que la sociedad tiene en relación a la homosexualidad y el lesbianismo.

2. Un asunto de Importancia Legal

Si bien la Constitución de la República proclama el principio de Igualdad ante la Ley, el reconocimiento de este principio, para las minorías sexuales, en general dista de ser una realidad bajo la cual pueden ver protegidos sus derechos.

Generalmente, el tratamiento social del tema de la homosexualidad, se enmarca principalmente dentro de una visión malformante y de caricaturización de la imagen de los gays y las lesbianas.

Los medios de comunicación, son un claro indicador, de cómo la vida privada de gays y lesbianas se aborda desde la óptica de los estereotipos, aunque se nota un

mejoramiento substancial en el tratamiento del tema, no obstante, se evidencian grandes dificultades en los medios para el abordaje adecuado del tema de la homosexualidad, cayendo de cierta manera en la replicación de los prejuicios existentes en contra de la homosexualidad en sí.

Los análisis en la búsqueda de los supuestos orígenes de la homosexualidad y el no reconocimiento de ésta como una orientación sexual se reitera en el marco de las noticias judiciales. La exposición pública de la identidad de las personas gays, lesbianas y bisexuales, permite evidenciar, no solamente los niveles de vulnerabilidad social, sino la violación sistemática de los derechos humanos de las minorías sexuales en el país.

La orientación homosexual es tan natural y está tan profundamente arraigada como lo está la heterosexualidad para otros/as.. Asimismo, la sexualidad es un componente de todo ser humano, la orientación sexual difiere. Nadie sabe cómo ni por qué los/as científicos sociales estiman que lo menos el 10% de la población tiene una orientación sexual predominantemente o exclusiva hacia miembros del mismo sexo.

6

Ampliando el rango de la discriminación, los homosexuales y las lesbianas, no solamente se enfrentan a la discriminación por su orientación sexual, sino también al sexismo, a los estereotipos sexuales y el racismo, elementos que se convierten para muchos/as de ellos/as en formas de opresión, que los presionan a tomar decisiones que deforman su realidad sexual y que socava de sí mismos/as los derechos ejercidos por sus pares heterosexuales.

Los factores que restringen las alternativas de elección, y que en la mayoría de los casos, las minorías sexuales no alcanzan a considerarlas porque simplemente no cuentan con dichas alternativas; la falta de equidad social que promueven las instituciones más tradicionales de la sociedad, una vez más son símbolos de la opresión existente que viven los homosexuales y las lesbianas.

La discriminación por la orientación sexual, vulnera principios jurídicos esenciales para el ejercicio de los derechos de ciudadanía empezando por la seguridad familiar, afecta el libre desarrollo de la personalidad, el acceso a la educación, al trabajo, a la libre asociación, e incluso en aspectos esenciales como la libre decisión de elección de la pareja.

Visibilizar la orientación sexual no heterosexual, implica, correr riesgos que generalmente terminan en el sometimiento forzado y/o a la invisibilidad social, como

es el caso particular de las lesbianas, que tienen que resistir la presión social que les rodea, como al resto de las mujeres, que consiste en la obligatoriedad compulsiva de consolidación social o sujeción a la vida de los hombres.

Corresponder a las necesidades sociales significa para muchos/as homosexuales y lesbianas, sacrificar, partes esenciales de su supervivencia cotidiana, incluso viéndose forzados/as a la heterosexualidad obligatoria, al matrimonio, y a tener hijos/as, que en muchos de los casos no desean.

3. La privacidad sexual

Desde el 27 de noviembre de 1997, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional al inciso 1 del Artículo 516 que penalizaba las relaciones homosexuales entre parejas adultas que las consienten.

Este avance fue una victoria legal lograda por las organizaciones de gays y lesbianas que desde el año 1988 iniciaron su lucha a través de procesos de organización y de denuncia tanto a nivel nacional como internacional del mencionado artículo y particularmente llamando la atención sobre las violaciones a la vida privada de las minorías sexuales.

Las acciones emprendidas recibieron el apoyo de organizaciones de derechos humanos, los movimientos sociales, convirtiéndose en un clamor ciudadano, donde los medios de comunicación jugaron un papel importante contribuyendo con el análisis sobre la situación legal de las minorías sexuales.

En igual tenor las organizaciones internacionales de GLBTT contribuyeron con sus acciones de denuncia y presión sobre instancias ecuatorianas, tanto a nivel del país como en el contexto internacional; este fue un reconocimiento, no solamente de la diversidad sexual, sino un avance en cuanto a la comprensión sobre la orientación sexual como un derecho humano fundamental.

En este mismo sentido, la Constitución de la República del Ecuador, consigna el derecho a no ser discriminado a causa de la orientación sexual, y reconoce el derecho a la identidad personal, avance substancial en cuanto a los derechos sexuales de las personas, pese a ello, las comunidades GLBTT, se enfrentan a una serie de obstáculos para el reconocimiento pleno de sus derechos, por ejemplo: el acoso por parte de la fuerza pública se mantiene sistemáticamente, esto se evidencia en las constantes redadas a GLBTT, bajo argumentos de escándalo público y/o aten-

tados contra la moral pública, principalmente en la ciudad de Guayaquil.

Las detenciones se realizan principalmente, sacando de lugares privados de reunión, de los hogares e incluso de lugares públicos de diversión a GLBTT. Inclusive se imposibilita el desarrollo de manifestaciones públicas de visibilidad como la celebración del “día del orgullo gay”.

En cuanto a la edad de consentimiento existen diferencias substanciales entre el tratamiento que se da a las relaciones heterosexuales entre un/a adulto/a con menores de edad y el mismo caso, entre dos personas del mismo sexo.

A pesar del reconocimiento constitucional de la vida privada en el caso particular de las lesbianas, existen evidencias contundentes sobre el sometimiento forzado a tratamientos e internamiento en instituciones psiquiátricas bajo argumentos, por parte de sus familias, de desordenes mentales de la hija o pariente.

Generalmente, los/as GLBTT se ven sometidos/as a la migración forzada con la finalidad de defenderse, no solamente de sus familias, sino de su entorno social, un aspecto importante de inherencia exclusiva de su vida privada.

La represión y opresión no deben jerarquizarse, ya que por mínima que esta sea hiere y afecta a las personas, caso particular cuando se pretende mantenerlas al margen de la ley con la finalidad exclusiva de sometimiento y de restarles sus posibilidades de defenderse en especial cuando el acceso a la justicia es cooptado por la discriminación y los prejuicios.

4. La equidad educativa

La discriminación por la orientación sexual es un eje transversal que cruza todas las posibilidades de desarrollo de las personas, uno de ellos es la educación.

Cuando un/a joven expresa y se reconoce en una orientación sexual distinta a la heterosexualidad, se ve sometido/a o la invisibilidad social, ya que, las estructuras administrativo-políticas que rigen los diferentes espacios de la sociedad, entre ellos, el estudiantil, les niegan el derecho a la equidad educativa.

La falta de políticas que aseguren la participación de los jóvenes GLBTT, en los quehaceres de la vida estudiantil, infringen los derechos de estos/as, a su vez, se les crean ambientes hostiles.

El silencio evidente, por parte de las autoridades escolares, frente acciones de hostilidad y acoso a estudiantes, que por presunciones o manifestaciones distintas a los/as de la mayoría, son víctimas de sus pares, incluso, de la presión de las mismas autoridades.

Las autoridades temen asumir posiciones de defensa de los/as jóvenes GLBTI, por miedo a parecer promotores de la homosexualidad. Así mismo se teme crear discusiones públicas sobre el tema, de ahí la ausencia en los currículos educativos de programas que hablen acerca de la orientación sexual y sobre las implicaciones y consecuencias de la homofobia.

Independientemente de estos temores, los/as educadores/as tienen la responsabilidad profesional y ética de tratar de lograr un ambiente educativo seguro para todos/as los/as jóvenes, al margen de sus diferencias personales de opinión acerca de la homosexualidad⁷, de tal manera que las instituciones de formación de la niñez y de la juventud promuevan una cultura de respeto y erradicación de la homofobia.

La función de su rol cívico de enseñanza de respeto de las leyes, consagra en cada una de las instituciones escolares los principios constitucionales de la no discriminación por la orientación sexual, de tal manera que es necesario que tanto los/as educadores/as como los/as estudiantes aprendan que es inaceptable abusar de otros/as verbal o físicamente, y que también es inaceptable dejar de informar acerca de cualquier maltrato y que si tales acciones continúan, deberían existir sanciones claras contra las personas responsables.⁸

5. El nivel laboral

Los despidos intempestivos, bajo amenazas de exposición pública de la orientación sexual de los/as trabajadores/as gays, lesbianas y bisexuales, es una práctica que se aplica como política en el contexto del mercado laboral ecuatoriano.

6. En el campo de la salud

Muy pocos gays, lesbianas o transgéneros pueden revelar su orientación sexual en los servicios de salud, uno de los factores es el desconocimiento de estos/as sobre las realidades y necesidades de las comunidades lesbico-gay y transgénera.

La presunción por parte de los/as profesionales de salud sobre la heterosexualidad

de sus pacientes en mucho de los casos coloca en difícil situación a gays, lesbianas y transgéneros los/as que evitan las consultas médicas, lo que agudiza sus problemas.

Por ejemplo, dicha presunción aleja particularmente a las lesbianas de exámenes de rutinas ginecológicas, pues no cuentan con un sistema de atención adecuado y que responda a sus necesidades particulares.

Quienes revelan su orientación sexual reciben maltratos, se les niega la atención, y si son atendidos/as suelen recibir diagnósticos erróneos; asimismo, recomendaciones de visitas a consultas psiquiátricas y psicológicas, y recomendaciones sobre la aplicación de las pruebas de detección del VIH –virus de la inmunodeficiencia humana-, aun sin el consentimiento del/a paciente.

Dado lo difícil que resulta ocuparse de las violaciones cometidas contra los derechos humanos de las minorías sexuales utilizando los mecanismos convencionales de derechos humanos, y dados los obstáculos particulares con que se encuentran quienes buscan hablar públicamente acerca de los abusos que han sufrido, el tema central de la comunidad lésbico-gay es la invisibilidad: invisibilidad dentro de la ley, dentro de la sociedad, dentro del trabajo de las organizaciones..

Esta invisibilidad se crea y mantiene a través de la desigualdad económica y social, la violencia física, la condena religiosa, la coerción psicológica y muchos otros mecanismos. Esta invisibilidad es en sí misma una violación a los derechos humanos, y el silencio que la misma engendra no debería interpretarse como ausencia sin no como prueba de la gran cantidad de obstáculos que existen.⁹

7. Propuestas de intervención a esta problemática

El Ecuador desde el 10 de Agosto de 1998, con su nueva Constitución de la República se convierte en el segundo país en el mundo después de Sur Africa, que reconoce el derecho a la no discriminación por la orientación sexual, entre otros derechos.

El desarrollo y aplicación de este derecho, compromete no solamente a todas las instancias del Estado sino también a las de la sociedad civil, para que el derecho de la autodeterminación sexual de las personas pase de ser una mera declaración formal a la protección efectiva por parte del estado del derecho a la integridad e igualdad individual de lesbianas, gays¹⁰, bisexuales, travestis, transexuales, heterosexuales.

Un claro avance en el país es la articulación de grupos de minorías sexuales, que dentro de un proceso, trabajaron por lograr cambios en la ley, y se preparan día a día para responder a los desafíos que el nuevo marco constitucional plantea. Además, cabe rescatar el compromiso por parte de las organizaciones de derechos humanos de lograr un mejor entendimiento y comprensión, no solamente de las problemáticas que afectan los derechos humanos y de ciudadanía de las minorías sexuales, sino con relación a entender la diversidad y las diferencias entre las mismas.

En este marco, los movimientos sociales del país, el movimiento de jóvenes, y en particular el movimiento de mujeres, han jugado un rol fundamental, para que los derechos relacionados con la orientación sexual sean tomados en cuenta, abogando para que se los reconozca y sobretodo se conviertan en realidad.

En la actualidad el Gobierno Nacional cuenta con un Plan Nacional de Derechos Humanos, que incluye un componente para la protección de los derechos humanos de las minorías sexuales del país, y se menciona el interés político y social de implementar el plan operativo que efectiviza la ley, el mismo que se diseñó con el concurso de las organizaciones y grupos minoritarios.

El desafío se centra ahora en que en el Ecuador se promulguen leyes antidiscriminatorias que penalicen las discriminaciones por causa de la orientación sexual, en todos los planos de la vida de las personas, incluyendo el empleo, la vivienda, el cuidado de la salud, la educación y la protección por parte de la fuerza pública.

NOTAS

¹ Rubio Manuel; Fernández Alvaro, Puentes de Respeto, Una Guía de Referencia del American Friends Service Committee y el Servicio Chileno Cuaquero, 1 Edición, Santiago de Chile, noviembre, 1992.

² Ibidem, p. 1.

³ Ibidem, p. 2.

⁴ Ibidem, p. 5.

⁵ Carlos Fabián Betancourt, ¿Qué hay detrás de la opción sexual?, Simbiosis No. 1, Enero 98, Santafe de Bogotá, p. 13.

⁶ Ibidem 1, p. 8-9.

⁷ Ibidem 1, p. 21.

⁸ Ibidem 1, p. 21.

⁹ Mirka Negroni, Los derechos de los gays y las lesbianas son derechos humanos, IGLHRC, México, Mayo, 1998.

¹⁰ Jordi Petit, Perspectivas de los derechos humanos de lesbianas y gays en el mundo, ILGA, México, Mayo 1998.

5

DE MENOR A CIUDADANO

Manuel Martínez*

Como dice Ernesto Sábato¹, vivimos un tiempo de inmoralidad. Es una vergüenza, un crimen, dice, que millones de niños y niñas vivan explotados en el mundo y tengan que hurgar en la basura para encontrar algo de comer.

De los más de 200 millones de niños, niñas y adolescentes que hoy viven en América Latina, casi 120 millones son pobres y su desarrollo armónico y completo se halla en serio peligro.

La pobreza tiene consecuencias gravísimas para los niños. Es como regresar a los siglos anteriores y preguntarnos que vamos a hacer con los “hijos de los pobres”. La reproducción intergeneracional de la pobreza y la poca movilidad social representan cadenas de acero que impiden a los niños vivir sus derechos. Los menores de 15 años están entre los más afectados por la pobreza y la débil inversión social en América Latina. Seis millones de menores de 18 años son víctimas de agresión física severa y de estos mueren 85.000 por violencia intrafamiliar.

La vida de estos niños, su calidad de vida, refleja de manera nítida la calidad de nuestras sociedades, el grado de desarrollo de nuestra condición de seres humanos. Los seres humanos han llegado a ser humanos viviendo una vida humana, nos dice el biólogo chileno Maturana².

Y esta es la interrogante que nos debemos hacer: cuan humano ha sido nuestro tratamiento a los niños humanos. El siglo XX ha representado el despertar poderoso de los derechos humanos como la base para la convivencia de los pueblos. Los sectores excluidos del paradigma “hombre, blanco, propietario, adulto”, han flore-

* Licenciado en Ciencias Jurídicas (PUCE), Presidente del Foro Permanente de Organizaciones por y con los niños, niñas y adolescentes, Presidente de Defensa de los Niños Internacional (DNI-E).

cido en todos los rincones del mundo, buscando que sus rostros, sus voces, sus olores, sean considerados tan buenos y saludables como los de los “reyes del mundo”. Indios, negros, pobres, mujeres, chicanos, palestinos, discapacitados, ancianos, jóvenes, judíos, minorías sexuales, rompen cotidianamente con ese pacto de exclusión y abren puertas, ventanas, agujeros, por donde se filtran las nuevas luces de la ciudadanía de todos los seres humanos.

Los niños también tuvieron su hora. Los niños y niñas del mundo fueron declarados en 1989, ciudadanos del planeta tierra. Con excepción de Somalia y Estados Unidos, todos los países del mundo han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Tras siglos de exclusión, condenados explícitamente a ser vistos y tratados como seres incapaces, a lo sumo como objetos de protección, la humanidad los reconoció como sujeto de derecho y de derechos, comunes a todo ser humano y especiales por su condición de vulnerabilidad. La historia comenzó en 1924 con la Declaración de Ginebra, siguió en 1959 con la Declaración Universal de Derechos del Niño y en 1979 con la declaratoria del Año Internacional del Niño.

El pensador italiano Alessandro Baratta ³ dice que en el pacto social de la modernidad los niños fueron excluidos explícitamente del pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía. Rebajados a la condición más baja del género humano, incapacidad fue la palabra, el concepto clave para tratarlos “como animalitos”, como seres desposeídos de saber y voluntad. La comprensión de la dimensión que este concepto tiene en la vida cotidiana de los niños, nos puede ayudar a entender el largo proceso que han tenido que vivir los niños para pasar de la exclusión a la inclusión.

La declaración de los niños y niñas como seres incapaces hizo que su vida al interior de la familia, en la escuela, en los albergues, esté sometida al poder absoluto del reypadre, del sabio-maestro, del todopoderoso director de las instituciones de asistencia. Por eso, no es casual que tengamos como herencia académica el llamado “derecho de menores”, un derecho menor frente a los demás derechos, por fuera de las normas constitucionales. Luigi Ferrajoli ⁴, brillante académico italiano, dice que “la mentada “autonomía científica” del derecho de menores ...se ha transformado de hecho en una autonomía del derecho constitucional, es decir, de aquel sistema de derechos y garantías que constituye la sustancia del actual constitucionalismo democrático”.

La modernidad ha representado la exclusión de los niños y niñas en todos los ámbitos. Si existe una exclusión en el campo del derecho, la exclusión de los beneficios del progreso, de las riquezas que la humanidad ha creado, es una realidad para millones de ellos. La vida de los excluidos, de los irresponsables, de los incapaces, de los

carentes, de los no personas se ha convertido en un mundo de sufrimientos increíbles que debilitan nuestra condición humana.

La historia nos presenta casos conmovedores en los cuales los niños fueron vistos y tratados como “salvajes”, esto es seres a medio camino entre los animales y los adultos. El mundo de los niños, símbolo de la irracionalidad, y el mundo de los adultos, como símbolo de la racionalidad. Capacidad e incapacidad. Basta ponerse a pensar en los miles y miles de niños y niñas que han muerto en el Ecuador durante la década anterior por causas prevenibles, con total impunidad de los responsables, para creer que el pacto de silencio es una realidad.

Los niños-objeto son depositados en las manos protectoras de los “salvadores de niños”, quienes reciben poderes omnímodos, dictatoriales, para tomar las medidas adecuadas para su protección. La discrecionalidad se volvió una virtud y durante décadas lo único que cabían eran las alabanzas

Al filo del nuevo milenio, con avances científicos y tecnológicos de una envergadura cósmica, que deberían ser suficientes para liberar a la humanidad de gran parte de las lacras sociales que hoy tiene, observamos las cifras del dolor que el Informe del Estado Mundial de la Infancia 2000 nos presenta en toda su crudeza. Una niña, al comentar con una sabiduría infinita los datos presentados por el Ecuador con relación al cumplimiento de las metas asumidas en la Cumbre Mundial de la Infancia (septiembre 1990), manifestaba que la baja en la tasa de mortalidad, un dato alentador para el mundo adulto, oculta el hecho terrible de que todavía mueren 20 niños por mil, esto es “posibles ingenieros, músicos, médicos, políticos...”, nos repetía con una fuerza que surgía del fondo de la tierra.

Esta lógica, tan distante a la nuestra, de los técnicos fríos, burócratas, administradores públicos, demuestra lo alejados que estamos todavía del nuevo paradigma. Los niños ven con otros ojos, interpelan nuestra hipocresía, nuestra falsa complacencia, y piden lo imposible, quieren tomarse el cielo. Los niños del cielo están viviendo entre nosotros.

En el Informe sobre Desarrollo Humano 1998, del PNUD ⁵, en el cuadro 1.12 “Las prioridades mundiales”, se presentan los siguientes datos (gasto anual en dólares):

Enseñanza básica para todos	\$6 mil millones
-----------------------------	------------------

Cosméticos en los Estados Unidos	\$8 mil millones
----------------------------------	------------------

Agua y saneamiento para todos	\$9 mil millones
Helados en Europa	\$11 mil millones
Salud reproductiva para todas las mujeres	\$12 mil millones
Perfumes en Europa y los Estados Unidos	\$12 mil millones
Salud y nutrición básicas	\$13 mil millones
Alimentos para animales domésticos en Europa y los Estados Unidos	\$17 mil millones
Cigarrillos en Europa	\$50 mil millones
Bebidas alcohólicas en Europa	\$105 mil millones
Drogas estupefacientes en el mundo	\$400 mil millones
Gasto militar en el mundo	\$780 mil millones

En este mismo Informe, cuadro 1.3 “Los ultraricos”, se nos entregan los siguientes datos demoledores:

- Los 225 habitantes más ricos del mundo tienen una riqueza combinada superior a un billón de dólares, igual al ingreso mundial del 47% más pobre de la población mundial (2.500 millones de personas).
- Las tres personas más ricas del mundo tienen activos que superan al PIB combinado de los 48 países menos adelantados.
- La riqueza de las 32 personas más ricas del mundo supera el PIB total del Asia meridional.
- Los activos de las 84 personas más ricas del mundo superan el PIB de China, el país más poblado, con 1.200 billones de habitantes.

Estos datos que alucinan nos demuestran la verdad sobre la vida en nuestro “hogar común”. Si junto a esta realidad, situamos los datos reveladores sobre la situación actual de los niños y niñas del mundo, podemos apreciar en toda su dimensión la

tragedia en que se desarrollan las nuevas generaciones. La concentración de la riqueza es tan pavorosa, que las consecuencias sobre los más pobres entre los pobres, los más vulnerables entre los vulnerables, es inconmensurable.

En el Estado Mundial de la Infancia 2000⁶, se establece la posición de los países en orden descendente según su tasa de mortalidad de menores de 5 años de 1998.

Sierra Leona presenta una tasa de 316 x 1000, ocupando el “primer lugar” de esta desoladora tabla. Decenas de países africanos tienen tasas de más de 100 niños muertos por cada mil. Ecuador se encuentra en el puesto 91, con una tasa de 35 x 1000. Países como Suiza, Suecia, Singapur, Noruega, Japón, presentan tasas de 4 x 1000. Cuba con 8 x 1000, igual que Estados Unidos, es el país latinoamericano mejor situado. Países menos ricos que otros pero con una distribución de la riqueza más equitativa, presentan mejores resultados.

En el caso del Ecuador, es bueno preguntarnos sobre el nivel de la calidad de vida de nuestros niños. Que está ofreciendo el Ecuador a sus niños y niñas? La crisis que está viviendo el Ecuador es un gran parámetro para medir la real prioridad que los niños tienen en la agenda política de los gobernantes. La Declaración de la Cumbre Mundial plantea que los niños, en los buenos y malos tiempos, tendrán prioridad absoluta. No es “sólo” en los buenos tiempos, cuando hay riqueza y abundancia de trabajo, cuando se puede valorar la importancia que una sociedad determinada brinda a sus nuevas generaciones. Al contrario, cuando “las siete plagas de Egipto” caen sobre los indefensos, es cuando es factible observar cuánto vale un niño o niña para un país.

La historia de la exclusión de los niños tiene su revolución francesa, al decir de Emilio García Méndez, con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño. La libertad, la igualdad y la fraternidad llegan a los niños a través de un instrumento internacional llamado Convención sobre los Derechos del Niño, que se convierte en la Declaración de Independencia para los niños del mundo. Esta aseveración puede resultar una exageración para algunas personas, pero una mirada atenta de los horrores que han vivido millones y millones de niños, sea encubierta tras la compasión y la misericordia o la simple brutalidad adulta, así lo certifica. Umberto Eco dice que hay casos de personas que afirman ser creyentes y sin embargo serían capaces de arrancar el corazón a un niño vivo con tal de no morir ellos.

La Convención sobre los Derechos del Niño contiene varios principios que representan el alma de toda la doctrina que sostiene esta nueva visión sobre la niñez y adolescencia. Múltiples instrumentos internacionales constituyen la base jurídica y

conceptual de la Doctrina de la Protección Integral, pensamiento que nutre y orienta el trabajo de miles de personas y organizaciones en nuestra América.

La Doctrina de la Protección Integral se expresa en los siguientes instrumentos internacionales:

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Reglas de Beijing).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de la Libertad.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riyadh).
- Convenio N. 138 sobre trabajo infantil.
- Recomendación N. 146 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.
- Carta de la UNESCO sobre la educación para todos.
- Convenio N. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.

La Convención establece una serie de principios “claves” que permiten entender la esencia de la nueva doctrina: los niños y niñas son personas, con iguales derechos que todos los seres humanos y gozan además de derechos especiales por su condición de niños. Esto significa que todos los mecanismos creados para proteger los derechos humanos de las personas, son válidos para los niños y que existen otros dispositivos “especiales” para garantizar de mejor manera sus derechos, lo que crea una “supraprotección o protección complementaria” a su favor.

Estos principios claves son:

- Interés superior del niño.
- Prioridad
- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección de sus derechos.

- Igualdad y no discriminación

Estos principios, considerados como “derechos que permiten ejercer otros derechos y resolver conflictos entre derechos igualmente reconocidos”⁷ representan obligaciones impuestas a las autoridades públicas con el fin de hacer realidad los compromisos asumidos por el Estado Parte. Cada principio representa un mandato obligatorio que debe guiar, no sólo inspirar, el comportamiento político y social de un país.

La Convención establece en su artículo 2 que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

En su segundo párrafo manifiesta que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Desde estos postulados nacen las nuevas legislaciones para los niños y niñas. Uno de los rasgos más importantes de las nuevas legislaciones latinoamericanas sobre niñez y adolescencia, es que están pensadas y estructuradas para garantizar a todos los niños y niñas todos sus derechos.

Las legislaciones para los menores, formuladas entre 1919 y 1939 en toda América Latina, se distinguían por estar orientadas exclusivamente para los niños pobres, abandonados y peligrosos. Era una legislación discriminatoria para los niños en situación irregular.

Esta nueva concepción representa un cambio de grandes implicaciones éticas, políticas, sociales y culturales. Por primera vez, desde hace más de cinco siglos, los “hijos de los pobres”, los salvajes, los sucios, los peligrosos, son pensados y tratados como niños y niñas, son igualados a los niños. El principio de la no discriminación por motivos económicos, familiares, sociales, religiosos, nacionales, físicos, étnicos, condición de sus padres, alcanza su máximo esplendor.

La Convención sobre los Derechos, se dirige a todos los niños del mundo, sin

exclusión alguna. Declara para todos su derecho a una vida digna y feliz. De igual manera, la idea de los niños y niñas como sujetos de derecho, rompe con una tradición milenaria y modifica de manera radical la percepción que el mundo adulto tiene sobre los niños. La idea de que los niños tienen derechos es una idea contemporánea, que ha requerido de cientos de años para consolidarse. Poco a poco, producto de una serie de sucesos históricos, la sociedad fue aceptando este hecho que parece obvio pero que ha requerido de procesos muy complejos para obtener su consagración.

Nada es obvio con los niños. Que los niños son personas parece algo obvio pero la vida cotidiana se encarga de refutar permanentemente ciertos postulados. Es importante que los principios de la Convención se conviertan en una fuente real de inspiración para todos y no sean vistos como planteamientos abstractos sin ningún fin práctico. Cada uno de ellos: el interés superior del niño, la no discriminación, su calidad de sujeto de derecho, la integralidad de los derechos, la prioridad ética y política que tienen los niños, deben representar guías permanentes del accionar social y político.

El enfoque de derechos que hoy se propone significa que las necesidades de los niños se transforman en derechos exigibles, tutelados jurídicamente, lo que modifica radicalmente los criterios políticos y técnicos en la manera de enfrentar los problemas de los niños.

Los hijos de los pobres, aquellos que durante tanto siglos se movieron entre el miedo y la compasión, entre la represión más brutal y la filantropía, son vistos ahora como personas, seres humanos en las nuevas legislaciones latinoamericanas orientadas a la niñez y adolescencia. Sin embargo, esta declaración de amor es una declaración de papel. El reto es transformarla en una declaración viva, activa, enérgica, que sea capaz de romper esos pactos de silencio del mundo adulto que ocultan los que el ex director de Unicef, James Grant, solía definir como la guerra silenciosa en contra de los niños.

Todo esto requiere, así lo plantean algunas agendas internacionales, la adopción de medidas estratégicas con el fin de enfrentar adecuadamente la primera infancia, el ciclo escolar y la adolescencia. Esto requiere voluntad política y una revisión estratégica de las instituciones.

El reto en el siglo XXI implica, de acuerdo al documento citado, los siguientes puntos:

- Romper el círculo vicioso de la pobreza que permita dar un salto cualitativo en una generación.
- Iniciativas y estrategias basadas en los derechos humanos y fortalecimiento del desarrollo humano.
- Grandes alianzas políticas y sociales.

Bajo estos parámetros, esta agenda sugiere los siguientes temas:

1. Superar las consecuencias terribles que para los niños tienen las actuales condiciones de vida (efectos acumulados): desnutrición, atención deficiente de salud, uso de agua no apta para el consumo humano, pésimas condiciones sanitarias, riesgos ambientales, urbanización, soledad de las grandes ciudades, falta de estimulación y abuso físico o emocional.
2. Las mujeres embarazadas (adolescentes) deben tener acceso a servicios de atención de salud y nutrición adecuada. Es importante apoyar a las familias durante el embarazo, el parto y la lactancia. Apoyar a las madres para la lactancia exclusiva y apoyar a los padres para que compartan la responsabilidad de la crianza. Las familias deben tener acceso a vacunas, servicios de salud de alta calidad, micronutrientes, y tratamiento especial de ciertos problemas: neumonía, paludismo, diarrea, desnutrición.
3. Los padres deben contar con apoyo para que puedan interactuar con sus hijos, jugar con ellos, participar de su educación, conocer el país, viajar, ver televisión juntos, dialogar. Que aprendan a valorar y respetar a sus hijos, promover valores, comportamientos libres de violencia, respeto de género y diversidad.
4. Que las familias disfruten de un entorno limpio, seguro, saludable, y no sean objeto de abusos. Esto exige enfrentar no sólo las causas inmediatas sino los factores que originan los problemas de los niños. Promover sociedades amigas de los niños, ciudades amigas de los niños, escuelas y centros de salud amigas de los niños,
5. Las familias deben poder crear, desarrollar, organizar, un entorno saludable, estimulante, lleno de afecto, seguro, que los proteja de todo tipo de abusos, violencias, explotación sexual y laboral. Las familias deben contar con las capacidades para velar por sus hijos con discapacidad. Las familias deben tener las capacidades para generar prácticas de higiene, buenas costumbres, amor a la lectura y la

música, los deportes, respeto al otro, al medio ambiente,

6. Las familias deben contar con las posibilidades de tener procesos de aprendizaje y adquisición de capacidades que les permitan cumplir con sus responsabilidades con sus miembros, en especial con los niños y niñas.
7. De igual manera, las familias deben contar con las herramientas necesarias para ayudar a sus hijos adolescentes. Interrumpir el ciclo de transmisión de la pobreza, de generación en generación, poner fin a la exclusión social y económica,. Apoyarles en cuatro esferas principales: participación en temas que afectan su vida; entornos de seguridad; desarrollo de sus capacidades y valores; acceso a servicios básicos y oportunidades.

Cerramos con algunas ideas de Humberto Maturana que resumen nuestra propuesta: «El amor, dice, nos hizo humanos. El desarrollo biológico normal sano de un niño requiere de una vida en amor, de aceptación, sin expectativas acerca del futuro, con su madre y los otros adultos con que convive. Una vida de autorespeto y de respeto por el otro, solo es posible inmersos en la sensualidad y la ternura. La ternura como una fuente inagotable de bienestar psíquico y experiencia de la belleza».

NOTAS

¹ Sábato, Ernesto, Estado Mundial de la Infancia 2001, Nueva York, 2000, p. 40

² Maturana, Humberto, Amor y Juego, Santiago, 1993, p. 63 3 Baratta, Alessandro, Infancia, Ley y Democracia en América Latina, Bogotá, 1999

⁴ Ferrajoli, Luis, Prefacio, Infancia, Ley y Democracia en América Latina, Bogotá, 1999, p. XV

⁵ Informe sobre Desarrollo Humano 1998, PNUD, Nueva York, 1998

⁶ Estado Mundial de la Infancia 2001, UNICEF, Nueva York

6

DISCRIMINACIÓN Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Sonia Andrade*

Al hablar de discriminación entendemos que es todo acto que excluye o maltrata a los seres humanos en razón de raza, sexo, edad, etc.

Indiscutiblemente que la discriminación en las personas de edad avanzada o tercera edad es una triste realidad de vida la misma que es aplicada por parientes, personas que prestan el servicios de atención y cuidado e incluso amigos y vecinos.

Las manifestaciones de discriminación en contra de las personas de la tercera edad están dadas de una y mil formas entre las que podemos citar: las humillaciones, la violencia, la imposibilidad de cubrir condiciones básicas como la alimentación, la salud, la vivienda, el vestido, el trabajo. No en pocas ocasiones la situación descrita tiene como efectos en las personas de la tercera edad enfermedades, depresión y hasta la muerte.

En suma las condiciones de vida de la mayor parte de personas de la tercera edad se traducen en la imposibilidad de vivir dignamente violando de esta forma sus mas elementales derechos humanos.

La discriminación contra las personas de la tercera edad no es sino el abandono diario a los ancianos y ancianas de nuestro país .

Las causas de la discriminación contra las personas de la tercera edad son el resultado de la crítica situación económica social y política que ha provocado que en el Ecuador se multiplique el empobrecimiento, desempleo, violencia, marginalidad

* Directora de la Corporación de Organizaciones Sociales de Atención a la Tercera Edad del Ecuador
CONAMUSOTE

social; tal vez estos mismos factores estructurales sean los que determinen que uno de los sectores sociales más vulnerados y vulnerables sea la tercera edad que sufre una discriminación social generalizada y lo que es peor desde el propio seno familiar. Existe culturalmente una desvalorización de la vejez, lo que impide mirar de manera integral el enorme potencial social, sociológico y cultural que caracteriza y de la que es poseedora la tercera edad.

En el Ecuador las personas de la tercera edad sufren una discriminación absolutamente marcada debido sobretodo a que la misma sociedad se ha encargado de condenar el envejecimiento y colocarlo en una posición comparativa de desventaja o inferioridad frente a la juventud. De esta manera se niega el capital humano fundamental de la Tercera Edad esto es la sabiduría y experiencia que son igualables a la vida misma, tomando en cuenta que si existimos es gracias al aporte humano, biológico y genético de nuestros abuelos.

Sin lugar a dudas la contradicción generacional se convierte en un escenario conflictivo y complejo. En efecto, existe una larga lista de problemas sociales relacionados con el envejecimiento que se manifiestan en la carencia de programas estatales reales de atención a la tercera edad y el literal abandono que día a día viven nuestros/as abuelos/as.

Entre los principales problemas que podemos mencionar y que afectan a este grupo humano están:

- Inexistencia de un ambiente social para la tercera edad.
- Ausencia de una estructura jurídica que respalde y garantice los derechos de las personas de la tercera edad.
- Ausencia de programas de salud oportunos tanto para las personas de la tercera edad del campo como para los de la ciudad.
- Inexistencia de programas laborales que atiendan al sector .
- Ausencia de actividades de integración.
- Ausencia de una real protección de seguridad social.
- Ausencia de campañas de concientización masiva que posibiliten que la comunidad se sensibilice frente a la realidad que sufren las personas de la tercera edad.

Pero también aparte de esos componentes podemos anotar que se suma una auto exclusión y baja autoestima dentro de las personas de edad avanzada especialmente en las grandes ciudades lo que agrava mucho más su situación.

Las manifestaciones de discriminación que sufren las personas de la tercera edad en el Ecuador van desde el irrespeto cotidiano hasta la explotación; entre estos podríamos citar :

El no cumplimiento a lo que la ley especial para el Anciano, que ordena que la tarifa del transporte será del 50% para las personas de la tercera edad. En efecto, cuando una persona de la tercera edad pretende acogerse a este beneficio es maltratada tanto por los choferes como por los controladores, en muchos casos se observa que cuando una persona mayor solicita la parada del bus los responsables del transporte no la atienden y si lo hacen, no cumplen con el cobro legal de la tarifa.

Tanto los empleados públicos como los privados tampoco respetan a este sector social ya que la atención en ventanillas especiales cuando de trámites se trata es virtualmente nula.

De la misma forma se observa que los jóvenes y adultos poco o nada respetan a este sector, pues, en los actos cotidianos no se tiene en mente valores humanos, como por ejemplo: el ayudar a una persona mayor a cruzar la calle o ceder el asiento en un bus o privilegiar la atención para ellos en cualquier lugar público.

La crítica situación de las persona jubiladas es un drama diario en el que se refleja la discriminación hacia la tercera edad. Una persona que ha trabajado toda su vida aportando al desarrollo de nuestro país con sus mejores años y capacidad, al jubilarse se le reconoce una pensión de miseria que para lo único que sirve es para invitar a morir de angustia a estos seres humanos. Cabe decir, que solo el 13% de la población envejeciente y envejecida de nuestro país goza del “privilegio de ser jubilado” - si así se lo puede llamar -. Cabe preguntarse qué pasa con el 87% restante?

El Estado se convierten en el primer agente de discriminación y maltrato contra las personas de la tercera edad. La política neoliberal que implementan los gobiernos de turno en base a los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional considera a las personas de edad avanzada como improductivas y por tanto automáticamente se convierten en material de desecho humano.

Duele hacer esta afirmación pero esta es la realidad. Cabe preguntarnos que nos espera al envejecer, quien garantiza nuestra suerte en el futuro y cómo respondemos a esta triste realidad.

A pesar de que la pirámide poblacional a nivel mundial se está invirtiendo, vale decir, que la población de edad avanzada crece, las respuestas frente a esta realidad son incipientes.

En el caso concreto de Ecuador, no podemos dejar de mencionar el atraco bancario del que fuimos víctimas todos/as pero que afectó de manera más grave a las personas de la tercera edad quienes vivían de lo poco que producían los intereses de los ahorros de toda su vida. La población de jubilados se vio afectada en un porcentaje muy alto y que decir de los no jubilados, personas que fueron trabajadores informales, amas de casa que ahorraron toda su vida a veces hasta dejando de comer para invertir sus pocos ahorros por las ofertas publicitarias que ofrecían los mayores atracadores de la historia, los banqueros. Esto provocó un empobrecimiento y miseria generalizados en este sector e inclusive hubo una ola de suicidios que no ha sido visibilizada por que a la prensa amarillista no le interesa el tema y el Estado sigue sin dar respuesta ya que a la larga se convirtió en cómplice de este robo declarado.

Las respuestas dadas frente a este tipo de discriminación son realmente vagas pero podemos mencionar.

Desde el Estado:

- La creación de la Dirección Nacional de la Tercera edad y Discapacidades en la Defensoría del Pueblo.
- La nueva Ley de las Personas de la Tercera Edad propuesta que nace inicialmente desde la sociedad civil y es acogida por la Comisión de la Mujer la Juventud el niño y la Familia en el H. Congreso Nacional.
- La caridad que se recibe con el nombre de bono solidario.

Desde la sociedad civil

Podemos anotar las siguientes respuestas:

- El impulso a la nueva ley de las personas de la tercera edad.
- La participación en la propuesta del plan nacional de derechos humanos desde la sociedad civil al Estado Ecuatoriano.

- La inclusión en la agenda social de este tema que hasta hace poco era desapercibido y de interés nulo.

Al lograr este espacio se ha ido ganando escaños y una de las respuestas más notorias es que ahora los actores sociales de este grupo humano son los primeros en preocuparse del asunto es decir se visibiliza un marcado interés por su suerte logrando así la recuperación parcial de su auto estima.

Se reconoce como interlocutor válido a este sector social por parte de sectores sociales que tradicionalmente encabezaban a la sociedad civil tales como las mujeres, los trabajadores, organizaciones de derechos humanos, etc. Por lo que hoy podemos decir que hemos logrado la visibilización de este grupo humano.

Cabe destacar el aporte de la Misión de Naciones Unidas acreditada en el Ecuador a través de la representante del PNUD y del UNPFA, quienes apoyan este proceso.

Las **propuestas** están dadas principalmente desde la sociedad civil la misma que espera una respuesta oportuna y efectiva del Estado. Es así como la Corporacion de Organizaciones Sociales de Atencion a la Tercera Edad del Ecuador CONAMU-SOTE propone que para obtener resultados que permitan la visibilización de este sector social, debemos emprender una campaña de concienciación masiva tanto dirigida al Estado como a la sociedad en su conjunto partiendo desde la democratización participativa en la que se incluya a personas de todas las edades, sectores y capas sociales, nuestro tema al respecto se denomina **coversemos con nuestros abuelos**.

Los temas generales que proponemos a dentro de este proceso son:

- La realización de la actividad conocida con **olla común de la solidaridad** la misma que pretendemos hacerla a nivel nacional.
- La inserción de este grupo humano en la dinámica nacional.
- La integración generacional y social.
- La recuperación de valores a través de la solidaridad entendida como la esencia misma de toda actividad humana.
- La recuperación del respeto a través del conocimiento y la experiencia de las personas de la tercera edad.

- El desarrollo de empresas comunitarias sustentables en la que participan personas de todas las edades.
- La capacitación a los actores sociales para que sean promotores directos del cambio.
- La creación de redes solidarias para atender desamparo en el que viven los/as detenidos/as de edad avanzada en los centros de rehabilitación de nuestro país, pues salvando excepciones, son víctimas del sistema.

Para concluir, consideramos que la discriminación en contra de las personas de la tercera edad se traduce en la imposibilidad de vivir dignamente violando de esta forma sus más elementales derechos humanos.

Actuar en contra de la en este nuevo milenio nos obliga a un cambio de actitud, un cambio desde el corazón a escala mundial, esto implica un cambio en la educación y en los comportamientos conductuales, el enseñar a las personas el amor y el respeto mutuos.

Todos deberíamos poner de nuestra parte para conseguir que el orden mundial no tolere más ningún tipo de discriminación. No obstante, para pretender acabar permanentemente con esta forma de maltrato se hace necesario un cambio radical en la sociedad humana y en el caso de las personas de la tercera edad, se hace preciso cambiar el ambiente que consiente y disculpa tal discriminación.

Es necesario aunar esfuerzos a nivel internacional que busquen la cooperación de todos los países y el compromiso de la comunidad mundial contra la discriminación, de tal manera de presionar a los Estados para que muestran una voluntad política clara de erradicar este mal.

Lastimosamente hemos constatado con angustia e impotencia que quienes ostentan el poder son marcadamente egoístas y absolutamente interesados en sus propios asuntos como para lograr que el tema de exclusión integre sus agendas.

Insistimos que no hay mejor forma que intentar un cambio que a través del camino del corazón, por cuanto si bien es cierto este esta invisibilizado no deja de ser menos cierto que: el amor, la solidaridad, la esperanza, la confianza y la ternura, serán los ingredientes de la revolución de este nuevo milenio.

Lourdes Endara Tomaselli*

1. Introducción

*A los pelados nos llaman para hacer las mingas,
pero no para tomar las decisiones.*

¿Existe discriminación hacia los jóvenes? Con esta pregunta empezamos una serie de entrevistas con jóvenes hombres y mujeres de diferentes edades y condiciones socio-económicas para identificar sus percepciones acerca del tema de la discriminación. Como se verá a lo largo de este ensayo, en el que se recogen sintéticamente sus opiniones, los jóvenes perciben la discriminación hacia ellos y ellas, pero no como una condición particular, sino como parte de una cadena de exclusiones propias de una sociedad “marcada por el conflicto, que genera múltiples formas de rechazo a todos los que no entran en un molde”¹. En esa cadena, los y las jóvenes viven cotidianamente situaciones que pueden ser caracterizadas como discriminatorias, aunque no se manifiesten abiertamente como un rechazo a su condición etarea por parte de los adultos, sino como un rechazo a la manera actual de ser joven, mientras que en otros tipos de discriminación, como es el caso de las situaciones que viven los miembros de los grupos socioculturales indígenas y afroecuatorianos, el rechazo es a la condición cultural de ellos, independientemente del tiempo o lugar.

* Licenciada en Antropología por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con estudios de especialización en Comunicación Audiovisual en el Instituto Superior de Arte y Ciencias Sociales de Santiago - Chile y candidata a la Maestría en Estudios Latinoamericanos, mención en Estudios Culturales de la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Quito. Actualmente es parte del equipo de la Fundación de Investigación y Promoción José Peralta y consultora del Banco Mundial.

En el artículo se parte de una reflexión general acerca de qué entender por discriminación y especialmente qué por discriminación contra los y las jóvenes, junto con una aproximación a los estereotipos con que se los identifica. Luego, se exponen las manifestaciones de discriminación en la vida cotidiana, con especial énfasis a lo que ocurre en Ecuador. Finalmente, se plantean algunas de las acciones desarrolladas desde el Estado y desde la sociedad civil para enfrentar la discriminación juvenil y el esbozo de algunas propuestas sobre cómo superar esta condición.

Antes de empezar a tratar estos temas, es necesario realizar dos precisiones; en primer lugar, lo que aquí se expresa, aunque presenta las opiniones de los y las jóvenes, es el pensamiento de un adulto y –por lo tanto- su mirada sobre la situación de este sector. Vale recalcar este condicionante, ya que una de las maneras en que los jóvenes perciben la discriminación es, justamente, en el hecho que su voz no llega directamente a la sociedad, sino a través del filtro de la voz de los adultos “que siempre es su visión, aunque sean muy buena nota.”² En segundo lugar, al referirnos a este sector de la sociedad, se emplea siempre el genérico “jóvenes”, como si se tratara de un todo homogéneo. Situación similar ocurre cuando se habla de “las mujeres”, o de “los indígenas”: el genérico oculta que al interior de un conjunto, siempre hay diferencias, tensiones, oposiciones y que es –precisamente- esa diversidad la que se reclama sea reconocida y respetada por quienes sufren cualquier forma de discriminación. Esto no niega que haya también notas en común, pero siempre atravesadas por diferencias de clase, cultura, posición política, creencia religiosa o por aquellas mucho más particulares, como pueden ser los gustos musicales o las tendencias artísticas. Así que en este documento, empleando el genérico para aligerar el discurso, se aprovechará para reflexionar cuanto de discriminatorio tiene su uso.

2. Qué entender por discriminación contra los jóvenes

El poder discrimina todo

Toda forma de discriminación implica una relación de poder, en la cual un grupo se asume a sí mismo, a sus concepciones, a sus maneras de ser o hacer como modelo único e ideal para toda la sociedad y niega la validez de cualquier otra forma de ver, actuar o interpretar la realidad. Ya sea que se trate de la discriminación sexual, etaria, cultural o política, todas llevan implícito un rechazo a la alteridad y un juicio negativo sobre ella, que se expresa en una serie de estereotipos en los que se ubica a todos

los “otros”. Por lo tanto, existe discriminación en cualquier espacio o relación social en la cual las características particulares de un grupo pretenden imponerse a los demás, es decir, en toda relación atravesada por desniveles de poder.

La discriminación –como negación, encubrimiento y rechazo del “otro”-, es una forma de exclusión de quienes por cualquiera de sus características diferenciales es considerado como inferior, razón por la cual se le niega el ejercicio equitativo de sus derechos. Desde esta perspectiva, podemos hablar de una discriminación hacia los jóvenes, ya que en la concepción de los adultos, sus características afectivas, biológicas y sociales no cumplen o no lo hacen totalmente con las condiciones que los adultos juzgan como válidas para enfrentar la vida y las relaciones sociales, lo que desencadena una serie de situaciones por las cuales se pretende imponer el patrón de conducta y comportamiento adulto sobre los jóvenes como condición para que ellos sean aceptados como sujetos.

Esta concepción se traduce en una serie de estereotipos, que pueden ser descritos sintéticamente según las condiciones a las que aluden.

* El joven violento: según el cual, los jóvenes tienen como forma particular y propia de expresar sus opiniones –principal pero no exclusivamente políticas-, las acciones violentas. Por lo tanto, por ser joven se asume que se participará en manifestaciones, huelgas, peleas, todas ellas consideradas acciones que atentan contra el orden público, contra la propiedad o contra la jerarquía (familiar o social). Desde este estereotipo, la participación del joven debe ser reprimida en todo ámbito, sea este el privado o el público, o condicionada por reglas impuestas por los adultos que establecen los límites “legítimos” de su participación.

* El joven irresponsable: según el cual, los jóvenes no se interesan por el futuro y viven centrados en el presente; de ahí que no mediten en las consecuencias de sus actos para sí mismos o para los demás ni estén interesados en cumplir adecuadamente con sus obligaciones presentes, sean estas el estudio, la organización o las tareas domésticas. De este estereotipo se desprenden actitudes disciplinarias y coercitivas que buscan lograr en el joven un comportamiento y actitud responsable, bajo el modelo de responsabilidad adulta.

* El joven sin opinión: según el cual, los jóvenes carecen –aún- de la capacidad de construir juicios y razonamientos que rebasen la subjetividad y emotividad; por lo tanto, ser joven es sinónimo de desconocer la realidad (personal, familiar o social) y no tener nada que decir sobre ella. Este estereotipo se manifiesta en la exclusión del joven de cualquier proceso de toma de decisiones –igualmente en los ámbitos

privados y públicos- aún cuando estas sean de directo interés para él (tal es el caso de resoluciones familiares acerca del trabajo de los padres o cambios de vivienda).

- * El joven sin afectividad: según el cual, los jóvenes no han logrado la madurez afectiva necesaria para establecer relaciones interpersonales duraderas y estables; por lo tanto, se juzga que los jóvenes asumen las relaciones interpersonales, pero principalmente las relaciones de pareja, como un simple devaneo ocasional, que no crea ni fortalece lasos afectivos sino que –por el contrario- solo buscan en estas relaciones el placer o la diversión. De ahí también se desprende una acción represiva y disciplinaria que busca evitar que los jóvenes ejerzan su inmadura afectividad.

- * El joven sano: según el cual, la juventud es una etapa en la que la salud está dada como una condición natural inalterable. Por lo tanto, si se es joven se está capacitado para actividades que requieren gran esfuerzo físico (deportivas o laborales) o para superar molestias físicas sin que medien grandes esfuerzos médicos. De ahí que en el ámbito privado se suele restar importancia a la atención oportuna o preventiva en salud y, en el ámbito público, no existan políticas de salud específicas para este sector.

- * El joven improductivo: según el cual, la etapa juvenil es para estudiar, jugar y divertirse, no para desarrollar ninguna actividad productiva. Por ello, se asume que los jóvenes no necesitan ni quieren trabajar pues deben cumplir con las condiciones propias de su edad. Igualmente, de este estereotipo se desprende la falta de oportunidades laborales para los jóvenes, y, a nivel de políticas públicas, la estrategia de abolición del trabajo juvenil.

En la realidad, estos estereotipos se entrecruzan y superponen unos con otros configurando una situación de exclusión, rechazo o desatención de los jóvenes, es decir una situación generalizada de discriminación hacia ellos, pero que tiene una nota diferencial frente a otras: ni la sociedad civil ni el Estado son conscientes de su existencia lo cual, a su vez, obedece a la invisibilización de los jóvenes como sector particular de la sociedad.

Si se analiza comparativamente lo que ha ocurrido con la discriminación racial hacia las poblaciones indígenas del país, se puede encontrar amplias diferencias. Por una parte, la discriminación racial ha asumido históricamente formas más o menos violentas de expresión, lo cual ha hecho que ella sea evidente para todos los actores

sociales, sean sujetos u objetos de la discriminación. Mientras tanto, la discriminación hacia los jóvenes asume características veladas o encubiertas y solo muy ocasionalmente explícitas o violentas.

Por ejemplo, la práctica del “arranche” en los mercados zonales andinos, es a simple vista una forma de discriminación agresiva de parte de los comerciantes mestizos contra los productores indígenas quichuas, que les obligan a entregar sus bienes al comprador que impone el precio. Mientras que, la negativa a ofrecer un trabajo a un joven, amparada en el criterio de su falta de experiencia, aparece no como una forma de discriminación sino como una manera de velar porque el trabajo sea cumplido con eficiencia. En otras palabras, en esta situación, nadie piensa que se está negando un espacio al joven, sino que se le está indicando que ese espacio aún no es adecuado para él.

Por otra parte, la discriminación racial hacia los pueblos indígenas, ha sido fuertemente cuestionada tanto desde las disciplinas sociales, como desde los propios actores indios, sus organizaciones políticas y los acuerdos internacionales sobre derechos humanos. En el caso de la discriminación sobre los jóvenes, al no mediar un proceso organizativo formal del actor discriminado y al no tratarse de una forma abiertamente violenta, el peso de la denuncia sobre la discriminación, la conciencia sobre ella y su cuestionamiento es sumamente inferior que en el caso que se compara. Esto crea una situación que podría definirse como un “conflicto de baja intensidad”: para la sociedad los jóvenes son invisibles, la discriminación que ellos viven es también invisible; sin embargo, existe y se manifiesta permanentemente en la vida cotidiana, causando fisuras profundas en la misma sociedad.

Adicionalmente, otra característica diferencial de la discriminación juvenil, viene dada por la condición temporal de esta; las discriminaciones racial y sexual operan sobre una condición inalterable del sujeto portador: se nace y se muere indio, o se nace y se muere mujer. ³ En cambio, ser joven es, al menos biológicamente, una etapa más entre otras etapas que “naturalmente” serán cumplidas por todas las personas. En otras palabras, todo joven más temprano o más tarde, dejará de serlo.

Esta condición genera dos percepciones acerca de la discriminación juvenil. Por un lado, aparece como una situación transitoria para los mismos jóvenes, quienes saben que será superada cuando tengan mayor edad: “cuando sea mayor, van a ver si siguen diciéndome que no tengo experiencia”⁴; por otro, las exclusiones de las que son víctimas, desde la mirada del adulto, también son vistas como superables en el tiempo: “cuando seas adulto podrás hacerlo, eso es lo que nos dicen todo el tiempo”⁵ En definitiva, al considerarse como una etapa transitoria, todas las manifesta-

ciones de la discriminación hacia la juventud se juzgan también como superables “naturalmente”, por lo cual el tema parece no tener mayor interés para la sociedad.

3. La discriminación en la vida cotidiana

*El que no razonemos como adultos,
no quiere decir que no podemos razonar.*

Pese a su forma velada, lo cierto es que en nuestra sociedad hay una discriminación estructural contra los jóvenes aunque ésta no se manifieste de manera agresiva o violenta. Es en los espacios donde se produce esta interacción cotidiana jóvenes – adultos, donde esta se presenta. De ahí que resulta interesante exponer la opinión de los mismos jóvenes sobre las acciones que ellos juzgan discriminatorias.

En términos generales, los y las jóvenes entrevistadas identifican tres espacios en los que es más clara una actitud de rechazo o exclusión de los adultos hacia ellos:

a) El colegio

Tanto profesores como autoridades actúan frente a los jóvenes a partir del supuesto de que, por su edad, ellos tienen menos experiencia y por lo tanto menos conocimientos. Esto lleva a que desvaloricen sus opiniones o se nieguen a escuchar su parecer si no media la intervención de un adulto que “acoja” la posición de los jóvenes y (filtrada ya por su propia percepción) la exponga como un criterio avalado por un adulto. Igualmente, es en el colegio donde los gustos personales (vestido, adornos, peinados, etc.) generan una serie de acciones discriminatorias por parte de autoridades y docentes, quienes reprimen condiciones que serían toleradas e inclusive respetadas en un adulto; por ejemplo, el corte de pelo largo para los jóvenes varones, el uso de ropa ceñida para las chicas, etc.

Ningún adulto toleraría que –por ejemplo- en la universidad, se le obligara a emplear un corte de pelo que no es de su agrado, pero en el colegio, esto no solo es reprimido con el castigo, sino inclusive con la expulsión. Desde el punto de vista adulto, estas medidas disciplinarias no significan de ninguna forma una violación a los derechos de las personas e inclusive pueden llegar a minimizar la situación como una forma de “educar” al joven. Pero, desde el punto de vista juvenil, estas normas

impuestas sin que medie ninguna justificación “racional”, atentan contra un aspecto que —obviamente— los adultos defienden para sí mismos: el derecho a la privacidad y al control sobre su imagen personal.

b) La familia

En el contexto familiar, en términos generales, se producen interacciones que son percibidas por los jóvenes como discriminatorias en tanto reconocen que sus padres imponen normas, reglas o sanciones amparados en su poder, no en consensos o acuerdos entre todos los miembros de la familia. Igual que en el colegio, en la familia las tensiones surgen por los gustos musicales y la moda, pero —adicionalmente— en este espacio es donde mayores dificultades encuentran los jóvenes para que se respete su afectividad. Esto tiene que ver, por un lado, con las preferencias que los chicos y chicas puedan tener hacia un cierto grupo de amigos y, por otro, con las relaciones de pareja. Obviamente, desde la mirada adulta, el rechazo o la prohibición de establecer relaciones afectivas con ciertas personas o en determinado momento no es considerado como un ejercicio desigual de poder, sino como una forma de precautelar el bienestar emocional de quienes —lo cual es muchas veces esgrimido como argumento explícito— no están preparados para ejercerla responsablemente.

Para muchos, el solo hecho de extrañarse porque a un o una joven se le prohíba mantener una cierta relación afectiva resulta absurdo, pues el argumento del cuidado al ser afectivamente inmaduro es una razón considerada válida en sí misma; sin embargo, sabemos que la madurez afectiva no es un asunto vinculado directamente con la edad biológica, sino con la manera en que un ser humano enfrenta los riesgos y responsabilidades que los lasos emocionales conllevan.

Pero, hay una situación que marca diferencias en la participación de los jóvenes al interior de la familia: el momento en que ellos —mediante un trabajo— aportan recursos económicos para el hogar, “se vuelven adultos ante los ojos de los papás”.⁶ Es decir que, en tanto produces, eres juzgado como adulto y como tal, digno de tener opinión, criterio y razón.

c) Los servicios públicos

En este amplio contexto los jóvenes perciben una discriminación mucho más camuflada; citan, como ejemplo, el hecho de no ser respetados en una fila para la

atención de un servicio público o la obligación de ceder el asiento en un bus a cualquier adulto. Si bien están dispuestos a hacerlo la mayor parte del tiempo, también se preguntan por qué debe ser siempre así, ya que ellos, igual que una persona adulta pueden estar cansados, de apuro o tener otras ocupaciones que cumplir. Pero, estas normas no pueden ser cuestionadas por el joven ya que son consideradas normas de buen comportamiento y – para el adulto – que es quien puso tales reglas, el asunto no tiene nada que ver con un ejercicio inequitativo del poder sino con la buena educación.

En cualquiera de los tres espacios y de las interacciones cotidianas citadas por los jóvenes entrevistados, se esconden los estereotipos expuestos anteriormente que logran volver natural un cierto tipo de relaciones sociales, que nada o muy poco tienen que ver con la naturaleza.

Por el contrario, como toda norma, las que se esgrimen frente al joven para conducirlo hacia un comportamiento determinado, son construcciones sociales producto de unas determinadas relaciones de poder y de una concepción cultural sobre lo que debe ser cada grupo y cada individuo de la sociedad. Y, como tales, son posibles de ser modificadas, olvidadas o rechazadas. Este es justamente el punto enfatizado por los jóvenes: el problema no está en la norma o en la actitud, sino en que los adultos las asumen como inalterables e incuestionables, lo cual impide el diálogo y los posibles acuerdos. En otras palabras, la razón de la superioridad (“lo haces así porque soy tu padre, o tu profesor, o porque soy adulto”), es la carga implícita en la interacción joven – adulto y eso, según lo que se dijo al inicio es la discriminación.

4. ¿Es posible superar la discriminación contra los jóvenes?

*Como es la educación la que maneja todo,
es ahí donde se debe hacer los cambios.*

Sí, es posible. Esa fue la respuesta de todos los y las jóvenes entrevistadas, pero a condición de varias cosas. Unas de ellas tienen que ver con los adultos, pero –lo que resulta más interesante- muchas se refieren directamente a los jóvenes. Estas son las alternativas propuestas por los y las jóvenes:

- a) Romper con los estereotipos: dado que se entiende que un estereotipo es una falsa visión de la realidad, si los adultos logran asumir cuanto de irreal tiene su

imagen de los jóvenes, las relaciones entre ambos grupos podría llegar a ser más equitativa y respetuosa. Para ello, es necesario abrir espacios de diálogo y encuentro en el cual los dos actores involucrados en esta relación puedan conocerse y reconocerse; estos espacios deben crearse al interior de los mismos contextos en que la interacción cotidiana es más conflictiva, es decir en el colegio y en la familia.

- b) Romper con la idea de “los jóvenes” como algo homogéneo: si los estereotipos particulares implican un desconocimiento de su realidad, el genérico “jóvenes” la oculta y falsea aún más ya que impide reconocer que hay múltiples tipos de jóvenes, determinado por la condición cultural, económica, política, etarea, religiosa, etc. Así, si se entiende que existe discriminación en general contra ellos, es necesario también reconocer que hay ciertos grupos juveniles para quienes esta condición es aún más aguda; por ejemplo, para los jóvenes miembros de grupos culturalmente discriminados (indígenas o afroecuatorianos), o pertenecientes a los sectores populares urbanos. Nuevamente, para que esto sea posible, es necesario hacer visible las diferencias mediante el diálogo.
- c) La acción individual “positiva” de los jóvenes: ya que lo que se debe romper es el estereotipo que porta el adulto, es necesario que los jóvenes asuman abiertamente una actitud hacia él diferente tanto en el ámbito público como en el privado. Esta actitud debe sostenerse en el asumir que su condición etarea no es sinónimo de irresponsabilidad, pues hay una tendencia entre los mismos jóvenes a emplearla para autojustificarse. Esto pasa porque el joven valora su propia condición y actúa coherentemente con su forma de sentir y pensar. Para ello, entonces, hay que trabajar en sus espacios habituales de interacción joven – joven. En palabras de ellos “tenemos que asumirnos como seres capaces de razonar, pensar y hacer las cosas bien.”⁷
- d) Hacer visible, en la interacción cotidiana, aquellas situaciones que son vividas como discriminarias: el silencio, a decir de los jóvenes, es lo primero que hay que romper y esto no lo pueden hacer los adultos sino quienes sienten la discriminación; esta ruptura en su criterio, no tiene por qué adoptar la forma del reclamo violento o agresivo, pero sí debe hacerse de manera manifiesta. Dado que la tendencia del adulto es pensar que los jóvenes son violentos, los jóvenes deben – a su juicio – buscar maneras no violentas de manifestar su desagrado y rechazo en las situaciones cotidianas en que perciben la discriminación.
- e) Dar a conocer el marco legal que reconoce los derechos de los jóvenes: el problema, según su criterio no está en la ausencia de leyes que protejan los derechos juveniles, sino en su desconocimiento por parte de la sociedad y de los mismos

jóvenes. El Estado, los colegios, las universidades y organizaciones que trabajan con este sector, deberían exponer permanentemente a la sociedad la situación legal de equidad de los jóvenes y los mecanismos establecidos para que esta se cumpla.

- f) Normar a favor de la inserción laboral digna para los jóvenes: extrañamente a lo que se podría pensar desde la mentalidad adulta, los jóvenes reconocen como una forma de lograr la equidad con los adultos, el poder trabajar y contar con recursos propios y para su familia. Esta condición, rechazada por la tendencia abolicionista del trabajo infantil y juvenil, es reclamada por los jóvenes como una medida que contribuiría a un cambio en las relaciones cotidianas, pero también a nivel general de la sociedad ya que identifican como una causa estructural de su discriminación el que la sociedad los considera como una carga ya que no “producen”. En tanto la autonomía económica y el apoyo a la familia podría darles mayor capacidad para la toma de decisiones, estas serían más equitativas.

5. Una reflexión final

*El joven siempre está después...no, en esta sociedad
siempre hay alguien que está después*

Se dijo al inicio de este ensayo que los jóvenes reconocen la discriminación contra ellos pero no como algo particular, sino como una condición general de la sociedad. La última opinión presentada acerca de qué hacer para modificar esta situación conduce a pensar que “la calentura no está en las sábanas”.

Sin pretender ser parte del ocultamiento de la forma particular de discriminación que sufren los jóvenes, pienso que vale la pena volver a pensar en que en el fondo de ella está un modelo de sociedad en la cual tienes derechos en cuanto tienes capacidad económica que se traduce en poder. Podría ser una falsa ecuación plantear que “pobres – igual discriminados”, o al menos sería un reduccionismo; pero, eliminar esta variable en el análisis puede llevarnos a otro reduccionismo tal vez más peligroso: “jóvenes – igual discriminados”. Entonces, aunque este tema no pueda ser abordado en el presente trabajo, será necesario reflexionar cómo las variables económica, política y cultural modifican las relaciones de discriminación hacia cualquier sector.

NOTAS

¹ Entrevista, Verónica, 17 años

² Entrevista, Andrea, 21 años

³ Se está usando una fórmula; sabemos que cualquiera de estas condiciones pueden modificarse, sea a través de un proceso de camuflaje de la identidad étnica o de cambio de sexo. Pero en todo caso, son modificaciones especiales y que dependen en gran medida de la voluntad del individuo.

⁴ Entrevista, Nicolás, 21 años.

⁵ Entrevista, David, 22 años.

⁶ Entrevista, Elba, 22 años.

⁷ Entrevista, Elba, 22 años.

Orlando Montoya Herrera*

1. Contexto

Según los reportes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) más de 250 millones de infecciones de transmisión sexual (ITS) se contraen en todo el mundo. Muchas de estas causan mutilaciones, daños cerebrales o hasta la propia muerte. En esta línea se encuentra también la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), uno de los agentes causales del Síndrome de Inmunodeficiencia Humana (SIDA).

Al considerarse al VIH&SIDA como una ITS, se afirmó que esta podría “manejarse” exclusivamente desde la perspectiva de los protocolos médicos diseñados para la atención de estas enfermedades. Epidemiológicamente, desde su clasificación como ITS, así se le ha tratado, y a contrario de las regulaciones aplicadas, el tratamiento y el impacto causado por el VIH&SIDA ha devenido, históricamente, con una serie de consecuencias sociales, que extrapolan la visión y controles biomédicos.

La infección por el VIH apela a un diálogo abierto sobre las conductas sexuales, donde se promueva la salud sexual de las personas, basada en la comprensión sobre el sexo, la sexualidad, el respeto a la libre orientación sexual y de un conocimiento real sobre los factores sociales que interfieren en el comportamiento de los individuos.¹

En la transmisión del VIH es importante tener en cuenta que se esta no solo se transmite por la vía sexual, sino que también puede contraerse por vía intravenosa,

* Director Ejecutivo de la Fundación Ecuatoriana EQUIDAD, organización que trabaja por la promoción de ciudadanía y el fomento del bienestar de las minorías sexuales del país. Pionero en la lucha por los derechos sexuales de las minoría sexuales y en la lucha contra en SIDA en el Ecuador.

cuando se comparten jeringuillas, por vía perinatal –de la mujer embarazada con diagnóstico reactivo de VIH-, por la falta de control de calidad de la sangre para transfusiones y por la inobservancia de las medidas universales de bioseguridad durante la prestación de servicios de salud.

Cuando hablamos de SIDA, en realidad estamos hablando de tres epidemias, como lo describió el Dr. Jonathan Mann, ex director del Programa Global de la OMS sobre el SIDA:

La primera, es la epidemia silenciosa que acontece cuando el VIH comienza a transmitirse entre las personas.

La segunda, es la epidemia de las enfermedades oportunistas que aparecen años después de la primera epidemia, enfermedades causadas por la pérdida de las defensas provocadas por la infección por el VIH o el consecuente SIDA.

La tercera, la epidemia de las reacciones sociales, de la desinformación y la discriminación.

El SIDA y las ITS, como sabemos, son enfermedades asociadas, principalmente, con el acto sexual. Hasta la aparición del VIH, el tratamiento de las ITS formaban parte de los actos privados y confidenciales de las personas. Con el SIDA, estos actos se convirtieron en hechos públicos, así, la sexualidad de las personas se ve involucrada con las políticas y la opinión pública, vulnerando el derecho a la privacidad de las personas.

2. Factores Psicosociales

No se puede abordar el tema de los derechos de las personas que viven con el VIH (virus de la inmunodeficiencia humana) causante del SIDA, sin antes explorar a profundidad los aspectos relacionados con los factores psicosociales que los afectan.

Las personas que viven con el VIH&SIDA y sus familias se enfrentan a un complejo conjunto de temas psicosociales mientras hacen frente al impacto de un diagnóstico de VIH en sus vidas. A este panorama hay que añadirle todos los factores socioculturales que desembocan ante un virus transmisible como el VIH, factores, que complican el adaptarse a vivir con el y ante una enfermedad esencialmente mortal como es el SIDA.

Para entender por qué con relación a la epidemia del SIDA, se habla conjuntamente de derechos, es necesario, tomar en cuenta que la infección por el VIH, más allá de sus consideraciones patológicas o de salud, invocan una serie de situaciones que, por sus propias características, han afectado subsecuentemente a sectores de la población excluidos socialmente y que evoca, a su vez, fuertes tabúes culturales acerca del sexo, la muerte, las drogas, la homosexualidad, lo que explica el grado de estigmatización y discriminación que está relacionada con la epidemia.

También, es importante tener en cuenta que las personas en relación al diagnóstico del VIH o del SIDA se enfrentan a una gama de respuestas tanto emocionales, psicológicas y de situaciones de pérdida, que dependen de varios factores relacionados con su entorno social, cultural, legal, historia familiar, estilo de personalidad, amor propio, acceso a recursos y de apoyo social, para que su nivel de funcionamiento social frente al diagnóstico se desarrolle en su máxima capacidad.

El ajuste al diagnóstico de la infección del VIH, exige en las personas la adaptación a una serie de crisis no solamente fisiológicas y psicológicas, sino también un sinnúmero de factores subsecuentes, como:

- El temor al rechazo por parte de los miembros de la familia
- Pérdida de la seguridad financiera
- Los síntomas e infecciones
- Verse postrada en la cama y depender físicamente de otras personas

Es importante mencionar que los aspectos socioculturales unidos a los médicos, desde el principio de la epidemia, impusieron una carga adicional en las personas con diagnóstico de VIH o con SIDA, lo que su adaptación a su nuevo ciclo de vida se vuelve para ellas en un proceso complejo y a la vez muy largo de aceptar y comprender.

3. Discriminación

Las raíces de la discriminación en relación al SIDA y en la discusión sobre los derechos de las personas que viven con el VIH&SIDA, se sustenta en voces que endosan el cumplimiento de ciertas reglas para controlar la expansión de la epidemia, delegando la responsabilidad de la misma en las personas que viven con el VIH

o con SIDA.

Estas voces se encuentran disociadas del rol que cada ciudadano y ciudadana juegan en el control de la transmisión del VIH, que asociadas a los mitos, tabúes, factores socioculturales y médicos se han impuesto como una carga adicional a las personas que viven con el VIH&SIDA. Estos se reflejan en:

- Rechazo por la familia
- Rechazo por la comunidad y por el grupo social primario
- Pérdida del empleo
- Pérdida de la vivienda
- Pérdida del seguro
- Discriminación
- Pérdida del sistema de apoyo social, entre otros.

Los mismos que se convierten en elementos desencadenantes de:

- El distanciamiento y/o rechazo de las personas que viven con el VIH&SIDA:
- Temores irracionales que crean situaciones discriminatorias o violentas contra ellos/as.

Además, las personas experimentan una serie de momentos y sentimientos que no solamente van acompañados de las respuestas psicosociales, sino que también están estrechamente vinculadas con una serie de condiciones médicas relacionadas con el SIDA, por medicamentos o por manifestaciones neurológicas.

Estos temas psicosociales afectan las capacidades de una persona para efectuar y sostener cambios en el comportamiento. La exposición al estigma y rechazo harán que el proceso de adoptar nuevos patrones de comportamiento sea aún más difícil para cualquier persona, peor en el caso del VIH&SIDA.

Debido a la naturaleza íntima y frecuentemente prohibida, de los comportamientos de riesgo, incluidos aquellos que involucran el alcohol y las drogas, para los/as

profesionales de la salud, como quienes diseñan políticas y aplican las leyes, el SIDA les plantea el desafío de observar sus propias reacciones, valores y actitudes personales frente a la epidemia.

Desde la perspectiva de los aspectos éticos, legales y de derechos humanos la epidemia exige a todas las personas la incorporación de cambios en el comportamiento, no sólo en cuanto a evitar o transmitir el VIH, sino en cuanto a la observancia de principios cívicos y de respeto a la dignidad de la persona humana.

Cuando hablamos de derechos, estos implícitamente incluyen los deberes, esto quiere decir, que no van separados, sino que se complementan entre sí.

La intervención en la epidemia del VIH&SIDA requiere del desarrollo de destrezas que deben estar enmarcadas en el contexto de lo ético y también de lo educativo, ya que, el eje substancial al hablar sobre el SIDA no solamente se centra en la promoción de cambios de comportamientos, sino en la clara comprensión de la aplicación de los principios de la confidencialidad, la autonomía, y el respeto a la vida privada de las personas. Principios comunmente violados so pretexto de la aplicación de políticas de “vigilancia y control del VIH&SIDA”.

Para entender cuáles son las implicaciones ético-legales y sobre los derechos humanos en las respuestas sobre el SIDA, es importante abordar de manera clara los aspectos que el impacto de la epidemia genera en las personas, entre ellos están:

- El temor a reconocer sobre el propio riesgo de contraer la infección (se piensa que es asunto de otras personas)
- Negar que existe el riesgo
- Temor al estigma y la discriminación
- Incomodidad para discutir abiertamente los comportamientos sexuales y sobre el abuso de sustancias.
- Incomodidad para discutir sus asuntos personales
- Ver la vida privada convertida en un asunto de discusión pública

Como afirma Katarina Tomasevski, es su estudio sobre el Sida y Los Derechos Humanos, Aportes de la Etica y el Derecho al Estudio del SIDA:

“El Sida afecta a la salud y la vida de los seres humanos pero no a los derechos humanos. El derecho humano a la salud, por ejemplo, no significa que uno tenga derecho a estar saludable, sino a tener acceso a la atención de salud en caso de necesidad.

Paradójicamente a quienes están enfermos de SIDA se les ha denegado acceso a atención de salud por estar enfermos con SIDA. Esto último —denegación del acceso a la atención de salud— constituye un problema de derechos humanos. Los problemas de derechos humanos emanan de la forma en que respondemos al SIDA, no de la propia pandemia”.

Las respuestas en la intervención y atención del VIH&SIDA y sus repercusiones en torno a los derechos humanos se han centrado, substancialmente, en el no reconocimiento de varios de esos derechos como la protección de la dignidad humana, la vida privada, el derecho al trabajo, a la educación, la vivienda, el derecho a constituir una familia, la libertad de información y de migración, entre otros.

La mayoría de los derechos humanos han sido impugnados, violados y desconocidos en el contexto del VIH&SIDA. La exigencia de los mismos y de que sean tomados en cuenta son el resultado de dichas violaciones.

A 20 años de la pandemia del SIDA se reconoce que esta no es solamente un problema exclusivo o que afecta a la salud pública, sino también, trajo consigo otros problemas de índole políticos, sociales, económicos y culturales, y, subsecuentemente de derechos humanos.

4. Políticas y Modelos de Intervención

En la actualidad el SIDA exige un cambio estructural en los modelos de intervención, particularmente de los modelos de salud pública. Estos esencialmente son diseñados de acuerdo a concepciones médicas, esto quiere decir, que las nuevas políticas públicas deben interactuar, también, conjuntamente con un modelo de libertades civiles.

Muchas de las medidas de control aplicadas en torno al VIH&SIDA se tomaron de acuerdo a las medidas tradicionales que se utilizan en el control de las enfermedades de transmisión sexual, las mismas que se diseñaron en función de prohibiciones y sanciones.

En el caso del SIDA trajeron como consecuencia la criminalización y penalización de la transmisión del VIH, impulsando una serie de restricciones aún en el caso de la migración, en la exigencia de pruebas de resultados sobre diagnóstico del VIH para el ejercicio de ciertas profesiones como, por ejemplo, el personal militar y policial, etc.

La identificación de las personas con diagnóstico del VIH, la localización extensa de casos mediante la aplicación de exámenes obligatorios y mediante la evaluación de distintas categorías, tales como homosexuales, trabajadoras/es sexuales, farmacodependientes, inmigrantes, estudiantes, empleados/as y exámenes prenatales, han promovido la discriminación contra las personas, independientemente de los resultados obtenidos y generando la segregación, aislamiento, cuarentenas y exposiciones públicas de las personas afectadas.

5. Control e Invulnerabilidad

Las acciones emprendidas para lograr el “control” de la epidemia se han basado, entonces, en el desconocimiento de las realidades y percepciones histórico-sociales de los distintos grupos poblacionales.

Las reacciones sociales desquiciadas hacia la aplicación de dichos mecanismos de control han oscurecido el panorama, retardando el reconocimiento social de la epidemia del SIDA.

La expansión del criterio de “grupos de riesgo”, que aún en la actualidad se maneja en relación al SIDA, facilitan la creencia de que existen poblaciones o personas que no son vulnerables a las infecciones y a las epidemias, especialmente cuando no se perciben vinculados/as con la transmisión del VIH&SIDA, craso error.

Creerse invulnerables e inmunes es parte del planteamiento generalizado de muchas personas, pues sostienen que el problema del SIDA es un problema de otros/as: “uno no tiene por qué pensar que será infectado. Si no somos vulnerables no hay por que temer”. Los efectos inmediatos de esta postura se refleja en el incremento substancial en la transmisión por vía heterosexual, donde sus patrones no se encuentran asociados con los mitos predominantes y donde las que salen peor libradas son las mujeres.

La percepción de la mayoría de las personas y en particular de aquellas que imponen políticas restrictivas a nivel empresarial, laboral, educativo, de salud, se cimienta en la

supuesta inmunidad, creyendo que el problema de las infecciones transmisibles como el VIH, son inherentes a otras personas de “condiciones determinadas” o de aquellas que viven en condiciones de extrema marginalidad.

Las políticas de supuesta protección de la invulnerabilidad ante la epidemia del SIDA, se siguen sustentando básicamente más en mitos y tabúes que en hechos reales. Estos hechos han falseado la percepción de las personas frente a sus propios riesgos de adquirir o transmitir el VIH, estos mitos no solamente no les protegen sino que aumentan en ellas sus factores de susceptibilidad de contraerlo.

La infección por el VIH no puede transmitirse por contacto casual; no es la condición de ser portador del vih sino el comportamiento de la persona lo que pudiera – o no pudiera- representar un riesgo para otros. Puesto que la base fundamental de la prevención del SIDA es la promoción de un comportamiento individual responsable, se ha demostrado que hacer hincapié en la infección constituye una prevención ineficaz.²

6. Los Intereses individuales y Colectivos³

Con la epidemia del SIDA se ha puesto en vigencia la eterna discusión sobre la preeminencia de los intereses individuales sobre los intereses colectivos y viceversa.

Hacia principios del siglo XX, en ciertos casos, el conflicto entre los intereses del individuo y aquellos del público no existía. Esto se debía a que, para el caso de las enfermedades contagiosas, la comunidad percibía que la salud de cada individuo dependía del bienestar del otro y que todos y cada uno eran mutuamente vulnerables.

Esta percepción social sobre la epidemia del momento no estigmatizaba o relagaba a un miembro al estado de ‘paria’, ya que cualquier miembro de la comunidad en algún momento podría ser el siguiente.

Con fundamento en esta mutua vulnerabilidad, los intereses públicos e individuales estaban intrínsecamente ligados unos con los otros, y no se concebía la necesidad de acción pública que no fuera el cuidado de los enfermos.

Algunos basan la anterior concepción en el hecho de que las enfermedades corresponden al concepto de epidemias democráticas, en cuanto no respetaban fronteras de clase, raza o cultura y amenazaban a toda una comunidad.

Mientras el público creyera en la contagiosidad de una enfermedad, su respuesta sería inminentemente de carácter cívico y raramente punitivo.

Aquí cabe preguntarse, ¿si el SIDA es una enfermedad democrática o no?, si conocemos que tanto la infección por el VIH y sus asociadas las enfermedades de transmisión sexual, tienen potencialidad de afectar a todas las personas.

Las estadísticas nos demuestran, que cada vez hay más casos contabilizados de niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres, incluso de personas de la tercera edad.

Ante esta realidad ¿habrá que mantener una concepción que pregone la naturaleza conflictiva entre los individuos y la sociedad –cuyo resultado predecible es la pugna permanente entre las medidas que se expidan para contener la epidemia- o valdrá más bien retomar la concepción vigente en épocas pasadas –menos conflictiva-, y proponer un enfoque cívico comunitario?

7. Derechos Humanos

Al momento que conocemos que los derechos humanos substancialmente son relevantes a la dignidad humana, y que estos los protegen de cualquier discriminación, se pone de manifiesto la necesidad imperativa de todos y todas, conocer a cuales se refieren y en segundo lugar al desarrollo del ejercicio de respeto de los mismos, sin ningún tipo de excepciones.

Cuando hablamos del VIH&SIDA incluso desde la perspectiva médica, en los casos de atención estamos hablando también de la dignidad humana.

En todas las situaciones, la protección de los derechos humanos es esencial para salvaguardar la dignidad humana y asegurar la existencia de los individuos y de las sociedades. En el caso del vih&sida, la protección de los derechos humanos se realizan dentro de sus propios objetivos.⁴

En todo el mundo muchas personas y colectivos de personas sufren discriminación a causa de su estatus o desventaja social, ya sean por razones étnicas, pobreza, por su situación legal, etc. A esto se suma también cuando se niega el acceso a la educación, a la información, al trabajo, y en particular a los cuidados de la salud.

En muchas ocasiones, y en los países en desarrollo, la preocupación por el control de las epidemias, se extiende a la implementación de medidas invasivas que no to-

man en cuenta los derechos de las personas, hacia quienes potencialmente son dirigidas dichas políticas de “control”, ni tampoco se toman en cuenta que dichas acciones imponen o activan acciones que generan discriminación y conculcación de los derechos de ciudadanía de las personas.

En relación a la prestación de servicios de salud, la desinformación, en la mayoría de los casos, y el des-ejercicio ético en lo cotidiano, en relación a los principios de deontología médica, en muchos de los casos se pasan por alto, y en consecuencia generan la violación sistemática de los derechos humanos, en particular evidencia, en muchos casos relacionados con la atención de las personas que viven con el vih&sida.

Por eso conocer sobre Derechos Humanos es vital para comprender en donde se sitúa la problemática del VIH&SIDA, conocimiento clave que nos pone en la avenida del respeto de las opciones de las personas, de los estilos de vida, y del ejercicio cotidiano del reconocimiento de nuestros propios derechos y de los derechos de los/as demás.

Para proteger la dignidad de aquellas personas con relación a los cuidados y el acceso en asuntos vinculados con la salud, y la prevención de la expansión de la infección por el VIH, es necesario tener en cuenta, los siguientes derechos relevantes:

- **El derecho a la no discriminación** (cuando se protegen a las personas contra el maltrato si ellos buscan atención o son personas vih positivas)
- **El derecho a la privacidad** (cuando se protege a las personas en contra de la aplicación compulsiva de las pruebas de detección de anticuerpos contra el vih, y su estatus de vih positivo, se mantiene en la confidencialidad)
- **El derecho a la educación y la información** (cuando a las personas se les da acceso a la educación y a la información para la prevención del vih&sida)
- **El derecho a la salud** (cuando las personas tienen acceso a los servicios de cuidado de la salud, incluyendo aquellos para el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, condones, y equipos para inyecciones).^{5,6}

Entre los compromisos que toda la sociedad en general tiene frente a la epidemia del sida, para contribuir eficazmente a reducir el impacto del vih&sida en cada una de las sociedades, es tomar en cuenta un «número de derechos dirigidos a proteger

la dignidad de las personas que viven con el VIH/SIDA o afectadas de otro modo», de tal manera que ellos/as y sus familias puedan enfrentar el VIH/SIDA en relación a mantener su salud, el empleo, el estándar de vida o calidad de vida, esos derechos son:

- **El derecho a la no discriminación y a la igualdad ante la ley** (a no ser maltratado/a en relación a su estatus de salud, incluyendo el VIH).
- **El derecho a la libertad** (a ser protegido/a contra el aislamiento, la segregación, o puesto/a en prisión por ser VIH+)
- **El derecho a la salud** (a que no se le niegue el cuidado a su salud y el tratamiento a causa de su estatus VIH+)
- **El derecho a la educación** (no se les saque de las instituciones educativas, si es VIH+)
- **El derecho al trabajo** (a que no sean despedidos/as, o no les niegue ser contratados/as por causa de ser VIH+)
- **El derecho al matrimonio y a fundar una familia.**
- **El derecho a la seguridad social, asistencia y beneficencia** (que no les sean negados esos beneficios por causa de ser VIH+)
- **El derecho a la libertad de movimiento** (no ser sujetos/as a restricciones para viajes, si se es VIH+)
- **El derecho al asilo y disfrute del mismo**, aún en relación del estatus de ser VIH+.

En el Ecuador aún hay un largo camino por recorrer para avanzar en cuanto al mejoramiento de la situación de discriminación con relación al VIH/SIDA en el país.

Cada vez, son múltiples las necesidades a cubrir de las personas que viven con el VIH/SIDA, y aunque existen esfuerzos aislados tanto de instituciones, organizaciones y personas para enfrentar la epidemia del SIDA, el impacto de la epidemia en el país aún no se considera substancialmente importante, empero, la aparición de nuevos casos de VIH y de SIDA, -solamente en 1999 se reportaron 607 nuevos

casos entre personas con VIH y con SIDA-. El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el SIDA, estima que en el Ecuador existen aproximadamente más de 18.000 personas con VIH, que aún no lo saben, pese a estas estimaciones los gobiernos no invierten políticamente en ello, ni asignan recursos para la lucha contra la pandemia.

No obstante, los avances en la legislación vigente en el Ecuador, con relación a la defensa y protección de los derechos humanos en su integralidad total, en el país persiste la violación de los derechos de las personas que se expresa, principalmente, en los ámbitos de lo laboral, la educación, la atención médico-clínica y a nivel de la estructura familiar.

Se ha generalizado en la empresa privada la obligatoriedad de las pruebas de diagnóstico del VIH como requisito de contratación, esto no solamente constituye la violación de un derecho humano fundamental, el acceso a trabajo, sino que viola el derecho a la intimidad y a la confidencialidad sobre la información en relación a las condiciones de salud de una persona y/o colectivo de personas, cuando las pruebas se aplican como requerimientos sin consentimiento frente a exámenes laborales colectivos. Se conoce que las consecuencias de un resultado VIH positivo son la imposibilidad de ubicarse laboralmente, el despido intempestivo, o la baja de categoría laboral.

En el campo de la educación, principalmente en la privada, se evidencian la obligatoriedad de aplicación de la prueba del VIH a los estudiantes, como requisitos de grado o para ingreso a centros de estudios superiores. “En los dos casos descritos, la confidencialidad en torno al diagnóstico inmunológico relacionado con el VIH – como un derecho de todo ser humano y protegida constitucionalmente-, en innumerables ocasiones no ha sido respetada y la información ha sido transmitida a terceras personas, como directores de centros educativos, gerentes y/o jefes de personal, trascendiendo dicha información al entorno inmediato de la persona afectada y en consecuencia, la exposición pública de la misma.”²⁷

En el ámbito de la atención de la salud se evidencian resistencias para la atención del VIH/SIDA por parte del personal sanitario, que sortean todos los aspectos éticos para dejar de lado la prestación de servicios a PVIH/SIDA, situación que responde más a las percepciones personales de los profesionales médicos, de enfermería y paramédico, que a políticas institucionales de su entidad laboral y que requieren de una especial atención con relación a la, cada vez, demanda mayor de servicios en dichos centros relacionados con la atención del VIH/SIDA/ITS. En este mismo sentido el acceso a medicamentos y exámenes de diagnóstico clínicos

son totalmente restringidos, particularmente los medicamentos conocidos con antirretrovíricos específicos para la infección del VIH, ya que una persona necesita un promedio entre 700 y 1000 dolares mensuales para su tratamiento.

“Desde 1999, la legislación con relación a la salud en el país dispone de una estructura técnica y jurídica enmarcada en el contexto del reconocimiento de los derechos humanos de mandato y obligatoriedad sobre la prestación de servicios, formulación de nuevas políticas con la participación ciudadana tanto en los ámbitos públicos como privados.

En este contexto, el 6 de Abril del 2000, se aprueba la Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH/SIDA, que fundamentalmente crea al Instituto Nacional del SIDA –INSIDA-, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien será el “organismo encargado de dictar, normar y dirigir las acciones de prevención, tratamiento y control del SIDA en el país, en coordinación con instituciones y organizaciones que trabajan en el control de la enfermedad, además proporcionará asistencia técnica a las organizaciones públicas y privadas.”⁸ Esta ley asegura el acceso a tratamiento y medicamentos por parte del Estado a las personas que viven con el VIH/SIDA, así como también establece líneas importantes de protección contra la discriminación, incluye además la “acción legal” a causa de la transmisión intencional del VIH de una persona con diagnóstico a otra.

La Ley Prevención y Asistencia Integral del VIH/SIDA, se encuentra en proceso de reglamentación, lo que implica cambios en el marco institucional respecto al futuro manejo de la epidemia del VIH/SIDA en el país.

NOTAS

¹ Acción en SIDA, Promoviendo la Salud Sexual, ARTHAG, No. 13. México 1991.

² Katarina Tomasevski, El SIDA y los Derechos Humanos, Aportes a la Etica y el Derecho al Estudio del SIDA, Fuenzalida-Puelma, OPS, Publicación Científica No. 350, USA 1991, p.215.

³ Fuenzalida-Puelma, , El SIDA, la infección por el VIH y el ordenamiento sociojurídico, Aportes de la Etica y el Derecho al Estudio del SIDA, OPS, TC, 1991, p.31.

⁴ Consejería Preventiva sobre el SIDA. OPS, TC, 1991, p.31.

⁵ Derechos Humanos y VIH&SIDA, Naciones Unidas, ONUSIDA, 1997

⁶ Derechos Humanos y VIH SIDA, Naciones Unidas, ONUSIDA, 1997.

⁷ CEDHSIDA. El Derecho, los Derechos Humanos y el Etica en el VIH/SIDA "Aportes para la discusión, Análisis e Investigación". OPS/OMS. Quito. 1996, pg. 46

⁸ Registro Ofical. Ley para la Prevención y asistencia Integral del VIH/SIDA. Registro Oficial No. 58, Quito 14 de Abril del 2000, pg. 2-3

9

DISCRIMINACION Y DISCAPACIDAD O VICEVERSA

Daniel Wappenstein*

1. Introducción

Hablar de discriminación contra personas con discapacidad podría por sí mismo resultar discriminatorio. Seguramente el mismo espíritu puede envolver a aquellas personas que pretendan escribir sobre discriminación contra personas seropositivas, o discriminación de género, o discriminación contra los niños, etc. Sin embargo, y a pesar de estas aclaraciones todavía debemos (lamentablemente) ocuparnos de la problemática de discriminación, así como de otras problemáticas, referidas a grupos socialmente marginados de manera segmentada.

En marzo de 2000, los líderes de las Organizaciones No Gubernamentales de y para las personas con discapacidades emiten la declaración de Beijing que afirma en uno de sus puntos la convicción «de que la apertura de este nuevo siglo ofrece un momento oportuno para desarrollar una estrecha colaboración entre las personas con diversas discapacidades y sus organizaciones, otros representantes de la sociedad civil, las autoridades locales y nacionales, las agencias de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, así como del sector privado, con miras a un amplio proceso de consultaciones que desarrolle la adopción de una convención internacional para promover y proteger los derechos de personas minusválidas, y que aumente sus oportunidades de igualdad y de participación en la sociedad»¹.

Un año antes, Cesar Gaviria sostuvo que «el abandono, el rechazo, la indiferencia y la falta de conciencia de algunos sectores de nuestras sociedades para enfrentar este

* Licenciado en Kinesiología y Fisiatría por la Universidad de Buenos Aires, diplomado en Ciencias Sociales y Salud por FLACSO-CEDES, Argentina. Ha participado como expositor en diferentes congresos sobre el tema de discapacidad, tanto en el ámbito biomédico como de las Ciencias Sociales. Docente en Universidad de Buenos, docente en la PUCE, Asesor Académico de la Fundación General Ecuatoriana, programa CECADIS

tipo de discriminación, han sido una constante. Eso ha contribuido a su aislamiento y ha retrasado su desarrollo y su efectiva participación social². Era junio de 1999 y en Guatemala la Asamblea General de la OEA aprueba la Convención Interamericana contra discriminación de discapacitados. Gaviria dice que con la aprobación del Convenio «hacemos todo un esfuerzo para transformar actitudes y derribar barreras, fundamentados en el hecho de que una persona padece de algún impedimento, no le permite acceder a las mismas oportunidades que tienen los demás miembros de una comunidad»³.

Tanto la Declaración de Beijing como la Convención de Guatemala resultan parte de todas aquellas instancias positivas que aportan al mejoramiento de la situación de las personas con discapacidad. Pero, sería casi ingenuo pensar que el nuevo siglo por si solo transforme actitudes y prácticas que no han sido tocadas en varios siglos y que tan solo han cambiado algunas formas para el sostenimiento de determinados estigmas negativos en perjuicio de las personas con discapacidad.

En el presente trabajo trataré de visualizar la discriminación contra personas con discapacidad desde una óptica crítica y reflexiva tratando de introducir algunos conceptos que hacen al funcionamiento del aparato sociopolítico-económico-cultural como sostenedor de prácticas discriminatorias. Para esto, voy a presentar un trabajo realizado (con las adecuaciones pertinentes) junto a un grupo de colegas/amigos⁴.

La situación específica de discriminación contra personas con discapacidad en el Ecuador no será tratada en este trabajo por varios motivos. Primero, existe una necesidad fundamental de teorizar este tema. Como dice Pablo del Río «del mismo modo que necesitamos tener una teoría sobre la mente humana para explicar los constructos mentales y la conducta social en el terreno de las minorías con diversas discapacidades, nuestra teoría expresa justamente que las imágenes, actitudes y conductas problemáticas son justamente el producto de un déficit de ‘teorización’, de una construcción insuficiente de los conceptos o categorías naturales sobre lo que es el hombre y sobre lo que son las capacidades y discapacidades entre los sujetos llamados normales y, con frecuencia, también entre los miembros de esas minorías con discapacidades específicas»⁵.

En segunda instancia, los indicadores existentes en el Ecuador con respecto al tema de discapacidad son sumamente limitados y refieren únicamente a datos cuantitativos. Por lo tanto, realizar una comparación numérica referente a la situación de las discapacidades en nuestro país en relación con otros, tan solo aportaría un ranking que refleja una ubicación mejor o peor en relación con otros países.

2. Reflexionando sobre discapacidad y discriminación

Resulta negativamente sorprendente la falta de parámetros encontrados para hablar de discapacidad y la ausencia total de información recibida en la formación universitaria de grado y la no-mención del término discapacidad en disertaciones y charlas con personas involucradas en el tema durante la práctica diaria. La “obsesión” de la biomedicina por clasificar nos inclina, en primera instancia, a buscar el lugar de ubicación de la discapacidad.

A partir de las experiencias educativas, se puede afirmar que el concepto de discapacidad no es desarrollado y tanto la bibliografía utilizada como el enfoque académico se encuentran dirigidos a la identificación de la patología y a la adquisición de técnicas para reinsertar al individuo en la sociedad.

En función de esto, surge la pregunta inicial de este trabajo, ¿dónde se encuadra la discapacidad?, ¿Es un proceso de salud-enfermedad, es una enfermedad permanente, es un estado permanente, etc.?

Por lo tanto, ¿resulta coherente tener dudas sobre la discapacidad y por elevación sobre el rol profesional de las personas involucradas con el tema discapacidad?

Ante estas dudas, surge el presente trabajo donde el hallazgo bibliográfico, proveniente desde las Ciencias Sociales, que trata los procesos de salud-enfermedad en forma general⁶ y la discapacidad en forma particular⁷, sustenta un marco teórico alternativo (al del modelo médico hegemónico) para el tratamiento, conceptualización y análisis del tema de discapacidad.

Se analiza sucesivamente el rol de control social que ejerce el modelo médico hegemónico, la discapacidad en relación con algunas de sus diferentes concepciones históricas y su relación con el control social, la utilización idiomática en relación con ejercicio del poder. Finalmente se derivará en una concepción diferente de discapacidad y rehabilitación y en las conclusiones finales.

3. Control Social

“... cuando un veterinario diagnostica como enfermedad el estado de una vaca, con su diagnosis sólo no cambia el comportamiento de la vaca: para la vaca la enfermedad sigue siendo un estado biofisiológico experimentado y nada más. Pero cuando un médico define como enfermedad el estado de

un ser humano, con su diagnóstico cambia el comportamiento de dicho ser: un estado social es añadido al estado biofisiológico al asignar el estado de enfermedad al morbo.”⁸

Como dice Conrad (1982), la enfermedad es una construcción social basada en el juicio humano de cierta condición existente en el mundo. En cierto sentido la enfermedad, al igual que la belleza, depende del espectador.

Por ejemplo en una tribu de indios sudamericanos la espiroquetosis discrómica, enfermedad que se caracteriza por la aparición de manchas de color en la piel, era tan común que a los que no la padecían se les consideraba anormales y se les prohibía contraer matrimonio.

Esto nos permite ingresar en el concepto de desviación como punto de inflexión dentro del control social. La desviación como rol social no se apoya en el individuo desviado sino en el proceso social que crea reglas que determinan que ciertos actos o atributos sean desviados.

La construcción profesional de conceptos de enfermedad marca uno de los puntos fundamentales para sostener el control social desde la biomedicina. Partiendo de cosas tales como sífilis, tuberculosis, fiebre tifoidea y fracturas hemos creado la clase “enfermedad”. Al principio esta clase estaba compuesta sólo por unos pocos ítems, todos los cuales compartían el rasgo común de referirse a un estado de desajuste estructural o funcional del cuerpo humano como máquina físico-química⁹. A fines del siglo pasado con el descubrimiento del modelo microbiano y el posterior descubrimiento de la penicilina la medicina logra imponer el criterio clasificatorio de la enfermedad e introducir una hegemonía de control social que hasta ese entonces mantenían las estructuras religiosas y del derecho. Los conceptos del comportamiento anormal cambian y lo mismo ocurre con los agentes que tienen como misión controlar la anormalidad. Durkheim comentó que a medida que las sociedades pasan a ser de sencillas a más complejas, las sanciones a la anormalidad pasan de la represión o el castigo al tratamiento o la rehabilitación.

Siguiendo a Conrad, podemos decir que junto con el cambio de las sanciones y del agente de control social se produce un cambio correspondiente en la definición del comportamiento normal. Por ejemplo, la afición anormal a la bebida ha sido definida como pecado, debilidad moral, crimen y recientemente enfermedad. Desde el punto de vista legal, Kitterie ha llamado a este cambio “la desposesión de la justicia criminal y el advenimiento del estado terapéutico”.

Este estado implica la imposición de normas por parte de los agentes de control social, y la aceptación incondicional de las mismas por parte de los pacientes (usuarios, enfermos, agentes afectados). Como afirma Menéndez¹⁰, los modelos médicos y las relaciones hegemónicas plantean entre otras cosas, una relación médico-paciente asimétrica que se representa en la subordinación social y técnica del paciente, la concepción de éste como ignorante y responsable de su enfermedad. El médico por su parte no legitima otras prácticas, posee una identificación ideológica con la racionalidad científica como criterio manifiesto de exclusión de otros modelos, presenta una clara tendencia a la medicalización de los problemas y a la inducción del consumismo médico prefiriendo la cantidad y lo productivo sobre la calidad.

Para abordar la discapacidad en forma particular dentro del contexto general de enfermedad descripto hasta ahora, podemos entender a ésta como una construcción social en tanto es considerada como desviación por lo tanto y como tal es sujeto de control por los agentes de control específico: los agentes de salud.

Sin embargo estamos ante la presencia de enfermos “no típicos” donde la legitimidad de su desviación se ve cuestionada. Si bien no se hace técnicamente responsable de su desviación consigue poco o ningún beneficio y asume toda una gama de nuevas responsabilidades y desventajas.

4. Discapacidad: su concepción histórica y el control social

Se presenta como interrogante permanente la comprensión que ha tenido la discapacidad en un contexto histórico-cultural y hasta que punto se han modificado los paradigmas para su real entendimiento.

Al revisar históricamente el tema, Corominas¹¹ (1995) afirma que “sorprende el enorme paralelismo que han tenido los grupos de minusválidos físicos y psíquicos por lo que se refiere al trato recibido por sus conciudadanos. En los pueblos primitivos dado la dureza de sus condiciones de vida, no se permite alimentar bocas inútiles: los enfermos y los tarados son suprimidos, se autoriza el infanticidio así como el abandono de los que adquieren la lesión en la edad adulta”.

En Esparta, el niño pertenece al estado desde su nacimiento; en el caso de tener alguna tara se le arroja desde el Tajeto, en nombre del bien común, y los padres tienen la obligación de exponerlos en la plaza pública con el fin de ser examinados. El código de Mana en la India regula con toda exactitud los casos en que el infanti-

cidio es admitido y los casos en que resulta obligatorio, que incluyen la ceguera, las enfermedades graves, el nacimiento fuera del matrimonio e incluso la pobreza de los padres. En Roma, si bien queda prohibido el sacrificio de los hijos, se hace una excepción para los que presentan padecimientos físicos, ya que no servirán para la defensa del Imperio. A nivel popular se creía que estos individuos estaban poseídos por un espíritu maligno, por lo que se les teme y se huye de ellos, salvo el caso del ciego al que, en ocasiones, se le atribuyen poderes especiales.

Con el surgimiento del cristianismo, la religión islámica, y el budismo, se proclaman el carácter sagrado de la vida de los niños, condenándose así el infanticidio. Desde entonces viven como mendigos, tratando de provocar a través de la exhibición de su lesión la conmiseración de los que les rodean.

Nicolás Remo, consejero superior de Lorena, se jacta de haber quemado a 900 personas acusadas de brujería entre 1581 y 1591. Alega que todo lo desconocido está bajo el dominio maldito de la demonología porque no existen los hechos inexplicables; todo lo que no es normal se debe al demonio.

En 1812 aparece un tratado en el que intenta dársele una explicación etiológica a diversas enfermedades. Benjamín Rush declara en su obra que la masturbación produce debilidad seminal, impotencia, disuria, tabes dorsal, tuberculosis, dispepsia, pérdida de memoria, mialgia, imbecilidad y muerte.

En 1939, Hitler manda construir las primeras cámaras de gas en hospitales mentales y empieza la matanza en masa de enfermos mentales y otros incurables. Durante los dos años siguientes un total aproximado de 50.000 personas que no eran judíos mueren asfixiados en las cámaras de la muerte.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, dada la ausencia de mano de obra debido a las bajas sufridas en la contienda, y al existir por otro lado gran número de minusválidos, se les rehabilita para desempeñar puestos de trabajo a los que hasta entonces les era negado el acceso. Se crean leyes destinadas a proteger el empleo y a beneficiar al empresario que los contrate y se construyen centros en los que se plantea cómo orientarles para lograrlo o el tipo de pensiones a que son acreedores por sus lesiones. Se instala, en esta instancia, la discapacidad como parte integrante del modelo economicista.

A medida que el tratamiento le gana terreno al castigo como sanción preferida de la anormalidad, una proporción creciente de comportamientos se conceptualizan como enfermedad en un marco médico. Como dijimos anteriormente, esto no causa nin-

guna sorpresa ya que la medicina siempre funcionó como aparato de control social especialmente al tratar de “normalizar” la enfermedad y devolver a las personas su capacidad de funcionar socialmente.

5. Definiciones y utilización de la palabra: una cuestión de poder

Los conceptos y definiciones son creaciones y formulaciones salidas del pensamiento, que en vez de situarnos ante los objetos como realmente son, nos ponen delante mas bien formas del mismo pensamiento. Por consiguiente, todos los esquemas creados por la ciencia para clasificar, organizar y resumir los fenómenos del mundo real no son sino esquemas arbitrarios, volátiles productos de la mente, que expresan no tanto la naturaleza de las cosas, cuanto la naturaleza de la mente¹².

En este sentido podemos observar como con el paso del tiempo los términos utilizados para denominar a la discapacidad se han ido modificando. Tal seria el caso de lisiado, ciego, manco, cojo, tarado, para el caso de enfermos físicos y poseso, lunático, enajenado, imbécil, idiota, mongólico para los enfermos mentales. Actualmente estos términos han desaparecido debido al uso vejatorio, humillante o denigratorio que a nivel popular se iba haciendo de ellos para dar paso a la aparición de las expresiones de minusválido, discapacitado, disfuncional, inválido, invidente, amputado, síndrome de down, enfermo mental, neurótico, psicótico entre otros.

En este trabajo hemos optado por revisar algunas de las acepciones del término minusválido por dos motivos fundamentales:

- La frecuencia de su utilización en la bibliografía utilizada.
- La utilización habitual, dado el origen económico del término, en concordancia con la frecuencia contemporánea de explicar la realidad a partir de la economía.

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua es minusválida aquella persona que tiene en ciertos aspectos disminuidas sus facultades físicas. Por extensión, se utiliza el de minusválidos psíquicos para aquellos enfermos que tienen padecimiento mental severo o disminución de la capacidad intelectual¹³.

Según un diccionario económico¹⁴, se define minusvalía como la pérdida que resulta de la venta de un activo a un precio menor al de compra.

Desde la visión marxista de economía política, minusvalía es la disminución real del

valor de algo principalmente debido a gravámenes externos. La minusvalía constituye la categoría central de como los estados de bienestar organizan a una proporción creciente de ciudadanos en términos económicos sociales, por un sutil entramado de medidas, que le permiten regular y controlar socialmente mediante mecanismos de opresión y dependencia.

A partir de estas tres definiciones podemos analizar la utilización de la palabra como herramienta de control social tendiente a inducir al conjunto de la sociedad a la realidad propia del que define.

Luego del análisis histórico-cultural y del planteo de la discapacidad como anormalidad y desviación dentro del contexto de control social establecido, podemos afirmar que la modificación en la utilización del lenguaje no trajo consigo cambios paradigmáticos, sino que, fortaleció los viejos paradigmas de desviación y exclusión social. Es decir, nuevas denominaciones siguen sustentando viejas prácticas.

6. Discapacidad y rehabilitación: una visión diferente

La bibliografía que trata el tema de discapacidad presenta (en general) una tendencia biomédica que se sustenta en los aspectos abordados en los puntos anteriores. Para desarrollar este punto se ha optado por analizar los conceptos de un autor que propone una visión particular del tema.

Oliver¹⁵ afirma que “el problema de la rehabilitación es la falla en abordar el tema del poder y reconocer la existencia de ideología”. Plantea por lo tanto, que en la medida en que no se reconozca la ideología de normalidad subyacente ejercida por los grupos de poder, tanto los profesionales como sus “víctimas” actúan dentro de ésta.

Para elaborar un marco ilustrativo, el autor -en su condición de sociólogo, discapacitado, y militante por los derechos de los discapacitados- plantea como tópico el tema caminar para reflexionar sobre la presencia de poder e ideología ejercidos desde la empresa de la rehabilitación.

La rehabilitación construye de modo no crítico el concepto de caminar ya que nunca se lo analiza o discute excepto en términos técnicos: que operación quirúrgica se puede hacer, que técnicas utilizar, etc. para restaurar la función de caminar.

Caminar **es** la normalidad, por lo tanto la meta de la rehabilitación es la de hacer

volver al individuo a la normalidad. Ahora bien, ¿qué sucede si una persona se niega (por elección personal) a caminar o casi caminar? O, ¿qué sucede si una persona no logra caminar o casi caminar durante el proceso de rehabilitación?. Para desarrollar este concepto, tomamos a modo de ejemplo dos relatos de experiencias que, aunque se presentan como extremas, permiten reflexionar sobre cómo la elección de un individuo cuestiona o no las estructuras de poder.

Finkelstein¹⁶ relata: “ El resultado para mi, fueron horas interminables que me partían el alma en el Hospital Stoke Mandeville tratando de que llegara a los estándares de caminata de la gente sana por medio de muletas y aparatos ortopédicos.”

El otro relato pertenece a Philip Olds, un ex policía con lesión medular desde que le disparan cuando intenta prevenir un asalto. Perseguía la idea de caminar con una entrega rayana a la desesperación. El caso fue ampliamente difundido por los medios de comunicación y seguido por el público con gran expectativa. Sin embargo el intento de caminar o casi caminar falló.

Mientras Finkelstein todavía anda dando vueltas después de casi treinta años de negarse a casi caminar, Olds tomó una sobredosis. Respecto de este último un periodista dijo que había sido “presionado a morir”.

Es nuestra intención plantear la necesidad de abordar la discapacidad y la rehabilitación tanto desde las preguntas que se hacen así como de las que no se hacen. Oliver plantea que se hacen a menudo preguntas respecto de la naturaleza terapéutica y la efectividad de la rehabilitación; rara vez se cuestiona la forma en que la rehabilitación fuerza a los individuos a realizar acciones que jamás elegirían libremente. Tampoco se pregunta jamás sobre los nexos entre la empresa de la rehabilitación y los efectos más amplios de control social. Después de todo, la ideología del estado terapéutico es curar, no controlar.

Para decirlo sucintamente, el objetivo de la rehabilitación es alentar a caminar o casi caminar y controlar mediante intervenciones terapéuticas a los que no caminan y casi caminan, tanto individual como grupalmente. Para el logro de este objetivo la anormalidad es definida intencionalmente por actores o grupos sociales significantes en la sociedad. No es una propiedad inherente, es una propiedad conferida a algún tipo de comportamiento, es una condición atribuida socialmente, y ser anormal supone un status adscripto. No es el no caminar en si sino su definición lo que hace que algo sea anormal. La desviación es una condición socialmente atribuida y como tal es una construcción para una de las formas de discriminación.

7. Conclusiones

La temática de la discapacidad, entendida como problemática, se organiza básicamente en un campo donde el eje pasa por el poder y su ejercicio.

A partir de este encuadre se puede entender por qué la discapacidad se halla hoy en día medicalizada. Uno de los organismos principales de sostén de esta situación es la O.M.S., y sabemos por otro lado, que en nuestra cultura hablar de instituciones de salud remite indefectiblemente a enfermedad.

Aquí, lo necesario es discriminar (y se usa esta palabra adrede) definitivamente entre diferencia y desviación. La diferencia existe por sí misma, no depende ni de la percepción, ni de la valoración. Es intrínseca al concepto de lo real y lo particular. La diferencia es y está. Por el contrario la desviación es una construcción social. Implica una valoración social negativa de la diferencia, la cual si es asumida por el portador de la diferencia puede transformarse en estigma y adquirir un carácter inarragable e irreversible. El estigma implica asumir un rol anormal al que se le niegan los privilegios ordinarios. La desviación es ATRIBUIDA y reviste el carácter de IMPUTACIÓN mas que de diagnóstico. La desviación se construye socialmente a partir de las concepciones y supuestos que utilizan los agentes de control y en los prejuicios típicos.

El desviado al ser sometido a la esfera “médica” recibe la imputación de enfermo o no sano. Imputación para nada inocente: al imputarlo como enfermo la presión social se organiza para que asuma el rol de enfermo, el cual es definido como mecanismo de control social que tiende a evitar la formación de grupos y el establecimiento con éxito de las reivindicaciones. En el caso de la discapacidad, el rol asumido como enfermo no típico, involucra variantes específicas de discriminación, estigmatización y exclusión.

Al respecto de los mecanismos de control del poder es importante resaltar que él no pertenece a una determinada clase sino que es ejercido por una clase. En este ejercicio del poder, se van estructurando redes de dominación que hacen presa en las pequeñas acciones cotidianas. Presas en las que muchas veces se apoyan los intentos de transformación del ejercicio del poder. No debe asociarse el ejercicio del poder sólo al estado y a obvias acciones de represión. Pensar que la dominación sólo se ejerce en forma de imperativos negativos es una simplificación y una subestimación de los mecanismos de control. En el caso del cuerpo, donde el poder se ha instalado cómodamente a partir de un minucioso trabajo, se ha pasado en muchos aspectos, de la represión rígida y violenta a mecanismos más sutiles y efectivos. Se

insta al erotismo, al autoconocimiento, al placer siempre y cuando se sea bello, delgado, consumidor de determinados productos, etc. A partir de un imperativo positivo, se impone un universal único e inalcanzable.

Se impone otra vez lo universal como ideal a lograr, en detrimento de lo particular. En esta valoración negativa de lo particular (que es ni más ni menos que lo real y lo concreto) es donde arraiga la desviación y su correlato de discriminación.

NOTAS

¹ *Declaración de Beijing sobre los derechos de personas con discapacidad en el siglo nuevo* (2000) en Boletín Técnico Huellas, No. 7. FASINARM. Guayaquil.

² *OEA aprueba Convención Interamericana contra discriminación de discapacitados* en www.laprensahn.com/caarc/9906/c09001.htm

³ *Ibid*

⁴ KIPEN, E., LOFIEGO, G., PARDO, J.P. y WAPPENSTEIN, D. (1999). *Reflexiones sobre discapacidad*. Mimeo. Buenos Aires.

⁵ DEL RIO, P. (1992). *La discapacidad, único camino hacia el hecho humano* en Discapacidad e Información serie Documentos, Ministerio de Asuntos Sociales de España y Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía. Madrid.

⁶ FREIDSON, E. (1978). *La profesión médica. Un estudio de sociología del conocimiento aplicado*. Barcelona, Península.

CONRAD, P. "Sobre la medicalización de la anormalidad y el control social", en Ingleby et al., *Psiquiatría clínica*. Barcelona. Crítica

PARSONS, T. (1984). *El sistema social*. Madrid, Alianza.

COE, R.M. (1984) *Sociología de la Medicina*. Madrid, Alianza

⁷ OLIVER, M. *Understanding disability. From theory to practice*. (1996). New York, Saint Martin's Press

CAMPBELL, J., OLIVER, M. (1996). *Disability politics. Understanding our past, changing our future*. New York, Routledge

⁸ FREIDSON, E. Citado por CONRAD, P. En "Sobre la medicalización de la anormalidad y el control social", en Ingleby et al., *Psiquiatría clínica*. Barcelona. Crítica

⁹ SZASZ citado por FREIDSON, E. En (1978). *La profesión médica. Un estudio de sociología del conocimiento aplicado*. Barcelona, Península

¹⁰ MENENDEZ, E. (1992). *Morir de alcohol*. México, Ediciones de la Casa Chata

¹¹ COROMINAS, R. SANZ, M.J. (1995). *El minusválido físico y su entorno*. Barcelona, Paidós

¹² DOSSEY, L. (1992). *Tiempo, Espacio y Medicina*. Barcelona, Kairós

¹³COROMINAS, R. SANZ, M.J. (1995). *El minusválido físico y su entorno*. Barcelona, Paidós

¹⁴Fuente Interne

¹⁵OLIVER, M. *Understanding disability. From theory to practice*. (1996). New York, Saint Martin's Pres

¹⁶Citado por OLIVER, M. en OLIVER, M. *Understanding disability. From theory to practice*. (1996). New York, Saint Martin's Pres

BIBLIOGRAFIA

- AMNISTIA INTERNACIONAL. (1998). Derechos para todos - No a la discriminación. En www.edai.org/centro/tematico/discrim/A3100698.html
- CAMPBELL, J., OLIVER, M. (1996). *Disability politics. Understanding our past, changing our future*. New York, Routledge.
- COE, R.M. (1984) *Sociología de la Medicina*. Madrid, Alianza.
- CONRAD, P. "Sobre la medicalización de la anormalidad y el control social", en Ingleby et al., *Psiquiatría clínica*. Barcelona. Crítica
- CONRAD, P., SCHNEIDER, J. (1985). *Deviance and medicalization. From badness to sickness*. Colombus-Ohio, Merrill Publishing Company.
- COROMINAS, R. SANZ, M.J. (1995). *El minusválido físico y su entorno*. Barcelona, Paidós.
- Declaración de Beijing sobre los derechos de personas con discapacidad en el siglo nuevo (2000) en *Boletín Técnico Huellas*, No. 7. FASINARM. Guayaquil.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Editado por Amnesty International. Bilbao.
- DEL RIO, P. (1992). *La discapacidad, único camino hacia el hecho humano en Discapacidad e Información serie Documentos*, Ministerio de Asuntos Sociales de España y Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía. Madrid.
- DOSSEY, L. (1992). *Tiempo, Espacio y Medicina*. Barcelona, Kairós.

- ELISSALDE, E. (2000). Último aporte: Declaración ULAC 2000. Separata América Latina No. 58. Uruguay.
- FOUCAULT, M. (1989). Vigilar y castigar. Siglo XXI. México
- FREIDSON, E. (1978). La profesión médica. Un estudio de sociología del conocimiento aplicado. Barcelona, Península.
- GAVIRIA, C. (1998). Discurso del Secretario General de la OEA, César Gaviria, en la sesión inaugural de la Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo para Analizar el Proyecto de Todas las formas de Discriminación por Razones de Discapacidad. En www.oas.org/en/pingo/sg/303discs.htm.
- INREDH. (2000). Son nuestros: derechos humanos y garantías constitucionales. Serie capacitación 4. Quito.
- KIPEN, E., LOFIEGO, G., PARDO, J.P. y WAPPENSTEIN, D. (1999). Reflexiones sobre discapacidad. Mimeo. Buenos Aires.
- MENENDEZ, E. (1992). Morir de alcohol. México, Ediciones de la Casa Chata.
- OEA. (1999). Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. (Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999). En www.oas.org/assembly/esp/aprobada1608.htm.
- OEA. (1999). Conferencia Mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En www.oas.org/assembly/esp/aprobada1695.html
- OEA aprueba Convención Interamericana contra discriminación de discapacitados en www.laprensahn.com/caarc/9906/c09001.htm
- OLIVER, M. Understanding disability. From theory to practice. (1996). New York, Saint Martin's Press
- PARSONS, T. (1984). El sistema social. Madrid, Alianza.
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). (1999) «Informe

sobre Desarrollo Humano Ecuador 1999». Ed. Voluntad. Quito.

- UNION LATINOAMERICANA DE CIEGOS (2000). Plan de Acción 2000 - 2004. ULAC. Montevideo.
- UNION MUNDIAL DE CIEGOS (2001). Prioridad: Derechos Humanos ¿Qué es la Declaración Universal de los Derechos Humanos? En América Latina No. 59. Uruguay.

10

NACIONALIDADES, PUEBLOS INDIGENAS Y DISCRIMINACION

Atik Kurikamak Yupanki*

Este ensayo tiene el propósito de facilitar la comprensión del tema de la “discriminación” que es vivida cotidianamente por los miembros de las nacionalidades y pueblos indígenas de nuestro país; pero que para algunos ciudadanos ecuatorianos no existe. Ingenuamente como diría el vulgo, quieren tapar el sol con un dedo, así algunos estudiosos del Derecho hipócritamente argumentan que ante la Ley todos somos iguales y otros simplemente pasan por desapercibido este reprochable fenómeno social.

Por que esta es la actitud de la sociedad ecuatoriana con relación a la discriminación, considero necesario anotar el concepto de esta palabra, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es **“Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”**

Si estamos de acuerdo con la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, podemos entender que la discriminación no es otra cosa que la acción y actitud de rechazo y marginación por parte de la cultura blancamestiza a las nacionalidades y pueblos indígenas, por considerarnos culturas inferiores a ella.

Lamentablemente este fenómeno social esta en el inconciente colectivo de la población blancamestiza. Cómo trastocarlo y lograr que ella tenga conciencia del problema, es el reto de las pocas personas que trabajan sobre los Derechos Humanos y los Derechos Colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas.

Voy a anotar algunos tópicos sobre el problema del inconciente colectivo de la sociedad blancamestiza, que creo necesario trabajar urgentemente. (i) casi en su

* Kichua Saraguro, Abogado (universidad Central), Asesor Jurídico de la Dirección Intercultural Bilingüe, Consultor de UNICEF, Consultor del Banco Mundial para el Proyecto PRODEPINE.

totalidad la población blancamestiza cree que las nacionalidades y pueblos indígenas no tienen conocimientos técnicos y científicos; (ii) al considerar que somos culturas de baja calidad, sin conocimientos técnicos y científicos, creen que sólo servimos para hacer los trabajos pesados y forzados, en las haciendas, en los campos, en las montañas; en las ciudades los hombres de cargadores y de constructores de los edificios y las mujeres en quehaceres domésticos, de ahí la discriminación en el trabajo, se piensa que sólo podemos hacer trabajos manuales y no intelectuales; (iii) la insistencia del Estado Ecuatoriano y sus instituciones para integrar a los indígenas a la sociedad blancamestiza; (iv) considerar a los indígenas como un obstáculo para el desarrollo del país; (v) reírse cuando escuchan a los indígenas hablar en su propio idioma y de sus formas de vestir, entre otros.

En el párrafo anterior, con el término “inconsciente colectivo” he tocado las grandes causas de discriminación contra los pueblos indígenas. De una parte por la profundidad y sutileza de los hechos y actitudes y por otra parte, por el tiempo que transcurrido desde la conquista de las nacionalidades y pueblos indígenas, se ha cimentado en el inconsciente colectivo, el aceptar como propio de estas culturas las actitudes y hechos discriminatorios. Esto se puede ver en un alto porcentaje en los mismos miembros de las nacionalidades y pueblos indígenas.

Veamos como estas formas sutiles de discriminación se manifiestan en el diario vivir de la sociedad ecuatoriana. Varios son los espacios donde se producen estos tipos de discriminación. En las escuelas y colegios frecuentemente se forman grupos de niños y niñas que dicen ser hijos e hijas de padres ricos, en este grupo no pueden estar los indígenas, primero por que somos pobres y segundo por que somos “indios”, doble marginación. Incluso en el caso de grupos de niños y niñas de padres de la clase baja; pero identificados claramente como mestizos, se presentan problemas para integrar a los niños y niñas indígenas. Entonces, cuando en ese plantel educativo hay algunos niños y niñas indígenas forman grupos entre ellos (as); pero es muy triste cuando en un plantel educativo hay uno o dos indígenas, aquí solo se espera una excepción, para que un niño indígena consiga uno o dos amigos.

Pude observar un caso, en una escuela había, un solo niño indígena, casi todos los niños de la escuela lo conocían de nombre y apellido; pero tenía un solo amigo. Que raro verdad?. Pero le conocían por que era diferente a los demás, por que llevaba su poncho y su sombrero, su trenza y sus alpargatas; le conocían de nombre y apellido, no por que eran amigos, sino para reírse de su apellido, para marginarlo, para hacer comparaciones entre ellos, para decir eres como el longo Pilataxi. Un día él me contaba, un poco melancólico, que en su escuela tenía un solo amigo. Hay otro niño

decía, que de repente juega conmigo, parece que también va a ser mi amigo. Otros niños me maltratan, me pegan, otros me dicen que parezco mujer por que tengo pelo largo, otros me dicen que mi ropa es fea, solo el director me quiere, me contaba con lágrimas en los ojos.

Así casos sutiles de discriminación son varios, anotemos algunos otros: se ríen cuando escuchan hablar un idioma indígena; una persona mestiza no se sienta fácilmente junto a un indígena en un bus, prefiere ir de pie; las leyes se hicieron para el de poncho, dicho que hace que al indígena se aplique todo el rigor de la ley, inclusive con abuso de autoridad, mientras que para sancionar un mestizo la autoridad busca atenuantes. Estos hechos y actitudes no son fácilmente visualizados por la sociedad ecuatoriana como un acto discriminatorio, más bien se ve como algo normal o un acto de broma; por eso, esta forma sutil de discriminación muchas de las veces no pueden ser cuestionados por los maestros en los planteles educativos.

La otra formas de discriminación es ya premeditada, consciente, con términos que denigran a la persona, con el ánimo de ofender, de injuriar. Los términos mas frecuentes que se usan en esta forma de discriminación son: indio bruto, indio idiota, indio salvaje, indio rosca; bueno, todos los adjetivos calificativos negativos, habidos y por haber.

Todavía se siente la discriminación como pueblos, por parte del Estado y de las instituciones públicas, en la atención a la educación, en el campo de la salud, en la distribución del presupuesto, en la administración de justicia, etc.

Nos han obligado a vivir en los páramos, en las selvas, en los lugares mas apartados, donde la naturaleza no favorece para vivir como humanos. En estos lugares es muy difícil implantar infraestructuras de salud, de educación, de vivienda y peor infraestructuras para un desarrollo económico, entonces nos califican de indios inútiles, indios vagos, por que somos pobres frente a una naturaleza adversa; estas formas de pensamiento, también son discriminación.

Frente a estas distintas expresiones de discriminación y racismo las nacionalidades y pueblos indígenas han desarrollado varias propuestas. La educación de su pueblo fue una de las estrategias más importantes. Casi masivamente han ingresado a la escuela los miembros de las Nacionalidades Shuar y Kichua; otras nacionalidades les siguen, pero en menor escala.

Muchos de ellos y ellas terminan el nivel medio y cruzan el nivel superior de educación, en donde se han destacado por su capacidad e inteligencia; entonces se empie-

za a poner en tela de juicio la afirmación de “indios brutos”, “ indios inútiles”.

Los profesionales indígenas conjuntamente con los dirigentes de las nacionalidades y pueblos plantean la necesidad de conformar una organización indígena para desde ese espacio reivindicar los derechos como pueblos, planteando la tesis de diversidad cultural de la sociedad ecuatoriana y haciendo presencia en el contexto nacional e internacional.

La organización como nacionalidades y pueblos fue la base, para empezar a discutir otras estrategias y mecanismos para enfrentar la discriminación, el racismo, la marginación económica, social y política.

Demostrar la sabiduría milenaria, los conocimientos científicos y tecnológicos a la sociedad nacional era el reto. Se ve la necesidad de teorizar en unos casos, en otros de poner en práctica y en algunos casos de legislar y legalizar los conocimientos; para cumplir con este propósito, es necesario crear una instancia técnica y científica que se encargue de la investigación, aplicación y difusión de los conocimientos de las nacionalidades y pueblos indígenas. La tarea se inicia con la creación del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe; aquí se organiza los niveles preprimario, primario y medio, en este último nivel están los Institutos Pedagógicos Interculturales Bilingües, encargados de formar maestros y maestras bilingües. En base a los éxitos y resultados de este sistema educativo, se crea la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, con la finalidad de profundizar las investigaciones y potencializar los conocimientos tecnológicos y científicos de estos pueblos.

Otra propuesta estratégica planteada por las nacionalidades y pueblos indígenas es la participación política, para ello se organiza el Movimiento “PACHAKUTIK NUEVO PAIS”. Con este movimiento político se propone captar los poderes locales y provinciales, fundamentalmente, y la Función Legislativa. Desde los poderes locales y provinciales se propone acabar con la corrupción, implementar nuevas metodologías de planificación y desarrollo, con la participación de las comunidades, organizaciones populares y la población beneficiaria en general. Se ha demostrado que los indígenas son capaces de administrar la cosa pública y con mucha transparencia, demostrar que son capaces de plantear nuevas alternativas de desarrollo económico, político y social; como efectivamente lo han demostrado los Alcaldes del Cantón Cotacachi y del Cantón Guamote.

Desde la Función Legislativa se propone trastocar los viejos conceptos y preceptos jurídicos que discriminan y marginan a las nacionalidades y pueblos indígenas. Re-

formar en unos casos y en otros casos promulgar nuevas leyes que permitan disminuir la discriminación, el racismo y la marginación de estos pueblos. Un hecho concreto en este campo es el reconocimiento constitucional de los Derechos Colectivos, los mismos que protegen los derechos comunitarios, de la colectividad, como pueblos, e individuales como ciudadano.

Otras propuestas que aún faltan por trabajar mas, y que por ser nuevas todavía no rinden los frutos esperados son: la creación del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) y la Dirección Nacional de Medicina Intercultural; instituciones encargadas de trabajar, la primera en la implementación de las metodologías y estrategias para un desarrollo sustentable y la segunda de implementar las metodologías y estrategias de una medicina integral e intercultural.

Finalmente, algunas de las propuestas, como la construcción de un Estado Plurinacional y Pluricultural, de una Sociedad Intercultural, de una Sociedad Unida en la Diversidad, planteadas por las nacionalidades y pueblos indígenas aún no son aceptadas ni comprendidas por la sociedad blancamestiza. Estas propuestas son de mucha trascendencia, no sólo para las nacionalidades y pueblos indígenas, sino para toda la sociedad ecuatoriana. Si se lograra ejecutar estas propuestas, se trastocaría los caducos conceptos que, los ecuatorianos todos somos iguales, que aquí existe una sola cultura y no varias culturas; que el Estado Ecuatoriano representa a todos los ecuatorianos, etc.

Al construir el Estado Plurinacional y Pluricultural; la Sociedad Intercultural, los niveles de discriminación y marginación de las nacionalidades y pueblos indígenas bajaría considerablemente, en algunos casos podría desaparecer. Estas experiencias se puede apreciar en los cantones y parroquias que tienen autoridades indígenas y mestizas. La confianza, el respeto, la consideración y la credibilidad que tiene la sociedad blancamestiza para con las autoridades indígenas es grande, hecho que permite asegurar que es posible construir la Sociedad Intercultural en nuestro país.

11

DISCRIMINACION A LOS PUEBLOS INDIGENAS: UN ENFOQUE JURIDICO

Raúl Llasag Fernández*

1. Introducción

La discriminación indígena se debe analizar desde dos enfoques: primero la sufrida como individuo y segundo como pueblo.

Es interesante conocer, que los términos: indígena, blanco, negro, que originaron la discriminación en contra del primero y el tercero, surge con la conquista que «se originó entre 1450 y 1500, primero en la Península Ibérica y después en las Américas»¹.

Evidentemente, la discriminación indígena se inicia con la conquista española, al considerar a los habitantes de Abya Yala como indios inferiores a los españoles, por tanto no sujetos de derechos. Posterior a la conquista existe una serie de discusiones entre los religiosos de la iglesia católica, si el indio tiene alma o no, si es persona o no. En base a la consideración de que el indio es incapaz, que no tiene alma, que por naturaleza es ocioso, se inicia todo un proceso de expropiación de los territorios de los pobladores del Abya Yala y la explotación de sus miembros.

La época republicana no ha cambiado en absoluto la situación indígena, pues las Constituciones Políticas contienen normas que excluyen a los pueblos indígenas y sus miembros, así como las prácticas del Estado respondieron a esa política discriminatoria.

* Kichwa de Cotopaxi, Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados, Director Jurídico de la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza, OPIP, Consultor en Derecho Indígena de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE

Con la lucha organizada de los pueblos indígenas, que se inicia con fuerza en la década de los ochenta del siglo pasado, la Asamblea Nacional que se instaló en el año de 1997, reconoce algunos derechos de los pueblos indígenas que fueron planteados por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, y muchas de esas reivindicaciones fueron desnaturalizadas de su verdadero sentido, creando confusión.

Los derechos reconocidos en la Constitución Política vigente desde el 10 de agosto de 1998, en la práctica no han sido puestos en vigencia, al contrario existe una resistencia para efectivizarlos.

2. Revisión breve del tratamiento del tema indígena en las constituciones VI del Ecuador, a partir de 1830 a 1978.

En la mayoría de los países americanos, incluido el Ecuador, el proceso de independencia y la constitución de nuevos estados, se fundó en principios liberales. Esto implicó, por un lado la idealización de un Estado - nación, por el otro lado el reconocimiento solo de sujetos de derechos individuales y el desconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas.

Para alcanzar el ideal de un Estado - nación, los gobiernos han adoptado diferentes políticas Como:

- a) Eliminación física, a través de la expulsión masiva y el genocidio;
- b) Asimilación en forma coercitiva, forzando a adoptar un lenguaje, una cultura, una religión, una sola forma de familia y concentrando o monopolizando la producción jurídica en el Estado (Fundación Legislativa), así como la utilización de la violencia legitimada; y,
- c) Tratados como extranjeros residentes, sometidos a segregación física, discriminación económica y privación de derechos políticos.²

Si revisamos las Constituciones Políticas del Ecuador, desde 1830 a 1978 (17 en total) no hacen referencia sobre los pueblos indígenas como sujetos colectivos, al contrario las políticas de los gobiernos de turno pretendían a toda costa eliminarlos y asimilarlos al modelo de un Estado - nacional, es decir, obligándoles a adoptar una sola lengua una sola religión, una sola cultura, una sola forma de administración de justicia, transformándoles en personas jurídicas. Este último fue el propósito de la

Ley de Comunidades Campesinas dictada en 1937, La ley de Reforma Agraria de 1964 y las posteriores, así como la Ley de Desarrollo Agrario de 1994.

Sin embargo de los intentos permanentes de eliminar, desde la conquista de los españoles y en toda la época republicana los pueblos indígenas viven y luchan por su existencia digna como colectividades.

A partir de la fundación del Ecuador Runacunapac Riccharimui ECUARUNARI (hoy Confederación de pueblos de la nacionalidad kichwa del Ecuador), en el año de 1973 y del primer Congreso de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, llevada a cabo en 1986, los pueblos indígenas inician una movilización organizada, exigiendo ser partes como pueblos del Estado Ecuatoriano y una participación en la vida política del mismo, derechos que habían sido ignorados durante toda la vida republicana. De tal manera que, el cuestionamiento es al modelo de Estado – nación que ha toda costa trató de coincidir la nación política, la nación jurídica y la nación cultural. A partir de ello la bandera de lucha del movimiento indígena, será la transformación del Estado Ecuatoriano en Plurinacional.

Se supone que el Estado ecuatoriano, que propugnaba la igualdad y reconocía a los individuos como sujetos de derechos, debía dar el mismo tratamiento al ciudadano indígena, pero ello no ocurrió en el caso ecuatoriano, pues, las Constituciones de 1830 1835, 1843, 1845, 1851 y 1852, condicionaban la ciudadanía ecuatoriana a quienes reunían las cualidades de ser casado o mayor de 21 años, tener propiedad raíces, valor libre de (trescientos en la de 1830) doscientos pesos, o ejercer una profesión científica o industria útil de algún arte mecánico o liberal, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico o jornalero; y, saber leer y escribir. Ningún indígena cumplía con los dos últimos requisitos, por tanto no eran ciudadanos, esto significaba que no eran sujetos de derechos.

Las Constituciones de 1861, 1869, 1878, 1884, 1897, 1906, 1929, 1945, 1946 y 1967, eliminan el segundo requisito, esto es, la exigencia de tener propiedad raíces, valor libre de doscientos pesos, o ejercer una profesión científica o industrial útil de algún arte mecánico o liberal, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico o jornalero, manteniendo el primer requisito con la modificación de 21 a 18 años de edad y el tercero, esto es, el saber leer y escribir. Este hecho de igual forma significó marginar de todos los derechos a los miembros de los pueblos indígenas, pues, no tenían acceso a la educación, por tanto eran analfabetos, en esa condición no eran ciudadanos, ni sujeto de derecho.

Por tanto, las constituciones ecuatorianas elaboradas hasta mediados del siglo XX, ninguna referencia hacían a los pueblos indígenas ni a sus miembros, a pesar de que socialmente tenían mucha relevancia, sobre todo por las difíciles condiciones de vida a las que estaban sometidos.

Las denuncias sobre las condiciones en que vivían los indígenas, se hacían de manera permanente, de manera especial por intermedio de la literatura indigenista ecuatoriana

Pese a ser la mayoría de la población ecuatoriana indígena, los gobiernos de turno nada hacían para remediar la situación de apuro y pobreza en las que se debatían. Lo máximo que se realizó es eliminar del ordenamiento jurídico las disposiciones que permitieran la existencia del concertaje, forma criolla de sujetar la fuerza de trabajo indígena al trabajo agrícola de la hacienda latifundista que en la práctica subsistió hasta 1964 cuando se dicta la Ley de Reforma Agraria.

Según la Constitución de 1978, son ciudadanos, los mayores de 18 Años, por tanto es la primera vez que el indígena es sujeto de derecho, pero este cambio no se debe a que los legisladores y gobernantes del Ecuador, se hayan concientizado de la igualdad de derechos de los miembros de los pueblos indígenas, sino que estaban apuntando hacia la búsqueda de nuevos mercados electorales, para legitimar las decisiones interesadas de los gobernantes y de grupos económicos a las que pertenecían, ello les obligó a establecer el voto facultativo de los analfabetos.

3. La constitución número 18 y los pueblos indígenas.

El levantamiento indígena de 1990, la marcha de la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza OPIP de 1992 y los posteriores levantamientos, reivindicarán la reforma del Estado - nación, que desconoce la existencia de los pueblos indígenas, como entidades históricas y culturales. La propuesta concreta del movimiento indígena es la declaratoria del Estado Ecuatoriano como Plurinacional. Frente a esta propuesta en el año de 1996, se produce la reforma del Art. I de la Constitución Política de la República del Ecuador de 1978, en el siguiente sentido “El Ecuador es un estado pluricultural y multiétnico...», reconociendo de esta manera por primera vez la diversidad étnica y cultural de la nación.

El movimiento indígena insistió en su propuesta inicial, para lo cual exigió la instalación de una Asamblea Constituyente, que derivará en la instalación de la misma en noviembre de 1997 y que concluyó con la elaboración de la Nueva Constitución

vigente desde el 10 de Agosto de 1998.

Esta Asamblea Nacional que estaba conformada por una mayoría de derecha concretamente de las filas social cristianas y demócratas populares, logró reformas importantes para viabilizar las privatizaciones. En ese contexto, con mucho recelo, se da posibilidades de que los pueblos indígenas puedan autodefinirse como nacionalidades (Art. 83 de la Constitución) y se reconocen algunos derechos diferenciados para estas colectividades (Art. 1, 45, 69, 84, 191, 224, entre los más importantes).

Tratemos de revisar los cambios que implican esta transformación constitucional:

3.1. Sujeto de derecho

El sujeto de derecho es una categoría fundamental en la constitución y la existencia del sistema capitalista. A partir de esta premisa se desarrolló el concepto de persona que ha tenido varias etapas de evolución que por el momento no voy a desarrollar. Pero si vale la pena mencionar que en una primera etapa no todos los individuos de la especie humana eran personas, por ello en el derecho romano los esclavos eran considerados como instrumentos parlantes. En la época del liberalismo clásico, la persona, es decir, el sujeto de derecho se circunscribía solamente al sujeto propietario y en esta medida se era ciudadano, por tanto quienes no poseían propiedades, no eran considerados sujetos de derecho. Posteriormente ligadas básicamente a las luchas obreras, se amplía los sujetos de derechos a todos los individuos masculinos que sepan leer y escribir y con las luchas de las mujeres, se conseguirá también ser consideradas como sujeto de derecho. Los intereses electorales, asociadas al desarrollo del Estado de Bienestar, asimilarán el concepto de sujeto de derecho al de ciudadanía, considerando ciudadano a todos los mayores de 18 años, por tanto sujeto de derechos, lo cual también se ha transformado en nuestro actual panorama constitucional.

A partir del 10 de agosto de 1998, es decir, desde la vigencia de la nueva Constitución Política, existe un reconocimiento de un nuevo sujeto de derecho: los pueblos indígenas

Una de las características de este nuevo sujeto derechos, es un carácter colectivo. El reconocimiento de los pueblos indígenas, es la base fundamental para viabilizar un Estado pluricultural y multiétnico.

Este nuevo sujeto colectivo, tiene un derecho fundamental al igual que los indivi-

duos, esto es el derecho a la vida, a la existencia como colectividad diversa, esto implica a su vez, el derecho a la autonomía interna íntimamente ligada con el territorio, que posibilite el desarrollo de su cultura diversa, por tanto de sus formas propias de control social y administración de justicia.

La existencia, la vida de los pueblos indígenas, además, debe estar con el derecho a la participación en las decisiones del Estado, para las reivindicaciones obtenidas y seguir desarrollando las mismas.

3.2. Transformación del principio de igualdad

La Constitución Política de la República del Ecuador, al declarar al Estado ecuatoriano como pluricultural y multiétnico pretende cambiar las desigualdades sociales provocadas, es decir, pretende conseguir la igualdad material de los pueblos indígenas, que no solo fueron marginado, sino inclusive su existencia fue desconocida

Por tanto el Principio de igualdad no se puede entender en la versión originaria liberal, lo cual no solo es inviable, sino que, además, carece de sentido en el seno del vigente estado multicultural y pluriétnico, donde precisamente el legislador, cada día más, se ve obligado a realizar el valor igualdad distinguiendo entre situaciones que merecen ser distinguibles y darles un tratamiento diverso.

Por tanto “la Clave del principio de igualdad no radica en la no diferenciación sino en la no discriminación «³.

Pero el problema está en determinar cuando una diferenciación no es discriminatoria. La Corte Constitucional de Colombia⁴, ha determinado que, la distinción entre discriminación y diferenciación viene determinada por que la primera es injustificada y no razonable. La diferenciación, en cambio, es una diferencia justificada y razonable.

Para verificar que existe diferenciación y no discriminación, la Corte Constitucional Colombiana siguiendo la doctrina Alemana, sugiere que se debe dar los siguientes pasos analíticos

- a. Se encuentran las personas a las que se les va a dar un trato diferenciado efectivamente en una situación de hecho distinta a la del resto de personas?
- c. Persigue ese trato diferenciado alguna finalidad?

- d. Es esa finalidad razonable, es decir admisible desde la perspectiva de los valores y principios constitucionales?
- e. Es adecuado el tratamiento respecto a la finalidad que se persigue?
- f. Es proporcionado ese trato respecto a la finalidad que se persigue?

Este test de razonabilidad derivó en el test de proporcionalidad que recoge la sentencia C-022 de 1996, M.P Carlos Gaviria Díaz²⁵.

De tal manera que, una diferenciación es justificada conforme a la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia⁶, cuando:

- 1) Las personas se encuentran efectivamente en distinta situación de hecho .
- 2) El trato distinto que se le otorga tenga una finalidad que debe ser concreta y no abstracta.
- 3) Que esa finalidad sea razonable, es decir, admisible desde la perspectiva de los valores y principios constitucionales.
- 4) Que la diferencia de situación, la finalidad que se persigue y el trato desigual que se otorga sean coherentes entre sí, es decir, exista una conexión efectiva entre el trato diferente que se impone, el supuesto de hecho que lo justifica y la finalidad que se persigue (adecuación de los medios a los fines perseguidos).
- 5) Que esa racionalidad sea proporcionada, de tal manera que la consecuencia jurídica que constituye el trato diferente no de una absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que lo justifica⁷.

La reinterpretación del derecho a la igualdad de trato, creo que no es suficiente para poder decir que estamos frente a un país multicultural y pluriétnico, la jurisprudencia colombiana ha tomado el modelo de trato diferenciado desarrollado en Alemania, que persiguen por lo general el objetivo de corregir desigualdades socioeconómicas o de género, pero no reconocen la identidad cultural como objetivo.

La realidad ecuatoriana, al igual que la colombiana es totalmente diferente, pues, en nuestro caso existen 13 nacionalidades y más de 14 pueblos indígenas, es decir

según Will Kymlicka se trata de un Estado Multinacional, según el planteamiento de la CONAIE se trata de un Estado Plurinacional.

Si bien es cierto que, la filosofía del Estado Multinacional, Pluricultural o pluricultural y multiétnico coincide con la filosofía del Estado social de derecho, no se agota en ella. Por ello es posible que los ciudadanos indígenas gocen tanto de derechos diferenciados en razón de la filosofía del Estado social de derecho, como de derechos diferenciados en razón de la filosofía del Estado pluricultural.

En un Estado pluricultural y multiétnico se adiciona un elemento ético, político normativo, cual es, el reconocimiento y la promoción de la identidad étnica y cultural como un principio constitucional de primer rango. «Si bien el objetivo del Estado social de derecho es el de equilibrar la balanza de las desigualdades económicas, el objetivo del estado multinacional es el de garantizar el igual derecho de cada cultura y etnia que habita el territorio, a existir y desarrollarse como cultura diferente»⁷⁸. Por tanto en el Estado pluricultural y multiétnico, la protección y la promoción de las diferentes identidades culturales constituye el objetivo razonable que justifica tratos diferenciados.

El objetivo constitucional fundamental de proteger y promover la identidad y la integridad de los pueblos indígenas, comprende el garantizar su subsistencia física y cultural, a través de acciones políticas, legales, administrativas, constitucionales reglamentarias, judiciales, evitando que sean víctimas de una desaparición física y cultural forzada «El derecho a la supervivencia cultural encuentra su fundamento en el derecho a la autodeterminación de los pueblos reconocidos ... en el artículo 1 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966. Como derecho de los pueblos indígenas esta consagrado en el Convenio 169 de la organización Internacional del Trabajo OIT... Así mismo, este derecho ha sido elaborado jurisprudencialmente en las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia: T-428 de 1992, T-380 de 1993, C-058 de 1994, T-342 de 1994, entre otras»⁷⁹

3.3. Administrar justicia

No se podía hablar de la autonomía interna de los pueblos indígenas, con solo reconocer el derecho a la protección y desarrollo de Su identidad, sino se daba la posibilidad de desarrollar sus propias formas organizacionales y la capacidad de administrar justicia en sus territorios. «En efecto, a partir de la teoría sociológica se ha mostrado que la permanencia de un grupo como grupo diverso depende de su éxito en la transmisión de los valores culturales... Este proceso social y cultural

depende de la efectividad de las estrategias de sociabilización endógena y, de la efectividad del control social»¹⁰. Las normas constituyen uno de los mecanismos efectivos de control social.

El artículo 191, inciso cuarto de la Constitución ecuatoriana dice: “las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario...», reconociendo de esta manera la existencia de un pluralismo jurídico, que se sintetiza en las siguientes facultades:

1. La potestad legislativa, es decir la facultad de ir creando y desarrollando el derecho indígena. Estas normas propias las tienen que crear los propios pueblos indígenas; por ello, posiblemente de una forma lo hagan los kichwas, de otra forma los Shuaras, los Cofanes, los Eperas, etc. Este derecho es tan respetable como el derecho estatal. Los pueblos indígenas tienen su propio mecanismo para crear sus normas, para crear una regla. De la misma manera que la autoridad indígena no podrá indicarle a la estatal como ha de crear una ley a la autoridad estatal, ésta no podrá indicarle como ha de crear el derecho indígena ni quien ha de aplicarlo.
2. La potestad de designar las autoridades que han de administrar justicia, por tanto, el pueblo indígena a través de su propio derecho determinará quien es la autoridad indígena facultada para aplicar la regla de conducta de sus miembros. De tal manera que, la autonomía no es una palabra, es una capacidad que tenemos de organizarnos, de regularnos y de resolver los conflictos, nosotros mismos. Si el Consejo Nacional de la Judicatura, nombra al juez, ese juez no es un juez indígena es un juez estatal, en lugar de ser mestizo es indígena eso y nada más, porque el poder viene del nombramiento que le extiende la Corte Suprema o el Consejo Nacional de la Judicatura. En cambio el poder de la autoridad indígena viene de la comunidad o pueblo indígena.
3. La potestad de conocer los asuntos. La autoridad indígena designada conforme lo indicado, tiene la facultad de conocer los asuntos de su competencia y por esta facultad, para citar a las partes, recaudar pruebas, hacer notificaciones, etc. El problema está en determinar qué asuntos son de su competencia. Lo que está claro es que, es de exclusiva competencia de la autoridad indígena los asuntos producidos entre indígenas y en el interior de la comunidad. Pero el otro problema que surge es, determinar quien es indígena y quién no lo es.
4. La facultad de resolver, es decir, las decisiones que tome esta autoridad indígena,

será una verdadera sentencia con autoridad de cosa juzgada.

5. La potestad de usar la fuerza pública para hacer cumplir sus resoluciones o decisiones judiciales.

En conclusión, no es Derecho Indígena el conjunto de normas de las leyes estatales, que tratan sobre los indígenas, eso es derecho estatal, que tienen como sujetos de esas reglas a los indígenas. Tampoco es derecho indígena el derecho estatal aplicado por los indígenas. El Derecho indígena son normas internas propias de las comunidades o pueblos indígenas.

El reconocimiento de la pluralidad jurídica, implica por tanto, una reconceptualización de los temas jurídicos expuestos y otros, como la universalidad de los derechos humanos, métodos de interpretación, conceptos de derecho, personas, jurisdicción, potestad, juez, autoridad entre otros.

4. Conclusiones generales del artículo

La Constitución de 1998 reconoce a los pueblos indígenas como nuevos sujetos de derechos. Este reconocimiento es la base fundamental de la existencia y desarrollo de un Estado multicultural y pluriétnico.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la vida o a la existencia como grupos diferentes, que tienen que concretarse en la autonomía de estos pueblos, esto es, en la posibilidad de autogobernarse y determinar sus propias formas de control social y administración de justicia.

Pese a este reconocimiento constitucionalmente, existe una resistencia por efectivizar los derechos de los pueblos indígenas, argumentando que se requiere de una ley que lo reglamente, lo cual viola el mandato expreso del inciso tercero del Art 18 de la Constitución Política vigente¹¹.

BIBLIOGRAFIA

1. Dueñas Ruiz, Oscar José, *Acción y Procedimiento en la Tutela*, 1998, Bogotá Colombia
2. Donnelly Jack, *Derechos Humanos Universales en teoría y en la práctica*, traducido del inglés por Ana Isabel Stellino, México, Ediciones Gernika, 1994.
3. Chenaut, Victoria, *Pueblos. Indígenas ante el Derecho*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social CIESAS, México, 1995.
4. Yrigoyen Fajardo, Raquel *El reconocimiento constitucional del derecho indígena en los países andinos*, en *El reto de la diversidad*, W. Assies, G. Vander Haar, A- Hoe Kema Editores, El Colegio de Michoacán 1999.
5. Kimlicka Will, *Ciudadanía multicultural*, Traducido por Carme Castells Barcelona-España, Paidós, 1996.
6. Kimlicka Will, *Revista de estudios sobre el estado y la sociedad*, No. 3, octubre de 1997.
7. INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANA, *Entre la Ley y la Costumbre el Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina*, México, 1990.
8. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *Memoria: Seminario Internacional sobre Administración de Justicia y Pueblos Indígenas*, San José de Costa Rica, 1999
9. Levaggi, Abelardo, *El Aborigen y el Derecho en el Pasado y el Presente*, Universidad del Museo Social Argentino, 1990.
10. Konrad-Adenauer-Stifung, *Estado de Derecho y Democracia*, editado y compilado por Josef Thesing Buenos Aires Argentina, 1993.
11. Palacio, Germán, *Pluralismo Jurídico, el Desafío al Derecho Oficial*, Bogotá Colombia, 1993.
12. PNUD, *La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales*, Editores del Puerto s.r.l. Argentina 1998.

13. Sánchez Botero, Esther, Justicia Indígenas y Pueblos Indígenas de Colombia Universidad Nacional de Colombia UNIJUS, Santa Fe de Bogotá 1998.
14. Sánchez Botero, Esther, La Jurisdicción Especial Indígena, Procuraduría General de la Nación, Santa Fe de Bogotá 2000
15. Sánchez Botero, Esther, Protección a niñas y niños Indígenas de Colombia, Bienestar Familiar, Santa Fe de Bogotá 1999
16. Sánchez Botero, Esther, La Tutela como Medio de Transformación de las Relaciones Estado - Pueblos indígenas en Colombia
17. Sotelo Castro, Luis Carlos, Derechos Humanos en una república multicultural. La supervivencia cultural de los diferente, Revista Teoría del Derecho y Pensamiento Jurídico, No. 9, Bogotá Universidad Nacional, 1998.
18. Santos de Souza, Boaventura, Estado, derecho y luchas sociales, Bogotá - Colombia ILSA, 1991.
19. Taylor, Charles, El Multiculturalismo y la Política del Reconocimiento, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- 20 Whitten Norman, Los paradigmas mentales de la conquista y nacionalismos: formación de los conceptos de «razas» y las transformaciones del racismo, en FORO: Ecuador racista Indígenas e identidades, Editado por Emma Cervone y Fredy Rivera, FLACSO - Ecuador, 1999.

NOTAS

- ¹ Norman Whitten, Los paradigmas mentales de la conquista y nacionalismos: formación de los conceptos de «razas» y las transformaciones del racismo, en FORO: Ecuador racista imágenes e identidades, Editado por Emma Cervone y Fredy Rivera, FLACSO-Ecuador, 1999, Pág. 48.
- ² Will Kimlicka, Ciudadanía multicultural, traducido por Carne Castella, Barcelona – España, Paidós, 1996, Pág. 14.
- ³ Angel Garrorena Morales El estado español como estado social y democrático de derecho, Tecnos, Madrid - España
- ⁴ Sentencia C-530 de 1993, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballeros; Sentencia C-022 de 1996, Ponente Carlos Gaviria Díaz
- ⁵ Luis Carlos Sotelo, Derechos Humanos en una república multicultural, la supervivencia cultural de lo diferente, en Pensamiento Jurídico, revista de Teoría del Derecho y análisis jurídico, Nro. 9, Bogotá - Colombia, Universidad Nacional de Colombia, 1998, pág. 124.
- ⁶ Sentencia C-530 de 1993, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballeros, Sentencia C-022 de 1996, Magistrado Ponente Carlos Gaviria Díaz.
- ⁷ Esther Sánchez Botero, Justicia y pueblos indígenas de Colombia, Unijus, Bogotá-Colombia, 1998, Pág. 85-86.
- ⁸ Luis Carlos Sotelo, Derechos Humanos en una república multicultural la supervivencia cultural de lo diferente, en Pensamiento Jurídico, Revista de Teoría del derecho y análisis jurídico, Nro. 9, Bogotá Colombia, Universidad Nacional de Colombia, 1998, pág. 125
- ⁹ Luis Carlos Sotelo, Ob. Cit. Pág. 127
- ¹⁰ Esther Sánchez Botero, Protección a niños y niñas indígenas de Colombia, Bienestar Familiar, 1999, Pág. 13
- ¹¹ «No podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos»

12

BLANQUEAMIENTO EN ESMERALDAS: SEÑORAS, MUJERES Y CONCURSOS DE BELLEZA

Jean Muteba Rahier*

"Para las mujeres negras, quienes han sido juzgadas hermosas y objetivizadas por una mirada 'masculinista' y blanca, su distancia del ideal femenino no ha producido un rechazo sin ambigüedades...: mas bien esto ha sido una parte substancial de su atractivo. Sin embargo, este atractivo, basado en lo exótico del Otro, es tan problemática como el racismo de donde ha surgido". (Young 1999: 80-81)

Al tiempo que la provincia de Esmeraldas es conocida en el Ecuador como una de las dos regiones tradicionalmente¹ negras del país, el 26 de julio de 1997, por primera vez, una mujer negra llamada Jacqueline Hurtado fue elegida Reina de Esmeraldas.

¿Por qué una mujer negra, en una “provincia negra”, nunca antes fue elegida para ocupar tal posición? ¿Por qué fue elegida Reina de Esmeraldas una mujer negra (Jacqueline Hurtado) en julio de 1997 y no en otro año? ¿Por qué Jacqueline Hurtado cambio de “look” (aspecto) —siguiendo la lógica de *blanqueamiento*— después de ganar la competencia?

Para responder a estas preguntas examino una serie de factores que contextualizan este concurso de belleza en procesos políticos municipales, provinciales y nacionales. También analizo los significados socio-culturales y políticos que tienen los cuerpos de mujeres negras y blancas dentro de estos contextos.

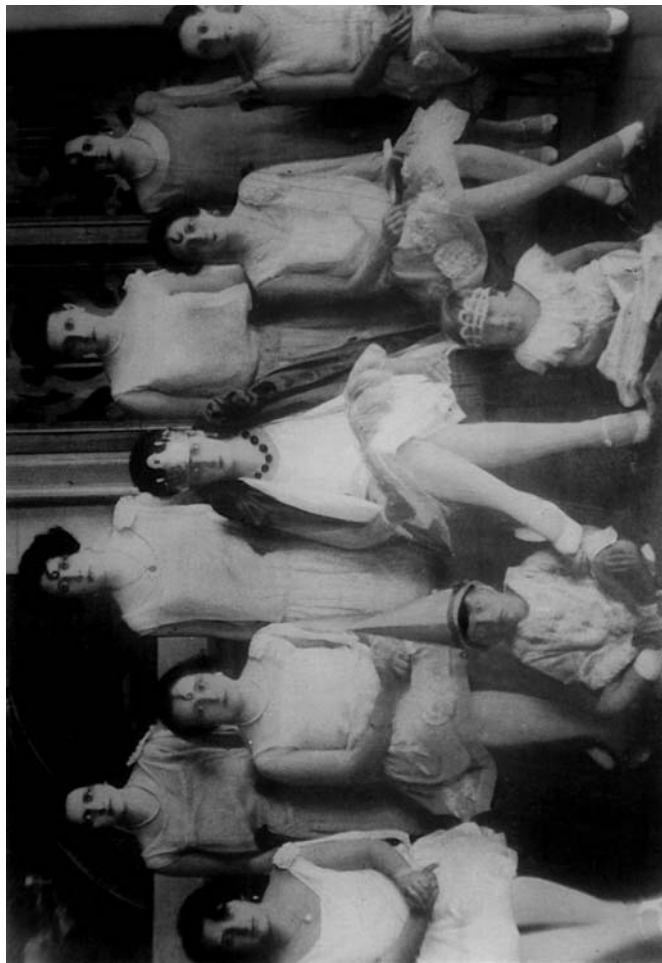
En diferentes momentos y en diferentes espacios, elites gobernantes han utilizado, desplegado y alguna veces ocultado, pero siempre manipulado cuerpos de mujeres

* Profesor Asociado de Antropología de la Universidad Internacional de Miami, Florida, y del Departamento del African New World Studies. Ha publicado varias obras sobre Negritud e Identidad.

—particularmente— para crear y reproducir su orden hegemónico. Al desplegar y manipular cuerpos femeninos, estas élites buscan celebrar y reificar criterios estéticos, morales y de clase, que les aseguren lo que ellos miran como “su lugar natural” en la cima de órdenes raciales, étnicos, sexuales, espaciales, socioeconómicos y políticos. Los concursos de belleza brindan un contexto ideal donde tal despliegue y manipulación tienen lugar.

Como los editores del libro *Beauty Queens on the Global Stage* (1996), han señalado, los concursos de belleza brindan a los grupos nacionales, regionales o locales, la oportunidad de reenfatizar públicamente los valores, conceptos y comportamientos que consideran fundamentales para su sentido de auto-identidad y para su sobrevivencia (Cohen 1996:2). En este proceso más o menos público, los segmentos o clases sociales, raciales o étnicos más cercanos a la cima de la pirámide socioeconómica y política del grupo en cuestión tienen generalmente mayor poder de intervención que otros para definir cuáles son las cualidades que cuentan. Por definición, los concursos de belleza pueden ser altamente controversiales. La elección de una sola persona cuyo tipo y estilo físicos supuestamente recogen los valores e ideales de una comunidad de gente diversa, casi inevitablemente lleva a discusiones cuando no a conflictos. Los concursos de belleza evocan controversias sobre las cualidades que deben contar en una competencia, cómo deberían las mujeres actuar, y que significa la elección de tal mujer como Reina y no de otra (Cohen 1996:2).

Entre Julio y Agosto de 1997, asistí a las fiestas anuales de la provincia de Esmeraldas. Estas fiestas —que han estado tradicionalmente bajo el control de las élites esmeraldeñas blancas, blancas-mestizas y blancas-mulatas— celebran la independencia de la provincia el 5 de Agosto de 1820. Durante estas fiestas urbanas, las élites han mantenido la tradición de organizar un Concurso de Belleza, en el que solo mujeres blancas, blanco-mestizas o blanco-mulatas han participado por el título de Reina de Esmeraldas. Cuando llegué a Esmeraldas las tradicionales reglas para la organización de este concurso habían sido cambiadas.² La organización del concurso fue quitada a los clubes locales (Club Rotario, Club de Leones, el Club Esmeraldas Unión y Cultura) —integrados por “damas” de las élites regionales blancas, blanco-mestizas o blanco-mulatas— quienes los habían organizado desde su creación en 1920. La responsabilidad de organizar el concurso fue entregada por parte del Alcalde de la ciudad al Patronato Municipal La Merced, institución municipal de caridad bajo el mando de la mujer del alcalde. Junto con la salida del concurso de manos de las élites esmeraldeñas tradicionales se abrió la competencia a la participación de mujeres negras.



La primera «Reina de Esmeraldas» (1920 - 1922), que era llamada entonces «Señorita Esmeraldas», Thalía Cortez Bueno, y su Corte. Tomando en cuenta que era el año 1920, la decoración ilustra muy bien la definición ideológica de «Señoras» o Damas. Nótese que no hay un solo cuerpo negro. Ella hace un contraste muy significativo con la estatua de la «Venus Negra» (Ver más adelante)

El «orden racial/espacial»³

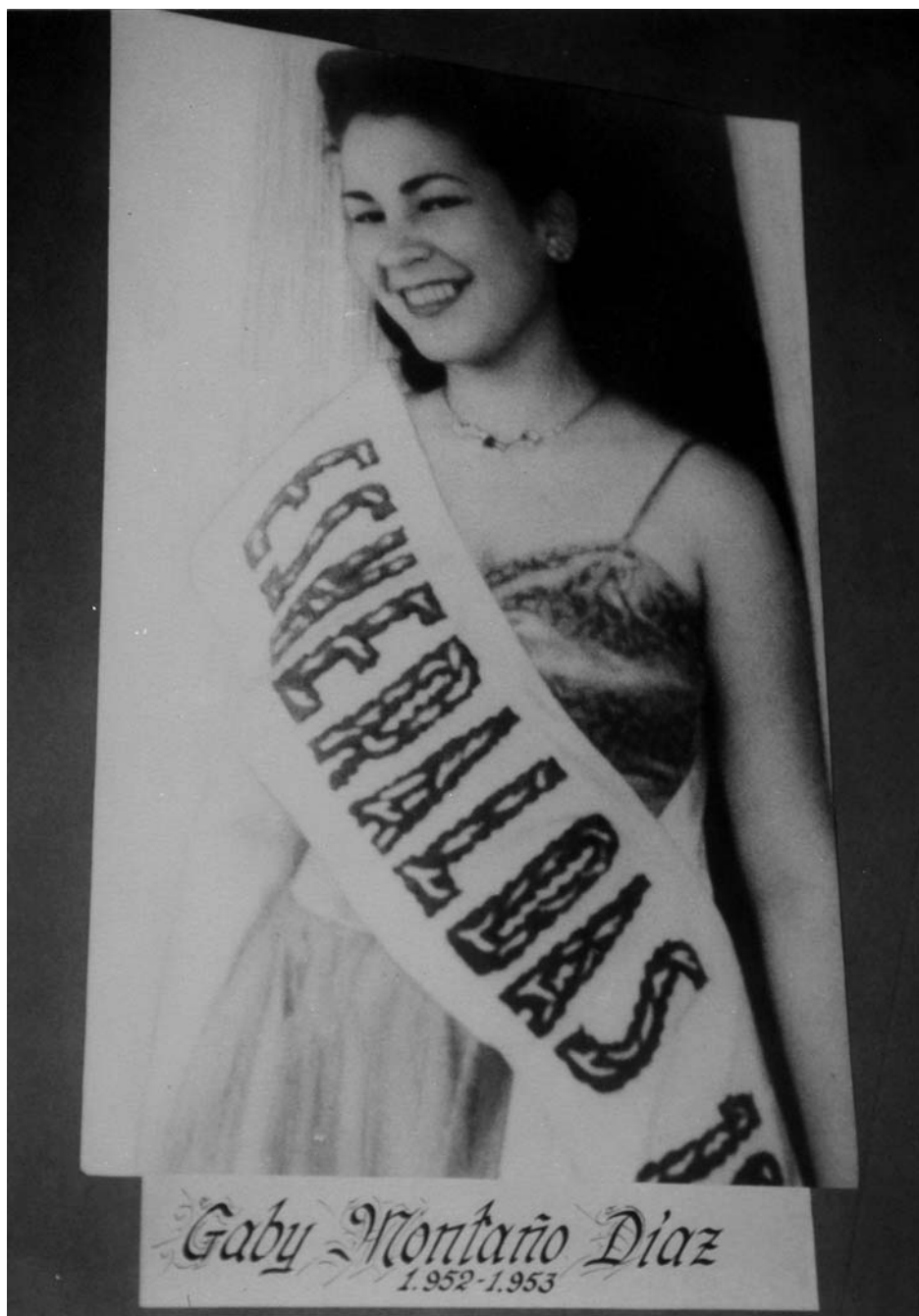
En Ecuador, como en otras partes de América Latina, la imaginación oficial de una identidad nacional ha sido construida por las élites urbanas nacionales blancas o blanco-mestizas, alrededor de la noción de mestizaje (Rahier: 1998). Estas élites han reproducido una “ideología ecuatoriana” de identidad nacional que proclama al mestizo como prototipo del ciudadano ecuatoriano moderno. Esta ideología está basada en la creencia en una inferioridad de la población indígena, y en una incondicional —aunque a veces contradictoria— admiración e identificación con la civilización occidental (ver Whitten 1981; Stutzman 1981; Silva 1995).

A pesar de esta tentativa hegemónica de homogenización racial y étnica, la ideología ecuatoriana de identidad nacional tiene como resultado la conformación de un mapa racista del territorio nacional: los centros urbanos (Quito, Guayaquil y Cuenca) son asociados con la modernidad, mientras que las áreas rurales son vistas como lugares de inferioridad racial, violencia, retraso, salvajismo y privación cultural. Estas áreas, en su mayoría habitadas por los no-blancos o no-blanco-mestizos, han sido vistas por las élites —y por extensión por la población urbana en general— como aquellas que representan un mayor desafío para el desarrollo nacional con miras a los ideales de la modernidad.

El *mestizaje*, como Norman Whitten explicó en el caso de Ecuador, no significa que los blancos se indianizan sino por el contrario, que el indio se blanquea tanto racial como culturalmente: la imaginación oficial de la identidad nacional ecuatoriana “[es] una ideología de *blanqueamiento* dentro del marco aglutinador del *mestizaje*” (Whitten, comunicación personal)

En esta imaginación oficial de la ecuatorianidad, no existe lógicamente un lugar para los negros: ellos deben mantenerse periféricos. Los afroecuatorianos —que representan alrededor del 5% de la población nacional (algunas estimaciones son mayores)— constituyen el último Otro, una suerte de accidente histórico, un ruido en el sistema ideológico de la nacionalidad, una contaminación en la genética ecuatoriana. Son el mejor ejemplo de la “no ciudadanía”, “no son parte del *Mestizaje*” (Stutzman 1981:63; ver también Whitten 1981)

En la lógica del orden racial/espacial nacional, las dos regiones negras “tradicionales” (ambas desarrolladas durante la época de la colonia), la provincia de Esmeraldas y el Valle del Chota-Mira, son vistas por encima del hombro por parte de muchos blancos y blanco-mestizos.



«Miss Esmeraldas», 1952 - 1953, Gaby Montañó Díaz

Mientras el 70% de la población de la provincia de Esmeraldas son negros y mulatos, las élites esmeraldeñas están compuestas en su mayoría por blanco-mestizos o blanco-mulatos quienes migraron desde Colombia, los Andes ecuatorianos o desde la provincia de Manabí y otras provincias costeñas. Las élites esmeraldeñas reproducen la ideología nacional del *mestizaje* a nivel provincial, y también realizan una lectura racista del mapa del territorio provincial. Consideran a la ciudad de Esmeraldas como el mayor, sino el único, centro de “cultura y civilización”, aunque dan un estatuto secundario a las aglomeraciones de Quinindé, Atacames y Muisne. La parte norte de la provincia, usualmente llamada, *El Norte*, es vista como un lugar de retraso y salvajismo. El Norte es el hogar de los *negros azules*, llamados así por la oscuridad de su piel. Los “negros azules” o “norteños” son considerados por la mayoría de la población urbana como gente sin “cultura”, gente que no ha sido tocada por la modernidad, que mantienen tradiciones de otra época, que no les importa vivir en medio del bosque húmedo, sin electricidad ni agua potable, con mosquitos y animales salvajes, y quienes —cuando vienen a la ciudad— no tienen modales y pueden comportarse como depredadores sociales.

En Esmeraldas, como en otros lugares de Ecuador y de América Latina, el proceso de *blanqueamiento* es un tema dominante de la vida social, económica y racial. (ver Whitten 1974; Quiroga 1994). La expresión popular *mejorar la raza* denota el blanqueamiento apuntando al conocido ideal seguido por muchas personas de piel más oscura cuando intentan casarse con personas de piel más clara para asegurar movilidad en la escala social. Esmeraldas tiene una tipología fenotípica que va desde la categoría más negativa a la más positiva. La categoría más baja es la de los negros azules, la más positiva es la de los blancos, con una serie de tipos intermedios como por ejemplo y sin ser exhaustivos: *los morados* (personas de piel oscura con pelo negro lacio (no rizado)), *los mulatos* (piel café con pelo rizado), *los trigueros* (con piel más clara que los mulatos, con pelo negro suave), *los zambos o colorados* (personas con piel clara y pelo lacio café, rojo o inclusive rubio), etc Existe la tendencia, por ejemplo, cuando uno se refiere al tipo de cuerpo y al color de la piel de un individuo con quien se está hablando, de llamar a esta persona con un término más “respetable” del que se podría usar si la persona no estaba presente, esto es, evocando la piel más clara o el tipo de pelo lacio.

La dicotomía “Señora” versus “Mujer”

Mientras asistía a los diversos eventos que tuvieron lugar antes del 26 de Julio de 1997, en preparación al día de la elección de la reina de belleza, también entrevisté algunas de las lideresas de los Clubes de Mujeres de la élite esmeraldeña. Estas conversaciones me ayudaron a clarificar el significado local dado a la dicotomía



Las miembros del club de damas más antiguo de las elites esmeraldeñas: «El Club de Esmeraldas Unión y Cultura». Año 1996. Ninguna de ellas es negra.

entre dos conceptos socio-culturales, «señora» o «dama» versus «mujer». Estos conceptos han sido observados y analizados en otros contextos de América Latina y del Caribe (ver por ejemplo Douglas: 1992; Melhus 1996; Ulysee 1999) e inclusive en Europa (Brettell 1995). La comprensión de estos dos conceptos en el contexto esmeraldeño es necesaria para entender porque los clubes habían organizado usualmente el concurso desde su creación en 1920. La explicación de esta dicotomía también ayuda para entender el sentido tanto de la oposición de los Clubes de Damas a la competencia que iba a tener lugar el 26 de julio de 1997, así como el antagonismo que existía en ese momento entre el alcalde y su mujer (Iván Itúrburu y Angela de Itúrburu) por una parte, y por otra, encima o detrás de las damas de los clubes, las élites esmeraldeñas más tradicionales.

En el contexto de la ciudad de Esmeraldas, y para el propósito de este artículo, podemos definir los dos conceptos de esta manera: Una señora, o dama, es blanca, blanco-mestiza o blanco-mulata; ella es educada y presenta todos los signos de la “respetabilidad social”. Ella es vista como un ser dedicado a tener hijos y no es asociada —en conversaciones de hombres— con el placer sexual de la misma manera que mujeres negras, por ejemplo. Su cuerpo siempre está cubierto y nunca expuesto en los espacios públicos; ella no trabaja y por el contrario tiene por lo menos una empleada doméstica para cuidar de su casa; ella asiste a eventos sociales en la noche acompañada por su esposo; etc. En contraste, una «mujer» es negra o de piel oscura; ella es calificada como una mujer de fácil acceso sexual para los hombres, su cuerpo está descubierto en espacios públicos de «manera indecente», eventualmente tiene muchos niños de diferentes hombres, no tiene educación, y trabaja como empleada doméstica o cocinera; sus modales son vistos como no refinados, la forma de su cuerpo es voluptuosa y casi concebida como naturalmente obscena o vulgar, es la amante ocasional de un hombre casado blanco, blanco-mestizo o blanco mulato, quien comenta con mucha locuacidad en reuniones de hombres acerca de la “destreza sexual de las mujeres negras” y de las curvas de sus cuerpos con expresiones tales como una *buena negra*, una *negra caliente* e incluso refiriéndose a partes específicas de su cuerpo (usualmente las nalgas y las piernas) más explícitamente.

Esta dicotomía entre señora y mujer o entre los significados socio-culturales y políticos dados a los cuerpos blancos y negros está enquistada en el panorama de la ciudad de Esmeraldas. Mientras casi todas las estatuas en varios vecindarios más o menos respetables, representan específicamente blancos o blanco-mestizos, hombres considerados como héroes oficiales de la historia de la provincia, solo hay dos estatuas que representan a personas negras y ninguna representa a mujeres blancas o blanco-mestizas.



La estatua de la «Venus Negra», en el Parque Luis Vargas Torres o Parque Central, en la ciudad de Esmeraldas

La estatua más antigua representa a un cuerpo negro anónimo que fue instalado 20 años atrás en la esquina del parque central de la ciudad. Representa a la “venus negra”, es una mujer negra voluptuosa y desnuda. Ella es la perfecta imagen de un objeto sexual pasivo: fue privada de sus brazos por el artista que la hizo. La segunda estatua, ubicada lejos del centro de la ciudad, es conocida como el “trabajador bananero” y evoca el Boom bananero que vivió la Provincia de Esmeraldas en los años 40 y 50.

Las damas de los clubes se consideran a sí mismas como las guardianas del orden moral y de los valores cristianos, los cuales ellas ven encarnados simbólicamente en los cuerpos de mujeres respetables, blancas, blanco-mestizas o blanco-mulatas. Es por eso que ellas siempre han prohibido la participación de mujeres negras en el concurso para el título de Reina de Esmeraldas y han coronado solamente a mujeres como ellas, esto es a una “joven dama”. Cuando pregunté la razón de esta discriminación, ellas no tuvieron ningún problema en decirme⁴, después de quejarse de los planes del alcalde y su mujer:

«Las mujeres negras siempre han tenido el Concurso de la Negra Linda⁵ y no hay razón para cambiar eso. Entre las cualidades que son importantes para ser elegida Reina de Esmeraldas y convertirse así en la embajadora de la Provincia ante el país e inclusive muchas veces ante el resto del mundo, la forma del cuerpo y las cualidades físicas son importantes, pero por supuesto esto no es suficiente. La Educación, las buenas maneras, la habilidad de hablar en público, la buena familia, también son importantes, sino las más importantes. Venir de una familia que pueda pagar los gastos que esta posición requiere es también necesario».

De hecho, y esto puede ser observado en la cita anterior como también en las conversaciones de todos los días, las damas de los clubes hablan como si ellas reconocieran una superioridad de los cuerpos negros en términos de atractivo sexual. De todos modos, apenas esta aceptación está dada, ellas directamente se proclaman a sí mismas como que sus cuerpos son superiores en términos de respetabilidad, educación, buenas maneras, y valores morales. En este sentido, ellas se apoyan en el punto de vista de sus esposos, hermanos e hijos, quienes podran comprometerse, lejos de las miradas publicas, en relaciones sexuales con mujeres negras, pero siempre evitarán casarse con ellas.

El Alcalde y su esposa

Los clubes de damas estaban resentidos con la esposa del alcalde, Angela de Itúrburu, por que ella no les había dado el respeto que ellas consideraban merecer como

guardianas de los «valores culturales y morales de Esmeraldas». Aunque la esposa del alcalde es esmeraldeña, ella ha vivido la mayor parte de su vida adulta en Guayaquil. Ella había seguido allí a su esposo—un jugador profesional de fútbol (esmeraldeño), con quién ella tiene dos hijos. Años atrás, ella se divorció y se caso con su esposo actual, el Alcalde Iván Itúrburu (un blanco-mestizo), en Guayaquil, donde el nació.

Al momento de la elección de Jaqueline Hurtado como Reina de Esmeraldas, Angela é Iván, como los llaman los moradores de la ciudad de Esmeraldas, tenían muchos partidarios. Habían llegado a Esmeraldas dos años antes de las elecciones generales del año 1996. En la ciudad de Guayaquil, Iván fue, y continúa siendo, un exitoso comerciante en importación y exportación de mercaderías. La fortuna acumulada por Iván, su color de piel y el color claro de la piel de su esposa eran características que lógicamente les abrían las puertas de los círculos exclusivos de la clase alta local.

En parte porque ellos ignoraban las expectativas de los clubes de Damas, pero también porque ellos poseían valores de una sociedad urbana más cosmopolitana que los estandares de las élites locales, Iván y Angela no se acercaron inmediatamente a los círculos dominantes de Esmeraldas. En muchas ocasiones, Angela me dijo que ella los encontraba aburridos. En reacción a esta falta de interés, los clubes de damas “condenaron” a Angela por las siguientes razones: Ella fue divorciada y se volvió a casar luego con un hombre rico, blanco-mestizo; además, ella tiene dos hijos de un hombre negro; presuntamente ella tiene un gran apetito sexual, fue dejada por su esposo futbolista por tener relaciones sexuales con otro hombre, este apetito sexual no solamente explica su casamiento con un hombre «bien negro,» sino que también explica sus numerosas infidelidades (de acuerdo a los testimonios de algunas damas); ella tuvo además varias cirugías plásticas, entre ellas una operación en la nariz, una liposucción en Miami, etc. Ellas la condenan por no ser una de ellas, de alguna manera ella fue declarada una “mujer”.

Iván había sido electo Alcalde en la lista municipal del PRE (Partido Roldosista Ecuatoriano)—un partido populista liderado todavía por Abdalá Bucarám Ortiz, desde su exilio en Panamá. Seis meses después de haberse convertido en presidente del Ecuador, el 5 de febrero del 1997, Abdalá Bucarám fue expulsado de la presidencia por un sinnúmero de manifestantes en las mayores ciudades del país. Todos los sectores de la sociedad ecuatoriana protestaron en contra de su administración, pues se vieron muchos actos de corrupción de los que, no sólo él, sino sus colaboradores y familiares fueron acusados también. Bucarám, el auto-llamado «líder máximo» del PRE, escapó a Panamá para evitar las consecuencias legales de su corrupta presidencia (Burbano de Lara 1998; de la Torre 1992). Con su repentina salida, una serie de colaboradores y aliados políticos, que fueron acusados de varios

actos similares a nivel provincial y local, también se fugaron.

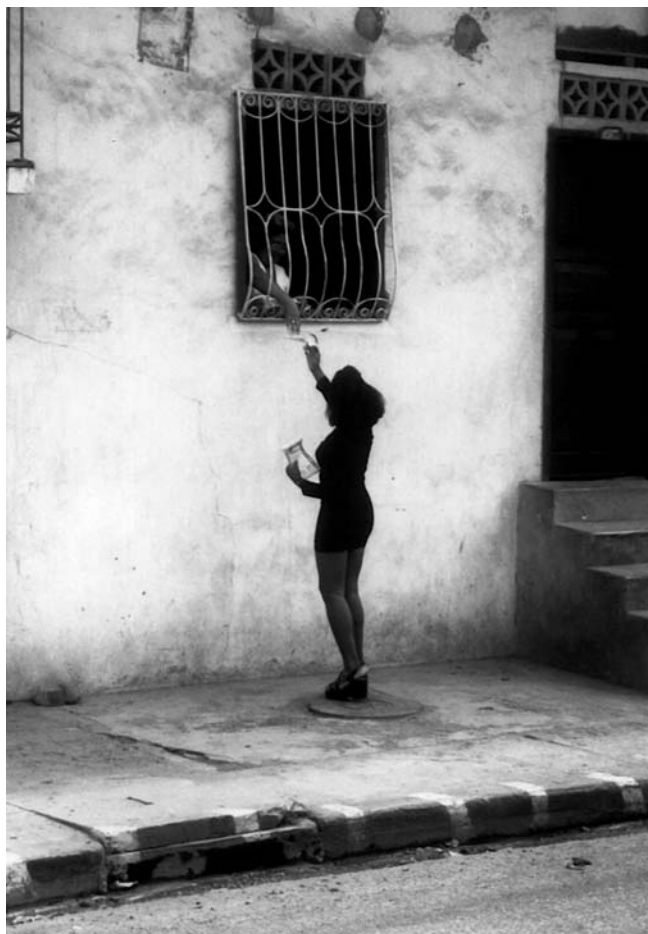
El entonces cacique u «hombre fuerte» de la Provincia de Esmeraldas, quién era en aquella época el «Diputado» Homero López, fue uno de ellos. Sabiendo que iba a ser arrestado huyó y se exilió en Miami, dejando la silla del “cacique” vacía.

En aquel tiempo (principios de marzo de 1997), Iván disfrutaba de una gran popularidad en la ciudad. La gente lo veía como un político honesto, maravilloso y muy confiable. Comprendiendo que esta podía ser una gran oportunidad para llenar la silla del hombre fuerte, Iván decidió tratar de expandir su popularidad mas allá de los límites municipales hasta el resto de la provincia... Para esta tentativa utilizó, con la ayuda de su esposa, el concurso de belleza para el título de Reina de Esmeraldas. Es dentro de este contexto que uno debe entender porque las reglas del concurso cambiaron.

Las nuevas reglas del Concurso de la Reina de Esmeraldas

El primer cambio consistió en dar la organización del concurso al Patronato Municipal «La Merced» que estaba bajo la dirección de Angela, lo cual sorprendió y enojó a los Clubes de Damas. Luego, Angela declaró que la competencia no sería más restringida a la ciudad de Esmeraldas sino que ahora estará abierta para jóvenes mujeres de todas las condiciones de la Provincia entera. Los cinco cantones esmeraldeños fueron representados por, por lo menos, una candidata. Otro cambio mayor de reglas consistió en pedir a la población provincial que votara por la candidata de su elección en vez de tener un pequeño jurado decidiendo el resultado. La nueva regla consistió en decir lo siguiente: un hombre o una mujer, un voto. Esta regla se hizo muy popular entre la población y generó mucho apoyo para el alcalde, a pesar de la oposición de los clubes de Damas, quienes aparecieron como un grupo de gente conservador y elitista cada vez que verbalizaban su oposición a esos cambios. La mayor parte del apoyo vino de los estratos sociales mas bajos de la ciudad de Esmeraldas.

Los clubes de Damas criticaron públicamente al alcalde por usar el dinero de la municipalidad para organizar el evento. Ellas sostuvieron que cuando estuvieron organizando el evento, la competencia no costaba ni un centavo a los cofres de la ciudad (a menudo vacías). Durante una de las conversaciones que yo tuve con ellas, me dijeron que previamente, de hecho, si una chica joven quería ser candidata tenía que venir con el dinero necesario para pagar los gastos de su participación en el concurso y darle al comité organizador. El público que quería asistir a la noche de gala durante la cual la ganadora era anunciada en el mejor hotel de la ciudad también



Salma Angulo, una de las candidatas al título de «Reina de Esmeraldas», durante su campaña en la ciudad de Esmeraldas. Ella distribuye hojas volantes para promocionar su elección el 26 de Julio de 1997.

tenía que pagar por la entrada. Usualmente, dijeron, el día después de la elección tenían un balance positivo, el cual lo usaban para consolidar sus proyectos de caridad para los pobres.

Los clubes de Damas también compartieron conmigo su temor de que como el evento estaba abierto a todos, para buenos y malos barrios, sin ninguna exclusión de clases, probablemente iba a haber peleas entre pandillas que apoyaban a las diferentes candidatas, delincuentes que atacarían a las damas respetables para robarles sus joyas, y así sucesivamente. Por supuesto, nada de lo dicho pasó y la elección fue un éxito total para Iván Y Ángela. En el día de la elección vi a dos miembros de uno de los Clubes de damas a quien yo había previamente entrevistado ir a votar, a pesar de que ellas me habían dicho que no lo harían por miedo a la violencia. Entre las 19 candidatas, había una joven “dama”. Ellas probablemente votaron por ella. Para organizar la elección popular de la nueva Reina, Iván y Angela obtuvieron el uso de uno de los colegios más respetables de Esmeraldas, el colegio Sagrado Corazón, una institución católica. Aproximadamente 8000 personas votaron.

Como se esperaba, una de las 9 candidatas negras ganó: Jacqueline Hurtado. Ella es hija de dos profesores de escuela primaria quienes viven en una casa humilde en uno de los barrios más pobres de la ciudad («la Isla Piedad», cerca del Camal). En la noche de su victoria, ella tenía pelo negro y tratado (rizado y ensortijado) y ojos negros. Ella estaba muy feliz y no podía contener sus emociones. Encontré la oportunidad para acercarme a ella y hacer una cita para el próximo día: quería entrevistarla. Ella acordó en verme alrededor de las dos de la tarde.

Cuando llegué a su casa a la hora señalada, no estaba allí, hable con su padre quien, con un poco de vergüenza me explicó que ella estaba con la mujer del alcalde, en la casa del alcalde, y que ella probablemente se iba a quedar allí hasta muy tarde en la noche. Le pregunté sobre lo que Jacqueline estaba haciendo allá. El me respondió que Doña Angela había dicho que estaban cambiando el *look* de Jacqueline. Comprendí que no obtendría más información por parte de él y dejé fijado otro encuentro para el próximo día a la misma hora.

El día siguiente, a las 2:00 de la tarde, fui recibido en la puerta de la familia Hurtado por Jacqueline. Grande fue mi sorpresa de ver sus ojos color almendra claro, y pelo largo lacio, obviamente no era su pelo natural, de un color rojizo. Al final de la entrevista, luego de haber declarado que se identificaba como una persona negra, le pregunté sobre su cambio de *look*: ¿Quién se lo había sugerido? ¿Por qué? ¿Habían consultado a sus padres? Ella respondió:

“Por supuesto que mis padres aceptaron y en lo que a mi concierne, si en la vida uno



Salma Angulo, una de las candidatas a «Reina de Esmeraldas», en el desfile en las calles de Esmeraldas, la tarde del 25 de Julio de 1997; el día anterior a la elección.



Jacqueline Hurtado, la ganadora de la competencia, la noche del 26 de Julio de 1997. Ella está recibiendo su título por parte del Alcalde, Iván Itúrburo. Nótese su pelo negro y rizado, y unos ojos de un color negro natural.



Jacqueline Hurtado, Miss Esmeraldas 1997 - 1998, en su casa, dos días después de su elección. Nótese el cambio de «look». Sus ojos son ahora, gracias a lentes de contacto, de un color almendrado, y su pelo lacio tiene ahora un color rojizo claro.

tiene la oportunidad de mejorarse intelectual o físicamente, por qué no hacerlo? La esposa del alcalde me dio la oportunidad de mejorarme físicamente y la tomé. Ella pagó la cuenta del estilista. Me quedé en el salón toda la tarde de ayer. Ellos lo terminaron esta mañana.

Abora no es porque yo tengo ojos claros y pelo lacio que yo no seré capaz de representar a mi provincia en el país o el extranjero, al contrario. Sé que algunas personas se aprovecharán de ese cambio para criticarme. Muchas personas están celosas. Serviré a mi provincia lo mejor que pueda, cuidando a los niños y a los ancianos. Eso es todo”.

Antes de que le hiciera esta pregunta, Jacqueline me había dicho mucho sobre el hecho de que no solamente mujeres blancas, o blanco-meztizas —es decir mujeres de clase social alta— eran inteligentes, respetables, educadas, y así sucesivamente. De este modo, ella quería insistir en el hecho de que había progresivamente más y más gente de clase baja, o de raza negra, quienes estaban educándose, quienes eran buenos católicos, y así sucesivamente. En otras palabras, estaba negando el hecho de que todas las mujeres negras eran “mujeres” y todas las mujeres blancas y blanco-meztizas eran “damas”. A pesar de la vehemencia de estas afirmaciones, ella no obstante sintió necesario tratar de atenuar su «negritud» cambiando su pelo y el color de sus ojos.

Después de esta entrevista a Jacqueline Hurtado, fui a ver a Angela por una última vez. Tan pronto como ella me vio, entusiasmadamente me preguntó: “Usted vio a Jacqueline? Que piensa de su nuevo *look*? Yo por supuesto respondí que era lindo... y pregunté por qué ella había decidido hacer esto. Con la confianza de que yo comprendería, explicó: “Jean, usted vive en los Estados Unidos. Sabe que muchas mujeres negras allá cambian su pelo y el color de sus ojos con el uso de lentes de contacto. Y cuando ellos hacen eso son más lindas, ¿no es cierto?”

Cuando Angela e Iván decidieron organizar el concurso de belleza en la forma que ellos lo hicieron, no tenían absolutamente ninguna intención de revolucionar las «relaciones raciales» en la provincia de Esmeraldas, proclamando por ejemplo que “El negro es bello y respetable”. Por el contrario, ellos, y particularmente Angela, comparten con los Clubes de damas una escala de respetabilidad social/racial. El tener a “su reina de belleza” irreprochable era extremadamente importante para Angela. Ella se identificaba mucho con la organización de la competencia de 1997. Fue como una ganadora ella misma—el evento había sido un éxito a pesar de las predicciones de las “damas”—que ella se acercó luego a las elites tradicionales de la ciudad. Ellas la invitó a un baile de gala en el Apart Hotel (uno de los más exclusivos de la ciudad). El alcalde no asistió al baile porque estaba en Quito por negocios. El pagó la cuenta con fondos personales. Aunque ellos todavía tomaban a



Jacqueline Hurtado, cinco días después de su elección, durante el baile en su honor en el Apart Hotel de la ciudad de Esmeraldas, con todas las autoridades de la provincia (el Capitán de Puerto, el Gobernador de la Provincia, el Prefecto de la Provincia, etc.). A la izquierda de Jacqueline está la esposa del Alcalde, Angela de Itúrburo.

mal a Angela, las damas de los Clubes y sus esposos se sintieron obligados a aceptar la invitación por el éxito de Angela con el concurso y su consecuente visibilidad social. De esta manera, Jacqueline y Angela se habían convertido en gente para ver.

Durante el siguiente año, Angela trató de ser elegida como Diputada de la Provincia de Esmeraldas en el Congreso Nacional. Falló al no obtener suficientes votos. Consecuentemente, el evento de Reina de Esmeraldas de 1998-1999 volvió a los Clubes de damas. Ellas lo organizaron, así como los siguientes, como lo hacían en el pasado, antes de la elección popular de Jacqueline Hurtado. Una joven “dama” blanco-meztiza fue elegida Miss Esmeraldas 1998-1999.

Esta historia no es nada más que una buena ilustración de una manipulación populista (Iván y Angela) de la «negritud». La política de la estética racial y corporal, combinada con construcciones de género y de clase, así como con una definición particular de lo que es respetable o no, se puede llegar a mecanismos de domesticación de lo negro, que comparten alguna similitud con lo que también puede ser observado en otras partes de América Latina.

NOTAS:

1. Llamo a estas dos regiones “tradicional” porque se formaron durante el periodo colonial. Como resultado de migraciones, negros ecuatorianos ahora se encuentran también en una variedad de lugares: Quito, Guayaquil, la región amazónica, etc. Se estima que la población negra y mulata representa 70 % de la población de la provincia de Esmeraldas.
2. Empecé mis investigaciones sobre la población negra ecuatoriana en 1984.
3. Las estimaciones demográficas acerca de la composición étnica y racial de la población ecuatoriana varían mucho. Los censos nacionales no averiguan apropiadamente la identidad étnica y racial. Aquí está la estimación con que yo y otros trabajamos: 11 millones de ecuatorianos, entre 5% y 10% son Afro-Ecuatorianos, alrededor del 40% son indígenas, al rededor del 50% son mestizos y blanco-mestizos, y alrededor del 5% son blancos.
4. Las señoras de los clubes me consideraban ser un «negro fino» porque resido en los Estados Unidos. Angela me utilizó, a veces, para tener más visibilidad. Cuando tenía que presentarme decía que yo era un periodista americano.
5. Este es un concurso de belleza de «segunda categoría» —cuando comparado con la atención recibida por el concurso para el título de «Reina de Esmeraldas»— que también han sido organizado durante las festividades del 5 de agosto.

BIBLIOGRAFIA

- Brettell, Caroline B. 1995 We Have Already Cried Many Tears: The Stories of Three Portuguese Migrant Women. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.
- Burbano de Lara, Felipe. 1998, El fantasma del populismo: Aproximación a un tema [siempre] actual. Caracas: Editorial Nueva Sociedad.
- Cohen, Colleen Ballerino, and Richard Wilk, with Beverly Stoeltje. 1996. «Beauty Queens on the Global Stage.» In Beauty Queens on the Global Stage: Gender, Contests, and Power. C.B. Cohen and Richard Wilk, ed. pp. 1-11. New York: Routledge.
- De la Torre, Carlos. 1992. «The Ambiguous Meanings of Latin American Populisms.» Social Research 59(2):385-414.
- Douglass, L. 1992. The Power of Sentiment: Love, Hierarchy and the Jamaican Family Elite. Boulder: Westview Press.
- Melhuus, Marit and Kristi A. Stølen. 1996. Machos, Mistresses, and Madonnas: Contesting the Power of Latin American Gender Imagery. London: Verso.
- Rahier, Jean Muteba. 1998. «Blackness, the 'Racial'/Spatial order, Migrations, and Miss Ecuador 1995-1996.» American Anthropologist 100(2): 421-430.
- 1999. «Presence of Blackness and Representations of Jewishness in the Afro-Esmeraldian Celebrations of the Semana Santa (Ecuador).» In Representations of Blackness and the Performance of Identities. J. M. Rahier, ed. Westport, CT: Bergin & Garvey.
- Silva, Erika. 1995. Los mitos de la ecuatorianidad. Ensayo sobre la identidad nacional. Quito: Abya-Yala.
- Stutzman, Ronald. 1981. «El Mestizaje: An All-Inclusive Ideology of Exclusion.» In Cultural Transformations and Ethnicity in Modern Ecuador. N. Whitten, ed. Urbana: University of Illinois Press.

- Ulysse, Gina. 1999. «Uptown Ladies and Downtown Women: Female Representations of Class and Color in Jamaica.» In Representations of Blackness and the Performance of Identities. J. M. Rahier, ed. Westport, CT: Bergin & Garvey.
- Whitten, Norman, editor. 1981a. Cultural Transformations and Ethnicity in Modern Ecuador. Urbana Chicago London: University of Illinois Press.
- Whitten, Norman. 1981b. «An Ethnic Interface in Ecological, Social, and Ideological Perspectives.» In Cultural Transformations and Ethnicity in Modern Ecuador. N. Whitten, ed. Urbana Chicago London: University of Illinois Press.
- Young, Lola. 1999. «Racializing Femininity,» In Women's Bodies: Discipline and Transgression. J. Arthurs and J. Grimshaw ed. London and New York: Cassell: 67-90.

Carlos Moreno*

1. Origen del pueblo negro en el Ecuador

Para poder entender el problema de la discriminación del pueblo negro en el Ecuador, es necesario recordar algunos aspectos relacionados con la historia de nuestro país y la inserción de este pueblo en su acontecer. Nelson Estupiñán Bass, con el título “Silueta del negro ecuatoriano”, publica en el diario El Telégrafo del 16 de enero del 2001 una versión que, entre otras cosas, dice lo siguiente :

«Hasta tanto no se establezca en forma terminante el origen del hombre negro, o su llegada a América, en lo concerniente a la provincia de Esmeraldas, el informe de Miguel Cabello Balboa debe ser considerado como el más cercano a la verdad. El citado Cronista de Indias, en su « Descripción y Relación de la Provincia y Tierra de las Esmeraldas» contenidas desde el cabo llamado de Pasado hasta la bahía de la Buenaventura asegura que.....»

«El año del señor de mil quinientos cincuenta y tres, por el mes de octubre partió del puerto de Panamá un barco, el cual traía algunas mercaderías y negros que en él venían.....»

«El barco era propiedad de un rico español, residente en Sevilla. Porque España, Portugal, Francia, Inglaterra y Holanda, confabuladas para el ignominioso tráfico negro hacia América, eran en aquellos tiempos cinco nombres malditos. Piratas amparados por esas banderas, empresarios de la tan rentable corrupción, mediante el pago a las coronas adueñadas de América, adquirieron patentes para ensuciar con

* Licenciado en Ciencias de la Educación, Presidente de COMUNIDEC (ONG que trabaja en desarrollo comunitario), Consultor en temas como desarrollo, pueblos indígenas y pueblos negros.

su infamia los mares recién habilitados. Pero el mar ofrece también, como la montaña, una generosa contrapartida a la libertad, una compensación al sufrimiento del esclavo.»

«...Después de 30 días de navegación, aproximadamente, la nave llegó a una ensenada situada al sur del cabo de San Francisco, en la hoy provincia de Esmeraldas, donde los tripulantes, agotados por el penoso viaje, se vieron obligados a saltar en busca de vituallas. Hicieron ir con ellos, para que les ayuden en la búsqueda, 17 negros y seis negras que llevaban consigo, pero sucedió que».....» mientras ellos estaban en tierra, se levantó un viento y marea que le hizo venir a dar en los arrecifes de aquella costa ; los que, en el quebrado barco habían venido, pusieron su cuidado en escapar si pudiesen, con algo de lo mucho que traían»....

Estupiñán Bass afirma que los tripulantes que habían desembarcado, ante el desastre del barco, decidieron emprender el viaje por tierra, previamente, trataron de recuperar los 23 negros, no pudieron aprehenderlos porque...»Se habían metido el monte adentro, sin propósito alguno de volver a la servidumbre ; visto que el tiempo no daba para más, se pusieron en camino, en el cual de hambre y de sed murieron casi todos.....»(1)

Esta versión histórica prueba que el negro, desde el momento mismo que pisa nuestro suelo, inicia su proceso de liberación, jamás se somete a la esclavitud, aunque tiene que desempeñar tareas muy duras, es más una estrategia de sobrevivencia antes que un sometimiento. Una prueba de esta afirmación se puede encontrar en la actitud de Don Alonso de Illescas, negro que durante muchos años desconoció el dominio español, la corona y la iglesia tuvieron que nombrarle gobernador de Esmeraldas para evitar los conflictos que su anhelo independentista estaba creando con el pueblo negro y los indios que habitaban la zona.

Esta, como afirma Estupiñán es la versión más real del origen del negro en el Ecuador y muy particularmente en Esmeraldas, aunque hay que considerar que, con los primeros conquistadores, vinieron algunos que inclusive fueron considerados como co-fundadores de algunas ciudades.

También hay que destacar que la población negra se incrementa notablemente, a tal punto que se desborda hacia otras provincias y ciudades ; este incremento se explica por las siguientes causas, no todos llegan como esclavos, hay necesidad de mano de obra fuerte y capaz, por ejemplo : para recoger caucho, para las minas de oro, para explotar madera, especialmente balsa, para la cosecha de algodón, el ferrocarril requirió de mucha mano de obra, trabajadores negros de diferentes países llega-

ron para enrolarse en esta obra ; La agricultura y la pesca es otra área que ocupa su fuerza de trabajo. Aunque la esclavitud corresponde a una etapa dolorosa de este pueblo, los otros factores que determinan su incremento poblacional, configuran la presencia de una etnia lista a asumir sus derechos dentro de la estructura social del Ecuador.

Hay tres hechos muy significativos en el largo camino que el pueblo negro tuvo que recorrer para lograr la vigencia de los derechos que como seres humanos requieren :

- 1.- Manuel Lucena Salmoral, en su libro « Sangre sobre Piel Negra, nos hace conocer que el 31 de mayo de 1789, en Aranjuez, el rey de España emite la «Real Cédula sobre educacion, trato y ocupaciones de los esclavos» , que pretende, de alguna manera, remediar el trato injusto y discriminatorio que tenía el pueblo negro, obligando según el reglamento, a los tenedores de esclavos a que observen de manera puntual los reglamentos que dicha cédula contempla y que tienen que ver con « educación en la religión católica,» alimentación y vestuario, protección a niños y ancianos, vivienda y salud, matrimonio entre esclavos, ocupaciones de los esclavos y otros que, de todas maneras constituyen un hecho importante. Sin embargo, hay que recordar que poco tiempo antes de emitir esta Cédula, el mismo rey emite otra, según la cual concede « libertad a sus vasallos para que comercien con esclavos»
- 2.- El 18 de septiembre de 1852, la Asamblea Nacional, reunida en Guayaquil aprueba la «Ley de manumisión de esclavos», la misma que entra en vigencia el 29 de septiembre del mismo año, cuando el General José María Urbina que había sido nombrado Presidente, puso el ejecútese y ordenó la publicación en el Registro Oficial.

Esta ley tiene como fundamento la libertad definitiva de los esclavos, regulando de manera más pormenorizada todos los aspectos inherentes al uso de este derecho que, por otra parte, aún consagrado en la ley, no se logró que la sociedad asuma la responsabilidad de considerar al negro como un semejante con todos los derechos. A propósito veamos lo que dice Edison Macías Núñez en su libro «El General José María Urbina» publicado por la Comisión Permanente de Conmemoraciones Cívicas, de la Presidencia de la República en 1992.

«Esta ley que trataba de erradicar las enormes diferencias conmocionó a las partes interesadas : la masa popular y los grupos subyugados experimentaron una profunda satisfacción y gratitud para su benefactor, pero aquellos núcleos

de ciudadanos poderosos que creían que los seres humanos eran de su propiedad, se mostraron descontentos de perder tan ignominioso «derecho»; sólo la indemnización ofrecida por eximirse de la vergonzosa práctica de esclavistas, los hizo apaciguar...».

- 3.- El pueblo negro ante la reiterada y múltiple discriminación que afronta, y considerando que sus potencialidades y derechos son más factibles de ser asumidos a través de la coalición de fuerzas con otros sectores de la población nacional que atravieza por problemas similares, inició hace algunos años el proceso de fortalecimiento de la organización de pueblos negros; camino largo y difícil si se toma en cuenta los factores negativos que han conspirado para asumir sus derechos como etnia y como cultura. La decisión de organizarse los hombres y las mujeres y agruparse dentro de la CONAIE, ha consolidado la estructura de una organización campesina sólida y respetable.

2. La discriminación

Este es un tema que necesariamente debe ser tratado dentro de un esquema global en el contexto ecuatoriano, el pueblo negro no es el único que sufre la discriminación, ésta está presente en todos los niveles de nuestra sociedad, es precisamente el resultado estructural de su esquema injusto, sus manifestaciones se las puede percibir de manera tangible, así como de manera intangible. El mapa de la discriminación es tan amplio, que sería largo enunciar todas, de ahí que, mencionaré los elementos más perceptibles:

Hay discrimen para los negros, para los indios, para los campesinos en general, los niños son discriminados al igual que los ancianos, los discapacitados, las manifestaciones del discrimen para la mujer son más que evidentes, los hijos en el hogar afrontan el mismo problema; es decir, todos los niveles de la sociedad, de una u otra manera están involucrados en esta situación.

Para efectos de este ensayo particularizaremos la discriminación del pueblo negro, tratando desde luego de hacerlo dentro del contexto global; la discriminación puede considerarse dentro de dos visiones, la sociedad y el individuo:

La sociedad estructurada en base de prejuicios en contra del pueblo negro, porque lo considera inferior, aunque proclama la igualdad y porque piensa que es mano de obra barata que puede ser usada en los trabajos más duros y, a veces degradantes.

El individuo que, aún considerándose igual, dueño de una cultura enriquecida por elementos de otras culturas, ha tenido que asumir una estrategia de sobrevivencia aún a costa del fortalecimiento de su identidad étnica .

Es decir, estas dos visiones se conjuntan para asumir sus respectivos roles : la sociedad que discrimina y el pueblo negro que se discrimina ; la sociedad que no es capaz de aprovechar las potencialidades y capacidad de este pueblo y, éste que ha preferido, de alguna manera el anonimato, sin considerar que es capaz de ser protagonista de su bienestar y del país.

3. Causas y manifestaciones de la discriminación

No se trata de encontrar culpables ni de señalar víctimas, señalemos solamente qué causas inciden poderosamente para configurar el mapa de la discriminación que genera impactos, no solo en el pueblo negro, en la estructura social y en todos sus niveles, hasta promover una sociedad donde la injusticia es su característica. En este contexto, veamos algunas de las causas que generan la discriminación contra los pueblos negros: políticas, económicas, religiosas, culturales, educativas y socio-ambientales, identificando simultáneamente sus manifestaciones como testimonios tangibles del discrimen.

Causas políticas

- Aunque la Constitución Política consagra la igualdad de todos los habitantes, en la práctica, el Estado es incapaz de asumir la vigencia de sus derechos.
- La participación del pueblo negro en la vida política del Estado está limitada por prejuicios raciales ; poquísimos negros/as ocupan cargos de alta responsabilidad, no hay un ministro ni un subsecretario en el gabinete actual
- Otra ley, la Ley de Elecciones consagra el derecho a elegir y ser elegido, sin embargo, cuántos diputados negros hay en el Congreso ? Si la población negra del Ecuador está estimada en 900.000 personas, proporcionalmente debería haber por lo menos 8 legisladores. Es cierto que se dirá que los negros no eligen a los negros, eso sería racismo, es que no se crean las condiciones de participación democrática para seleccionar los mejores recursos humanos para que ejerzan altas funciones del Estado

- La política del Estado en materia de desarrollo se basa en la globalización y masificación, no considera que la diversidad étnica y cultural genera potencialidades que deben ser aprovechadas en un proyecto social que promueva una auténtica democracia.

Causas Económicas

- Otra causa de la discriminación de los pueblos negros es la pobreza, la capacidad del pueblo negro para el desempeño de los más variados trabajos es recompensada con salarios bajos que apenas sirven para subsistir en condiciones muy precarias.
- No se aprovecha de manera eficiente sus potencialidades, obligando especialmente a los hombres a una desorganizada migración, en busca de mejores condiciones de vida.
- La industria y las grandes empresas privilegian recursos humanos de otras etnias, violando el derecho al trabajo, con intangibles prejuicios para la gente negra.
- En el caso de Esmeraldas (provincia con la mayor concentración de gente negra), a pesar de que la refinería del petróleo genera posibilidades de empleo, muy pocas son para negros.
- En Esmeraldas no se ha privilegiado las potencialidades agroeconómicas, por el contrario, hace algunos años se liquidó la exportación bananera desde esta provincia porque atentaba a intereses de exportadores de esta fruta en otros sectores del país.

Causas Religiosas

- La religión, que en muchos casos se aparta de la doctrina del Nazareno, ha sido factor decisivo en la discriminación de los pueblos negros ; para empezar, recordemos que Cam nació negro por que era producto de la maldición que Noé hechó a uno de sus hijos, condenando a toda su descendencia «por decisión divina» a ser «raza maldita», contaviniendo con aquel precepto que señala que «todos nacemos libres, es la sociedad la que nos esclaviza»
- Hay testimonios más elementales, pocas, poquísimas iglesias tienen pinturas o

esculturas de santos o santas negras, es que no los hay ?, en el caso de los ángeles, es rarísimo encontrar uno negro ; este hecho ha originado expresiones musicales como aquella que dice: « pintor nacido en mi tierra/ con el pincel extranjero/, por qué al pintar esos cuadros/ te olvidaste de los negros.- Siempre que pintas iglesias/ pintas angelitos bellos/ pero nunca te acordaste/ de pintar un ángel negro/.....

- En el pasado, la iglesia, si no auspició de manera directa la esclavitud, si lo protegió, bendijo a los traficantes y bautizó a los negros con «nombres cristianos», despojándolos hasta del derecho a tener su propio nombre.

Causas Culturales

Ana María Kley Meyer en un estudio realizado sobre La Décima esmeraldeña, afirma lo siguiente:

«Antes del descubrimiento, América estuvo habitada por diferentes pueblos indígenas. Luego con la colonización española llegaron a estas tierras, europeos y negros africanos. Hoy en día, los descendientes de estos tres grupos habitan la región, siendo los negros el grupo más numeroso. El establecimiento aquí de los negros tuvo como resultado la formación de una cultura distinta, caracterizada por sus adaptaciones creativas en el manejo de su medio ambiente, que los distinguen aún más de otros grupos culturales de la región.»

Al referirse a los pobladores negros de la región, la misma autora escribe lo siguiente:

«en toda la región el carácter de la gente es amigable y alegre. Los «costeños son conocidos en Colombia y Ecuador por su espíritu y su talento para la música, el baile y otras artes. Apuntalada sobre métodos cooperativos de producción, extensos lazos familiares, vínculos sociales y una visión integral de la relación entre el hombre y su medio ambiente; esta comunidad posee un acervo de mitos y rituales que se renuevan constantemente por la práctica de la tradición oral y mantienen así la vida en equilibrio. La interacción social y la identidad de la comunidad negra giran en torno a estas costumbres, que se manifiestan en festivales, desfiles, actuaciones, exposiciones, concursos y fiestas. Estas costumbres culturales en el afroecuatoriano son una combinación de la herencia africana, las costumbres españolas coloniales, la cultura popular contemporánea y cerca de 500 años de historia latinoamericana. Para algunos negros estas tradiciones ofrecen un sustento, pero para la mayoría

alimentan el espíritu y dan vida al carácter por el que se conoce a estas personas.

Varias formas artísticas han aparecido en las tradiciones orales de esta región; formas que se puede comparar por su belleza con la literatura de otros países. Estas tradiciones han sido un instrumento crucial para la supervivencia de la cultura afroecuatoriana».

La Décima es una de las manifestaciones más significativas de la cultura negra en el Ecuador, este género literario refleja en su poesía la historia, las leyendas, las tradiciones, la personalidad y la capacidad de este pueblo que pese a las agresiones culturales, nacionales y extrañas ha logrado sobrevivir conservando sus raíces africanas y enriqueciéndola con la práctica generada por su relación con la naturaleza.

Juan García, investigador negro de la cultura oral, publica en «Décimas Esmeraldeñas» la siguiente composición que revela, de manera crítica la discriminación por el color de la piel, la sutil referencia que la sociedad acostumbra a hacer cuando se refiere al color negro y el orgullo por su identidad negra :

LA PREGUNTA DEL NEGRO

Como ignorante que soy
me precisa preguntar
si el color blanco es virtud
para mandarme a blanquear

El ser negro no es afrenta
ni color que quita fama
porque de zapatos negros
se viste la mejor dama
Las cejas y las pestañas
y su negra cabellera
que lo analice cualquiera
que interrogando es que estoy
me precisa preguntar
como ignorante que soy

Pregunto sin vacilar
que esto no comprendo yo ;
si el sabio que hizo la tierra
de qué color la dejo,

de que pasta la formó
a nuestro primer padre Adán
y el que me quiera tachar
que me sepa contestar
como ignorante que soy,
me precisa preguntar

Pregunto porque me conviene
si ser negro es un delito,
desde que nací a este mundo,
letras blancas yo no he visto,
negra fue la cruz de Cristo
donde murió el redentor,
de negro vistió María
viendo morir a Jesús.
Me precisa preguntar
si el color blanco es virtud.

El negro con su color
y el blanco con su blancura,
todos vamos a quedar
en la negra sepultura.
Se acaban las hermosuras
de las blancas señoritas,
se acaba el que más critica
y el del color sin igual
y si el color blanco es virtud
para mandarme a blanquear

Causas Educativas

No es un secreto que nuestro sistema educativo es elitista, basta verificar quienes coronan una carrera profesional, primero los ricos, luego los pobres pero, solamente aquellos que, además de inteligencia, tengan la capacidad suficiente para luchar contra el sistema discriminatorio que rige la educación nacional; entre estos están los negros que tienen que luchar además con los prejuicios racistas en todos los niveles del sistema educativo.

El Estado por su parte no tiene una política educativa que involucre a todos los

sectores de la población, respetando y aprovechando la identidad cultural de cada uno de los grupos étnicos. Como un hecho supuestamente democrático se creó la Educación Bilingüe Intercultural, sin recursos, sin una política educativa, es más, es una de las tantas formas de segregación para el pueblo indio y negro que reclaman un proceso educativo propio, donde todos tengan derecho y acceso a todos los niveles de la educación, pero sin aislarles del contexto nacional de la educación.

La educación privada es otro rostro de la discriminación, matrículas, pensiones, cuotas extras, uniformes, etc. forman la barrera infranqueable para que el pobre no tenga acceso, más aún si ese pobre es negro. Desde luego, «hay que ser justos» las puertas de la educación privada están abiertas para todos, porque se practica la educación democrática, sólo que los pobres no pueden cumplir con los requerimientos que la democracia impone.

En resumen, en materia educativa, el pueblo negro ha tenido que soportar la más agresiva discriminación: a nivel de los centros poblados, los locales escolares son de pésimas condiciones, las escuelas son generalmente unidocentes, los maestros son nombrados y se ausentan muy pronto, no hay suficientes profesionales negros para que asuman de manera solidaria el compromiso de la educación. Los datos estadísticos en todos los niveles de educación revelan porcentajes extremadamente bajos. En el caso de los migrantes que se concentran, especialmente, en Quito y Guayaquil con la esperanza de continuar sus estudios, tienen que conformarse con trabajos de baja remuneración que violentan los derechos más elementales, o en algunos casos se ven obligados a enfrentarse con situaciones reñidas con la ley.

4. La situación actual

Configurado el mapa histórico de la discriminación de la población negra, haremos un intento por describir cuál es la situación en la modernidad:

Los poderes políticos del Ecuador, ante las presiones generadas por los movimientos sociales y ante los requerimientos de organismos de derechos humanos y de desarrollo, han promulgado leyes que pueden considerarse como vanguardistas en materia de igualdad y justicia étnica. El problema está en que no se aplican esas leyes, si se lo hace, siempre responden a intereses políticos, electorales y económicos de las minorías que ejercen dichos poderes, soslayando de manera intencional la auténtica vigencia de dichas leyes.

La estructura de la sociedad ecuatoriana no permite la práctica democrática de la

igualdad entre las diferentes etnias que pueblan el Ecuador; prejuicios raciales profundamente arraigados, falta de políticas estatales que promuevan la igualdad y la unidad en la diversidad, descomposición moral de la célula familiar, corrupción a los más altos niveles, estructuras institucionales incompetentes, la deficiente estructura económica y la pérdida de valores éticos, cívicos y morales, configuran un contexto crítico, donde el racismo y la discriminación forman parte del quehacer cotidiano de una sociedad en descomposición.

Es frente a este contexto que los sectores discriminados tienen que sobrevivir, para ello, es necesario diseñar estrategias que permitan consolidar una propuesta democrática, solidaria y participativa. En el caso del pueblo negro, aunque un poco tarde, ha iniciado un proceso de consolidación de su estructura organizativa. Diferentes formas de coalición permiten percibir que, al amparo de sus valores culturales, consolidarán la idea de fortalecer su capital social, mediante la formación de recursos humanos que aporten de manera comunitaria a la creación de una sociedad nacional basada en el respeto a la diversidad étnica y en los requerimientos de la justicia y la igualdad.

5. La propuesta

Hay que afirmar que, desde todos los sectores de la sociedad ecuatoriana, han surgido propuestas encaminadas a promover la utopía de la sociedad justa y solidaria. La iglesia ofreciendo el cielo, el Estado prometiendo el mejoramiento de la calidad de vida de todos, los políticos diseñando leyes que luego no se las aplica, los maestros ofreciendo educación gratuita y democrática, los médicos promoviendo procesos participativos de salud, los ricos ofreciendo fuentes de trabajo, etc.etc.

Ninguna de estas propuestas-promesas son viables, no lo han sido nunca y no lo serán si los sectores discriminados no asumen sus propias propuestas. Y, las propuestas para crear esa sociedad tendrán que surgir de los mismos pueblos negros, ellos deberán asumir las estrategias más adecuadas para que su voz sea escuchada y sus planteamientos sean ejecutados mediante una armónica participación de todos los actores sociales, pero, sobre todo de ellos como sujetos de sus decisiones.

Un ejemplo de lo posible, son las resoluciones que tomaron un grupo de mujeres negras de la «Fundación para la Cultura Negra Ecuatoriana», en el Primer Encuentro realizado en 1995, resoluciones que, transformadas en propuestas, varios grupos negros las están implementando.

He aquí algunas resoluciones:

- 1.- Que nuestro país siendo libre y democrático, según nuestra carta constitucional, se practica el racismo abierto y solapadamente contra nuestra etnia y es deber de las mujeres negras luchar porque desaparezca dentro de nuestra sociedad ya que es un obstáculo para el desarrollo sustentable de nuestra comunidad negra.»
- 2.- Que el Ministerio de Educación y Cultura incluya en sus planes y programas educativos la historia de nuestra etnia como reconocimiento al aporte social, económico, político y cultural que desde hace 422 años venimos dando a la nación.»
- 4.- Que el Gobierno nacional dentro de los censos poblacionales que se realicen, coloque un casillero que indique el color de la piel y la raza, para saber cuántos somos»
- 7.- Que el Ministerio de Educación, a través de sus autoridades se preocupe de erradicar el racismo que se practica en las escuelas y colegios como por ejemplo en el suburbio de Guayaquil, donde a las niñas y niños negros se les niega la matrícula por el simple hecho de ser negros.....»
- 9.- Que se otorguen títulos de propiedad a los asentamientos tradicionales de los pueblos negros y se respeten dichos acuerdos territoriales, como una forma de reconocimiento a nuestra etnia.»
- 10.- Que se implementen políticas adecuadas para la protección del medio ambiente.....»
- 11.- Que el Estado se preocupe del impacto de la reproducción y transmisión de los medios de comunicación social e implemente programas de vigilancia y control sobre las imágenes negativas y discriminatorias contra nuestra raza y en particular contra las mujeres.....»

Finalmente, los pueblos negros tienen toda la capacidad para elaborar sus propuestas, es más, sus potencialidades les permitirán además ser ejecutores de dichas propuestas, es decir, ser sujetos activos en el proceso de eliminar la discriminación y generar el desarrollo nacional sustentado en la igualdad, la justicia y la solidaridad.

Tania Cedeño*

1. ¿Qué es la discriminación para una persona privada de libertad?

Para comenzar es importante analizar qué significa **Discriminación**: según la Real Academia de la Lengua, discriminar es “distinguir, diferenciar y también separar”,¹ si partimos de esta definición, es evidente que una persona privada de su libertad, al estar separada del resto del conglomerado social ya está discriminada, pero no sólo que lo deducimos por la definición de la Real Academia de la Lengua, es porque todo el contexto que encierra la palabra cárcel, conlleva esa posición discriminatoria que todos tenemos frente a este sector de la población.

Cuando una persona está detenida es considerada como una lacra de la sociedad, un ser desechable, un ente negativo, peligroso para el espacio al que pertenece, sin embargo el resto de la sociedad se muestra indiferente, no pensamos cuáles son las causas de su comportamiento, en qué condiciones está viviendo ese ser humano, cual el grado de culpabilidad frente al delito que se le imputa. Aún en el caso de ser inocente, por el sólo hecho de haber estado detenido tendemos a descalificar, desconfiar y de hecho a discriminar.

Dentro de las cárceles ecuatorianas, es muy usual encontrarse con personas que por diferentes circunstancias llegaron ahí y que en la mayoría de los casos, son personas pobres que por las actuales condiciones económicas delinquen, o personas a las que el sistema nunca les dio la oportunidad de desarrollarse, estudiar y así entender su rol frente a la vida. Aún en el consentimiento no cierto de que se trata de un delincuente, no se justifica ninguna expresión o manifestación de discriminación, porque todos somos copartícipes de esa realidad.

* Licenciada en Ciencias Públicas y Sociales (Universidad Central), encargada del tema carcelario en INREDH, capacitadora, defensora e investigadora en el campo de los derechos humanos.

2. Manifestaciones de la discriminación

Una persona que está detenida es objeto de una cantidad de acciones u omisiones por parte de familiares y del Estado mismo, de las cuales vale mencionar algunas:

- Desprecio de sus familiares y amigos. Los familiares de los detenidos tratan de alejarse, con el pretexto de no verse involucrados posteriormente.
- En muchos de los casos, tanto por la condición de extranjeros/as, o por venir de otras provincias se presenta el fenómeno del abandono afectivo.
- Son objeto de calificativos y epítetos que reemplazan a sus nombres.
- La sociedad en general vive indiferente ante este sector y al contrario los grupos de poder solicitan endurecimiento de penas.
- Dentro de los Centros, existe una desigualdad social y económica, que crea una brecha marcada entre grupos de internos/as y que constituye una fuente permanente de discriminación y conflictos (étnicos, personales, económicos, etc.)
- No existen políticas ni interés estatal que permitan mejores condiciones de vida de los detenidos.
- Existe una insuficiencia de servicios básicos como los de salud, educación, trabajo, atención legal, etc.
- El presupuesto del Estado destinado para este sector es mínimo y risible, así por ejemplo el “rancho” o la comida nunca alcanza en las cárceles.
- La infraestructura existente es pésima y degradante, casi siempre viven en hacinamiento
- No existen reglas internas de los centros que establezcan formas claras de funcionamiento fijo y adecuado.
- Las pocas normas existentes para el tratamiento a los detenidos, son interpretadas y aplicadas a “ojo de buen cubero”, dependiendo de las autoridades de turno.
- El abuso de poder por parte de los guías y las autoridades de los centros, que en

su forma más común se concreta en la falta de comunicación, el irrespeto a sus demandas y necesidades y el trato despectivo y humillante.

- El personal destinado para trabajar en los Centros de Rehabilitación no es calificado ni reúne las condiciones técnicas necesarias para el efecto, porque el hecho de trabajar en los Centros Penitenciarios, es considerado como una actividad que no necesita mayor preparación y de poca trascendencia.
- El sistema penal ecuatoriano de hecho es discriminatorio, porque ha institucionalizado una variedad de normas y formas permitidas para discriminar y estigmatizar al detenido.
- Además porque el Estado al utilizar el Sistema Penal, como mecanismo de control social, ha orientado su accionar justamente hacia esta población y ha venido actuando como un verdadero sistema de embudo por el cual sólo caen los que menos posibilidades y sobre todo menos recursos tienen para defenderse y en nuestro caso diríamos para sobrevivir.

3. Causas para la discriminación a personas detenidas

Ante toda esta problemática no existe ninguna entidad del estado ni sector interesado en realizar cambios, no porque no se lo considere importante, o quizá porque se lo ve como un sector al cual no vale la pena invertirle, o porque no produzcan rentas económicas, porque se sabe que de las cárceles se obtienen cuantiosas ganancias fruto del tráfico de influencias y demás actos de corrupción, sino porque nuestra cultura estigmatizadora, separatista y culpabilizadora a los más débiles nos hace así, indiferentes de lo que no nos ha tocado vivir; y, aun viviéndolo, lo olvidamos fácilmente.

A mi modo de ver las causas fundamentales para discriminar a este sector radican en las falsas afirmaciones de que a pretexto del control social, las cárceles son necesarias y deben estar llenas de delincuentes, y en ello se escudan las autoridades al no poner interés, ni realizar acciones desde el Estado que produzcan reacción social que conlleven a un involucramiento y apropiación de todos para encontrar o proponer salidas o posibles soluciones a esta problemática, y entonces con mayor conocimiento de causa disminuir los niveles de discriminación hacia los detenidos.

Se ratifica el planteamiento de que la mayoría de la población penitenciaria es pobre y que la sociedad y el Estado criminalizan la pobreza, más no responden a las nece-

sidades mínimas de calidad de vida, como parte de lo que es la dignidad humana.

4. La situación carcelaria en Ecuador

La Política Penitenciaria ecuatoriana se basa en el marco de control social que impone el modelo económico-social y político del estado, por tanto, su ejecución contrariando los principios normativos que la fundamentan, está orientada a la represión y a la no consideración de esta área como una de inversión social.

En la última década nuestro país se inscribió en la lucha contra el narcotráfico, adoptando un sistema normativo represivo que ha dirigido su accionar a la población más pobre, por cuanto ésta es utilizada como “mula” por los grandes narcotraficantes. De hecho, la aplicación de la ley de drogas ha dado origen a una sobrepoblación carcelaria y a un proceso restrictivo y violatorio a los derechos humanos de los detenidos, a quienes se ha privado de los beneficios carcelarios y de reinserción social como son la prelibertad, libertad controlada e incluso procesos de perdón o condonación de penas, contrariando los fines de la reinserción social.

Para efectos de cuantificar la población carcelaria que existe actualmente en el Ecuador he tomado como referente los datos publicados por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, en su informe sobre El Sistema Penitenciario en Cifras correspondiente al año 2000.

La población penitenciaria promedio que existe actualmente es de 8.029 internos, existen 33 centros de rehabilitación social, distribuidos en el país, de acuerdo a la zona geográfica tenemos 13 en la costa, en 5 provincias, 18 en la sierra, en 10 provincias y 2 en el Oriente, en dos provincias.

La capacidad física instalada del Sistema es de 6093 mts², mientras que el requerimiento actual del Sistema es de 8.029 plazas, existiendo un déficit de 1.936 plazas. Lo que hace que los reclusos vivan en hacinamiento y promiscuidad.²

Cabe mencionar determinados aspectos que caracterizan a nuestro sistema penitenciario y que por ello afirmamos que es discriminatorio:

Respecto de las tendencias delictivas, definitivamente, en nuestro país se criminaliza la pobreza, por cuanto la mayoría de los detenidos se encuentran ahí por tráfico de drogas y por delitos contra la propiedad, además, bajo el discurso de la “inseguridad ciudadana” se han ejecutado mayores niveles de represión como aumento de penas

y disminución de beneficios de los detenidos.

El problema del hacinamiento en los centros carcelarios ecuatorianos no permite que se haga una clasificación básica adecuada.

Relacionando lo anterior con lo que se dispone en las Reglas Mínimas de Tratamiento a los reclusos, sobre la necesidad de hacer una clasificación por categorías, en nuestro país, en algunos centros penitenciarios, especialmente en las provincias (excepto Pichincha), no es posible ni si siquiera la separación de adultos frente a menores de edad, se viola mucho la presunción de minoría de edad, ya que lo común es que el menor debe probar su minoría de edad para ser trasladado a un centro de menores.

La gestión de los Centros Penitenciarios está marcada por la arbitrariedad, y abuso de autoridad, lo que hace que los detenidos estén expuestos a ser torturados y a sufrir tratos crueles e inhumanos, y lo que es más, existen sectores con mayor vulnerabilidad para ser maltratados, como lo son los homosexuales, los que no pueden pagar el alojamiento, los que no tienen alguien quien ejerza influencia ante las autoridades, y en resumen, los más pobres.

Existe una permanente violación del derecho a la libertad a través de constantes detenciones ilegales y arbitrarias, y la prolongación de la prisión o detención preventiva.

Al hablar del derecho al debido proceso, contemplado en nuestra constitución, es un derecho que no es respetado porque por lo general las personas privadas de la libertad, sufren detenciones ilegales, no ordenadas por autoridad competente, no se les permite comunicarse, y no se les explica las razones de su detención, la presunción de inocencia no es absolutamente respetada, el derecho a la defensa es violado pues las defensorías públicas no cubren las necesidades de atención.

En el caso de la tramitación de los juicios, existe un retardo en la resolución de los mismos, así por ejemplo en el caso de los detenidos que no tienen recursos económicos, sus familiares deben despojarse de lo poco que tienen para lograr que la justicia atienda sus peticiones oportunamente, o para pagar las altas coimas que les son exigidas para concederles ciertos derechos.

En cuanto al derecho a la alimentación, la que reciben las personas detenidas no satisface en calidad ni en cantidad el ejercicio de este derecho, lo que viola el Art. XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Sobre el derecho a la salud, las condiciones de insalubridad, el hacinamiento, la falta de servicios básicos, constituyen una permanente violación de este derecho.

También hay violaciones al derecho a la educación pues en nuestro país sólo el 8% de la población penitenciaria acude a espacios de educación, no habiendo ninguna manifestación de interés por cambiar esto por parte de las autoridades de los Centros.

Sobre el derecho al trabajo de igual manera no existen espacios adecuados para talleres y en los casos en los que si los hay, los detenidos reciben ingresos por debajo de los mínimos legales

Además, considero que la corrupción constituye un fenómeno que atraviesa todo el sistema penitenciario lo cual alimenta la violencia en su interior, la inseguridad, la imposibilidad real de realizar una separación por categorías de detenidos, la escasez de personal de custodia, generan el medio propicio para que la necesidad de “protección” sea requerida y por lo mismo susceptible de pago.

En los centros existe el pago de alojamiento, por mencionar un ejemplo, lo que constituye otra de las fuentes de corrupción. Supuestamente, el dinero recaudado tiene como finalidad la inversión en productos de aseo que básicamente comprenden la compra de detergente, creso, escobas, y gastos relacionados con la movilización de internos al Municipio, al Policlínico u otros. La cantidad recaudada supera con creces el monto necesario para este tipo de gastos y no se observa inversión alguna.

Todos estos factores, forman en conjunto un sistema penitenciario lleno de contradicciones y que permiten altos niveles de discriminación a los detenidos.

5. La problemática en la Región Andina

En el mes de Enero del 2000 INREDH tuvo la oportunidad de coordinar la realización de la primera CONFERENCIA REGIONAL DE CARCELES en la Ciudad de Quito - Ecuador, los representantes de los países de Bolivia, Colombia, Chile, Perú, Venezuela y Ecuador terminamos por coincidir en problemáticas comunes que aquejan a nuestros sistemas penitenciarios.

En casi todos los países de la Región Andina está generalizada la problemática de la criminalización de la pobreza, ligado este fenómeno a la selectividad del sistema

penal, en efecto casi la mayoría de la población penitenciaria tiene bajos niveles de educación y pertenece a los estratos menos atendidos por el Estado.

El problema del hacinamiento es otro de los que impera en los centros penitenciarios de la región, la infraestructura es vetusta e inadecuada, lo que de hecho no permite realizar una clasificación por categorías de los detenidos, ni siquiera la elemental clasificación de adultos y menores de edad se cumple.

Así mismo es común en nuestros países la tortura y los tratos crueles e inhumanos, que constituyen práctica permanente y ante esto, los niveles de denuncia son bajos.

Por otro lado resulta innegable el hecho de que en los países de la Región Andina, existe una permanente violación del derecho a la libertad, que se expresa en las detenciones ilegales y arbitrarias, el abuso de la prisión o detención preventiva, su dilación y sobretodo su utilización como regla y no como excepción.

Además es práctica común la violación al derechos del debido proceso, por cuanto las personas detenidas son detenidas ilegalmente, no son puestas oportunamente a órdenes de la autoridad, son incomunicadas, etc.

Cabe también mencionar otros derechos constantemente vulnerados como son el derecho a la alimentación, a la educación, al trabajo a la salud, etc.

6. Respuesta del Estado frente a los detenidos.

El Estado ecuatoriano a través del Art. 30 del Plan Nacional de Derechos Humanos, y en lo referente a los Derechos de los Detenidos decretó:

Art. 30.- “Diseñar e implementar una política penitenciaria, que considere a las personas detenidas como sujetos de derechos, otorgando la atención necesaria para que se puedan desenvolver en condiciones adecuadas de vida, optimizando los recursos para que se respeten sus derechos y puedan desarrollarse sistemas adecuados de rehabilitación y reincorporación social”²³

Dentro del Plan Nacional de Derechos Humanos de los detenidos, el estado ecuatoriano como acciones generales se comprometió a:

- Elaborar conjuntamente con la sociedad civil un Plan Operativo, bajo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional,

- Organizar una comisión permanente encargada de evaluar y hacer seguimiento al Plan operativo.
- Buscar financiamiento para la ejecución del Plan.

Sin embargo, solamente, se ha llegado a elaborar el plan operativo, el mismo que se encuentra paralizado por falta de interés de las instituciones del estado para unir esfuerzos y recurso a fin de impulsar y ejecutar el plan.

Al contrario, y bajo el argumento de dar a la ciudadanía seguridad, frenar el crecimiento de la delincuencia, el estado ha ido implementando formas o estructuras legales, que teniendo un aval incluso constitucional, orientadas plenamente a reprimir a los sectores mas empobrecidos, a combatir la protesta social, estas formas son la declaratorias de estados de emergencia, movilización o zonas de seguridad, por las cuales se legitima la participación militar-policial represiva.

De esta manera, mediante prolongados estados de emergencia se han incrementado el número de detenciones, agresiones y abusos policiales, restricción de derechos como el de expresión, asociación y movilización, e incluso se ha intentado someter a los civiles a la jurisdicción militar.

El Estado hasta la fecha no ha mostrado decisión política para realizar cambios en este sector.

7. Respuesta de la Sociedad

Bajo el pretexto del crecimiento de la delincuencia se deja de lado la necesidad de trabajar por la rehabilitación de los detenidos. La sociedad por su lado, solo demanda detenciones prolongadas y cárceles de alta seguridad. Existe un quemeimportismo acerca de lo que ocurre al interior de los centros penitenciarios o si los internos han cumplido con su condena y no han sido liberados. Por el contrario, iniciativas como el establecimiento de penas duras e incluso la pena de muerte van tomando fuerza entre la población.

En nuestro país cada día, la acumulación del capital queda en pocas manos y las clases sociales se polarizan. Las fuentes de trabajo se reducen y son miles los ecuatorianos que van a la desocupación. A ello se une, el proceso de dolarización que ha agudizado esta situación, con las consiguientes consecuencias sociales para la población entre ellas el crecimiento de la delincuencia.

La pobreza y la cárcel no son palabras y realidades distintas, por el contrario mutuamente se identifican. Las cárceles ecuatorianas están pobladas en un 80% por personas de estratos bajos, personas sin empleo fijo, víctimas constantes de la relegación y la falta de oportunidades económicas-sociales. Por ello, podemos hablar de un verdadero proceso de criminalización de la pobreza.

El crecimiento de la delincuencia o lo que se ha dado en llamar la “inseguridad ciudadana”, se ha venido enfocando como un problema de crecimiento de la violencia social, originada, aparentemente en procesos de descomposición social, en falta de valores y de horizontes, desvirtuando los orígenes inmersos en los profundos problemas económico-sociales.

Para este marco indudablemente los medios de comunicación han jugado un papel preponderante y en su manejo cotidiano evidencian una utilización parcializada de la información, tendiente al sensacionalismo y el reiterado atentado al derecho a la honra y la presunción de inocencia.

Por lo que no hay mucho que esperar frente a una reacción social adecuada de respuesta a la problemática de los detenidos.

Sin embargo, existen algunas organizaciones sociales y ONGs de derechos humanos, que hemos decidido entrar a trabajar con este sector social, las mismas que encontramos muchas trabas y dificultades para poder desempeñar un trabajo de ayuda y tratamiento de la realidad penitenciaria

8. Propuestas y alternativas frente a la discriminación de las personas detenidas

En el Marco del Plan Operativo de Acción 1.999 – 2003 las Organizaciones de la Sociedad Civil hemos propuesto las siguientes acciones con el fin de avanzar en la mejora del funcionamiento del Sistema Penitenciario ecuatoriano:

- Promover la formulación e implementación de políticas penitenciarias integrales que hagan efectivo el respeto de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.
- Proponer reformas al sistema Penal y en la Administración de Justicia, a fin de institucionalizar un derecho penal fundado en el debido respeto a los derechos Humanos.

- Impulsar la denuncia nacional e internacional sobre las violaciones a los derechos de los/as detenidos/as.
- Promover la investigación científica del Sistema Penitenciario y fortalecer la planificación y estadísticas de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social.
- Tecnificación administrativa del Sistema Penitenciario.
- Diseño y aplicación de programas de profesionalización, formación Capacitación y actualización para operadores penitenciarios.
- Elaborar, fortalecer e implementar modelos de atención en áreas como salud, trabajo, educación, recreación, disciplina, espiritual y jurídico
- Campañas de difusión y sensibilización de la sociedad para que comprenda la problemática del delito, la delincuencia y la estigmatización”.⁴

NOTAS

¹ Tomado del libro “Educación y Discriminación: una contradicción que superar”, de Abraham Magendzo, 1.994, pag. 2

² El Sistema Penitenciario Ecuatoriano en Cifras, Boletín Estadístico 2000.

³ Plan operativo de Derechos de los Detenidos, 1.999, pag.12

⁴ Plan Operativo de Derechos Humanos de los Detenidos, 1.999, pag. 23

Dilva Stipp**

1. Introducción

En este texto me pidieron tratar el tema de la discriminación que sufren los migrantes. Antes de entrar a esta temática parece lógico saber quienes son, y cuantos son en el mundo. Según los datos de la Organización Internacional del Trabajo - OIT - más de ciento veinticinco millones de personas se encuentran fuera de sus países de origen. De estos, más de la mitad constituyen población económicamente activa. Las mujeres constituyen casi la mitad de los migrantes al nivel internacional y en la región: (48%) Un veinte por ciento se encuentra en América del Norte, el diez por ciento en América del Sur y América Central, veinticinco por ciento está establecido en África y otra cantidad igual en Europa y diez por ciento en Asia.

El propósito principal del abandono de su lugar de origen, es la búsqueda de trabajo con el objetivo de mejorar el estándar de vida suyo y de su familia que generalmente se queda a la espera de su pronto retorno.

Su escolaridad es baja, sin ninguna preparación profesional, lo que los coloca en desventaja laboral. Su procedencia en gran porcentaje es de los sectores rurales dedicados a las actividades agrícolas de baja remuneración o de sectores urbanos de bajos ingresos.

Si a esto se agrega la migración interna, el número de migrantes llega a varios cientos de millones. El concepto de migración interna “alude a la movilidad de la población a lo largo del tiempo y a través del territorio interno de un país.” Con relación a cierta especificidad de los movimientos espaciales de la población dentro

* Licenciada en Ciencias Sociales, Master con especialización en Sociología Política (FLACSO), Directora del Comité Prorefugiados (ACNUR), experiencia de 9 años en refugio y migración.

de cada país, destacan ciertos elementos de especial importancia, como la edad que en su mayoría es joven y el sexo de los migrantes, siendo lo más notables de la migración interna donde se percibe un claro predominio femenino cuando se trata de la migración campo ciudad y masculina cuando esta es campo campo.

Esta migración igual que la internacional, puede ser definitiva o temporal.

Igualmente me gustaría aclarar que en este texto no se considera el tema de los refugiados y desplazados internos, ya que ello implica referirse a otras categorías de personas en movilidad, con causas y consecuencias muy distintas a las de la migración económica.

2. ¿Qué se entiende por discriminación contra migrantes?

Las desigualdades del sistema económico mundial llevan a la exclusión de miles de trabajadores del proceso productivo, que buscan la manera de garantizar su subsistencia y la de sus familias mediante la migración.

La discriminación puede ser analizada en varias etapas. Cuando un ciudadano o potencial migrante, se ve obligado a abandonar su familia, su tierra, sus bienes y aventurarse a un destino incierto, fuera del país que le vio nacer, es porque el Estado de su nacionalidad no tiene o no quiere tener voluntad política para poner en marcha proyectos, que garanticen lo mínimo necesario para una vida digna con lo cual lo excluye de los derechos básicos que asisten a todo hombre y mujer. Esta realidad junto a la persistencia de la impunidad y la falta de justicia social, obliga a buscar estos beneficios a través de la migración.

Esta misma persona al acercarse a una representación diplomática, con el objetivo de solicitar una visa para ingresar a un determinado país, pasa por otro proceso de discriminación, ya que no posee la cuenta bancaria y los bienes inmuebles requeridos. Se lo discrimina por el simple hecho de ser pobre, como si el hecho de ser pobre fuera un delito en sí mismo. La dignidad de la persona no sirve en este proceso selectivo. Se elimina así la posibilidad de ingresar a un determinado país por la puerta grande.

Al negar este derecho el potencial migrante utilizara vías irregulares, para cumplir con sus objetivos, dando margen a una nueva discriminación, cuando en los países de tránsito tiene que vivir como un marginal, la propia palabra ya lo dice todo, al margen de la ley y de los derechos, siendo presa fácil de extorsiones y abusos come-

tidos por los propios traficantes de seres humanos, como por las autoridades.

Suponiendo que este migrante llegue al país de destino, allí le espera otro vía crucis, ya que no posee los documentos, lo que lo condiciona a la ilegalidad, exponiéndose así a toda clase de explotación en trabajos realizados y no pagados, o pagos por abajo de lo estipulado, exclusión de los servicios sociales, etc.

Las mujeres migrantes son víctimas de abusos y vejaciones, comparativamente peores a las que sufren los hombres. Son vulnerables al acoso sexual y se les extorsiona para lograr favores de agentes de autoridades. Algunos coyotes pretenden complementar el pago de sus servicios con favores sexuales.

Con relación a la migración interna generalmente la discriminación esta relacionada a su procedencia, si es campesino, si es indígena, si es negro o cholo, sobre ellos recae todo lo malo que sucede en los centros urbanos, no es raro escuchar que el indígena ensucia la ciudad, que los negros son malos elementos, ladrones, asesinos etc. La discriminación no pasa por un filtro, simplemente se tilda una persona por su apariencia o procedencia.

3. Las causas de la discriminación contra migrantes

Ya se menciono anteriormente que la desigual distribución de la riqueza genera por si sola la exclusión, generando exclusión de derechos, de participación, del acceso a la producción y al sistema económico que les resulta esquivo para sus urgentes necesidades, la desigualdad amplía el margen de pobreza ahondando las profundas diferencias entre los pocos ricos y muchos pobres, los pudientes quienes manejan las decisiones y los medios económicos, manipulan la democracia, los pobres quienes se encuentran en una lucha constante por una subsistencia mínima, se niegan a morir así, más aún si tienen “derecho a vivir y a desarrollarse tanto para sí como para sus familias, migran para sobrevivir, es el resultado de esta desigualdad, que no solo tiene connotaciones internas sino también internacionales. Las personas buscan una oportunidad de mejorar sus ingresos y proveerse de medios que les permita desarrollarse mejor, al ser estas oportunidades nulas en su tierra, la migración resulta una lógica y hasta mágica respuesta a sus mas mínimas aspiraciones, sin embargo, el mismo hecho de ser pobre es causa suficiente para no participar de este derecho, las puertas se cierran siendo así la pobreza, y el ser pobre, la primera carta de la discriminación.

El migrante no es visto como un potencial colaborador sino como un intruso,

alguien no bienvenido. Estas posturas que aparentemente deberían haberse superado en la edad moderna, persisten e incluso se ahondan.

Otra causa de la discriminación, es el total o parcial desconocimiento tanto de autoridades como de las víctimas de las normativas internacionales y nacionales que protegen a los y las migrantes. Es aquí donde cobra importancia la difusión de los instrumentos internacionales, y claro la asistencia legal al migrante resulta un mecanismo de protección necesario.

Existen una serie de instrumentos que intentan rescatar la dignidad de todo los seres humanos, a través de estos enunciados se establecen diferentes compromisos internacionales para los Estados firmantes, los cuales tienen que velar por el respeto a los derechos básicos y el reconocimiento de estos derechos no hace distinciones.

Así es como el primer punto de partida es el reconocer a todo individuo su dignidad de ser humano independientemente de su condición, o procedencia, su color de piel, su religión, etc.

Tal reconocimiento implica el respeto a todo ser humano convirtiéndose esto en una premisa indispensable, en una norma básica del convivir humano.

Diremos que el ser humano, es un migrante y/o el migrante es un individuo ambos son uno mismo, ambos poseen una propia dimensión independientemente de la condición, esta dimensión es lo que permite revelar el respeto a sus derechos, la dimensión de ser humano exige que así sea, el instrumento base lo expresa claramente en el Art. 1 dice que “ todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos y, dotado como está de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

El art. 2 De la Declaración de los Derechos Humanos expresa además “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

Es evidente entonces que existe un instrumento base que ampara a los seres humanos claro esta que no es el único pero como lo expresamos es la base. Es evidente así mismo que la discriminación se puede dar por diversas causas, por nacionalidad, por idioma, por religión, por raza, por color y por supuesto por condición económica.

El poner oídos sordos y pensar que la situación económica o cultural de la persona no es causa de discriminación es una falacia imperdonable en la que no podemos caer. Este es para el migrante el primer justificativo para la distinción, exclusión y restricción basada en una condición.

Aunque de manera involuntaria o voluntaria neguemos esta situación la realidad nos enfrenta a una evidente discriminación, que pretendemos justificar en supuestas políticas de Estado, conveniencia social, económicas, etc.

En el Art. 7 de la declaración de los Derechos Humanos se dice que “Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación contra tal discriminación.” Este precepto resulta inoperante a la hora de la verdad, ya que no existen los medios ni mecanismos de protección.

La falta de protección efectiva se suma al desconocimiento de los distintos instrumentos internacionales.

El compromiso no ha sido aceptado por todos los miembros de la sociedad, y esto es un problema grave ya que quienes discriminan son también las personas comunes y no solo un Estado.

Las ideas racistas se difunden más rápidamente que las ideas solidarias y fraternales, las diferencias no son bienvenidas y no sirven para integrar sino para desintegrar.

El miedo contra lo extraño o contra los extraños sigue siendo parte inconsciente de todos, cuando debería sobrellevarse de manera más humana y racional y menos intolerante y radicalmente irracional.

4. Las manifestaciones de la discriminación contra migrantes

Los inmigrantes sufren en multitud de ocasiones el maltrato y discriminación en los países receptores, algunos ejemplos, los anti-migrantes señalan que el incremento de la tasa de desempleo se debe a la presencia de los migrantes. Lo que se queda invalidado cuando analizamos con agudeza y percibimos que los migrantes están justamente realizando los trabajos que no quieren hacer los nacionales del país receptor. Los migrantes más bien van constituyéndose en la mano de obra que requiere esa sociedad. Sin duda, los migrantes mueven la economía local y mantienen la dinámica de esas economías, que podrían acusarse de escasez de mano de obra y más bien la obtienen barata.

En esta misma línea de rechazo de los inmigrantes, también se suele señalar que estos son una sobrecarga para los servicios públicos, especialmente los de tipo social. La realidad es que en general, contribuyen en mayor cantidad con sus impuestos que lo que reciben en concepto de prestaciones de servicios, que de forma justa les corresponderían, sin embargo, por su miedo a ser identificados y deportados, se abstienen de acudir a estos servicios. Los migrantes suelen ser, en la generalidad de los casos, personas muy trabajadoras que poco o nada conocen de servicios sociales, si no los recibieron en su país mal pueden ellos aspirar a recibirlos en otro, su condición es de obreros y trabajadores que lo único que aspiran es tener un ingreso digno que les permita enviar las remesas a su país y su familia.

Pero lo cierto es que cuando necesitan mano de obra los países no dudan en abrir sus puertas a los inmigrantes, pero en momento de crisis económica, se acusa al extranjero de provocar efectos negativos, aplicándose políticas restrictivas y de control de fronteras más duras.

Se les acusa también de aumentar los índices de delincuencia, prostitución y tráfico de drogas, cuando porcentualmente son una pequeña cantidad los que optan por esa vía, muchas veces tras agotar otros recursos. Su situación de ilegalidad no les facilita la inserción social con normalidad y buscan como sobrevivir y participar en la “fiesta de la abundancia”.

La marginación, puede producirse también cuando no se respecta la identidad cultural de los colectivos de inmigrantes, ni se favorecen las relaciones positivas. Pueden surgir ghettos como señal del fracaso de la integración de los inmigrantes en las sociedades receptoras, barrios enteros con altas tasas de desempleo e insuficiencia de servicios, observándose además segregación racial.

En muchos países no se respetan el derecho a transitar libremente, el derecho a la libertad, a un trato digno, a la comunicación, y en caso de ser apresado a tener un abogado que lo defienda.

Se percibe un incremento de la discriminación y la intolerancia, expresado en las constantes vejaciones en contra de las poblaciones migrantes.

Y en algunos países se empieza a percibir brotes de xenofobia que es el rechazo o el odio a la persona de origen extranjero. Este rechazo suele estar muy ligado al nivel socioeconómico del extranjero; es decir, si tiene recursos económicos y cierto status social o profesional no habrá rechazo, no así si es pobre y analfabeto.

5. La situación de este tipo de discriminación en el Ecuador

La conformación étnica cultural de un país como el Ecuador permiten de alguna forma más tolerancia, su historia debe ser coherente, con su actitud frente a la migración, lo que implica necesariamente una asimilación positiva del migrante, consecuencia no solo de su historia sino de su diversidad, sin embargo, la discriminación tiene varias caras.

Y podemos ver como la legislación equivocadamente pretende ser selectiva.

Tal vez en Ecuador estaríamos a un paso previo a la discriminación, que son los prejuicios, cuando frente a un contexto formulamos un juicio, sin haber tenido una experiencia de contacto, de comunicación previa, estamos manifestando un prejuicio que puede ser favorable o desfavorable. El prejuicio suele ser el primer paso hacia la discriminación.

Que puede manifestarse en las más distintas formas. A manera de ejemplo: un colombiano se acerca a un determinado lugar en busca de trabajo, al ver sus papeles lo rechazan simplemente por su nacionalidad.

Otra forma de discriminación suele ser los estereotipos, que son el conjunto de características que cada grupo social o cultural atribuye a otros grupos humanos, generalizando ciertos rasgos, costumbres o comportamientos. Es una simplificación de la realidad, de forma que cualquier persona es rápidamente identificada con el estereotipo del grupo al que pertenece, y no deja de ser una forma negativa de calificar personas y grupos.

6. Principales respuestas que se ha dado a este tipo de discriminación

La gran vulnerabilidad en el caso de un extranjero es encontrarse de forma irregular o indocumentado en un determinado país. Si estas personas pudieran regularizar su documentación, se acabaría con el abuso por parte de las autoridades y los empleadores, y competirían en las mismas condiciones que los trabajadores nacionales.

Como respuesta la Comisión de Migración, de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, que tiene un trabajo a nivel nacional y una red de coordinación a nivel Internacional, puso gran énfasis en la ayuda de la legalización de ciudadanos que se encontraban en forma irregular, principalmente los de nacionalidad colombiana que son

la gran mayoría en territorio ecuatoriano.

Otro aspecto es la capacitación, en lo que se refiere a los derechos básicos que asisten a todo extranjeros que viven en territorio ecuatoriano o nacionales que piensan migrar a otros países, para que no sean presas fáciles de los coyotes y prestamistas. Como también, el no dejarse tratar como un delincuente en caso de ser detenido y deportado.

La Comisión de los Derechos Humanos de los Extranjeros, Migrantes y Refugiados (grupo de trabajo entre funcionarios gubernamentales, miembros de la sociedad civil y de las iglesias) la misma que se conformó mediante Decreto Ejecutivo, quiere ser un espacio de apoyo solidario a toda persona en movilidad. Para lograr sus objetivos se plantearon tres líneas de trabajo: contar con un ordenamiento jurídico que permita un adecuado ejercicio y garantía de los derechos humanos de los extranjeros y migrantes; fortalecer los mecanismos nacionales existentes de protección y asistencia de los extranjeros y migrantes y por último todo lo relacionado a la capacitación, difusión y sensibilización a la población ecuatoriana sobre los derechos que asisten a toda persona en movilidad.

7. Propuestas frente a la discriminación contra migrantes

La migración es un hecho histórico, acelerado y más globalizado a lo largo del último siglo. Se constata que de no haber una mejora de las condiciones de vida de una gran parte de la población mundial, las migraciones no se detendrán, a pesar de los peligros del trayecto o las dificultades de inserción y sobrevivencia en el país de destino. Son actos de resistencia a una muerte silenciosa donde la migración seguirá siendo una alternativa.

Si la población de cualquier país tuviera satisfechas sus necesidades básicas y vitales, no tendría tanta necesidad de emigrar fuera de sus lugares de origen.

Delante de tal contexto se hace necesario pensar en propuestas más globales. A continuación indicare algunas;

Necesidad de vincular el fenómeno de la migración al desarrollo en las regiones de origen como forma de disminuir los flujos migratorios. Promover proyectos de desarrollo sostenible que contrarresten la pobreza que hace emigrar a la gente.

Coordinar redes de atención, gubernamentales y no gubernamentales, para evitar la

discriminación contra el migrante en el empleo, alojamiento, cuidado de la salud y otros aspectos de interacción en la sociedad civil.

Sensibilizar a la opinión pública, globalizar la solidaridad y evitar la xenofobia, ya que generalmente esta es fomentada por las severas desigualdades económicas y sociales básicas. Especialmente el blanco son los migrantes y los no nacionales: aquellos que son vistos como personas de afuera o extranjeros.

Exigirle al gobierno que cumpla con los acuerdos sobre derechos humanos de los y las migrantes, que facilite la obtención de documentación apropiada, que garantice una atención consular adecuada.

Otro aspecto fundamental de nuestra toma de conciencia y nuestro actuar respecto a los migrantes, es que siempre hemos de reclamar el respeto de sus derechos humanos, sea documentados o no.

Comprometer a todos los gobiernos para encarar los factores que propician la emigración de los ciudadanos de países con desiguales niveles de desarrollo.

Las políticas de contención han dado lugar a situaciones irregulares que ponen en riesgo la seguridad e incluso la vida de esta población sumamente vulnerable, víctima de la desatención en sus países de origen.

Se requiere de programas y acciones concretas dirigidos a atender las causas que originan la migración.

Los migrantes merecen un trato digno como personas y no pueden ser tratados como delincuentes comunes.

Ante las constantes vejaciones y maltratos en contra de las poblaciones migrantes, los gobiernos y la comunidad internacional deben ofrecer respuestas integrales e imaginativas, pero sobre todo abandonar las posturas policiacas, restrictivas y excluyentes y velar por el respeto pleno a los derechos humanos de los migrantes.

Adoptar, implementar y cumplir completamente con los estándares internacionales relevantes que explícitamente aseguran la no-discriminación y la protección de los derechos básicos y la dignidad de todas las personas, incluido migrantes y otros extranjeros presentes en el territorio de cada Estado.

Asegurar la educación pública activa, aumentando la conciencia y las actividades

informativas y las campañas, a través de instituciones educativas, medios de comunicación, procesos políticos, el internet, y cualquier otro medio e instituciones.

Todos los Estados deberían firmar y ratificar e implementar completamente los instrumentos internacionales y regionales elaborados para combatir la discriminación contra extranjeros y migrantes. Donde sea necesario, la legislación y jurisprudencia debería ser revisada para asegurar el acuerdo con los estándares internacionales relevantes.

Finalmente, un análisis y enfoque de género debería ser incorporado en todas las políticas de formulación e implementación, para tratar la discriminación múltiple sufrida por las mujeres migrantes.

Julio Michelena*

1. Igualdad y discriminación

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el más alto deber del Estado Ecuatoriano es respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución.

Así, en el Art. 17, la Constitución establece que el Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos tanto en la Constitución cuanto en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.

De manera particular, reconoce y garantiza, a todas las personas, la igualdad ante la ley, por la que gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole (Art. 23, numeral 3ro.).

Sin embargo, para muchos, como es el caso del profesor Nogueira Alcalá, la realidad nos ofrece un panorama totalmente distinto donde “la diferencia es la regla y la igualdad es prácticamente inexistente...”.

Por ello afirma que el principio de la igualdad constituye más una “aspiración normativa” que una realidad vigente.

En lo que sí todos coinciden es en que el principio de la igualdad está fundamenta-

* Doctor en Jurisprudencia (PUCE), especialista en derecho laboral, docente de la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

do o sustentado en la dignidad de la persona humana, igual para todos los miembros de la especie humana.

En el pensamiento de Nogueira, el principio de igualdad se manifiesta en la igualdad ante la ley.

Como podemos ver, parecería que nuestra Constitución recoge esta afirmación en el sentido de entender el principio de igualdad como la igualdad de las personas ante la ley, obviamente basado en la igual dignidad inherente a todas las personas, noción en la que se amparan los derechos fundamentales del ser humano.

Es pues, la dignidad de la persona humana, el límite último del ordenamiento jurídico y de la acción del Estado.

El principio de la igualdad y éste entendido como igualdad ante la ley se mantuvo como un dogma auspiciado por el pensamiento liberal que negaba toda posibilidad de diferenciación para de esa manera asegurar la igualdad en el ejercicio de los derechos.

Este enfoque perpetuaba las terribles diferencias sociales, económicas y culturales que, de hecho, se presentan en toda sociedad y que, como tenemos dicho, parecen ser la regla y no la excepción.

El siglo XX y el apareamiento del denominado Estado Social de Derecho replantean el concepto mismo de Estado, al que consideran ya no solamente el árbitro de las contiendas entre particulares y entre éstos y el Estado sino un protagonista en el desarrollo de los pueblos.

El nuevo rol del Estado, promotor e intervencionista, trastoca el principio de igualdad en un principio de igualdad de oportunidades, concepción que permitirá incidir sobre las distorsiones creadas por el propio sistema mediante la creación de un nuevo grupo de normas jurídicas tendientes a regular las relaciones jurídicas de ciertos grupos humanos que, históricamente, se han encontrado en situaciones de exclusión o discriminación.

La posibilidad de superar las reales diferencias existentes entre los diversos grupos humanos que componen la sociedad, exige un legislador capaz de crear derecho para cada una de las diferentes situaciones en las que se encuentran tales grupos.

Claro está que dicha diferenciación no deberá afectar el “núcleo duro de la igual-

dad”, es decir, la distinción no podrá basarse en motivos de raza, sexo, origen nacional, lengua, religión, filiación política u opinión filosófica, puesto que, las diferencias amparadas en cualquiera de estas razones, siempre se consideran ilegítimas.

Toda diferenciación establecida por la ley debe estar plenamente justificada, racionalmente establecida, es decir, un tratamiento desigual no puede referirse sino a causas objetivas.

De esta distinción nace el llamado principio de no discriminación entendido como la prohibición de establecer tratos diferenciados motivados sobre fundamentos no razonables o arbitrarios.

Otra dimensión de la discriminación se presenta al momento en que se resuelven de manera distinta situaciones análogas, es decir, a supuestos análogos deben corresponder consecuencias jurídicas iguales.

Estos criterios han sido desarrollados y ratificados por el Tribunal Constitucional Español, sentencia No.144 de 1988, en que se establece lo siguiente: “ El principio de igualdad ... opera en dos planos distintos. De una parte, frente al legislador... impidiendo ... puedan configurar los supuestos de hecho de la norma de modo tal que se dé trato distinto a personas que, desde todos los puntos de vista legítimamente adoptables se encuentren en la misma situación... En otro plano, en el de la aplicación, la igualdad ante la ley obliga a que ésta sea aplicada de modo igual a todos aquellos que se encuentren en la misma situación...”.

De esta manera, el principio de igualdad, deja de ser una mera abstracción para constituirse, como sostiene Nogueira, en una “condición general de validez de las leyes y en un derecho subjetivo público de las personas”.

Es a través del principio de protección que, como tenemos dicho, la igualdad deja de ser una simple aspiración, pues éste está diseñado para lograr una igualdad positiva, la misma que será alcanzada mediante la creación de acciones positivas que superen los obstáculos que se le oponen y desarrolle la ansiada igualdad de oportunidades.

Para alcanzar la igualdad positiva, el legislador, deberá echar mano de las denominadas acciones de “discriminación inversa”. Sin embargo, queda claro y así lo han recogido las jurisdicciones constitucionales que cuando la diferenciación se basa en motivos de sexo, raza, credo religioso, opiniones políticas y otros criterios expresamente prohibidos por la Constitución y por los tratados internacionales (que cons-

tituyen lo que se denomina el “núcleo duro” de la igualdad) se presumen que son inconstitucionales.

En resumen, frente a una actitud “negativa” del Estado, en tanto en cuanto significa abstenerse de desarrollar diferencias arbitrarias, existe una actitud “positiva” del Estado, es decir, la tutela positiva de la igualdad, entendida como el establecimiento de la igualdad de oportunidades y trato y la remoción de obstáculos que impidan esa igualdad.

Es interesante resaltar las situaciones en que pese a la prohibición de basar el trato diferenciado en conceptos prohibidos por los tratados y la constitución, son precisamente, en algunos de esos casos, en que se fundamenta la acción positiva, tal como sucede en la discriminación positiva basada en el sexo o la raza.

En otra sentencia del Tribunal Constitucional Español se determinó que “... no se considera discriminatorio que, a fin de promover una real y efectiva equiparación de la mujer con el hombre, se adopten ciertas medidas de acción positiva en beneficio de la mujer. La desigual situación de partida que padece la mujer puede ser corregida mediante este tipo singular de medidas...”.

De igual manera, podría darse el caso de que la igualdad positiva llegue, justamente, vía la eliminación de ciertas normas protectoras que, aunque fueron creadas para ese propósito, en sí mismas, se constituyen como una barrera real a la igualdad.

La proclama de un Estado Social de Derecho, como ocurre en el caso ecuatoriano, Art. 1 de la Constitución Política de la República, compromete la búsqueda permanente de la justicia social y la igualdad, para lo cual, los poderes públicos deberán emplearse a fondo sea mediante la expedición de normas jurídicas que promuevan la igualdad y/o prohíban la discriminación sea a través de acciones positivas encaminadas a garantizar condiciones básicas esenciales para todos sus habitantes.

2. Discriminación en el trabajo

Dentro del capítulo de los derechos civiles consagrados en la Constitución, Art. 23, numeral 17, se establece la libertad de trabajo por la que ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso. Es decir, eliminado el régimen de esclavitud, ninguna persona está obligada a prestar un servicio sin recibir como contraprestación una remuneración justa.

No podemos dejar de señalar que en una sociedad de hombres libres, solamente, a manera de excepción, puede existir el trabajo forzoso, casos expresamente previstos en la ley, como, por vía de ejemplo, constituyen el servicio militar obligatorio, el cumplimiento de una condena, etc.

Como reflejo de que no basta el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las personas, sino que es obligación del Estado crear las condiciones para poder gozar efectivamente de ellos, la Constitución Política del Ecuador, en el capítulo dedicado a los derechos económicos, sociales y culturales, artículo 35, prescribe que el trabajo es un derecho y un deber social y que gozará de la protección del Estado, el que garantizará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados reconocen el derecho a trabajar, entendido como el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido y se comprometen a adoptar las medidas adecuadas para garantizar este derecho.

Las normas citadas nos permiten afirmar que, el derecho al trabajo, es un derecho que contiene o implica el respeto de otras prerrogativas que son inseparables del mismo.

La libertad de trabajo es pues un derecho, el derecho a escoger libremente una ocupación con la cual pueda procurarse para sí mismo y su familia, una vida digna y decorosa.

Al mismo tiempo, la Constitución y el Código del Trabajo, establecen que el trabajo es un deber social y por ello, toda persona humana, está llamada a trabajar, claro está, que en las tareas que prefiera y para la cual se halle capacitada para de esta manera, como miembro activo de la sociedad, contribuir a su desarrollo.

Así pues, el derecho fundamental al trabajo descarta cualquier mecanismo por el que se pretenda obstaculizar la oportunidad de encontrar trabajo o se establezcan limitaciones en las condiciones de empleo.

La conciencia universal de la igual dignidad de todo ser humano rechaza, por su carácter humillante, cualquier tipo de discriminación, cuya real existencia ha evidenciado la tensión existente entre los grupos discriminados, convirtiéndose así en un factor que impide la justicia y la paz en el mundo.

La búsqueda de solución a este fenómeno ha involucrado la acción de un sinnúmero de organizaciones tanto internacionales como estatales sea a través de una labor normativa sea a través de acciones concretas.

Es así como, la Organización Internacional del Trabajo, se ha ocupado de él tanto con la adopción de variadas Declaraciones como por la vía de la promoción, discusión y adopción de convenios específicos.

Así, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en la ciudad de Filadelfia, el 10 de mayo de 1944, adoptó la Declaración sobre los Fines y Objetivos de la OIT y los principios que deben inspirar la acción de sus miembros.

En ella se reafirman los principios fundamentales sobre los cuales está basada la OIT, constantes en su Constitución (1919) y se establece que: “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.

De igual manera se reconoce la obligación de la OIT de fomentar programas que permitan lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida, obligación recogida en el Art. 35, numeral 2do. de la Constitución ecuatoriana, como la acción del Estado para eliminar la desocupación y la subocupación.

El problema de la discriminación tuvo, al inicio, un tratamiento fragmentario para solo después entenderlo y enfrentarlo como un problema global.

De esta manera, las normas internacionales del trabajo (NIT), fueron diseñadas, en unos casos, para otorgar una protección especial a ciertos grupos de trabajadores, que sufrían discriminación como el caso de las mujeres, los extranjeros, inmigrantes, trabajadores rurales, trabajadores agrícolas e indígenas.

En otros casos, en cambio, las normas internacionales, fueron establecidas para proteger a todos los trabajadores contra ciertas formas de discriminación que se presentaban, v.gr., el trabajo forzoso, la desigual remuneración, carencia de seguridad social, los despidos, etc.

Podemos afirmar, entonces, que la discriminación en el empleo es tan solo un aspecto o una arista del fenómeno general de la discriminación.

Con ese propósito, la Conferencia General de la OIT, reunida en Ginebra, desarrollando los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Filadelfia y en el afán de garantizar los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adopta el 25 de junio de 1958, el Convenio No. 111, denominado Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación).

El Art. 1 del mencionado Convenio 111, define que ha de entenderse por discriminación “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”.

La discriminación basada en la “raza y el color”, al no soportar un análisis científico, se establece en relación con la existencia de otros grupos humanos distintos que, por lo general, son quienes establecen las políticas nacionales.

Esta arbitraria diferenciación ha generado grados de desarrollo social y económico tan injustos e inequitativos que se han vuelto casi insuperables y requieren, en la actualidad, del establecimiento de verdaderas políticas de estado para sino desaparecerlos por lo menos disminuirlos y de esa manera bajar la tensión social que producen.

En cambio, la discriminación basada en el sexo parece ser el más frecuente obstáculo que enfrentan los países y que tiene relación con la negación o limitación de ciertos derechos fundamentales, entre ellos, los relativos al tipo de trabajo que pueden desarrollar, las condiciones de empleo y la remuneración a percibir.

Para combatir la discriminación basada en el sexo se han realizado muchos esfuerzos y entre los más notables tenemos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 18 diciembre de 1979. A ésta se le atribuye el mérito de haber establecido que cuando se habla de derechos humanos de la mujer se habla de todos los derechos no sólo los civiles y políticos sino también de los económicos, sociales y culturales.

Años más tarde aparece la idea de discriminación de género y no sólo de sexo, tesis desarrollada, al decir de Tomasevski, no precisamente dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas sino por organismos que trabajan en el progreso de la condición de la mujer. Este aparente cambio solo de denominación busca denotar que la discriminación proviene de una parte del ordenamiento jurídico que perjudica solo a las mujeres.

Por su parte la OIT también se ha ocupado de combatir la discriminación basada en el sexo y para ello ha adoptado varios convenios y recomendaciones, pudiendo citar entre los más significativos el Convenio 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, la Recomendación 123 relativa a la mujer trabajadora con responsabilidades familiares, etc.

El debate, hasta ahora no esclarecido del todo y peor aún superado, respecto de la discriminación basada en la extracción u origen nacional, debido al fenómeno de la globalización, ha vuelto a la palestra, polarizando, sin duda, las posiciones y reviviendo fenómenos que se los creía superados como la fobia a grupos humanos diferentes.

Más grave es la situación de quienes, por la pobreza en sus países de origen, han debido buscar su sustento en los países más desarrollados, a donde llegan, por lo general, “indocumentados” y por lo mismo, se convierten en sujetos de explotación.

Todavía en nuestros países, el origen social, es un factor determinante de discriminación que impide el acceso a capacitación y ciertas categorías de trabajo.

Respecto de esta forma de discriminación, los organismos internacionales, han dictado una serie de normas que buscan enfrentarla y así tenemos, por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1963; La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1966; Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid de 1973, etc.

La discriminación basada en la edad o las creencias religiosas o convicciones también han sido motivo de trabajo de dichos organismos internacionales y para ello se adoptó la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones de 1981. La OIT, ha contribuido en esa lucha, con la adopción de las Recomendaciones números 136 y 162 que prevén el desarrollo de programas para la incorporación de los jóvenes al mundo del trabajo así como el de los trabajadores de edad.

De otra parte, el Convenio 111 prevé la posibilidad de añadir cualquier otra distinción, exclusión o preferencia, que tenga por efecto, anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo, la que será especificada por los Estados Miembros interesados en hacerlo previa consulta con las organizaciones represen-

tativas de trabajadores y empleadores.

De igual manera, el Convenio 111, aclara que las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación. Es obvio añadir que dichos requerimientos deberán ser racionalmente fundamentados y no sustentados en prejuicios, que no serían sino barreras para el acceso al trabajo en igualdad de oportunidades.

Una segunda categoría de medidas que, el Convenio 111, considera legítimas y por lo tanto no discriminatorias son las que afecten a una persona sobre la que recaiga sospecha legítima de que se dedica a una actividad perjudicial a la seguridad del Estado o acerca de la cual ya se haya establecido ese hecho siempre y cuando se le garantice el derecho a recurrir a un tribunal imparcial e independiente.

Una tercera y última categoría de medidas que no se consideran discriminatorias son las especiales de protección o asistencia previstas en otros convenios o recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. Han sido sujetos de medidas especiales, a través de convenios o recomendaciones, las poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, etc.

Así mismo, se prevé la posibilidad que todo Estado Miembro, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, pueda definir como no discriminatoria cualquier otra medida especial destinada a satisfacer las necesidades particulares de las personas que requieran de una asistencia especial.

El derecho al trabajo debería incluir el acceso a los servicios de orientación vocacional y de colocación, capacitación, admisión en un trabajo de su propia elección en relación con su aptitud, ascenso de acuerdo con la conducta, experiencia, capacidad y laboriosidad de cada persona, seguridad en el empleo, remuneración por un trabajo de igual valor, condiciones de trabajo que incluyan períodos de descanso, vacaciones anuales pagadas, seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social y otros servicios y prestaciones sociales en relación con el empleo.

El Convenio también establece la obligatoriedad de los Estados de llevar a efecto acciones diseñadas para eliminar la discriminación y para ello los compromete a formular una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación.

La Recomendación 111 añade que dichas políticas nacionales deberían ser aplicadas no solo mediante medidas legislativas sino a través de la celebración de contratos

colectivos y otros métodos compatibles con las condiciones y prácticas de cada país.

Valiosísima es la Recomendación cuando sugiere que el problema de la discriminación debe ser tratado como un asunto de interés público. En consecuencia, todos los organismos del Estado deberían aplicar políticas de empleo no discriminatorias en todas sus actividades; los empleadores no deberían tolerar ni practicar discriminaciones al contratar, formar, ascender o conservar en el empleo a sus trabajadores; y, tampoco las organizaciones de trabajadores deberían tolerar o practicar discriminación respecto a la afiliación y participación en asuntos sindicales.

Como parte de una estrategia global para enfrentar el problema de la discriminación, la mencionada Recomendación, plantea la creación de organismos, en donde se encuentren representados tanto el Estado como los empleadores y trabajadores, para promover la aplicación de las políticas nacionales, tanto en el sector público como en el privado.

El Art. 3 del Convenio obliga a los Estados a que, a través de métodos adaptados a las circunstancias y prácticas nacionales, busque:

- a) Obtener cooperación de las organizaciones de empleadores y trabajadores para fomentar la aceptación y el cumplimiento de la política nacional de combate a la discriminación;
- b) Promulgar leyes y promover programas educativos que promuevan la aceptación y cumplimiento de ese programa;
- c) Derogar disposiciones legislativas y reformar las disposiciones administrativas que vayan en contra de dicha política;
- d) Llevar a cabo dicha política en lo concerniente a empleos sometidos a control directo de una autoridad nacional;
- e) Asegurar la aplicación de dicha política estatal en las actividades dedicadas a la orientación profesional, formación profesional y de colocación que estén a cargo de una autoridad nacional.

El Convenio pues, plantea la obligatoriedad de los Estados de promover una política antidiscriminatoria, dejando a cada uno de ellos el adoptar los métodos más apropiados para conseguir dicho objetivo, los cuales a su vez dependerán de cuan

extendidas y profundas sean las prácticas discriminatorias en cada país.

La Organización Internacional del Trabajo, a través de Recomendaciones, que si bien no son vinculantes para los Estados, son pautas o directrices de comportamiento para la función legislativa y de orientación de las prácticas laborales en los países, busca sugerir una serie de medidas encaminadas a promocionar la observancia del principio de no discriminación.

La OIT, consciente de la creciente interdependencia económica entre los Estados, en su 86 reunión realizada en Ginebra, en junio de 1998, consideró de suma importancia recordar a todos los Estados Miembros de la OIT, que al haberse incorporado a ella han aceptado los principios y derechos enunciados tanto en su Constitución como en la Declaración de Filadelfia.

De conformidad a la Constitución de la OIT, todos los Miembros, aún cuando no hayan ratificado los convenios, que contienen dichos principios en forma de derechos y obligaciones, tienen un compromiso que deriva de su pertenencia a la Organización y por lo mismo, deben respetar, promover y hacer realidad los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de dichos convenios.

La Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998 ratifica el compromiso de hacer realidad la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Esta Declaración se la realiza con el reconocimiento de que “el crecimiento económico es esencial pero no suficiente para asegurar la equidad, el progreso y la erradicación de la pobreza lo que confirma la necesidad de que la OIT promueve políticas sociales sólidas”.

Según lo dispuesto en la Constitución de la OIT, la ratificación de los convenios por parte de los Estados Miembros conlleva una doble obligatoriedad, primero, la de incorporarlos al ordenamiento jurídico nacional de cada país, lo cual, garantiza que si existen normas o prácticas contrarias a lo establecido en los convenios, deberán derogarse o reformarse para estar conformes al mandato internacional y segundo, la de aceptar la supervisión y control internacional de su vigencia y aplicación. Además, la influencia que sobre cada país ejercen tanto los convenios cuanto las recomendaciones es fundamental para el establecimiento de políticas nacionales que fomenten la igualdad en el campo del trabajo.

En todo caso, la Organización ha llegado a la conclusión de que no bastan las

acciones legislativas para combatir este fenómeno social sino que se debe acudir a la puesta en marcha de una serie de medidas prácticas y de programas educativos puesto que la desigualdad en el trato o en las condiciones de trabajo proviene de la falta de educación, carencia de capacitación, etc.

En este sentido, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que “en virtud de la obligación de garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el Pacto, establecida en los artículos 2 y 3, los Estados Partes deben adoptar todas las medidas necesarias para hacer posible el goce de estos derechos y que disfruten de ellos. Esas medidas comprenden las de eliminar los obstáculos que se interponen en el goce de esos derechos en condiciones de igualdad, dar instrucción a la población y a los funcionarios del Estado en materia de derechos humanos y ajustar la legislación interna a fin de dar efecto a las obligaciones enunciadas en el pacto. El Estado Parte no sólo debe adoptar medidas de protección sino también medidas positivas en todos los ámbitos...” (citado por Comisión Andina de Juristas, Protección de los Derechos Humanos de la Mujer).

Los últimos estudios y análisis de la situación laboral en el mundo, efectuados, entre otros, por la OIT, indican que si bien se podría sostener que estamos saliendo de la crisis los problemas estructurales perduran.

Atravesamos el denominado “período de recuperación económica con alto desempleo” caracterizado por una leve recuperación de las economías de los países lograda a través de los ajustes introducidos por ellos aunque se prevé una tasa de desempleo del 9%, por lo que se estima que 19 millones de trabajadores estarán desempleados en la región.

Los cambios en la “estructura del empleo” se mantienen y así el empleo se privatiza, pues 95 de cada 100 nuevos empleos son generados por el sector privado; continúan los procesos de terciarización, informalización y precarización; y, decrece la protección social, pues de 55 de cada 100 nuevas plazas para asalariados carecen de ella; según datos proporcionados por la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe.

Esta misma fuente alerta sobre la situación de empleo de los jóvenes y mujeres. Los primeros, registran las tasas de desocupación más altas y que se expanden más rápido y perciben una remuneración que es sólo el 44% de la de los adultos. La educación tiene una fuerte incidencia en los ingresos, pues aquellos que poseen educación secundaria completa perciben ingresos que superan en 46% el de los que tienen únicamente educación primaria.

Respecto de la situación de empleo de las mujeres se resalta la contribución que efectúa el Estado, al socializar los costos de las licencias de maternidad, trasladándolos a la seguridad social y evitar así, un factor de discriminación adicional, ya que, para los empleadores, dicha licencia encarece el costo de la contratación de mujeres a pesar de que sus remuneraciones son inferiores, un 36% en promedio en América Latina en 1998, según informa la OIT.

Para el caso concreto del Ecuador, el Informe sobre Desarrollo Humano (1999), establece que las mujeres se han incorporado al mercado laboral en forma acelerada pero que este acceso se produce en malas condiciones pues además de sufrir los mayores niveles de subocupación y desempleo, “el empleo femenino tiene a concentrarse en sectores tradicionalmente vistos como prolongación del espacio doméstico: manufactura, especialmente en la industria textil, servicios comunales y servicio doméstico. A esta segregación horizontal se suma una segregación vertical, es decir que las mujeres ocupan los puestos de trabajo peor remunerados y más inestables”.

En conclusión, la eliminación de la discriminación, que va más allá de la simple prohibición de ella, requiere necesariamente, como hemos venido insistiendo, a más de medidas legislativas, como fue la aprobación de la Ley de Amparo Laboral de 1997, acciones o políticas de discriminación inversa al menos hasta que el objetivo propuesto, la igualdad real, se alcance.